

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía, la facultad a que se refiere el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Acuerdo por el que se da a conocer el Segundo Protocolo Adicional al Apéndice IV sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Uruguay y México

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-051-SCT3-2010, Que regula los procedimientos de aplicación del sistema mundial de determinación de la posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCT3-2010, Que establece el uso del sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Telecapital, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que ha quedado sin efectos la resolución emitida en contra de la empresa Comercializadora El Lago de los Chaneques, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Pasta, expediente número 739112, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Innominado Polígono 1, expediente número 739173, Municipio de Huejutla, Hgo.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Innominado Polígono 2, expediente número 739173, Municipio de Huejutla, Hgo.

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Ciénega, expediente número 739158, Municipio de Nacori Chico, Son.

Resolución que declara como terreno nacional el predio Innominado, expediente número 737553, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Resolución que declara como terreno nacional el predio 51 E o Lote 51 Fracción E, expediente número 739168, Municipio de Las Choapas, Ver.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Papalote, con una superficie aproximada de 05-55-55.5 hectáreas, Municipio de Bacadehuachi, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Bajío, con una superficie aproximada de 01-83-56.5 hectáreas, Municipio de Bacadehuachi, Son.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resolución CNH.12.001/10 por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos da a conocer las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los procedimientos, requerimientos técnicos y condiciones necesarias en materia de seguridad industrial, que deberán observar Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios (PEMEX), para realizar las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en aguas profundas

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Felipe Tepatlán, Puebla

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para realizar las estrategias del componente salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-242-SSA1-2005, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba, publicado el 25 de agosto de 2008

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ENERGIA

Protocolo de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-1996, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Minuta de la tercera reunión de trabajo celebrada el miércoles diez de febrero de dos mil diez por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía, la facultad a que se refiere el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para la mejor organización del trabajo, los titulares de las Secretarías de Estado pueden delegar cualquiera de sus facultades excepto aquellas que, por disposición de la ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por ellos;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía dispone que el titular de la misma podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece que las dependencias podrán realizar contrataciones sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, cuando no se excedan los montos máximos establecidos en el correspondiente Presupuesto de Egresos y que la suma de los contratos realizados al amparo de dicho artículo, no excedan del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias en cada ejercicio presupuestario;

Que en casos excepcionales, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas dispone que el titular de la dependencia podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en el considerando anterior y que dicha facultad puede delegarse en el Oficial Mayor, y

Que es conveniente delegar en el Oficial Mayor de la Secretaría de Economía, la facultad prevista en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el Oficial Mayor de esta Secretaría de Economía, el ejercicio de la facultad para fijar un porcentaje mayor al indicado en el párrafo tercero del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEGUNDO.- El Oficial Mayor informará al Secretario de Economía sobre el uso de la facultad delegada y también lo hará del conocimiento del Organismo Interno de Control en esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por el propio artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TERCERO.- Lo previsto en este Acuerdo es sin perjuicio de que el Secretario de Economía pueda ejercer directamente, la facultad prevista en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 5 de enero de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el Segundo Protocolo Adicional al Apéndice IV sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Uruguay y México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981, con objeto de proseguir el proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur (Mercosur), suscribieron el 24 de septiembre de 2002 el Acuerdo de Complementación Económica No. 55 (ACE 55);

Que los acuerdos por los que se da a conocer el ACE 55 y su entrada en vigor, fueron publicados, respectivamente, en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre y el 31 de diciembre de 2002;

Que en el artículo 5o. del ACE 55 se establece que las Partes signatarias de los Apéndices Bilaterales del Acuerdo podrán modificar de común acuerdo las disposiciones de los mismos, así como incorporar en sus ámbitos de aplicación productos automotores listados en su artículo 3 del Acuerdo;

Que el Apéndice IV del ACE 55 establece las disposiciones aplicables al comercio bilateral en el sector automotor entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, cuyo Decreto de aplicación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2007 y entró en vigor el mismo día;

Que el 24 de junio de 2004 los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, suscribieron el Primer Protocolo Adicional al Apéndice IV sobre el comercio en el sector automotor entre el Uruguay y México del ACE No. 55, el cual se dio a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2004;

Que de conformidad con el artículo 5o. del ACE 55, el 21 de diciembre de 2010, los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay suscribieron el Segundo Protocolo Adicional al Apéndice IV sobre el comercio en el sector automotor entre el Uruguay y México, mediante el cual las Partes acordaron los cupos que recíprocamente se concederán para el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2011, y

Que resulta necesario dar a conocer a los operadores económicos el texto íntegro del referido protocolo adicional, se expide el siguiente

Acuerdo

Unico.- Se da a conocer el texto del Segundo Protocolo Adicional al Apéndice IV sobre el comercio en el Sector Automotor entre el Uruguay y México, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos:

**“ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 55
SUSCRITO ENTRE EL MERCOSUR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Segundo Protocolo Adicional al Apéndice IV sobre el comercio
en el Sector Automotor entre el Uruguay y México**

Los Plenipotenciarios de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes otorgados en buena y debida forma, oportunamente depositados en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 5o. del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 (ACE 55) se establece que las Partes Signatarias podrán modificar, de común acuerdo, las disposiciones establecidas en los Apéndices Bilaterales del ACE 55, así como incorporar en sus ámbitos de aplicación productos automotores listados en el artículo 3o. del ACE 55.

Que los artículos 3o. y 4o. del Primer Protocolo Adicional al Apéndice IV del ACE 55 establece los cupos que recíprocamente se conceden las Partes en los períodos anuales que se contabilizan desde el 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año para los productos automotores comprendidos en los literales a) y b) del Artículo 1o. del mencionado Apéndice.

Que el artículo 5o. del ACE 55, establece que a partir del 1o. de julio de 2011 quedará establecido el libre comercio para los bienes comprendidos en los literales a) y b) del artículo 3o. del ACE 55 sujetos hasta tanto a lo dispuesto por los Apéndices Bilaterales del ACE 55.

Que es necesario por lo tanto establecer los cupos que recíprocamente se concederán las Partes para los seis meses comprendidos entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de junio de 2011 ateniéndose al espíritu de los artículos 3o. y 4o. del Primer Protocolo Adicional al Apéndice IV del ACE 55.

Que en virtud de lo previsto por el artículo 4o. del Primer Protocolo Adicional al Apéndice IV del ACE 55, las Partes podrán establecer a partir del año 2006, las condiciones de acceso recíprocamente concedidas.

CONVIENEN:

Artículo Único.- Durante el período del 1o. de enero de 2011 al 30 de junio del mismo año, las Partes se otorgan los siguientes cupos anuales, medidos en unidades, con arancel de cero por ciento (0%) a las importaciones de los productos automotores comprendidos en los literales a) y b) del Artículo 1o. del Apéndice IV del ACE 55, que cumplan con las disposiciones de origen del Anexo II (Régimen de Origen) del ACE 55:

- Uruguay concede a México un cupo de 2000 unidades.
- México concede a Uruguay un cupo de 5000 unidades.

La Secretaría General de la ALADI, será depositaria del presente Protocolo Adicional, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los países signatarios.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Protocolo Adicional estará en vigor del 1 de enero al 30 de junio de 2011.

EN FE DEL CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, Uruguay a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diez, en un original en idioma español."

TRANSITORIO

UNICO.- De conformidad con el Transitorio Único del Segundo Protocolo Adicional al Apéndice IV sobre el comercio en el Sector Automotor entre el Uruguay y México del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos, dicho Protocolo estará en vigor del 1 de enero al 30 de junio de 2011.

México, D.F., a 5 de enero de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-051-SCT3-2010, Que regula los procedimientos de aplicación del sistema mundial de determinación de la posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- 4.007/DGAC/PROY-NOM-051-SCT3-2010.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-051-SCT3-2010, QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACION DEL SISTEMA MUNDIAL DE DETERMINACION DE LA POSICION (GPS), COMO MEDIO DE NAVEGACION DENTRO DEL ESPACIO AEREO MEXICANO.

HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 43, 45, 47 fracciones I, II, III y IV, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracciones I, III y último párrafo, 7 fracciones I, V y VI, 7 bis fracciones IV y VII, 17, 32, 35 y 79 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33 y 80 al 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 fracción III, 116 fracciones I, III, VIII, IX y X, 122, 127 y 133 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 2 fracciones III y XVI, 6 fracción XIII y 21 fracciones XIII, XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-051-SCT3-2010, aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día 10. de septiembre de 2010 y el cual regula los procedimientos de aplicación del sistema mundial de determinación de la posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, en sus oficinas correspondientes, sitas en Providencia número 807, 3er. piso, colonia Del Valle, código postal 03100, México, Distrito Federal, teléfono 50-11-64-08, fax 55-23-62-75, o al correo electrónico acanogal@sct.gob.mx.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana en cuestión y la Manifestación de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado.

Atentamente

México, D.F., a 15 de diciembre de 2010.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, **Humberto Treviño Landois**.- Rúbrica.

HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 43, 45, 47 fracciones I, II, III y IV, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracciones I, III y último párrafo, 7 fracciones I, V y VI, 7 bis fracciones IV y VII, 17, 32, 35 y 79 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33 y 80 al 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 fracción III, 116 fracciones I, III, VIII, IX y X, 122, 127 y 133 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 2 fracciones III y XVI, 6 fracción XIII y 21 fracciones XIII, XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-051-SCT3-2010, aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día 10. de septiembre de 2010 y el cual regula los procedimientos de aplicación del sistema mundial de determinación de la posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, en sus oficinas correspondientes, sitas en Providencia número 807, 3er. piso, colonia Del Valle, código postal 03100, México, Distrito Federal, teléfono 50-11-64-08, fax 55-23-62-75, o al correo electrónico acanogal@sct.gob.mx.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana en cuestión y la Manifestación de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado.

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-051-SCT3-2010, QUE REGULA LOS
PROCEDIMIENTOS DE APLICACION DEL SISTEMA MUNDIAL DE DETERMINACION DE LA POSICION
(GPS), COMO MEDIO DE NAVEGACION DENTRO DEL ESPACIO AEREO MEXICANO**

PREFACIO

La Ley de Aviación Civil establece las atribuciones que tiene la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de aviación civil, entre las cuales se encuentra el expedir Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones administrativas;

La Ley de Aviación Civil establece que en la prestación de los servicios de transporte aéreo se debe adoptar las medidas necesarias para garantizar las condiciones máximas de seguridad de la aeronave y de su operación, a fin de proteger la integridad física de los usuarios y de sus bienes, así como la de terceros, para lo cual atribuye a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la facultad de exigir a los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos que cumplan con ciertos requisitos, con el fin de mantener los niveles de seguridad señalados;

La Ley de Aviación Civil establece que los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, en el caso del servicio de transporte aéreo privado no comercial, los propietarios o poseedores de aeronaves, deben proveerse de equipos técnicos necesarios para la prevención de accidentes e incidentes aéreos;

La Ley de Aviación Civil señala que la navegación civil en el espacio aéreo sobre territorio nacional se rige, además de por lo previsto en dicha ley, por los tratados en los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, siendo el caso que México es signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional celebrado en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América en 1944, en cuyo Anexo 10, Volumen I y Adjunto B se establecen normas relativas al sistema mundial de navegación por satélite;

Las operaciones aeronáuticas deben regularse de forma estricta y oportuna mediante Normas Oficiales Mexicanas de aplicación obligatoria, a fin de garantizar la seguridad de las aeronaves, su tripulación y pasajeros;

El disponer de una norma que establezca los procedimientos de aplicación del sistema mundial de determinación de la posición (GPS) como medio de navegación dentro del espacio aéreo, garantiza la seguridad de las aeronaves así como de su operación y, con ello, la seguridad de las personas, evitando daños irreparables o irreversibles a las mismas, ya que el equipo GPS proporciona a las áreas de control del tránsito aéreo información real relacionada por la posición de las aeronaves, lo que garantiza una operación segura para la prevención de accidentes e incidentes aéreos.

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

Dirección General de Aeronáutica Civil.

Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.

Escuela Superior de Ingeniería, Mecánica y Eléctrica-Unidad Ticomán.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Dirección General de Servicios Aéreos.

COLEGIO DE INGENIEROS MEXICANOS EN AERONAUTICA, A.C.

COLEGIO DE PILOTOS AVIADORES DE MEXICO, A.C.

CAMARA NACIONAL DE AEROTRANSPORTES, A.C.

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PILOTOS Y PROPIETARIOS DE AVIONES AGRICOLAS DE LA REPUBLICA MEXICANA, A.C.

ASOCIACION DE INGENIEROS EN AERONAUTICA, A.C.

AEROENLACES NACIONALES S.A. DE C.V.

AEROLITORAL, S.A. DE C.V.

AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

COMPAÑIA MEXICANA DE AVIACION, S.A. DE C.V.

CONCESIONARIA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION S.A. DE C.V.

SERVICIOS AERONAUTICOS Z, S.A. DE C.V.

TRANSPORTES AEROMAR, S.A. DE C.V.

INDICE

1. Introducción
2. Objetivo y campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones y abreviaturas
5. Disposiciones generales
6. Procedimientos de aplicación del sistema mundial de la determinación de la posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano
7. Operación del GPS en México
8. Procedimientos de operación
9. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración
10. Bibliografía
11. Observancia de esta norma
12. De la evaluación de la conformidad
13. Vigencia

Apéndice "A" normativo-"Clasificación de equipos GPS para su uso en aviación"

Apéndice "B" normativo-"Solicitud para certificar la instalación del equipo"

1. Introducción

Los sistemas de navegación por satélite tienen como objetivo cumplir satisfactoriamente los requerimientos de la aviación civil, para usarse como un medio de navegación PBN (RNAV / RNP). El desarrollo de la tecnología satelital y su uso para la navegación de aeronaves, son tales, que se espera en un futuro se implanten varios sistemas de navegación con esta tecnología, cada uno de éstos con características particulares propias. La Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), ha adoptado el término Sistema Mundial de Navegación por Satélite (GNSS), para identificar aquellos sistemas de navegación apoyados en satélites, donde la posición de una aeronave es determinada por información satelital. Actualmente, se tienen registrados a nivel mundial, 3 sistemas de este tipo:

(a) Sistema mundial de determinación de la posición (GPS), desarrollado por los Estados Unidos de América.

(b) Sistema orbital mundial de navegación por satélite (GLONASS), desarrollado por la Federación Rusa, y

(c) Sistema de navegación por satélite (GALILEO) desarrollado por la Unión Europea.

Los procedimientos y terminología contenidos en la presente Norma Oficial Mexicana están limitados al uso dentro del espacio aéreo mexicano, del GPS, y no aplica a cualquier otro sistema GNSS.

2. Objetivo y campo de aplicación

El objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana es establecer los requisitos para la certificación de la instalación del sistema mundial de determinación de la posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano, y establecer los lineamientos para la selección, instalación y operación de dichos equipos, a bordo de las aeronaves con marcas de nacionalidad y matrícula mexicanas, por lo tanto, aplica a todos los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos que operen o pretendan operar de acuerdo a la Ley de Aviación Civil, con equipos GPS como medio de navegación.

3. Referencias

No existen Normas Oficiales Mexicanas o normas mexicanas que sean indispensables consultar para la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana.

4. Definiciones y abreviaturas

Para los efectos de la presente Norma Oficial Mexicana se consideran las siguientes definiciones y abreviaturas:

4.1. Aeronave: Cualquier vehículo capaz de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga o correo.

4.2. AIC: Circular de información aeronáutica.

4.3. AMSL: Altitud sobre el nivel medio del mar.

4.4. Autoridad Aeronáutica: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

4.5. Autoridad de aviación civil: Autoridad rectora, en materia aeronáutica, de un permisionario u operador aéreo extranjero.

4.6. Concesionario: Sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, a la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga una concesión para la explotación del servicio de transporte aéreo de servicio al público nacional regular, y es de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos, está sujeto a rutas nacionales, itinerarios y frecuencias fijos, así como a las tarifas registradas y a los horarios autorizados por la Secretaría.

4.7. Control de tránsito aéreo: Servicio proporcionado por la entidad designada para mantener el orden, la seguridad y flujo expedito del tránsito aéreo.

4.8. DME: Equipo radiotelemétrico medidor de distancia.

4.9. Espacio aéreo mexicano: Área definida sobre el territorio nacional para la navegación aérea, inclusive aquella indicada en la Ley de Aviación Civil, Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley General de Bienes Nacionales, Tratados Internacionales de los que México sea parte, así como la indicada en las regiones de información de vuelo (FIR).

4.10. FAA: Federal Aviation Administration. Autoridad de aviación civil de los Estados Unidos de América.

4.11. FIR: Región de información de vuelo.

4.12. GLONASS: Sistema orbital mundial de navegación por satélite.

4.13. GPS: Sistema mundial de determinación de la posición.

4.14. IFR: Reglas de vuelo por instrumentos.

4.15. ILS: Sistema de aterrizaje por instrumentos.

4.16. LDA: Ayuda direccional tipo localizador.

4.17. MEL: Lista de equipo mínimo aprobada por la Autoridad Aeronáutica.

4.18. NDB: Radiofaro no direccional.

4.19. NOTAM: Notice to Airmen. Aviso distribuido por medio de telecomunicaciones, que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualquier instalación aeronáutica, servicio, procedimiento o peligro, cuyo conocimiento oportuno, es esencial para el personal encargado de las operaciones de vuelo.

4.20. OACI: Organización de Aviación Civil Internacional.

4.21. Operador aéreo: El propietario o poseedor de una aeronave de Estado, de las comprendidas en el artículo 5 fracción II inciso a) de la Ley de Aviación Civil, así como de transporte aéreo privado no comercial, mexicana o extranjera.

4.22. PBN.- Navegación basada en el performance.

4.23. Permisionario: Persona moral o física, en el caso del servicio aéreo privado comercial, nacional o extranjera, a la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga un permiso para la realización de sus actividades, pudiendo ser la prestación del servicio de transporte aéreo internacional regular, nacional e internacional no regular y privado comercial.

4.24. PIA: Publicación de información aeronáutica.

4.25. RAIM: Comprobación autónoma de la integridad en el receptor.

4.26. RNAV: Navegación de área. Método de navegación que permite a la aeronave, operar en cualquier trayectoria de vuelo deseada, dentro del área de cobertura de las estaciones de referencia o dentro de los límites de precisión de un sistema autónomo o una combinación de éstos.

4.27. RNP: Rendimiento requerido de navegación.

4.28. SDF: Facilidad direccional simplificada.

4.29. Secretaría: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4.30. Sistema convencional de navegación: Conjunto de elementos que sirven para realizar vuelos con radioayudas, tales como VOR, DME, ILS, NDB, entre otros, así como los receptores de esas radioayudas, integrados en las aeronaves para la realización de operaciones sobre espacios aéreos definidos y procedimientos terminales.

4.31. Sistema mundial de navegación por satélite (GNSS): El GNSS es un sistema mundial de determinación de la posición y la hora, que incluye una o más constelaciones de satélites, receptores de aeronave y vigilancia de la integridad del sistema, y que se puede aumentar, según sea necesario, en apoyo del rendimiento requerido de navegación (RNP) durante el modo de operación en curso.

4.32. TSO: Orden Técnica Estándar. Disposición normativa que establece los requerimientos que se deben cumplir para la aprobación de un producto o parte, para su uso en aviación. Estos documentos son emitidos por la autoridad respectiva de los Estados Unidos de América, y son validados o emitidos por la Autoridad Aeronáutica.

4.33. VFR: Reglas de vuelo visual.

4.34. VOR: Radiofaro omnidireccional de muy alta frecuencia.

4.35. WGS-84: Sistema Geodésico Mundial de 1984.

5. Disposiciones generales

5.1. Todos los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos que operen o pretendan operar de acuerdo a la Ley de Aviación Civil, con equipos GPS que formen parte de un sistema de administración de vuelo, o en forma independiente a bordo de la aeronave, como medio de navegación, deben cumplir los lineamientos descritos en la presente Norma Oficial Mexicana.

6. Procedimientos de aplicación del sistema mundial de la determinación de la posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano

6.1. La presente Norma Oficial Mexicana proporciona el material de orientación necesario para los procedimientos de aplicación del sistema mundial de la determinación de la posición (GPS), como medio de navegación dentro del espacio aéreo mexicano.

6.2. Especificaciones de la instalación del equipo GPS.

6.2.1. Los equipos GPS que se instalen en las aeronaves al servicio de concesionarios, permisionarios y operadores aéreos con motivo de lo especificado en la presente Norma Oficial Mexicana, que no sean parte del Certificado de Tipo de las mismas, previo a su operación deben cumplir con las especificaciones y procedimientos de instalación del numeral 6.2. de la presente Norma Oficial Mexicana.

6.2.2. En el caso de aeronaves con marcas de nacionalidad y matrícula mexicanas, para la instalación de los equipos GPS en las aeronaves se deben tomar como base los ordenamientos técnicos (TSO) del Estado de Diseño, siempre y cuando éste sea también propietario, poseedor o haya convalidado el Certificado de Tipo de la aeronave a la cual se le pretenda instalar o tenga instalado dicho equipo

6.2.3. Todos los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos de aeronaves que realizan únicamente vuelos VFR, pueden instalar y usar equipo GPS, únicamente como referencia a sus operaciones, una vez que hayan cumplido con las especificaciones de la instalación del equipo, de acuerdo a lo requerido en el numeral 6.2.2. En este caso, debe colocarse una placa en el equipo con la leyenda ÚNICAMENTE PARA VFR o VFR ONLY

6.2.4. El concesionario, permisionario y operador aéreo, debe disponer de la marca, modelo y número de parte del equipo, así como los datos de la aeronave en la que se pretende instalar. Asimismo debe contar con la documentación de ingeniería de la instalación del GPS, la cual debe contener lo siguiente, según aplique:

- (a) Planos de ubicación del GPS y de sus componentes.
- (b) Diagramas eléctricos, con su correspondiente análisis de cargas eléctricas.
- (c) Pruebas de demostración de no interferencia con otros equipos o sistemas.
- (d) Justificación técnica de la modificación que habrá de hacerse a la aeronave (estructurales, si aplica, panel de instrumentos, cableado, entre otros).
- (e) Suplemento del Manual de Vuelo.
- (f) Revisión del programa de mantenimiento de la aeronave y del Manual General de Mantenimiento.
- (g) Revisión de la Lista de Equipo Mínimo de la aeronave.
- (h) Guía de pruebas.
- (i) Revisión del Manual General de Operaciones.

6.2.5. Es responsabilidad del concesionario, permisionario y operador aéreo, determinar el nuevo peso y centro de gravedad de la aeronave después de la modificación, de acuerdo a la normatividad aplicable que regule el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, componentes y accesorios.

6.2.6. Para aeronaves que a la fecha de entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana, ya tengan instalado el GPS y que no cuenten con la certificación de la instalación del equipo, los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, deben revisar la documentación de instalación del equipo conforme a lo requerido en la presente norma, así como realizar una revisión física de su aeronave a efecto de constatar que se cumple con lo especificado en el numeral 6.2.4. de esta norma.

6.2.7. Los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, deben tomar en consideración que a la fecha de entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana, los equipos GPS requeridos por la misma, pueden estar ya instalados previamente en sus aeronaves, o considerados por su certificado de tipo, de acuerdo con procedimientos de instalación de alguna Autoridad de aviación civil, o bien, para los que cumpliendo con la normatividad correspondiente pretendan instalarlos en el extranjero, debe cumplir con lo señalado en los incisos (d) al (h) del numeral 6.2.4. de la presente Norma Oficial Mexicana.

6.2.8. Los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos mexicanos, que operen aeronaves con marcas de nacionalidad y matrícula diferentes a las mexicanas, deben cumplir con los requerimientos de instalación establecidos por el Estado de registro de las mismas.

6.2.9. Los permisionarios y operadores aéreos extranjeros, que operen aeronaves con marcas de nacionalidad y matrícula diferentes a las mexicanas, deben cumplir con los requerimientos de instalación establecidos por el Estado de registro de las mismas.

6.3. Base de datos del sistema de navegación para operaciones IFR.

6.3.1. Para operaciones IFR, la base de datos del sistema de navegación debe estar incluida en el receptor, y mantenerse siempre vigente.

6.3.2. Es responsabilidad del concesionario, permisionario y operador aéreo, mantener vigente la base de datos, y que sus pilotos conozcan el uso del equipo GPS, así como sus limitaciones.

6.3.3. Es responsabilidad del piloto, previo al vuelo, comprobar la vigencia de la base de datos, no debiendo utilizar el sistema si ésta no se encuentra vigente.

6.4. Datos de referencia del sistema.

6.4.1. La información de posición requerida por el equipo GPS, se encuentra referida al sistema geodésico WGS-84.

6.5. Modos de implantación.

6.5.1. Modo I: Se debe utilizar el sistema de navegación convencional, y se puede usar el sistema GPS, sólo como monitoreo (M) en la navegación aérea, navegando con ambos.

6.5.2. Modo II: Se puede utilizar el sistema GPS, como medio de navegación y, opcionalmente, el sistema convencional de navegación.

6.5.3. Modo III: Se debe utilizar el sistema GPS, como medio primario (P), sin que sea necesario el uso de otro sistema de navegación convencional.

7. Operación del GPS en México

7.1. Se debe continuar con la aplicación del Modo I de implantación del GPS, como medio suplementario de navegación para vuelos en ruta IFR, así como en aproximaciones de no precisión empalmadas.

7.2. Se debe aplicar el Modo II de implantación del GPS, abajo de 6,096 metros (20,000 pies), en rutas y procedimientos por instrumentos GPS publicados; así como en procedimientos por instrumentos GPS no publicados,

7.3. Se debe aplicar el Modo III de implantación del GPS, para vuelos en ruta IFR a 6,096 metros (20,000 pies), o arriba de éstos, en rutas RNAV publicadas; en rutas aleatorias solicitadas por el piloto y autorizadas por el control de tránsito aéreo, siempre y cuando, en todo momento se mantenga vigilancia radar; así como rutas RNAV no publicadas.

8. Procedimientos de operación

8.1. Operación del equipo GPS.

8.1.1. Este equipo debe ser operado, cumpliendo con los requerimientos del Manual de Vuelo o del suplemento del Manual de Vuelo aplicable, en caso de permisionarios y operadores aéreos extranjeros.

8.2. Establecimiento y publicación de rutas y procedimientos GPS.

8.2.1. Para la utilización del GPS, se deben establecer progresivamente rutas RNAV, y procedimientos GPS para las diferentes etapas de vuelo, mismos que serán publicados en el Manual PIA de México.

8.3. Difusión de cambios significativos.

8.3.1. Se deben difundir por NOTAM, las anomalías y cambios significativos que afecten la operación del sistema GPS.

8.4. Procedimientos IFR en las etapas de vuelo.

8.4.1. Todas las operaciones se deben efectuar para las diferentes etapas de vuelo, de acuerdo a lo señalado en los numerales 7. y 8.2. de la presente Norma Oficial Mexicana, utilizando para tal efecto, el sistema GPS apropiado, de acuerdo a las características de cada equipo.

8.4.1.1. Para todas las etapas de vuelo.

a) En los modos I y II, las aeronaves deben contar con el equipo que tenga las características señaladas en la presente Norma Oficial Mexicana del sistema convencional de navegación, instalado y operativo de acuerdo a la MEL, si aplica. Si se requiere, deben estar equipadas con otro sistema de navegación de área (RNAV), apropiado para cubrir la ruta que se pretende operar.

b) En el Modo III, no es necesario el uso de otro sistema de navegación aérea.

8.4.1.2. Aproximaciones.

a) Modo I: Los procedimientos de aproximación de no precisión empalmados, deben estar denominados por la radioayuda primaria que los define en su leyenda. Ejemplo: VOR PISTA 24 (GPS).

b) Modo II: Los procedimientos de aproximación de no precisión, deben estar denominados por la radioayuda primaria que los define en su leyenda, y las siglas GPS. Ejemplo: VOR o GPS PISTA 24.

c) Modo III: Los procedimientos de aproximación, deben estar denominados por las siglas GPS. Ejemplo: GPS pista 24.

8.4.2. Los procedimientos de aproximación GPS, publicados por la Autoridad Aeronáutica, deben estar preprogramados en la base de datos del equipo, y no pueden ser alterados por el piloto.

8.5. Procedimientos del piloto.

8.5.1. Los pilotos que pretendan utilizar equipo GPS deben verificar que este mismo se encuentre funcionando correctamente, además de revisar previamente los NOTAM apropiados, y presentar su plan de vuelo conforme a las disposiciones que respecto a los requerimientos para la elaboración, presentación y autorización de planes de vuelo, establezca la Norma Oficial Mexicana correspondiente, debiendo anotar el sufijo "G", en la casilla 10. "Equipo" del respectivo formato y, además, durante el vuelo, se deben ajustar al plan de vuelo actualizado.

8.5.2. Los pilotos pueden utilizar los procedimientos publicados, siempre y cuando se apeguen a lo descrito en el numeral 8.4. de la presente norma, especificando el sistema de navegación que se debe utilizar.

8.5.3. Para poder efectuar una aproximación GPS, el piloto debe verificar que el procedimiento programado en la base de datos, se apegue estrictamente al procedimiento publicado en el Manual PIA de México.

8.5.4. Para los modos de operación I y II, en caso de falla o discrepancia de este sistema GPS, mayor a la prevista con respecto al convencional de navegación, el piloto debe cancelar la operación del GPS, y navegar exclusivamente con base en el sistema de navegación convencional y, en su caso, otro sistema de navegación de área; debiendo ser informados los Servicios de Tránsito Aéreo de dicha falla.

8.6. Operaciones VFR con GPS.

8.6.1. Toda operación VFR, realizada dentro del espacio aéreo mexicano debe apegarse a los lineamientos particulares ya establecidos en la reglamentación VFR vigente.

8.7. Las aeronaves con marca de nacionalidad y matrícula mexicana, deben cumplir con la certificación de la instalación del GPS conforme a lo establecido en el numeral 12. de la presente Norma Oficial Mexicana.

9. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración

9.1. La presente Norma Oficial Mexicana, concuerda con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) que se describen en su Anexo 10 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Volumen I, Capítulo 3, numeral 3.7. y Adjunto B, numeral 3 y los artículos 28, 37 y 44, párrafo primero e incisos c), d), h) e i).

9.2. No existen normas mexicanas que hayan servido de base para su elaboración, dado que al momento no existen antecedentes en este sentido.

10. Bibliografía

10.1. Organización de Aviación Civil Internacional, Documento 7300-Convenio sobre Aviación Civil Internacional, [en línea], 1944, Chicago, Estados Unidos de América, Novena Edición-2006, [citado 15-07-2010], Disponible en Internet: <http://www.icao.int>.

10.2. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 10, Volumen I, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 10 de diciembre de 1948, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 1-84, Sexta Edición-Julio 2006 [citado 15-07-2010], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

10.3. Ordenamiento técnico estándar TSO-C129a. Airborne supplemental navigation equipment using the global positioning system (GPS). Department of Transportation, Federal Aviation Administration (F.A.A.) Estados Unidos de América, 20 de febrero de 1996 [citado 15-07-2010].

10.4. Advisory Circular (FAA) 20-138A "Airworthiness Approval of Global Positioning System (GPS) Navigation Equipment for Use as a VFR and IFR Supplemental Navigation System", emitida por la Federal Aviation Administration de los Estados Unidos de América, en fecha 22 de diciembre de 2003 [citado 15-07-2010].

10.5. Nota SP 56/1-96/69. Directrices para obtener cuanto antes los beneficios de los actuales sistemas de navegación por satélite, emitido por la OACI, con fecha 8 de septiembre de 1995 [citado 15-07-2010].

10.6. Advisory Circular AC 90-105-"Approval Guidance for RNP Operations and Barometric Vertical Navigation in the U.S. National Airspace System" emitido por la Federal Aviation Administration (FAA) de los Estados Unidos de América, con fecha 23 de enero de 2009 [citado 15-07-2010].

10.7. Advisory Circular AC. 20-130A "Airworthiness Approval of Navigation or Flight Management Systems Integrating Multiple Navigation Sensor" emitido por la Federal Aviation Administration (FAA) Estados Unidos de América, con fecha 14 de junio de 1995 [citado 15-07-2010].

10.8. Plan Mundial de Navegación Aérea para los Sistemas CNS/ATM, emitido por la OACI, tercera edición 2007 Doc. 9750 [citado 15-07-2010].

10.9. Plan Regional CAR/SAM para la implantación de los sistemas CNS/ATM, emitido por la OACI, Doc. 8733 [citado 15-07-2010].

10.10. Plan trinacional de transición e implantación de los sistemas CNS/ATM, firmado por Canadá, México y Estados Unidos de América [citado 15-07-2010].

10.11. Plan nacional para la transición e implantación de los sistemas de comunicación, navegación, vigilancia y gestión del tránsito aéreo (CNS/ATM), marzo de 1993 [citado 15-07-2010].

11. Observancia de esta norma

11.1. La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana, le corresponde a la Autoridad Aeronáutica.

12. De la evaluación de la conformidad

12.1. Es facultad de la Autoridad Aeronáutica, verificar el cumplimiento de las disposiciones administrativo normativas, tanto nacionales como internacionales, que garanticen la seguridad operacional de las aeronaves civiles, así como también es su facultad verificar que se cumplan las especificaciones y procedimientos técnicos de la presente Norma Oficial Mexicana, que regula los procedimientos de aplicación del sistema mundial de determinación de la posición (GPS), como medio de navegación dentro del Espacio Aéreo Mexicano.

12.2. Serán sujetos de evaluación de la conformidad, a través de la certificación de la instalación del equipo GPS, supervisión de la instalación del sistema GPS en las aeronaves, la evaluación de sus características y la aceptación de los procedimientos implementados para el mantenimiento y la operación, así como en la observación física del equipo y su funcionamiento, los concesionarios, permisionarios y operadores de transporte aéreo que operen en el espacio aéreo mexicano. Los equipos GPS del tipo portátil, no están sujetos a certificación.

12.3. Las solicitudes de certificación del sistema GPS deben cumplir con lo siguiente:

12.3.1. Se debe preparar y presentar ante la Dirección de Ingeniería, Normas y Certificación, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la solicitud en escrito libre indicando el nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas facultadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito debe estar firmado por el interesado o su representante legal, en caso de que éstos no sepan o no puedan firmar, caso en el cual, se debe imprimir su huella digital. Con el mencionado escrito se debe adjuntar la documentación que se enlista a continuación, y manifestar a la Autoridad Aeronáutica su disposición para ser evaluado dentro de lo previsto en esta norma:

- a)** Poder(es) del (de los) representante(s) legal(es) (1 original o 1 copia certificada).
- b)** La documentación de ingeniería de la instalación del sistema GPS a que se refiere el numeral 6.2.4.

Recibida la solicitud completa, la Autoridad Aeronáutica debe resolver la solicitud dentro del plazo que se establece en el numeral siguiente a efecto de que se realice la verificación y evaluación de la conformidad con el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

12.4. Tiempo de respuesta:

Tres meses contados a partir de la fecha en que se hubiere presentado la solicitud debidamente integrada.

Si al término del plazo máximo de respuesta, la Autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo al promovente.

Fundamento jurídico: Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La Autoridad cuenta con un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud para requerir al promovente la información faltante.

12.5. Para dar cumplimiento con lo previsto en el numeral 12.3. de la presente norma, el concesionario, permisionario y operador aéreo, debe contar con la información correspondiente, mencionada en la solicitud para certificar la instalación del equipo, descrito en el Apéndice "B" normativo de la presente Norma Oficial Mexicana.

13. Vigencia

13.1. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2010.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, **Humberto Treviño Landois**.- Rúbrica.

APENDICE "A" NORMATIVO

CLASIFICACION DE EQUIPOS GPS PARA SU USO EN AVIACION

1. Clase A: Este equipo asocia el sensor del GPS y la capacidad para navegar. Además cuenta con RAIM. Este equipo se subdivide en:

(a) Clase A1: Utilizado en ruta, áreas terminales y aproximaciones de no precisión (excepto localizador LDA y SDF).

(b) Clase A2: Utilizado en ruta y áreas terminales.

2. Clase B: Este equipo consiste en un sensor GPS, que proporciona datos a un sistema de navegación integrado, es decir, un sistema de gestión de vuelo, sistema de navegación multisensor, entre otros. Este equipo se subdivide en:

(a) Clase B1: Utilizado en ruta, áreas terminales y procedimientos de aproximación de no precisión (excepto localizador LDA y SDF). Esta clase cuenta con RAIM.

(b) Clase B2: Utilizado únicamente en ruta y áreas terminales. Esta clase cuenta con RAIM.

(c) Clase B3: Utilizado en ruta, áreas terminales y procedimientos de aproximación de no precisión (excepto localizador LDA y SDF). Este equipo requiere de un sistema de navegación integrado, que proporcione un nivel de confiabilidad equivalente al RAIM.

(d) Clase B4: Utilizado únicamente en ruta y áreas terminales. Este equipo requiere de un sistema de navegación integrado, que proporcione un nivel de confiabilidad equivalente al RAIM.

3. Clase C: Este equipo consta de un sensor GPS que proporciona datos para un sistema de navegación integrado, es decir, de un sistema de gestión de vuelo, un sistema de navegación multisensor, etc., el cual proporciona una guía segura para el piloto automático o director de vuelo, de tal manera que reduzca los errores de la técnica de vuelo. Este equipo se divide en:

(a) Clase C1: Utilizado en ruta, áreas terminales y procedimientos de aproximación de no precisión (excepto localizador LDA y SDF). Esta clase cuenta con RAIM.

(b) Clase C2: Utilizado únicamente en ruta y áreas terminales. Esta clase cuenta con RAIM.

(c) Clase C3: Utilizado en ruta, áreas terminales y procedimientos de aproximación de no precisión (excepto localizador LDA y SDF). Este equipo requiere de un sistema de navegación integrado que proporcione un nivel de confiabilidad equivalente al RAIM.

(d) Clase C4: Utilizado únicamente en ruta y áreas terminales. Este equipo requiere de un sistema de navegación integrado, que proporcione un nivel de confiabilidad equivalente al RAIM.

APENDICE "B" NORMATIVO

SOLICITUD PARA CERTIFICAR LA INSTALACION DEL EQUIPO

FECHA: <u> (1) </u> DE <u> (2) </u> DE 20 <u> (3) </u>			
INSTALACION A CERTIFICAR (4)			
☐ ELT	☐ XPDR	☐ GPWS	☐ ACAS/TCAS
☐ CVR	☐ FDR	☐ HF	☐ VHF
☐ GPS	☐ OTRO	ESPECIFIQUE: <u> (5) </u>	
INFORMACION DEL EQUIPO:			
MARCA: <u> (6) </u>			
MODELO: <u> (7) </u>			
NUMERO DE PARTE: <u> (8) </u>			
NUMERO DE SERIE: <u> (9) </u>			
INFORMACION DE LA AERONAVE:			
MARCA: <u> (10) </u>		MODELO: <u> (11) </u>	
MATRICULA: <u> (12) </u>		NUMERO DE SERIE: <u> (13) </u>	
NACIONALIDAD: <u> (14) </u>			
DOCUMENTACION QUE PRESENTA EN COPIA SIMPLE (15)			
☐ LISTA DE FABRICANTE	☐ FORMA FAA 337	☐ FORMA DGAC 46	
☐ OTRO	ESPECIFIQUE: <u> (16) </u>		
INFORMACION DEL POSEEDOR:			
☐ PERSONA FISICA (17)		☐ PERSONA MORAL (18)	
NOMBRE DEL PROPIETARIO / RAZON SOCIAL COMPLETO: <u> (19) </u>			
DIRECCION: <u> (20) </u>			
CIUDAD: <u> (21) </u>	ESTADO: <u> (22) </u>	CODIGO POSTAL: <u> (23) </u>	
TELEFONO: <u> (24) </u>	CORREO ELECTRONICO: <u> (25) </u>		
SERVICIO AL QUE ESTA DESTINADO: (26)			
☐ TAXI AEREO	☐ COMERCIAL	☐ CARGUERO	
☐ PRIVADO	☐ GUBERNAMENTAL	☐ OTRO	
ESPECIFIQUE: <u> (27) </u>			
<u> (28) </u> NOMBRE Y FIRMA DEL PROMOVENTE			

Nota: Se debe llenar una solicitud por cada instalación de equipo que se certifique.

**SOLICITUD PARA CERTIFICAR LA INSTALACION DEL EQUIPO
(INSTRUCTIVO DE LLENADO Y PRESENTACION)**

a) Consideraciones generales para el llenado de la solicitud para certificar la instalación del equipo:

La solicitud debe llenarse en máquina de escribir o a mano con letra de molde legible.

Usar tinta, preferiblemente de color negro.

No se admiten tachaduras o enmendaduras.

Las copias de la solicitud están disponibles en la ventanilla de presentación del trámite.

Debe presentarse en original.

Debe llenarse en su totalidad, de lo contrario no será recibido, debiendo considerar la siguiente guía de llenado:

Casilla 1: Anotar claramente el día del mes en que se formula la solicitud.

Casilla 2: Anotar claramente el mes en que se formula la solicitud.

Casilla 3: Anotar claramente el año en que se formula la solicitud.

Casilla 4: Indicar con una "X" dentro del recuadro, la opción del equipo que se desea certificar su instalación.

Casilla 5: En caso de que se haya seleccionado la opción "otro" de la casilla 4, se debe describir el equipo diferente a los que se muestran en el formato.

Casilla 6: Anotar claramente la marca del equipo que se instaló.

Casilla 7: Anotar claramente el modelo del equipo que se instaló.

Casilla 8: Anotar claramente el número de parte del equipo que se instaló.

Casilla 9: Anotar claramente y por única ocasión el número de serie del equipo que se instaló, en caso de no contar con el número de parte.

Casilla 10: Anotar claramente la marca de la aeronave en la que se instaló el equipo.

Casilla 11: Anotar claramente el modelo de la aeronave en la que se instaló el equipo.

Casilla 12: Anotar claramente la matrícula de la aeronave en la que se instaló el equipo, de no contar con matrícula asignada, anotar la leyenda "matrícula en proceso de asignación".

Casilla 13: Anotar claramente el número de serie de la aeronave en la que se instaló el equipo.

Casilla 14: Anotar claramente la nacionalidad de la aeronave en la que se instaló el equipo.

Casilla 15: Indicar con una "X" dentro del recuadro, la opción de la documentación que presenta en copia simple para avalar la certificación de la instalación del equipo.

Casilla 16: En caso de seleccionar la opción "otro" de la casilla 15, describir cuál es la documentación que se presenta para avalar la certificación de la instalación del equipo.

Casilla 17: Indicar con una "X" dentro del recuadro, si el poseedor es persona física.

Casilla 18: Indicar con una "X" dentro del recuadro, si el poseedor es persona moral.

Casilla 19: Anotar claramente el nombre o razón social, completo del poseedor.

Casilla 20: Anotar claramente la dirección completa del poseedor.

Casilla 21: Anotar claramente la Ciudad.

Casilla 22: Anotar claramente el Estado.

Casilla 23: Anotar claramente el Código Postal.

Casilla 24: Anotar claramente el número telefónico del poseedor.

Casilla 25: Anotar claramente el correo electrónico del poseedor.

Casilla 26: Indicar con una "X" dentro del recuadro, la opción del servicio al que está destinado la aeronave.

Casilla 27: En caso seleccionar la opción "otro" de la casilla 26, describir cuál es el servicio al que está destinado la aeronave.

Casilla 28: Indicar el nombre completo del promovente del trámite, así como la firma del mismo.

b) Ventanillas de presentación del trámite:

Dirección General Adjunta de Aviación de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Calle Providencia 807, 3er. piso,

Col. Del Valle, C.P. 03100,

México, D.F.

Horario de atención: De 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

c) Fundamento jurídico-administrativo del trámite:

Procedimiento de evaluación de la conformidad señalado en el numeral 12.5. de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCT3-2010, en vigor.

d) Documentos anexos:

I) Se debe preparar y presentar ante la Dirección de Ingeniería, Normas y Certificación, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la solicitud en escrito libre indicando el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas facultadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito debe estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se debe imprimir su huella digital. Con el mencionado escrito se debe adjuntar la documentación que se enlista a continuación, y manifestar a la Autoridad Aeronáutica su disposición para ser evaluado dentro de lo previsto en esta norma:

II) Poder(es) del (de los) representante(s) legal(es) (1 original o 1 copia certificada).

III) Copia del documento correspondiente que avale la instalación del equipo GPS en la aeronave, que se listan en la casilla 15 o 16 del formato para certificar la instalación del equipo según sea el caso.

e) Tiempo de respuesta:

Plazo de respuesta 3 meses.

Días naturales siguientes, contados a partir de aquel en que se hubiere presentado la solicitud.

Fundamento jurídico: Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo.

La autoridad cuenta con un plazo máximo de 30 días naturales para requerirle al particular la información faltante.

f) Número telefónico y correo electrónico para consultas del trámite:

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Dirección General de Aeronáutica Civil

Dirección Ingeniería, Normas y Certificación

Calle Providencia 807, 3er. piso, Col. Del Valle, México, D.F.

Horario de atención: De 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes

Teléfonos: 50 11 64 08 y fax 55 23 62 75

Correo electrónico: acanogal@sct.gob.mx

g) Número telefónico para quejas:

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

Órgano Interno de Control

Xola s/n, piso 1, Cuerpo "A", Ala Poniente

Colonia: Narvarte

Código postal: 03028, México, Distrito, Federal

Teléfono(s): 55192931

Horarios de atención al público: De 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

De 17:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Secretaría de la Función Pública

SACTEL

En el Distrito Federal: 1454-2000

En el interior de la República: 01 800 112 05 84

Desde Estados Unidos: 1 800 475-2393

Correo electrónico: sactel@funcionpublica.gob.mx, quejas@funcionpublica.gob.mx

RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCT3-2010, Que establece el uso del sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-070-SCT3-2010, QUE ESTABLECE EL USO DEL SISTEMA DE ADVERTENCIA DE LA PROXIMIDAD DEL TERRENO (GPWS) EN AERONAVES DE ALA FIJA QUE OPEREN EN ESPACIO AEREO MEXICANO, ASI COMO SUS CARACTERISTICAS.

HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38 fracción II, 40 fracciones I, III y XVI, 41, 45, 47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 6 fracción III y párrafo final, 7 fracciones I, V y VI, 7 bis fracciones IV y VII, 17, 32, 35 y 79 de la Ley de Aviación Civil; 28, 33, 80 al 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 fracción III, 116 fracción III, 127, 128, 129 fracción IX, 131, 132 al 134 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil; 2 fracciones III y XVI, 6 fracción XIII y 21 fracciones XIII, XV, XXVI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCT3-2010 aprobados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día 3 de noviembre de 2010 y el cual establece el uso del sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana durante los 60 días naturales posteriores al 31 de agosto de 2010, fecha en la cual dicho Proyecto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, fueron recibidos y atendidos ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, en sus oficinas correspondientes, sitas en Providencia número 807, 3er. piso, colonia Del Valle, código postal 03100, México, Distrito Federal, teléfono 50-11-64-08, fax 55-23-62-75, o al correo electrónico acanogal@sct.gob.mx.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración de la Norma Oficial Mexicana en cuestión y la Manifestación de Impacto Regulatorio, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado.

Atentamente

México, D.F., a 20 de diciembre de 2010.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, **Humberto Treviño Landois**.- Rúbrica.

Una vez que los comentarios fueron estudiados y discutidos en la sesión ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo (CCNNTA), celebrada el 3 de noviembre del año en curso y atendándose todos los comentarios recibidos, y a través de este documento se emiten las respuestas a los mismos, tal como lo marca la Ley de la materia.

**COMENTARIOS RECIBIDOS DURANTE EL PLAZO DE CONSULTA PUBLICA AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-070-SCT3-2010,
QUE ESTABLECE EL USO DEL SISTEMA DE ADVERTENCIA DE LA PROXIMIDAD DEL TERRENO (GPWS) EN AERONAVES DE ALA FIJA QUE OPEREN
EN ESPACIO AEREO MEXICANO, ASI COMO SUS CARACTERISTICAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2010**

PROMOVENTE	NUMERAL	DESCRIPCION DEL COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION	QUEDA COMO
AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)	10.4.	Indicar que se debe cumplir con la NOM 021/3 para certificar la instalación alteración mayor de la aeronave cuando el ACAS no esté instalado en la aeronave.	Improcedente	El equipo en referencia "ACAS", no es el tema de la NOM en cuestión. Aunado a lo anterior, el cumplimiento de la Normatividad en referencia (NOM 021/3) se aclaró con el objetivo y finalidad de la misma.	Las solicitudes de certificación de la instalación del sistema GPWS deben cumplir con lo siguiente:
AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)	10.4.1.	Se debe preparar y presentar.... Eliminar el numeral. Los requerimientos de certificación del GPWS y cualquier otro equipo que se requiera certificar debe estar en la NOM 021/3 y en esta NOM sólo indicar que se cumpla con ella, como se propone en el numeral 10.4.	Improcedente	El cumplimiento de la Normatividad en referencia (NOM 021/3) se aclaró con el objetivo y finalidad de la misma.	Se debe preparar y presentar ante la Dirección de Ingeniería, Normas y Certificación, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la solicitud en escrito libre indicando el nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas facultadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito debe estar firmado por el interesado o su representante legal, en caso de que éstos no sepan o no puedan firmar, se debe imprimir su huella digital. Con el mencionado escrito se debe adjuntar la documentación que se enlista a continuación, y manifestar a la Autoridad Aeronáutica su disposición para ser evaluado dentro de lo previsto en esta Norma Oficial Mexicana:

PROMOVENTE	NUMERAL	DESCRIPCION DEL COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION	QUEDA COMO
AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)	10.5.	Tiempo de respuesta:.... Eliminar el numeral. Los requerimientos de certificación del GPWS y cualquier otro equipo que se requiera certificar debe estar en la NOM 021/3 y en esta NOM sólo indicar que se cumpla con ella, como se propone en el numeral 10.4.	Improcedente	El tiempo de respuesta está establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y no puede ser contrario a dicha regulación, sin embargo, se aclaró que este periodo se puede reducir mediante un acuerdo, el cual será tratado en el momento pertinente y con la normatividad aplicable vigente. Por otra parte, no puede ser eliminado por los motivos de cumplimiento a la Normatividad en referencia (NOM 021/3), de la cual se aclaró el objetivo y finalidad de la misma.	Tiempo de respuesta: Tres meses contados a partir de la fecha en que se hubiere presentado la solicitud. Si al término del plazo máximo de respuesta, la Autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo al promovente. Fundamento jurídico: Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo. La Autoridad cuenta con un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud para requerir al promovente la información faltante.
AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)	10.6.	Para dar cumplimiento con lo previsto.... Eliminar el numeral. Los requerimientos de certificación del GPWS y cualquier otro equipo que se requiera certificar debe estar en la NOM 021/3 y en esta NOM sólo indicar que se cumpla con ella, como se propone en el numeral 10.4.	Improcedente	El cumplimiento de la Normatividad en referencia (NOM 021/3) se aclaró con el objetivo y finalidad de la misma.	Para dar cumplimiento con lo previsto en el numeral 10.2. de esta norma, el concesionario, permisionario y operador aéreo, debe contar con la información correspondiente, mencionada en la solicitud para certificar la instalación del equipo, descrito en el Apéndice "A" Normativo de la presente Norma Oficial Mexicana.
AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)	APENDICE "A" NORMATIVO	<u>Solicitud para certificar la instalación del equipo.....</u> <u>Eliminar apéndice. Los requerimientos de certificación del GPWS y cualquier otro equipo que se requiera certificar debe estar en la NOM 021/3 y en esta NOM solo indicar que se cumpla con ella, como se propone en el numeral 10.4.</u>	Improcedente	No se puede eliminar el formato, porque el cumplimiento de la Normatividad en referencia (NOM 021/3) no es el mismo que la de la normatividad que nos ocupa, esto se aclaró con el objetivo y finalidad de la misma.	APENDICE "A" NORMATIVO SOLICITUD PARA CERTIFICAR LA INSTALACION DEL EQUIPO

PROMOVENTE	NUMERAL	DESCRIPCION DEL COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION	QUEDA COMO
AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)		Nota: Si no se modifica 10.4 y eliminan 10.4.1, 10.5, 10.6 y el Apéndice A, es necesario que la DGAC revise los requerimientos que a ellos les aplican para establecer los requisitos y tiempos de respuesta a las solicitudes porque tres meses para autorizar una modificación es mucho tiempo.	Improcedente	El tiempo de respuesta está establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y no puede ser contrario a dicha regulación, sin embargo, se aclaró que este periodo se puede reducir mediante un acuerdo, el cual será tratado en el momento pertinente y con la normatividad aplicable vigente.	Tiempo de respuesta: Tres meses contados a partir de la fecha en que se hubiere presentado la solicitud debidamente integrada. Si al término del plazo máximo de respuesta, la Autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo al promovente. Fundamento jurídico: Artículo 17, Ley Federal de Procedimiento Administrativo. La Autoridad cuenta con un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud para requerir al promovente la información faltante.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	PROEMIO LEGAL	...47 fracción I y IV, 73 al 75 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y ...	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	...47, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y ...
		...Comunicaciones y Transportes, y ~~demás disposiciones aplicables~~ , he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación ~~del Proyecto de la~~ Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-070-SCT3-2010 aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día ~~24 de marzo~~ 3 de noviembre de 2010 y el cual establece el uso del sistema de alerta de la proximidad con el terreno (GPWS)... ~~El presente Proyecto de~~ La presente Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha... ...la elaboración ~~del Proyecto de de~~ la Norma Oficial Mexicana en cuestión y la Manifestación de Impacto Regulatorio...	Procedente	Adecuación del texto, debido a que en esta publicación ya es considerada como NOM y no como Proyecto.	...Comunicaciones y Transportes, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCT3-2010 aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo el día 3 de noviembre de 2010 y el cual establece el uso del sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS)... La presente Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha... la elaboración de la Norma Oficial Mexicana en cuestión y la Manifestación de Impacto Regulatorio...

PROMOVENTE	NUMERAL	DESCRIPCION DEL COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION	QUEDA COMO
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	TITULO	~~PROYECTO DE~~ NORMA OFICIAL MEXICANA ~~PROY-NOM-070-SCT3-2010~~ , QUE ESTABLECE EL USO DEL SISTEMA DE ADVERTENCIA DE LA PROXIMIDAD DEL TERRENO (GPWS) EN AERONAVES DE ALA FIJA QUE OPEREN EN ESPACIO AEREO MEXICANO, ASI COMO SUS CARACTERISTICAS	Procedente	Adecuación del texto, debido a que en esta publicación ya es considerada como NOM y no como Proyecto.	NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-070-SCT3-2010, QUE ESTABLECE EL USO DEL SISTEMA DE ADVERTENCIA DE LA PROXIMIDAD DEL TERRENO (GPWS) EN AERONAVES DE ALA FIJA QUE OPEREN EN ESPACIO AEREO MEXICANO, ASI COMO SUS CARACTERISTICAS
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	PREFACIO	La Ley de Aviación Civil establece las atribuciones que <u>tiene la Secretaría de Comunicaciones y Transportes</u> en materia de aviación civil ~~tiene la Secretaría de Comunicaciones y Transportes~~ , entre las cuales ~~destaca se encuentra~~ la de expedir las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones administrativas ~~en materia de aviación~~ ;	Procedente.	Se modifica texto para una mejor comprensión.	La Ley de Aviación Civil establece las atribuciones que tiene la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de aviación civil, entre las cuales se encuentra la de expedir las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones administrativas;
		La Ley de Aviación Civil señala que la navegación <u>aérea civil</u> en el espacio aéreo sobre territorio nacional se rige...	Procedente	Se modifica texto, conforme al artículo 4. de la Ley de Aviación Civil.	La Ley de Aviación Civil señala que la navegación civil en el espacio aéreo sobre territorio nacional se rige...
		Las operaciones aeronáuticas deben regularse de forma estricta y ~~rápida~~ <u>oportuna</u> mediante Normas Oficiales Mexicanas...	Procedente	Se modifica texto para una mejor comprensión.	Las operaciones aeronáuticas deben regularse de forma estricta y oportuna mediante Normas Oficiales Mexicanas...
		...de accidentes, alertándola de forma automática, clara y oportuna cuando la proximidad ~~del avión de la aeronave~~ <u>de la aeronave</u> con...	Procedente	Se modifica texto para una mejor comprensión.	...de accidentes, alertándola de forma automática, clara y oportuna cuando la proximidad de la aeronave con...
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	INDICE	... 9. Observancia de esta ~~Norma~~ ...	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	... 9. Observancia de esta norma ...

PROMOVENTE	NUMERAL	DESCRIPCION DEL COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION	QUEDA COMO
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	1. Introducción (cuarto párrafo)	...en los incisos (f) y (g) anteriores, siendo ~~éste último~~ <u>este último</u> de manera opcional para el caso de la presente Norma <u>Oficial Mexicana</u> .	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	...en los incisos (f) y (g) anteriores, siendo este último de manera opcional para el caso de la presente Norma Oficial Mexicana.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	3. Referencias	No existen ~~Normas~~ ~~Oficiales~~ ~~Mexicanas~~ o normas mexicanas	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	No existen Normas Oficiales Mexicanas o normas mexicanas
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	4. Definiciones	4.12. Disposición legal aplicable: <u>Publicaciones técnicas aeronáuticas tales como: Alertas, Cartas de política, Circulares obligatorias y Circulares de asesoramiento, mismas que deben ser consideradas de carácter explicativo y reglamentario, en los casos que corresponda.</u>	Procedente	Inserción, reenumeración y homologación con todas las NOM's.	4.12. Disposición legal aplicable: Publicaciones técnicas aeronáuticas tales como: Alertas, Cartas de política, Circulares obligatorias y Circulares de asesoramiento, mismas que deben ser consideradas de carácter explicativo y reglamentario, en los casos que corresponda.
		Reenumerar los numerales del 4.12. al 4.18. para seguir con la secuencia numérica.	Procedente	Se reenumeran los numerales por la inserción del numeral anterior.	Numerales 4.13. al 4.19.
		4.189. Permisionario: Persona moral o física, ~~esta~~ <u>esta</u> última sólo en el caso...	Procedente	Reenumeración y mejora texto para una mejor comprensión.	4.19. Permisionario: Persona moral o física, esta última sólo en el caso...
		4.20. Recomendable: <u>La recomendación de la Autoridad Aeronáutica para el uso del sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características; pero no debe considerarse como acción mandataria.</u>	Procedente	Inserción, reenumeración y homologación con todas las NOM's.	4.20. Recomendable: La recomendación de la Autoridad Aeronáutica para el uso del sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características; pero no debe considerarse como acción mandataria.
		Reenumerar los numerales del 4.19. al 4.22. para seguir con la secuencia numérica.	Procedente	Se reenumeran los numerales por la inserción del numeral anterior.	Numerales 4.21. al 4.24.

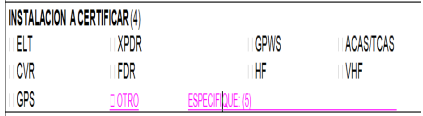
PROMOVENTE	NUMERAL	DESCRIPCION DEL COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION	QUEDA COMO
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	5.2., 6.1.13., 6.2.5. y 10.3.	...aeronaves señaladas en el numeral 5.1. de la presente ~~Norma Oficial Mexicana~~ , con un GPWS que alerte...	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	...aeronaves señaladas en el numeral 5.1. de la presente norma, con un GPWS que alerte...
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	6.1.3., 6.1.4. y 6.1.9	...de la presente ~~Norma~~ ...	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	...de la presente norma...
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	6.1.9., 6.2.10. y 6.3.3.	...la presente ~~Norma~~ , siendo recomendable cumplir con los demás incisos de dicho numeral, excepto para las aeronaves descritas en el numeral 6.1.8. de la presente Norma <u>Oficial Mexicana</u> .	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	...la presente norma, siendo recomendable cumplir con los demás incisos de dicho numeral, excepto para las aeronaves descritas en el numeral 6.1.8. de la presente Norma Oficial Mexicana.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	6.1.12.	...la presente ~~Norma~~ , debe instalar un GPWS que tenga una función de predicción de riesgos del terreno, de acuerdo a lo establecido en ~~esta la presente Norma~~ . Esta función...	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	...la presente norma, debe instalar un GPWS que tenga una función de predicción de riesgos del terreno, de acuerdo a lo establecido en esta norma. Esta función...
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	6.1.14.	...la presente ~~Norma~~ , debe instalar un GPWS, dando cumplimiento a ~~este este~~ requisito al instalar...	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	...la presente norma, debe instalar un GPWS, dando cumplimiento a este requisito al instalar...
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	6.2.3.	6.2.3. Los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, ~~deben contar con~~ <u>disponer de</u> la marca, modelo, número de parte y serie del equipo, así como los datos de la aeronave en la que se instale. Asimismo deben contar con la documentación de ingeniería de la instalación del equipo, la cual debe contener <u>lo siguiente, según aplique; además de cumplir con la normatividad y/o disposición legal aplicable, como sea aplicable lo siguiente:</u>	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	6.2.3. Los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, deben <u>disponer de</u> la marca, modelo, número de parte y serie del equipo, así como los datos de la aeronave en la que se instale. Asimismo deben contar con la documentación de ingeniería de la instalación del equipo, la cual debe contener lo siguiente, según aplique; además de cumplir con la normatividad y/o disposición legal aplicable:

PROMOVENTE	NUMERAL	DESCRIPCION DEL COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION	QUEDA COMO
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	6.2.4.	6.2.4. Es responsabilidad del concesionario, permisionario y operador aéreo determinar el nuevo peso y centro de gravedad de la aeronave después de la instalación o modificación, conforme se establezca en la normatividad <u>y/o disposición legal</u> aplicable ~~que regule el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves.~~	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	6.2.4. Es responsabilidad del concesionario, permisionario y operador aéreo determinar el nuevo peso y centro de gravedad de la aeronave después de la instalación o modificación, conforme se establezca en la normatividad y/o disposición legal aplicable.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	6.2.6.	6.2.6. Los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, deben tomar en consideración que si a la fecha de entrada en vigor de esta ~~Norma Oficial Mexicana~~ , los equipos GPWS están ya instalados previamente en sus aeronaves, no considerados por su certificado de tipo, de acuerdo con procedimientos de instalación de alguna Autoridad de Aviación Civil, o bien para los que cumpliendo con la normatividad y/o disposición legal aplicable, ~~correspondiente~~ pretendan instalarlos en el extranjero...	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	6.2.6. Los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos, deben tomar en consideración que si a la fecha de entrada en vigor de esta norma, los equipos GPWS están ya instalados previamente en sus aeronaves, no considerados por su certificado de tipo, de acuerdo con procedimientos de instalación de alguna Autoridad de Aviación Civil, o bien para los que cumpliendo con la normatividad y/o disposición legal aplicable, pretendan instalarlos en el extranjero...
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	6.2.7.	<u>6.2.7. Las aeronaves con marca de nacionalidad y matrícula mexicana, deben cumplir con la certificación de la instalación del GPWS, conforme a lo establecido en el numeral 10. de la presente Norma Oficial Mexicana.</u>	Procedente	Insertión y re enumeración	6.2.7. Las aeronaves con marca de nacionalidad y matrícula mexicana, deben cumplir con la certificación de la instalación del GPWS, conforme a lo establecido en el numeral 10. de la presente Norma Oficial Mexicana.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL		Reenumerar los numerales del 6.2.7. al 6.2.9. para seguir con la secuencia numérica.	Procedente	Se reenumeran los numerales por la inserción del numeral anterior.	Numerales 6.2.8. al 6.2.10

PROMOVENTE	NUMERAL	DESCRIPCION DEL COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION	QUEDA COMO
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	6.2.9.	6.2.9. Los <u>concesionarios</u> , permisionarios y operadores aéreos extranjeros...	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	6.2.9. Los concesionarios, permisionarios y operadores aéreos extranjeros...
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	6.3.4.	6.3.4. La tripulación de vuelo se ~~comunicara~~ comunicará, tan pronto sea posible, con los servicios...	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	6.3.4. La tripulación de vuelo se comunicará, tan pronto sea posible, con los servicios...
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	7.1	7.1. La presente Norma Oficial Mexicana <u>concuerta</u> con el artículo 37 ~~del al~~ Convenio sobre Aviación Civil Internacional, ~~en relación y~~ con las normas y métodos recomendados en el Anexo 6 ~~al mencionado~~ Convenio sobre Aviación Civil, Parte I, Capítulo 6, numeral 6.15 y Anexo 6, Parte II, Sección 2, Capítulo 2.4, numeral 2.4.11. ~~emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional.~~	Procedente	Se modifica texto para una mejor comprensión.	7.1. La presente Norma Oficial Mexicana concuerda con el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y con las normas y métodos recomendados en el Anexo 6, Parte I, Capítulo 6, numeral 6.15 y Anexo 6, Parte II, Sección 2, Capítulo 2.4, numeral 2.4.11. emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	7.2	7.2. No existen normas mexicanas que hayan servido de base para su elaboración, dado que al momento no existen antecedentes ~~regulatorios publicados~~ en este sentido.	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	7.2. No existen normas mexicanas que hayan servido de base para su elaboración, dado que al momento no existen antecedentes en este sentido.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	7.3	7.3. ~~Para la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana se tomó como base la Norma Oficial Mexicana NOM 070-SCT3-2001 que establecía el uso obligatorio del sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características, la cual fue publicada el día viernes 11 de enero de 2002 en el Diario Oficial de la Federación.~~	Procedente	Se elimina porque la cancelación de la Normatividad correspondiente se hará por medio de un acuerdo para cancelar o abrogar la normatividad correspondiente o por medio de un artículo transitorio, conforme a lo que aplique.	

PROMOVENTE	NUMERAL	DESCRIPCION DEL COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION	QUEDA COMO
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	8.2	8.2. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 6, Parte I, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 10 de diciembre de 1948, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda ~~33-B34~~ , ~~Octava~~ <u>Novena</u> Edición – Julio 2001-2010, [citado ~~09-02-27-10-2010~~], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.	Procedente	Adecuación debido a la publicación de la nueva enmienda y homologación con todas las NOM's.	8.2. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 6, Parte I, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 10 de diciembre de 1948, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 34, Novena Edición – Julio 2010, [citado 27-10-2010], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	8.3	8.3. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 6, Parte II, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 2 de diciembre de 1968, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 28, Séptima Edición – Julio 2008, [citado ~~02-06-27-10-2010~~], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.	Procedente	Adecuación debido a la publicación de la nueva enmienda y homologación con todas las NOM's.	<u>8.3. Organización de Aviación Civil Internacional, Anexo 6, Parte II, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, 2 de diciembre de 1968, Chicago, Estados Unidos de América, Enmienda 28, Séptima Edición – Julio 2008 [citado 27-10-2010], Convenio sobre Aviación Civil Internacional.</u>
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	9.1	9.1. La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Autoridad Aeronáutica ~~a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.~~	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	9.1. La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Autoridad Aeronáutica.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	10.1	10.1. Es facultad de la ~~Secretaría de Comunicaciones y Transportes,~~ como Autoridad Aeronáutica, verificar...	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	10.1. Es facultad de la Autoridad Aeronáutica, verificar...
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	10.4.1.	10.4.1. Se debe preparar y presentar ante la Dirección de Ingeniería, Normas y Certificación, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la solicitud en escrito libre indicando el nombre, denominación o razón social de ~~quién~~ <u>quien</u> o ~~quiénes~~ <u>quienes</u> promuevan, en su caso de su	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	10.4.1. Se debe preparar y presentar ante la Dirección de Ingeniería, Normas y Certificación, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la solicitud en escrito libre indicando el nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan, en su caso de su representante legal.....El escrito debe estar firmado por el interesado o su representante legal, en caso de que éstos no sepan o no puedan firmar, se debe imprimir

PROMOVENTE	NUMERAL	DESCRIPCION DEL COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION	QUEDA COMO
		representante legal....El escrito debe estar firmado por el interesado o su representante legal, ~~a menos en caso de~~ que éstos no sepan o no puedan firmar, ~~caso en el cual~~ , se debe imprimir su huella digital. Con el mencionado escrito se debe adjuntar la documentación que se enlista a continuación, y manifestar a la Autoridad Aeronáutica su disposición para ser evaluado dentro de lo previsto en esta Norma <u>Oficial Mexicana</u> . a) Poder(es) del (de los) representante(s) legal(es) (1 original o 1 copia <u>certificada</u>). b) La documentación de ingeniería de la instalación del sistema GPWS a que se refiere el numeral 6.2.3. <u>de la presente Norma Oficial Mexicana</u> .			su huella digital. Con el mencionado escrito se debe adjuntar la documentación que se enlista a continuación, y manifestar a la Autoridad Aeronáutica su disposición para ser evaluado dentro de lo previsto en esta Norma Oficial Mexicana: a) Poder(es) del (de los) representante(s) legal(es) (1 original o 1 copia certificada). b) La documentación de ingeniería de la instalación del sistema GPWS a que se refiere el numeral 6.2.3. de la presente Norma Oficial Mexicana
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	10.5.	10.5. Tiempo de respuesta: Tres meses contados a partir de la fecha en que se hubiere presentado la solicitud <u>debidamente integrada</u> . Si al término del plazo máximo de respuesta, la Autoridad no ha respondido...	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	10.5. Tiempo de respuesta: Tres meses contados a partir de la fecha en que se hubiere presentado la solicitud debidamente integrada. Si al término del plazo máximo de respuesta, la Autoridad no ha respondido...
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	10.6.	10.6. Para dar cumplimiento con lo previsto en el numeral 10.2. de ~~la presente~~ <u>esta</u> Norma, el concesionario, permisionario...	Procedente	Se modifica texto para una mejor comprensión.	10.6. Para dar cumplimiento con lo previsto en el numeral 10.2. de esta norma, el concesionario, permisionario...
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	11.1.	11.1. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días <u>naturales</u> posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Procedente	Adecuación y homologación con todas las NOM's.	11.1. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PROMOVENTE	NUMERAL	DESCRIPCION DEL COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION	QUEDA COMO
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	APENDICE "A" NORMATIVO	Agregar en la casilla (4), la opción de "otro" y en la casilla (5) "especifique", ya que si se requiere certificar otro equipo no mencionado en el formato, éste pueda ser utilizado, sin la necesidad de realizar un nuevo formato. Tomando en cuenta que debe realizarse una reenumeración de las casillas.	Procedente	Adecuación y homologación con las NOM's que contengan dicho formato.	
		Poner correctamente la palabra de "número" y no sólo el acrónimo "No."	Procedente	Adecuación y homologación con las NOM's que contengan dicho formato.	
		Mencionar "poseedor" en vez de "propietario"; ya que en muchas ocasiones el propietario de la aeronave no es el que la posee en ese momento, debido a que puede estarlas rentando.	Procedente	Adecuación y homologación con las NOM's que contengan dicho formato.	
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	INSTRUCTIVO DE LLENADO	a) Consideraciones generales para el llenado de la solicitud para certificar la instalación del equipo: La solicitud ~~se~~ debe llenarse en máquina de escribir o a mano con letra de molde legible. Usar ~~lápiz~~ o tinta, preferiblemente de color negro. No se admiten tachaduras o enmendaduras. Las copias de la solicitud están disponibles en la ventanilla de presentación del trámite. ~~Se debe~~ Debe presentarse en original. Debe ~~ser~~ llenarse en su totalidad, de lo contrario	Procedente	Adecuación y homologación con las NOM's que contengan dicho formato.	a) Consideraciones generales para el llenado de la solicitud para certificar la instalación del equipo: La solicitud debe llenarse en máquina de escribir o a mano con letra de molde legible. Usar tinta, preferiblemente de color negro. No se admiten tachaduras o enmendaduras. Las copias de la solicitud están disponibles en la ventanilla de presentación del trámite. Debe presentarse en original. Debe llenarse en su totalidad, de lo contrario

PROMOVENTE	NUMERAL	DESCRIPCION DEL COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION	QUEDA COMO
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	INSTRUCTIVO DE LLENADO	<u>Ingresar</u> Casilla 5: En caso de que se haya seleccionado la opción "otro" de la casilla 4, se debe describir el equipo diferente a los que se muestran en el formato.	Procedente	Adecuación y homologación con las NOM's que contengan dicho formato.	Casilla 5: En caso de que se haya seleccionado la opción "otro" de la casilla 4, se debe describir el equipo diferente a los que se muestran en el formato.
		Reenumerar de la casilla 5. a la casilla 27. para seguir con la secuencia numérica.	Procedente	Se reenumeran las casillas por la inserción de la casilla anterior.	Casilla 6. a la 28.
		Casilla 89: Anotar claramente y por única ocasión, el número de serie del equipo que se instaló, en caso de no contar con el número de parte.	Procedente	Adecuación y homologación con las NOM's que contengan dicho formato.	Casilla 9: Anotar claramente y por única ocasión, el número de serie del equipo que se instaló, en caso de no contar con el número de parte.
		Casilla 1516: En caso de que se haya seleccionado la opción "otro" de la casilla 1415, debe describir ~~cuál~~ <u>cuál</u> es la documentación que se presenta para avalar la certificación de la instalación del equipo.	Procedente	Adecuación y homologación con las NOM's que contengan dicho formato.	Casilla 16: En caso de que se haya seleccionado la opción "otro" de la casilla 15, debe describir cuál es la documentación que se presenta para avalar la certificación de la instalación del equipo.
		De la casilla 17 a la casilla 20, así como en la 24 y 25; mencionar "poseedor" en vez de "propietario", ya que en muchas ocasiones el propietario de la aeronave no es el que la posee en ese momento, debido a que puede estarlas rentando.	Procedente	Adecuación y homologación con las NOM's que contengan dicho formato.	Casilla 1810: En caso de que se haya seleccionado la opción "otro" de la casilla 1115, debe describir ~~cuál~~ <u>cuál</u> es la documentación que se presenta para avalar la certificación de la instalación del equipo.¶ Casilla 1717: Indicar con una "X" dentro del recuadro, si el ~~propietario~~ <u>poseedor</u> es persona física.¶ Casilla 1810: Indicar con una "X" dentro del recuadro, si el ~~poseedor~~ <u>poseedor</u> es persona moral.¶ Casilla 1910: Anotar claramente el nombre o razón social, ~~completo~~ <u>completo</u> del ~~propietario~~ <u>poseedor</u> .¶ Casilla 2010: Anotar claramente la dirección completa del ~~propietario~~ <u>poseedor</u> .¶ Casilla 2110: Anotar claramente la Ciudad.¶ Casilla 2210: Anotar claramente el Estado.¶ Casilla 2310: Anotar claramente el Código Postal.¶ Casilla 2410: Anotar claramente el número telefónico del ~~propietario~~ <u>poseedor</u> .¶ Casilla 2510: Anotar claramente el correo electrónico del ~~propietario~~ <u>poseedor</u> .¶ Casilla 2610: Indicar con una "X" dentro del recuadro, la opción del servicio al que está destinado la aeronave.¶
		Casilla 2726: En caso de que se haya seleccionado la opción "otro" de la casilla 2526, debe describir ~~cuál~~ <u>cuál</u> es el servicio al que está destinado la aeronave.	Procedente	Adecuación y homologación con las NOM's que contengan dicho formato.	Casilla 27: En caso de que se haya seleccionado la opción "otro" de la casilla 26, debe describir cuál es el servicio al que está destinado la aeronave.

PROMOVENTE	NUMERAL	DESCRIPCION DEL COMENTARIO	RESPUESTA	RESOLUCION	QUEDA COMO
		c) Fundamento jurídico-administrativo del trámite: Procedimiento de evaluación de la conformidad señalado en el numeral 10.6. de la <u>presente</u> Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCT3-2010, en vigor.	Procedente	Adecuación y homologación con las NOM's que contengan dicho formato.	c) Fundamento jurídico-administrativo del trámite: Procedimiento de evaluación de la conformidad señalado en el numeral 10.6. de la presente Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCT3-2010, en vigor.
		d) Documentos anexos: i) Se debe preparar.....denominación o razón social de ~~quién~~ <u>quien o quienes</u> ~~quienes~~ <u>quienes</u> promuevan.....El escrito debe estar firmado por el interesado o su representante legal, ~~a menos en caso~~ de que <u>éstos</u> no sepan o no puedan firmar, ~~caso en el cual~~ , se debe imprimir su huella digital.....de lo previsto en esta ~~Norma~~ : ii) Poder(es) del (de los) representante(s) legal(es) (1 original o 1 copia <u>certificada</u>). iii) Copia del documento correspondiente que avale la instalación del equipo GPWS en la aeronave, que se listan en la casilla ~~14~~ <u>15</u> o ~~15~~ <u>16</u> del formato para certificar la instalación del equipo según sea el caso.	Procedente	Adecuación y homologación con las NOM's que contengan dicho formato.	d) Documentos anexos: i) Se debe preparar.....denominación o razón social de quien o quienes promuevan.....El escrito debe estar firmado por el interesado o su representante legal, en caso de que éstos no sepan o no puedan firmar, se debe imprimir su huella digital.....de lo previsto en esta norma: ii) Poder(es) del (de los) representante(s) legal(es) (1 original o 1 copia certificada). iii) Copia del documento correspondiente que avale la instalación del equipo GPWS en la aeronave, que se listan en la casilla 15 o 16 del formato para certificar la instalación del equipo según sea el caso.

Ciudad de México, D.F., a 20 de diciembre de 2010.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, **Humberto Treviño Landois**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Telecapital, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADA A FAVOR DE TELECAPITAL, S.A. DE C.V., EL 20 DE DICIEMBRE DE 2010.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

Título otorgado: Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

Otorgado por: El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Concesionario: TELECAPITAL, S.A. DE C.V.

Objeto de la concesión: El presente Título otorga una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de televisión restringida.

Fecha de Otorgamiento: El 20 de diciembre de 2010.

Vigencia: La vigencia de esta concesión será de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Cobertura: El área de cobertura comprende la población de Conjunto Habitacional Rancho San Juan del Río, Mpio. de Almoloya de Juárez, en el Estado de México.

Plazo para iniciar la explotación del servicio: El Concesionario deberá iniciar la explotación del servicio a través de la Red, a más tardar 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Compromisos de Cobertura: El Concesionario deberá concluir el programa de cobertura de la red durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión.

Longitud de Línea	Etapas I (Kms)	Etapas II (Kms)	Etapas III (Kms)	Etapas IV (Kms)	Etapas V (Kms)	Total (Kms)
Troncal	2.10	--	--	--	--	2.10
Distribución	7.00	6.00	6.00	--	--	19.00

Héctor Olavarría Tapia, Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones V, XIV y XXIV y 25 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que los datos contenidos en el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por una foja escrita por el anverso, sin texto en el reverso, y debidamente utilizada, fueron tomados del Título de Concesión otorgado a Telecapital, S.A. de C.V., el 20 de diciembre de 2010.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 319258)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que ha quedado sin efectos la resolución emitida en contra de la empresa Comercializadora El Lago de los Chaneques, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 002/11/OIC/RS/2010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE HA QUEDADO SIN EFECTOS LA RESOLUCION EMITIDA EN CONTRA DE LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA EL LAGO DE LOS CHANEQUES, S.A. DE C.V." DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2010 MEDIANTE EL OFICIO NUMERO 11/OIC/RS/0276/2010; POR TANTO, QUEDA SIN EFECTOS LA CIRCULAR NUMERO 001/11/OIC/RS/2010, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE FEBRERO 2010.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80 fracción I punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en cumplimiento a lo ordenado por el Juez Décimo Quinto en Materia Administrativa en el Distrito Federal por sentencia de fecha 14 de julio de 2010 en el juicio de amparo número 226/2010, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que por acuerdo número 11/OIC/RS/1486/2010 de fecha 16 de julio 2010, en el punto de acuerdo segundo se determinó lo siguiente:

SEGUNDO.- En cumplimiento a la sentencia de fecha catorce de julio de dos mil diez, dictada por el Juez Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el expediente de juicio de amparo número 226/2010, déjese sin efectos la resolución emitida el doce de febrero de dos mil diez, contenida en el oficio número 11/OIC/RS/0276/2010; emitida por esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el expediente administrativo número RP.-0022/2008, para que, atendiendo a la sentencia recaída en el amparo de referencia, se dicte una nueva resolución en la que sea debidamente motivada la reposición de las sanciones a que se hizo acreedora la empresa.

Por lo anterior, la empresa Comercializadora El Lago de los Chaneques, S.A. de C.V., podrá recibir propuestas o celebrar contratos relacionados con las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, de manera directa o por interpósita persona.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de agosto de 2010.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltrí**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Pasta, expediente número 739112, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739112, Y

RESULTANDOS

1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739112 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LA PASTA", CON UNA SUPERFICIE DE 17-11-48 (DIECISIETE HECTAREAS, ONCE AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

2o.- QUE CON FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2008 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717582, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2010 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLIDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 27 GRADOS, 51 MINUTOS, 26 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 106 GRADOS, 39 MINUTOS, 38 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: BONIFACIO Y ASCENCION NEVAREZ

AL SUR: SAMUEL CHAPARRO AGUIRRE

AL ESTE: ADOLFO ANDAZOLA NEVAREZ

AL OESTE: EJIDO SAN FRANCISCO DE BORJA

CONSIDERANDOS

I.- ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 18 DE AGOSTO DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717582, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 17-11-48 (DIECISIETE HECTAREAS, ONCE AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 27 GRADOS, 51 MINUTOS, 26 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 106 GRADOS, 39 MINUTOS, 38 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: BONIFACIO Y ASCENCION NEVAREZ

AL SUR: SAMUEL CHAPARRO AGUIRRE

AL ESTE: ADOLFO ANDAZOLA NEVAREZ

AL OESTE: EJIDO SAN FRANCISCO DE BORJA

III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 17-11-48 (DIECISIETE HECTAREAS, ONCE AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de agosto de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Innominado Polígono 1, expediente número 739173, Municipio de Huejutla, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739173, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739173 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL "INNOMINADO POLIGONO 1", CON UNA SUPERFICIE DE 123-81-92 (CIENTO VEINTITRES HECTAREAS, OCHENTA Y UNA AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- 2o.- QUE CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 2005 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

- 3o.-** QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717603, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 21 GRADOS, 09 MINUTOS, 34 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 98 GRADOS, 19 MINUTOS, 41 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO "RANCHO VIEJO"

AL SUR: EJIDO "LOS OTATES"

AL ESTE: EJIDO "RANCHO VIEJO"

AL OESTE: EJIDO "CALMECATE"

CONSIDERANDOS

- I.-** ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

- II.-** UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717603, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 123-81-92 (CIENTO VEINTITRES HECTAREAS, OCHENTA Y UNA AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 21 GRADOS, 09 MINUTOS, 34 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 98 GRADOS, 19 MINUTOS, 41 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO "RANCHO VIEJO"

AL SUR: EJIDO "LOS OTATES"

AL ESTE: EJIDO "RANCHO VIEJO"

AL OESTE: EJIDO "CALMECATE"

- III.-** DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 123-81-92 (CIENTO VEINTITRES HECTAREAS, OCHENTA Y UNA AREAS, NOVENTA Y DOS CENTIAREAS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 24 de septiembre de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Innominado Polígono 2, expediente número 739173, Municipio de Huejutla, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739173, Y

RESULTANDOS

- 1o.-** QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739173 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL "INNOMINADO POLIGONO 2", CON UNA SUPERFICIE DE 02-52-83 (DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, OCHENTA Y TRES CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- 2o.-** QUE CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 2005 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.-** QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717602, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLIDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 21 GRADOS, 10 MINUTOS, 37 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 98 GRADOS, 20 MINUTOS, 14 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO "LOS OTATES"

AL SUR: EJIDO "LOS OTATES"

AL ESTE: EJIDO "LOS OTATES"

AL OESTE: EJIDO "CALMECATE"

CONSIDERANDOS

- I.-** ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

- II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717602, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 02-52-83 (DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, OCHENTA Y TRES CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 21 GRADOS, 10 MINUTOS, 37 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 98 GRADOS, 20 MINUTOS, 14 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO "LOS OTATES"

AL SUR EJIDO "LOS OTATES"

AL ESTE: EJIDO "LOS OTATES"

AL OESTE: EJIDO "CALMECATE"

- III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 02-52-83 (DOS HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS, OCHENTA Y TRES CENTIAREAS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 24 de septiembre de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio La Ciénega, expediente número 739158, Municipio de Nacori Chico, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739158, Y

RESULTANDOS

- 1o.- QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739158 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "LA CIENEGA", CON UNA SUPERFICIE DE 438-90-19 (CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO HECTAREAS, NOVENTA AREAS, DIECINUEVE CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE NACORI CHICO DEL ESTADO DE SONORA.

2o.- QUE CON FECHA 8 DE ENERO DE 2004 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.

3o.- QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717588, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2010 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 29 GRADOS, 26 MINUTOS, 44 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 108 GRADOS, 42 MINUTOS, 03 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: LEONARDO PORTILLO ARVIZU

AL SUR: ALFREDO PORTILLO OCHOA Y HEBERTO PORTILLO OCHOA

AL ESTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL

AL OESTE: BERNARDO PORTILLO LOPEZ Y LADISLAO PORTILLO OCHOA

CONSIDERANDOS

I.- ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717588, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 438-90-19 (CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO HECTAREAS, NOVENTA AREAS, DIECINUEVE CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 29 GRADOS, 26 MINUTOS, 44 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 108 GRADOS, 42 MINUTOS, 03 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: LEONARDO PORTILLO ARVIZU

AL SUR: ALFREDO PORTILLO OCHOA Y HEBERTO PORTILLO OCHOA

AL ESTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL

AL OESTE: BERNARDO PORTILLO LOPEZ Y LADISLAO PORTILLO OCHOA

III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 438-90-19 (CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO HECTAREAS, NOVENTA AREAS, DIECINUEVE CENTIAREAS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de agosto de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Innominado, expediente número 737553, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 737553, Y

RESULTANDOS

- 1o.-** QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 737553 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE DE 202-35-19 (DOSCIENTAS DOS HECTAREAS, TREINTA Y CINCO AREAS, DIECINUEVE CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO DEL ESTADO DE TABASCO.
- 2o.-** QUE CON FECHA 14 DE MAYO DE 2002 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.-** QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717587, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2010 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLIDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 47 MINUTOS, 10 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 21 MINUTOS, 17 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: VICENTE VALENCIA, MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA Y EJIDO DEF. OTRA BANDA

AL SUR: ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA EL PEDREGAL

AL ESTE: HECTOR FELIPE AGUILAR MARTINEZ Y COLONIA HUAPAQUE, MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIAPAS

AL OESTE: ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA EL PEDREGAL

CONSIDERANDOS

- I.-** ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

- II.- UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717587, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 202-35-19 (DOSCIENTAS DOS HECTAREAS, TREINTA Y CINCO AREAS, DIECINUEVE CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 47 MINUTOS, 10 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 93 GRADOS, 21 MINUTOS, 17 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: VICENTE VALENCIA, MANUEL ANTONIO HERRERA HERRERA Y EJIDO DEF. OTRA BANDA

AL SUR: ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA EL PEDREGAL

AL ESTE: HECTOR FELIPE AGUILAR MARTINEZ Y COLONIA HUAPAQUE, MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIAPAS

AL OESTE: ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA EL PEDREGAL

- III.- DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 202-35-19 (DOSCIENTAS DOS HECTAREAS, TREINTA Y CINCO AREAS, DIECINUEVE CENTIAREAS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 30 de agosto de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio 51 E o Lote 51 Fracción E, expediente número 739168, Municipio de Las Choapas, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 739168, Y

RESULTANDOS

- 1o.-** QUE EN LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE NUMERO 739168 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION, DESLINDE Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO RESPECTO DEL PRESUNTO TERRENO NACIONAL DENOMINADO "51 E O LOTE 51 FRACCION E", CON UNA SUPERFICIE DE 19-81-07 (DIECINUEVE HECTAREAS, OCHENTA Y UNA AREAS, SIETE CENTIAREAS), LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- 2o.-** QUE CON FECHA 7 DE FEBRERO DE 2008 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL AVISO DE DESLINDE CON EL PROPOSITO DE REALIZAR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, LAS OPERACIONES DE DESLINDE QUE FUERAN NECESARIAS.
- 3o.-** QUE COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN TECNICO NUMERO 717597, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EMITIDO EN SENTIDO POSITIVO, EL PREDIO EN CUESTION TIENE LAS COORDENADAS DE UBICACION GEOGRAFICA Y COLIDANCIAS SIGUIENTES:
- DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 44 MINUTOS, 57 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 08 MINUTOS, 52 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:
- AL NORTE: GREGORIO HERNANDEZ SANCHEZ
- AL SUR: COLONIA XICOTENCATL
- AL ESTE: SEBASTIAN MARTINEZ CRUZ
- AL OESTE: JOSE LEONARDO TOLENTINO CERVANTES

CONSIDERANDOS

- I.-** ESTA SECRETARIA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA RESOLUCION QUE DECLARE O NO EL TERRENO COMO NACIONAL EN TORNO AL PREDIO OBJETO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL; 160 DE LA LEY AGRARIA; 41 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 111, 112, 113 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, ASI COMO 4o., 5o., FRACCION XVIII, 6o. Y 12, FRACCIONES I Y II, DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- II.-** UNA VEZ REVISADOS LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE VERIFICAR QUE ESTOS SE DESARROLLARON CON APEGO A LAS NORMAS TECNICAS, HABIENDOSE REALIZADO LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE EXIGEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SEGUN SE ACREDITA CON LA DOCUMENTACION QUE CORRE AGREGADA A SU EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 SE EMITIO EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN TECNICO, ASIGNANDOLE EL NUMERO 717597, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS TRABAJOS DEL DESLINDE Y LOS PLANOS DERIVADOS DEL MISMO, RESULTANDO UNA SUPERFICIE ANALITICA DE 19-81-07 (DIECINUEVE HECTAREAS, OCHENTA Y UNA AREAS, SIETE CENTIAREAS), CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
- DE LATITUD NORTE 17 GRADOS, 44 MINUTOS, 57 SEGUNDOS; Y DE LONGITUD OESTE 94 GRADOS, 08 MINUTOS, 52 SEGUNDOS, Y COLINDANCIAS:
- AL NORTE: GREGORIO HERNANDEZ SANCHEZ
- AL SUR: COLONIA XICOTENCATL
- AL ESTE: SEBASTIAN MARTINEZ CRUZ
- AL OESTE: JOSE LEONARDO TOLENTINO CERVANTES
- III.-** DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE SE APERSONARON LOS POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE COLINDAN CON EL TERRENO DE QUE SE TRATA EN LA PRESENTE, QUIENES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD DE COLINDANCIAS CON EL PREDIO EN CUESTION Y QUE SE DESCRIBEN EN LOS TRABAJOS TECNICOS QUE OBRAN EN SU EXPEDIENTE.

EN CONSECUENCIA, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE DECLARA QUE EL TERRENO AL QUE SE REFIERE LA PRESENTE ES NACIONAL, CONFORMANDOSE POR 19-81-07 (DIECINUEVE HECTAREAS, OCHENTA Y UNA AREAS, SIETE CENTIAREAS) CON LAS COLINDANCIAS, MEDIDAS Y UBICACION GEOGRAFICA DESCRITAS EN LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACION.

TERCERO.- INSCRIBASE ESTA RESOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA

México, D.F., a 24 de septiembre de 2010.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Jaime Tomás Ríos Bernal**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Papalote, con una superficie aproximada de 05-55-55.5 hectáreas, Municipio de Bacadehuachi, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL PAPALOTE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155362, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3545, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL PAPALOTE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-55-55.5 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. MIGUEL ANGEL VILLAESCUSA VALENZUELA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JESUS VILLAESCUSA

AL SUR: ABELARDO VILLAESCUSA V.

AL ESTE: B.C. BACADEHUACHI

AL OESTE: FRANCISCA ARMIDA VILLAESCUSA V.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU

DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 21 de septiembre de 2010.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Bajío, con una superficie aproximada de 01-83-56.5 hectáreas, Municipio de Bacadehuachi, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL BAJIO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155361, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2010, EXPEDIENTE SIN NUMERO, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3540, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL BAJIO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-83-56.5 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. ABELARDO AYALA LORETO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MANUEL RUIZ GALAZ Y RAMON AYALA LORETO

AL SUR: ARROYO BACADEHUACHI

AL ESTE: RAMON AYALA L., JOSE L. AYALA L. Y JESUS AYALA L.

AL OESTE: ARROYO BACADEHUACHI Y MIGUEL A. VILLAESCUSA M.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 21 de septiembre de 2010.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCION CNH.12.001/10 por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos da a conocer las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los procedimientos, requerimientos técnicos y condiciones necesarias en materia de seguridad industrial, que deberán observar Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios (PEMEX), para realizar las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en aguas profundas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, ALMA AMERICA PORRES LUNA, EDGAR RENE RANGEL GERMAN, JAVIER HUMBERTO ESTRADA ESTRADA, y GUILLERMO CRUZ DOMINGUEZ VARGAS, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, integrantes de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 2, 3 y 4, fracciones III, V, VI, VII, XII, XIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII, de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 11, 15, 15 Bis, 15 Ter y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 11, 12, 14, 16, 30 último párrafo, 31 y 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como 11 y 22 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- Que atentos a lo dispuesto por el Plan Nacional del Desarrollo 2007-2012, en sus Estrategias 15.4 y 15.5, así como a la Estrategia Nacional de Energía publicada por la Secretaría de Energía y sancionada por el Senado de la República, México ha decidido expandir e intensificar las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos hacia aguas profundas en el Golfo de México.
- Que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, en su carácter de entidad pública responsable de realizar las operaciones e inversiones del Estado Mexicano para la exploración y explotación de hidrocarburos propiedad de la Nación, ha acumulado las competencias y experiencia que se requieren para plantear una estrategia de largo alcance, que permita la exploración y explotación de hidrocarburos costa afuera y en aguas cada vez más profundas.
- Que existe una preocupación general en México para que toda actividad petrolera en aguas profundas se realice adecuándose a las mejores prácticas y estándares de la industria -tanto nacionales como internacionales-, protegiendo en todo momento la integridad de las personas, las instalaciones y el entorno ambiental y cuidando las condiciones necesarias para la seguridad industrial en la ejecución de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos.
- Que conscientes de los retos económicos, tecnológicos y organizacionales que implican dichas actividades y en estricto apego a lo dispuesto por la Estrategia Nacional de Energía en su apartado 6.1 -fortalecimiento institucional- el Estado Mexicano debe establecer el marco jurídico y la regulación técnica y administrativa, que den certidumbre y transparencia a los trabajos a emprender por Petróleos Mexicanos en aguas profundas.
- Que Petróleos Mexicanos ha entregado a la Comisión Nacional de Hidrocarburos información de proyectos y de actividades relacionadas con aguas profundas en los últimos meses.
- Que como resultado de lo anterior, la Comisión Nacional de Hidrocarburos ha resuelto emitir las presentes disposiciones administrativas de carácter general, con el objeto de que en términos del artículo 30 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, se establezcan los procedimientos y requerimientos que deberá observar Petróleos Mexicanos para realizar las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en aguas profundas.
- Que para tal efecto, Petróleos Mexicanos entregará a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y mantendrá actualizada en todo momento la información requerida en las presentes disposiciones y buscará que los trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos en aguas profundas se apeguen a las mejores prácticas de la industria y a estándares nacionales e internacionales.
- Que a través de estas disposiciones la Comisión establecerá procedimientos de verificación, actualización y supervisión, con el objeto de constatar que los trabajos en aguas profundas se realicen de la manera más eficiente y conforme a estándares y prácticas de la industria que protejan en todo momento la seguridad de las personas, de las instalaciones y del medio ambiente.
- Que las presentes disposiciones se emiten en estricto apego a las facultades de Ley de esta Comisión y con pleno respeto las atribuciones que en materia de salud, seguridad en el trabajo y protección ambiental emitan las autoridades competentes.

- Que atendiendo a lo anterior y con base en el mandato legal conferido a este órgano desconcentrado en la Ley de su creación y demás disposiciones aplicables, para la emisión de la regulación a la que quedarán sujetas las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite la siguiente:

RESOLUCION CNH.12.001/10 POR LA QUE LA COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS DA A CONOCER LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS, REQUERIMIENTOS TECNICOS Y CONDICIONES NECESARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, QUE DEBERAN OBSERVAR PETROLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (PEMEX), PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN AGUAS PROFUNDAS

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la regulación.

Las presentes disposiciones administrativas de carácter general son de observancia obligatoria para PEMEX y sus organismos subsidiarios y tienen por objeto:

- I. Establecer los requerimientos que PEMEX deberá acreditar y mantener actualizados ante la Comisión, con el objeto de que ésta evalúe y supervise que los trabajos en aguas profundas se realicen conforme a las mejores prácticas de la industria y protegiendo en todo momento la integridad de las personas, de las instalaciones y del medio ambiente.
- II. Establecer los elementos que requerirá la Comisión en materia de seguridad industrial al momento de dictaminar los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en aguas profundas.
- III. Establecer los procedimientos que permitan a la Comisión verificar y supervisar el cumplimiento de las presentes disposiciones, así como garantizar el intercambio funcional, oportuno y transparente de información con PEMEX.

Artículo 2. Criterios de evaluación general.

PEMEX, en su carácter de único operador e inversionista del Estado Mexicano en el sector de los hidrocarburos, está obligado a realizar el máximo esfuerzo institucional para que las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos se realicen de forma superior, o al menos igual a las mejores prácticas de la industria nacional e internacional.

De manera particular, para los casos en los que las necesidades geográficas y operativas relacionadas con las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en las aguas profundas en nuestro país representen retos específicos o de mayor complejidad, PEMEX deberá desarrollar u obtener nuevas técnicas, tecnologías y metodologías para la gestión de estos proyectos, así como normatividad adecuada.

Por tal motivo, son el personal técnico y operativo con que actualmente cuenta PEMEX, su experiencia como operador y su organización y normatividad interna, las bases y puntos de partida de la evaluación que realizará la Comisión, conforme lo establecen las presentes disposiciones.

Con base en los resultados que obtenga durante su proceso de revisión, la Comisión emitirá sus observaciones, con el objeto promover la disminución constante de los riesgos que las actividades en aguas profundas en México puedan representar para las personas, las instalaciones o el medio ambiente.

Artículo 3. Responsabilidad de PEMEX y sus organismos subsidiarios.

PEMEX y sus organismos subsidiarios deberán contar con los elementos necesarios, ya sean propios o adquiridos mediante contratación de bienes o servicios, para realizar las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en aguas profundas. De igual forma, deberá responder en todo momento por los posibles efectos y consecuencias que se deriven de su propia actuación, así como también del incumplimiento de las presentes disposiciones.

De igual forma, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley Reglamentaria, PEMEX será responsable de que cualquier persona contratada por éste para proveer de bienes o servicios para realizar las actividades en aguas profundas, cumplan con los requerimientos de los sistemas de seguridad industrial que establecen las presentes disposiciones administrativas. Lo anterior, con el objeto de cuidar en todo momento la seguridad industrial y protección al ambiente, y sin detrimento de las disposiciones que emita la Secretaría u otra autoridad competente.

Artículo 4. Procedimiento para elaborar el estudio general de seguridad para las actividades en aguas profundas.

Las presentes disposiciones establecen el siguiente procedimiento:

- I. PEMEX deberá acreditar ante la Comisión que cuenta con los siguientes elementos que componen el estudio general de seguridad industrial para las actividades en aguas profundas:
 - a. De la capacidad operativa y en infraestructura, ya sea propia o adquirida mediante contratación de bienes o servicios, en términos de lo dispuesto por el Capítulo II de estas disposiciones.
 - b. De los sistemas para la administración de riesgos para la identificación, análisis y mitigación de los riesgos de estas actividades. Lo anterior, en términos de lo establecido en el Capítulo III de estas disposiciones.
 - c. De la organización y estructuración de la normatividad, estándares y procedimientos internos para la mitigación de los riesgos y consecuencias inherentes a estas actividades. Lo anterior, en términos de lo establecido en el Capítulo IV de las presentes disposiciones.
 - d. De los sistemas de indicadores del cumplimiento de la normatividad interna, en términos de lo establecido en el Capítulo V de las presentes disposiciones.
 - e. De la suficiencia organizacional y de coberturas financieras contingentes en términos de lo establecido en el Capítulo VI de estas disposiciones.
 - f. De la normatividad interna, estándares y mejores prácticas respecto de los elementos técnicos y puntos críticos señalados por la Comisión, en términos de lo dispuesto en el Capítulo VII de estas disposiciones.
 - g. De los planes y procedimientos para la atención de contingencias o siniestros para las actividades en aguas profundas. Lo anterior, en términos de lo establecido en el Capítulo VIII de estas disposiciones.
- II. Para la acreditación de los elementos señalados en la fracción anterior, PEMEX entregará los sistemas, informes y reportes de cumplimiento señalados en los capítulos II a VIII, que componen el referido estudio general de seguridad. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el Capítulo IX de las presentes disposiciones y para efectos de mantener actualizada dicha información en el Registro Petrolero.
- III. La Comisión, escuchando la opinión de PEMEX, establecerá un calendario de trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de estas disposiciones, a efecto de que los elementos solicitados y los primeros reportes de cumplimiento correspondientes, sean entregados e inscritos en el Registro Petrolero, en un plazo no mayor a diez meses posteriores a la entrada en vigor de las presentes disposiciones.
- IV. Como resultado de su revisión, la Comisión deberá:
 - a. Emitir las opiniones necesarias, en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 60 de estas disposiciones.
 - b. Identificar las carencias y áreas de oportunidad y de mejora que debe ejecutar PEMEX ante los retos y riesgos inherentes a las actividades en aguas profundas, así como las condicionantes técnicas y normativas específicas que evaluará de los proyectos en aguas profundas.
 - c. Establecer una agenda de trabajo con PEMEX para la emisión de normatividad complementaria que se requiera para realizar de forma eficiente las actividades en aguas profundas y cuidando en todo momento la integridad de las personas y de las instalaciones.
- V. La Comisión remitirá sus opiniones fundadas a la Secretaría respecto de la oportunidad, suficiencia y capacidad técnica y operativa con la que cuenta PEMEX para desarrollar proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en distancias cada vez más lejanas a la costa y en tirantes de agua de mayor profundidad. Lo anterior, en términos del artículo 3 y fracciones II, V, VI, VIII y XXII, del artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y con el objeto de que dichas observaciones puedan ser tomadas en cuenta en la definición de la política de restitución de reservas de hidrocarburos y, en su caso, en la determinación de los términos y condiciones de los títulos de asignación emitidos por esa dependencia, así como también para la modificación o suspensión de los mismos.
- VI. La Comisión supervisará el cumplimiento de estas disposiciones bajo los criterios de evaluación señalados en cada uno de los capítulos de las presentes disposiciones e instruirá los procedimientos administrativos para evaluar y sancionar incumplimientos. Lo anterior, en los términos señalados en el Capítulo XI de estas disposiciones, y sin perjuicio de la aplicación de otra normativa aplicable.

Artículo 5. Complementariedad de las presentes disposiciones, con los Lineamientos técnicos para el diseño de proyectos.

Los elementos solicitados por la Comisión en las presentes disposiciones servirán como parte de los criterios de evaluación en materia de seguridad industrial en el momento en el que PEMEX someta a dictaminación los proyectos en aguas profundas. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el Capítulo X, así como en las Resoluciones CNH.06.002/09 y CNH.E.03.001/10.

Artículo 6. Definiciones.

Para los efectos de la interpretación y aplicación de las presentes disposiciones, se entenderá por:

- I. **Actividades en aguas profundas.** Toda acción emprendida por PEMEX, así como por terceros o personas contratadas para transportar, desarrollar o realizar trabajos relacionados con la exploración y explotación de hidrocarburos en profundidades igual o mayores a 500 metros entre la superficie del agua y el lecho marino.
- II. **Administración del riesgo.** Conjunto de técnicas y metodologías que consisten en la identificación, análisis, evaluación y estimación de riesgos, así como los planes y procedimientos para mitigarlos o reducirlos.
- III. **Cadena de valor.** Conjunto de etapas que conforman las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, los cuales comprenden un continuo de acciones y procedimientos que abarcan desde el inicio de los trabajos exploratorios, hasta el desmantelamiento y abandono de las instalaciones.
- IV. **Certificación.** Proceso por el que la Comisión solicita a un perito independiente la revisión y evaluación de la normatividad interna de PEMEX aplicable a las actividades en aguas profundas, de conformidad con la fracción XIII, del artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior, con el objeto de evaluar el cumplimiento de los elementos requeridos en los distintos capítulos que componen estas disposiciones, y conforme a los respectivos criterios de evaluación.
- V. **Comisión.** Comisión Nacional de Hidrocarburos.
- VI. **Contingencia.** Accidente o evento que puede generar o no un daño durante el desarrollo de algún proceso.
- VII. **Diseño del pozo.** Modelo gráfico de un pozo petrolero con aplicaciones de ciencia y experiencia, así como evaluación de opciones con apoyo de software técnico, incluyendo factores de seguridad.
- VIII. **Estudios exploratorios.** Aquellos que se realizan para evaluar el potencial, incorporar reservas y caracterizar y delimitar yacimientos.
- IX. **Ejecución.** Actividades secuenciales programadas para la perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.
- X. **Guía:** Documento que tiene por objetivo conducir, encaminar o dirigir uno o varios procedimientos, para garantizar la aplicación de los mismos.
- XI. **Ley Reglamentaria.** Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.
- XII. **Manual:** Documento que contiene la descripción de actividades que deben seguirse en la realización de uno o varios procedimientos.
- XIII. **Mejores prácticas de la industria:** Son las acciones, metodologías o recomendaciones publicadas, tecnologías empleadas o destrezas industriales instrumentadas en el mundo, que permiten elevar la eficiencia para alcanzar un objetivo o resultado, con un menor requerimiento de recursos y considerando la disminución de riesgos de daños o perjuicios a las personas, las instalaciones, equipos y al entorno ambiental. Dichas prácticas tienen por efecto incrementar la efectividad de una actividad o procedimiento, reduciendo riesgos y el margen de incertidumbre para alcanzar resultados claramente definidos.
- XIV. **Norma:** Regulaciones técnicas adoptadas por PEMEX que establecen especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología y las que se requieren para su cumplimiento o aplicación.
- XV. **Normatividad interna.** Normas, guías, manuales y procedimientos vigentes adoptados por PEMEX para regular las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

- XVI. Operación.** Realización de actividades planeadas para la explotación de hidrocarburos.
- XVII. Procedimiento:** Es el conjunto de acciones que definen el modo de ejecutar una serie común de pasos claramente definidos que permiten realizar una ocupación, trabajo, investigación o estudio correctamente.
- XVIII. Proyectos en aguas profundas.** Proyectos de exploración y de explotación de hidrocarburos a realizarse en aguas profundas.
- XIX. PEMEX.** Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.
- XX. Resolución CNH.06.002/09.** Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos da a conocer los Lineamientos técnicos para el diseño de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos y su dictaminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 21 de diciembre de 2009.
- XXI. Resolución CNH.E.03.001/10.** Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos determina los elementos necesarios para dictaminar los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos, así como para emitir la opinión sobre las asignaciones asociadas a éstos, conforme al artículo quinto transitorio del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.
- XXII. Riesgo.** Probabilidad de que suceda un evento asociado a una actividad o proceso que por sus condiciones puede ser potencialmente dañino para las personas, instalaciones y medio ambiente.
- XXIII. Secretaría.** Secretaría de Energía.
- XXIV. Siniestro.** Accidente o evento que genera un daño a las personas, o pérdida, menoscabo o destrucción de las instalaciones, equipo, o del medio ambiente.
- XXV. VCDSE.** Documento elaborado por PEMEX bajo la metodología VCDSE-Visualización, Conceptualización, Definición, Seguimiento y Evaluación-, la cual permite optimizar el grado de definición y adecuada administración de uno o varios proyectos, dentro de la cadena de valor que conforma la exploración y explotación de hidrocarburos; reduciendo así su incertidumbre y nivel de riesgo.

Para la interpretación y aplicación de las abreviaturas, términos y conceptos técnicos empleados en los Capítulos VII y X de las presentes disposiciones, la Comisión elaborará un Glosario de Términos que estará disponible en el Registro Petrolero.

Artículo 7. Interpretación y aplicación de las presentes disposiciones y demás normatividad aplicable.

Las presentes disposiciones se emiten con pleno reconocimiento a los tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado Mexicano relacionados con la materia objeto de esta regulación, y serán interpretadas y aplicadas por PEMEX en concordancia con aquéllos, así como también con la regulación emitida por las autoridades competentes en materia de seguridad industrial y protección al medio ambiente.

De igual forma, los manuales de ingeniería, guías de diseño, normas y procedimientos internos de PEMEX son complementarios a las presentes disposiciones, en todo aquello que no contravenga su eficacia y observancia.

Capítulo II

De la suficiencia operativa y organizacional de PEMEX para desarrollar las actividades en aguas profundas

Artículo 8. Experiencia y capacidad operativa y organizacional.

PEMEX deberá contar con la capacidad técnica y operativa necesaria, ya sea propia o adquirida mediante contratación de bienes o servicios, para desarrollar proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en aguas profundas. Sus límites en cuanto a experiencia y suficiencia organizacional acreditada normarán el criterio de la Comisión al momento de evaluar la viabilidad de proyectos en distancias más lejanas a la costa y en tirantes de aguas mayores.

Artículo 9. Acreditación de la suficiencia técnica y operativa de PEMEX.

PEMEX deberá presentar un reporte a la Comisión en el que manifieste, entre otros, los siguientes elementos respecto de los proyectos en aguas profundas:

- a) Sobre proyectos realizados costa afuera, en profundidades superiores a 500 metros de tirantes de agua en los últimos diez años, y sobre aquellos que ya estén en proceso en desarrollo, o cuenten con un plan aprobado de ejecución. Relación de trabajos de exploración superficial, perforación de pozos exploratorios o desarrollo de campos que PEMEX haya realizado, identificando su ubicación exacta y asignaciones dentro de las cuales quedan comprendidos dichos trabajos.
- b) Documentos de evaluación y aprobación obtenidos ante el Consejo de Administración de PEMEX, así como al interior de su subsidiaria de Exploración y Producción. De manera particular, deberá remitirse copia de la siguiente información:
 - i. Planes de trabajo aprobados para dichos proyectos.
 - ii. Programas de inversiones destinados al desarrollo de dichos proyectos, identificando los montos ejercidos.
 - iii. Los informes que se hayan elaborado de dichos proyectos, así como aquéllos presentados al Consejo de Administración de PEMEX.
- c) Relación de equipos, infraestructura y capacidad técnica del personal con los que contó PEMEX para desarrollar las actividades de aguas profundas, incluyendo los bienes o servicios contratados y detallando por proyecto, entre otros, los siguientes elementos:
 - i. Equipo utilizado, en operación y por utilizar, describiendo al menos las siguientes características:
 - a. Las características técnicas de las plataformas, su año de construcción, así como las certificaciones con las que éstas cuenten.
 - b. Las características técnicas y año de construcción del equipo de perforación para aguas profundas, así como las certificaciones con las que éstas cuenten.
 - ii. Documentación de los planes de capacitación técnica y adiestramiento con las que cuenta el personal técnico, operativo y demás responsables oficiales que hayan quedado o estén al frente de estos trabajos, así como una relación del personal que realizó o realiza dichas actividades. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 de las presentes disposiciones.
 - iii. Coberturas o provisiones financieras y seguros con los que cuenta PEMEX durante el desarrollo de estas actividades. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de las presentes disposiciones.
- d) Sistemas de seguridad para la operación de las plataformas y de los sistemas de perforación para el control de pozos y para evitar derrames o fugas de hidrocarburos.
- e) Características de los yacimientos descubiertos y de aquéllos de los que se pretende producir, señalando de manera particular los siguientes elementos:
 - i. Profundidad o tirante de agua en los que se encuentren.
 - ii. Características geológicas de dichos yacimientos.
 - iii. Identificación de las zonas de presiones o temperaturas anormales o superiores a los promedios respecto a los casos típicos.
 - iv. Composición y tipo de hidrocarburos hallados o que se espera encontrar.
- f) Relación de accidentes o siniestros que se hayan presentado durante el desarrollo de dichos trabajos, o aquéllos en los que se hayan reportado o identificado situaciones que acrecentaran el riesgo respecto de la integridad del personal, de las instalaciones y equipos, o del medio ambiente.

- II. Respecto de proyectos en aguas profundas a realizar en los próximos años, de acuerdo a su Cartera de Proyectos y a sus programas operativos anuales y trimestrales, PEMEX deberá entregar a la Comisión la siguiente información:
- a) Identificación de las asignaciones donde quedarán comprendidos los trabajos y proyectos a emprender.
 - b) Mapas sobre los lugares en los que se desarrollarán dichos trabajos.
 - c) Documentos o estudios de sísmica realizados en el área, a efecto de conocer las características geológicas que puedan presentarse en las áreas de interés petrolero en aguas profundas, poniendo especial énfasis en los procesos geológicos naturales, tales como sedimentos saturados con gas; fallas; cambios litológicos; erosiones; deslizamientos internos; sedimentos inestables, topografía difícil, indicando tanto las profundidades de las fallas, como de la zona que pueda representar amenaza a la integridad física de las personas y a las actividades propias de la industria petrolera.
 - d) Grado de avance en la conformación de los proyectos y fecha tentativa en la que serán presentados a la Comisión, así como las coberturas financieras que se contemplan para desarrollarlos.
 - e) Relación de la infraestructura, personal y equipo en general con los que contará para desarrollar dichas actividades, incluyendo aquellos bienes o servicios contratados o que contratará PEMEX para tales efectos.
 - f) Planes y procedimientos para la atención de contingencias o siniestros con los que cuente PEMEX, para las actividades de aguas profundas.
 - g) Programa de movimientos de equipos en aguas profundas.

PEMEX entregará dicha información, en los términos de lo dispuesto en el artículo 57 de las presentes disposiciones y ésta será renovada, al menos cada año.

Artículo 10. Aviso que PEMEX debe dar a la Comisión sobre la perforación de nuevos pozos, así como entrega y uso de la información recibida de los proyectos.

Con base en el reporte de la información de los proyectos en curso en aguas profundas, PEMEX deberá dar aviso a la Comisión, con al menos quince días de anticipación al inicio de movimientos de los equipos para iniciar trabajos de perforación, de cualquier tipo de pozo en aguas profundas, remitiendo la siguiente información:

- I. Los permisos que la Secretaría establezca en términos de lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento de la Ley Reglamentaria, así como de aquellos que emitan otras autoridades competentes previo al inicio de dichas obras.
- II. La identificación de las instalaciones que soportarán dichos trabajos.
- III. Calendario de trabajo y relación de personal directivo, técnico y operativo al cual quedarán encomendados los trabajos a emprender.
- IV. Los estudios de caso específicos de seguridad del proyecto, dentro del cual quedarán amparados los trabajos a emprender. Lo anterior, en términos de los requisitos y formatos establecidos conforme lo establece el artículo 76 de estas disposiciones.
- V. El documento VCDSE que soporta la ejecución de las obras.

La información referida en el presente artículo, así como la de aquellos proyectos en ejecución, y por desarrollar para los próximos años, deberá estar actualizada y remitida para su inscripción en el Registro Petrolero, en los términos establecidos para tal efecto en los Capítulos IX y X, y permitirá a esta Comisión la conformación de los expedientes de los proyectos correspondientes, así como la emisión de sus dictámenes y opiniones.

Capítulo III

De los sistemas de administración de riesgos inherentes a las actividades en aguas profundas

Artículo 11. Sistema de administración de riesgos para las actividades en aguas profundas.

Adicionalmente a lo que la Secretaría y las dependencias competentes determinen en los términos del artículo 30 del Reglamento de la Ley Reglamentaria, PEMEX deberá contar con un sistema para la administración de los riesgos inherentes a las actividades en aguas profundas.

La identificación de los riesgos, así como la estimación, evaluación y elaboración de planes para la mitigación de los mismos se realizará dentro de cada uno de los momentos y etapas que componen la cadena de valor de exploración y explotación de hidrocarburos. Lo anterior, en términos del diseño, ejecución y operación de los proyectos.

Para la etapa de exploración se contemplarán las fases correspondientes a la evaluación del potencial y caracterización inicial, incorporación de reservas y delimitación, considerando las fases de estudios, perforación, pruebas de producción y tomas de información y abandono.

Para la etapa de explotación se tomarán en cuenta las fases correspondientes a la producción primaria, recuperación secundaria, recuperación mejorada y abandono, considerando las fases de estudios, perforación, terminación, taponamiento, construcción de instalaciones y cualquier otra actividad inherente a esta etapa.

Artículo 12. Matriz general de riesgos de las actividades en aguas profundas

Con base en el análisis de riesgos realizado, PEMEX elaborará una matriz general que incluya los escenarios de riesgo previamente identificados, de acuerdo al nivel de riesgo estimado y conforme a su impacto y frecuencia. De igual forma, las estimaciones y los escenarios de riesgo deberán ir acompañados de una nota metodológica en la cual se describan los supuestos empleados y el proceso de cálculo. Para tal efecto, la Comisión emitirá los formatos correspondientes.

Artículo 13. Evaluación de la identificación y administración de riesgos, dentro del proceso de dictaminación de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos

La Comisión evaluará la identificación y administración de riesgos correspondientes a las etapas de diseño, ejecución y operación, dentro de los distintos momentos que componen la cadena de valor de exploración y explotación de hidrocarburos, en los marcos del proceso de dictaminación de los proyectos en aguas profundas nuevos o existentes, con o sin modificaciones sustantivas.

Para tal efecto, PEMEX reportará la información correspondiente a la identificación y administración de riesgos en las actividades en aguas profundas, en términos de lo dispuesto por el Capítulo X de las presentes disposiciones.

Artículo 14. Planes de mitigación de riesgos.

Con base en lo dispuesto en el artículo anterior, PEMEX deberá elaborar planes para la mitigación de riesgos para todas y cada una de las instalaciones dedicadas a actividades en aguas profundas. Dichos planes deberán identificar con claridad la ejecución ordenada de las medidas de prevención y mitigación de los riesgos identificados, al tiempo que garantice una ejecución y operación de las instalaciones con niveles de seguridad mayores o iguales a las mejores prácticas de la industria.

Esta información formará parte del reporte referido en el artículo 16 de este Capítulo.

Artículo 15. Conformación del grupo de expertos de análisis de riesgo.

De conformidad con la organización establecida en su Estatuto Orgánico vigente, PEMEX deberá establecer los mecanismos de coordinación entre las distintas áreas dedicadas a la identificación y análisis de los riesgos inherentes a las actividades en aguas profundas. Para tal efecto, conformará un grupo de expertos dedicado a la actualización y evaluación del sistema de administración de riesgos referido en el artículo 11 de estas disposiciones.

Este grupo servirá como órgano consultivo al interior de PEMEX, para emitir opiniones, recomendaciones y propuestas metodológicas y operativas para evaluar y normar del comportamiento del personal relativo a la prevención de riesgos. De igual forma, promoverá una visión integral de las operaciones en aguas profundas, a efecto de que PEMEX mantenga un proceso constante de mejora en las siguientes tareas:

- I. Diseño, instrumentación y actualización del sistema de administración de riesgos para las actividades en aguas profundas;
- II. Identificación, análisis e incorporación de estándares, tecnologías y mejores prácticas de la industria, con el objeto de mantener el proceso de mejora constante del sistema.
- III. Elaboración de los planes de mitigación de los riesgos.
- IV. Incorporación de las experiencias operativas y de los accidentes que hayan tenido lugar.
- V. Elaboración de estudios para la adopción de estándares y de mejores prácticas de la industria, mismos que serán fundamento para la elaboración de la normatividad interna de PEMEX para las actividades en aguas profundas.

- VI. Desarrollo de los planes para la implementación de las acciones y medidas necesarias para garantizar los niveles de seguridad derivados del análisis de riesgo.
- VII. Estudio, diseño y evaluación de los planes y programas para la adaptación e implementación de cambios tecnológicos y de los procedimientos bajo los cuales se realizan las actividades en aguas profundas.

El grupo de expertos deberá reunirse al menos de forma trimestral y sus reuniones de trabajo deberán estar documentadas en actas y minutas de seguimiento. Sus reportes formarán parte del sistema de administración de riesgos, así como la lista de los integrantes y una breve descripción de las trayectorias y experiencias de todos sus miembros.

PEMEX deberá garantizar la correcta coordinación entre el grupo de expertos y las áreas dedicadas al diseño de los proyectos en aguas profundas, así como también con los responsables de ejecutarlos y operarlos.

Artículo 16. Reporte del sistema de administración de riesgos para las actividades en aguas profundas.

PEMEX deberá dar acceso a la Comisión al sistema de administración de riesgos para aguas profundas y elaborará, entregará y mantendrá actualizado un reporte en el que detalle su instrumentación y funcionamiento. Dicho reporte contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- I. Matriz general de riesgos inherentes a las actividades en aguas profundas referida en el artículo 11 de las presentes disposiciones.
- II. Hallazgos importantes identificados por el grupo de expertos.
- III. Minutas de las reuniones y listado de integrantes del grupo de expertos responsables de actualizar el sistema de administración de riesgos, para las actividades en aguas profundas.
- IV. Planes de mitigación de los riesgos.

Dicho reporte deberá estar disponible y actualizado en todo momento, así como también deberá ser revisado y ratificado en su integridad, al menos una vez cada año.

Artículo 17. Proceso de revisión por parte de la Comisión del sistema de administración de riesgos para las actividades en aguas profundas, así como del reporte correspondiente.

La Comisión revisará la instrumentación del sistema y el reporte de operación correspondiente, con el objeto de constatar:

- I. Que la identificación de riesgos y evaluación, estimación y elaboración de los planes de mitigación de los mismos, se hayan realizado con exhaustividad y apegándose a las mejores prácticas de la industria.
- II. Que los elementos y requerimientos del sistema conforme lo establecen las presentes disposiciones, hayan sido observados.
- III. Que los planes y procedimientos de mitigación de riesgos estén acordes a su evaluación y estimación.

La Comisión emitirá sus observaciones y las remitirá a PEMEX para que se realicen las adecuaciones correspondientes, en los términos señalados en el artículo 59 de las presentes disposiciones.

Capítulo IV

De la normatividad interna de PEMEX para el desarrollo de las actividades en aguas profundas

Artículo 18. Normatividad interna de PEMEX.

PEMEX deberá contar con la normatividad interna necesaria para garantizar que la realización de las actividades en aguas profundas sea de la forma más eficiente y cuidando en todo momento la integridad de las personas y de las instalaciones y del medio ambiente.

Artículo 19. Principios regulatorios que evaluará la Comisión de la normatividad interna de PEMEX para las actividades en aguas profundas.

La Comisión establecerá un proceso de evaluación continua de la normatividad interna de PEMEX aplicable a las actividades en aguas profundas, a efecto de constatar lo siguiente:

- I. Que exista la normatividad interna para:
 - a. Atender los riesgos y consecuencias inherentes a las actividades en aguas profundas, así como para contar con planes y procedimientos adecuados para mitigarlos.

- b. Realizar, informar y dar seguimiento a los mantenimientos periódicos y verificación del funcionamiento de los instrumentos, equipos e instalaciones en general, dedicadas a las actividades en aguas profundas, sean éstos realizados por personal propio, o mediante un contrato.
 - c. Mantener procedimientos de capacitación y adiestramiento específicos para operar la infraestructura e instrumentos que se requieren para realizar las actividades objeto de las presentes disposiciones.
- II. Que dicha normatividad esté basada en análisis de riesgos adecuados a las actividades en aguas profundas.
- III. Que toda la normatividad interna, se trate de guías, manuales, normas o procedimientos, esté claramente definida en su objeto y que exista una jerarquización de los elementos que la integren, y
- IV. Que la normatividad interna:
 - a. Haya sido elaborada tomando en cuenta las mejores prácticas de la industria.
 - b. Incorpore la mejor tecnología disponible en el ámbito internacional, para cumplir con los propósitos de su creación.
 - c. Establezca con claridad los responsables de cumplirla y de verificar su cumplimiento.
 - d. Señale los métodos, pasos y procesos idóneos para cumplirla.
- V. Que exista un esfuerzo institucional continuo de actualización, basado en las experiencias nacionales e internacionales, y
- VI. Que toda la normatividad y los documentos que acrediten su cumplimiento, sean registrados de manera inmediata, de manera que dicha información sea transparente y de fácil acceso para los peritos autorizados por PEMEX, o por esta Comisión, a fin de ser revisada, verificada o auditada.

Artículo 20. Sistema normativo para la exploración y explotación de hidrocarburos en aguas profundas.

Para la evaluación que realizará la Comisión de los principios señalados, PEMEX deberá contar con un sistema a través del cual esté jerarquizada y clasificada la normatividad de las actividades en aguas profundas, y de acuerdo con los momentos y etapas que componen la cadena de valor referida en el artículo 11 de las presentes disposiciones.

Dicho sistema deberá permitir relacionar la normatividad interna, con los siguientes elementos:

- I. Los riesgos inherentes a las actividades en aguas profundas, de acuerdo con cada etapa y momento dentro de la cadena de valor.
- II. El plan para la atención de contingencias y siniestros conforme lo establecen los Capítulos VIII y X, respecto del diseño, ejecución y operación de cada momento dentro de la cadena de valor.
- III. El origen de las normas o procedimientos, a efecto de identificar si son de índole nacional, como lo son las Normas Oficiales Mexicanas, Normas de Referencia, Normas de Ingeniería de Producción o Normas Mexicanas, o si son normas extranjeras o internacionales.
- IV. La revisión periódica de la norma, en su caso, determinando, cuándo y a quién corresponde, dentro de la organización de PEMEX, su verificación o supervisión, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el Capítulo V de las presentes disposiciones.
- V. La certificación de peritos independientes, si dicha norma está sujeta a dicho proceso.

Artículo 21. Apartados del sistema normativo.

El sistema contendrá los siguientes apartados:

- I. Compendio de toda la normatividad interna de PEMEX aplicable a las actividades en aguas profundas.
- II. Sistema de indicadores de evaluación del cumplimiento de la normatividad interna, conforme lo establece el Capítulo V de las presentes disposiciones.
- III. Normatividad interna que regula los elementos técnicos y puntos críticos señalados en el Capítulo VII de las presentes disposiciones.

- IV. La normatividad emitida por las autoridades en materia ambiental, así como los oficios resolutivos y manifiestos ambientales propios de cada proyecto y actividad a desarrollar en aguas profundas.
- V. La normatividad expedida por las autoridades competentes en materia de previsión social, así como los manuales y reglamentos internos para la seguridad en los centros de trabajo.
- VI. Listado de los procedimientos, guías y manuales de proveedores o terceros contratados para el desarrollo de sus actividades en aguas profundas. Dicha información será solicitada a través de los contratos que éstos tengan firmados con PEMEX.
- VII. Listado de la regulación internacional que en materia marítima y constancias de certificados internacionales de las embarcaciones deben cumplir las instalaciones móviles destinadas a la exploración o de explotación de hidrocarburos.

Este sistema y toda la normatividad interna deberán estar actualizados en todo momento, disponible vía electrónica y en idioma español. Dichos documentos estarán resguardados por PEMEX y a disposición de la Comisión, en caso de que así lo requiera.

Artículo 22. Criterios de evaluación de la Comisión de la normatividad interna de PEMEX.

PEMEX deberá dar acceso a la Comisión a este sistema, a efecto de que ésta evalúe:

- I. Que se cumplen con los principios señalados en el artículo 19 de las presentes disposiciones.
- II. Que la normatividad interna:
 - a) Incorpore la tecnología a nivel internacional más adecuada.
 - b) Que las normas internacionales adoptadas como referencia, sean referencia de mejores prácticas internacionales, y tomando en cuenta que la instrumentación de éstas sean adecuadas a las condiciones específicas y retos de la exploración y explotación de hidrocarburos en nuestro país.
 - c) Que la normatividad interna para atender los riesgos inherentes a las actividades en aguas profundas contemplen, al menos, los siguientes apartados:
 - i. Objetivo;
 - ii. Ambito de aplicación, alcance y responsabilidades;
 - iii. Procedimiento de revisión y actualización;
 - iv. Descripción detallada de las etapas y actividades que se norman, así como el diagrama de flujo de la aplicación del procedimiento;
 - v. Mecanismos para el registro del cumplimiento tanto de los resultados observados como de las desviaciones que pudieran haberse suscitado respecto a tendencias, programas o procedimientos previamente establecidos;
 - vi. Identificación y conservación de los expedientes, dibujos, mapas y demás documentación necesaria que, por su naturaleza, pudiera ser consultada para corroborar los diseños, operaciones o mantenimiento de las instalaciones y equipos, y
 - vii. Procedimiento de verificación del cumplimiento.
- III. Que dicha normatividad identifique con claridad las responsabilidades de Pemex en las actividades de la industria petrolera.
- IV. Que en el caso de la normatividad aplicada para el proceso de diseño, ésta incluya de manera clara y suficiente un proceso de diseño integrado de pozos exploratorios que evite y reduzca los riesgos de diseño, conforme lo establece el Capítulo VII de las presentes disposiciones.
- V. En el caso de la normatividad aplicada para las etapas de ejecución y operación, ésta se base en el uso de las metodologías de evaluación de riesgos adecuadas a la estimación y evaluación de riesgos señalados en el Capítulo X de las presentes disposiciones.
- VI. Que la normatividad a nivel explotación contemple la producción y abandono. Lo anterior, con el fin de poseer una visión integral de los proyectos de explotación de los campos petroleros en aguas profundas.

Artículo 23. Certificación de la normatividad interna por parte de un perito independiente.

PEMEX deberá someter a certificación de un perito independiente la normatividad interna aplicable a las actividades en aguas profundas. Dicha revisión deberá realizarse, al menos, cada tres años.

Los peritos independientes evaluarán la normatividad interna de PEMEX de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el presente capítulo, así como en el Capítulo VII de estas disposiciones, y emitirán su opinión respecto de si ésta cumple, en su conjunto, con los siguientes atributos:

- I. Suficiencia. Si la normatividad interna de PEMEX cubre todos los pasos y procesos de la cadena de valor en aguas profundas.
- II. Congruencia. Si la normatividad interna contempla todos los pasos y procedimientos para la verificación de cumplimiento de los principios de seguridad industrial, en las actividades en aguas profundas.
- III. Consistencia. Si en su conjunto, la normatividad interna hace frente a los riesgos asociados a las actividades en aguas profundas.

Artículo 24. Criterios de elegibilidad de los peritos independientes.

Adicionalmente a los requerimientos establecidos por la Secretaría respecto de las características y requisitos con los que deben contar los peritos certificadores, así como del proceso de su contratación, PEMEX observará los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Los peritos independientes deberán formar parte de una asociación internacional de auditorías o certificaciones para actividades de exploración y explotación de hidrocarburos costa afuera.
- II. Los peritos independientes y las personas que trabajen para éstos, no deberán tener conflicto de intereses, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 25. Normas y estándares internacionales.

En ausencia de normatividad interna para atender alguno de los elementos solicitados por la Comisión, y en el marco del proceso de revisión referido en el presente Capítulo, PEMEX propondrá la utilización de estándares y normas internacionales, a efecto de que sean utilizados como guía o sirvan como referencia para evitar la generación o actualización de algún peligro o riesgo.

La Comisión evaluará la pertinencia de la incorporación de dichas normas y estándares al sistema de normatividad referido en el artículo 20 del presente Capítulo, con base en su relevancia, utilidad y oportunidad en su instrumentación y aplicación. De igual forma, las usará como criterios para evaluar el desempeño y administración de los riesgos dentro de las distintas fases que componen la cadena de valor de exploración y explotación de hidrocarburos.

Dichas normas internacionales servirán también como referencia y consulta para la elaboración de los procedimientos y normas internas de PEMEX, así como para la regulación técnica que emita la Comisión. Su expedición como norma técnica nacional se sujetará a lo dispuesto por la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Artículo 26. Revisión de la normatividad interna por la Comisión.

Con base en el calendario de trabajo referido en artículo 58 de las presentes disposiciones, PEMEX pondrá a disposición de la Comisión la normatividad interna aplicable a las actividades en aguas profundas, así como la documentación que acredite su certificación por peritos independientes. Lo anterior, a efecto de que en un plazo no mayor a diez meses posteriores a la entrada en vigor de las presentes disposiciones, dicha normatividad haya sido revisada y renovada su vigencia.

Con base en dicho calendario, PEMEX remitirá de forma periódica y escalonada a la Comisión los manuales, guías, normas y procedimientos internos aplicables a las actividades en aguas profundas, ordenadas de acuerdo con la cadena de valor.

La Comisión remitirá sus observaciones, a efecto de que PEMEX adecue la normatividad de referencia o, en su caso, exponga de manera fundada y motivada, las causas por las cuales no se ajustaría a su opinión. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de las presentes disposiciones.

Artículo 27. Código de Normas y Procedimientos Técnicos para las actividades en aguas profundas.

Al término del proceso de revisión de la normatividad interna, PEMEX elaborará y entregará a la Comisión para su inscripción en el Registro Petrolero, un Código de Normas y Procedimientos Técnicos para las actividades en aguas profundas.

Este Código reunirá y sistematizará toda la normatividad interna de PEMEX aplicable a las actividades en aguas profundas y deberá estar disponible para todo el personal, en todas y cada una de las instalaciones dedicadas a las actividades en aguas profundas.

El Código formará parte del reporte de cumplimiento del presente Capítulo que deberán contener los elementos descritos en el artículo 57 de las presentes disposiciones.

Artículo 28. Normatividad para los elementos y puntos críticos.

La Comisión dará prioridad a la revisión y certificación de la normatividad interna aplicable al transporte, instalación, uso, operación y mantenimiento de los equipos, maquinaria e infraestructura en general, relacionada con los elementos y puntos críticos señalados en el Capítulo VII de las presentes disposiciones.

Artículo 29. Mecanismos de coordinación para la evaluación y seguimiento de actualización de la normatividad interna de PEMEX.

De conformidad con la organización establecida en su Estatuto Orgánico vigente, PEMEX deberá establecer los mecanismos de coordinación entre las distintas áreas dedicadas a la elaboración y actualización de la normatividad interna que regula las actividades en aguas profundas. Lo anterior, con el objeto de que dichos mecanismos garanticen el proceso de revisión, actualización continua y aplicación de la normatividad interna.

Capítulo V**Del sistema de indicadores del cumplimiento de la normatividad interna de PEMEX****Artículo 30. Evaluación de desempeño del cumplimiento de la normatividad interna.**

Adicionalmente a los elementos solicitados por la Secretaría PEMEX formulará y someterá a revisión de la Comisión un sistema de indicadores del cumplimiento de la normatividad interna relacionada con las actividades en aguas profundas.

Dicho sistema deberá permitir a la Comisión:

- I. Captar, almacenar, procesar, ordenar, distribuir y reportar información para el análisis, calculando automáticamente los indicadores de desempeño que se establezcan relacionados con:
 - a. El estado operacional cualitativo de los centros de trabajo e instalaciones;
 - b. Las contingencias o siniestros acontecidos, en tiempo real.
 - c. Impacto ambiental, y
 - d. Atención y manejo de emergencias.
- II. Evaluar el desempeño del sistema referido en el artículo 11 de las presentes disposiciones, así como también la identificación y del comportamiento de las tendencias en la mitigación de riesgos que deban atenderse, antes de que puedan traducirse en contingencias o siniestros. Lo anterior, con el objeto de que PEMEX pueda:
 - a. Responder de manera oportuna y coordinada a emergencias.
 - b. Optimar el número de reportes y su contenido.
 - c. Minimizar el tiempo en el que los reportes en materia de seguridad industrial sean conocidos, tanto al interior de PEMEX, como hacia la Comisión.
 - d. Calcular automáticamente los indicadores de desempeño.
- III. Constatar, a través de mecanismos internos de revisión y análisis de la documentación correspondiente, que PEMEX:
 - a. Supervisa el cumplimiento de la normatividad interna aplicable a las actividades en aguas profundas; particularmente, aquella referida a los puntos críticos señalados en el Capítulo VII de las presentes disposiciones.
 - b. Realiza los mantenimientos de los equipos e instrumentos programados.

- IV. Identificar los principales hallazgos derivados de las verificaciones internas y las acciones emprendidas para mitigar los riesgos relacionados.
- V. Programar y dar seguimiento a las auditorías internas y certificaciones de elementos técnicos y puntos críticos señalados en el Capítulo VII por parte de peritos y terceros independientes.
- VI. Contar con un control de cumplimiento de la capacitación del personal que estará adscrito a las actividades en aguas profundas. Lo anterior, en términos del plan de organización, capacitación y adiestramiento señalados en el artículo 36 de estas disposiciones.

El soporte documental del cumplimiento de los indicadores deberá estar disponible para la Comisión en cualquier momento que así lo requiera.

Artículo 31. Resultados esperados de los indicadores del cumplimiento.

Los resultados que genere el sistema de indicadores deberán aportar elementos de juicio, tanto para las correcciones inmediatas que deban implementarse en las actividades en aguas profundas, como durante el proceso de revisión de la normatividad interna de PEMEX.

Artículo 32. Recuperación de la información de los indicadores, generada por PEMEX y por personas contratadas por éste.

El sistema de indicadores deberá incorporar:

- I. Los comentarios del personal de PEMEX y de terceros que apliquen para el enriquecimiento de dicho sistema.
- II. Revisiones diarias del sistema, a efecto de identificar potenciales riesgos operativos cotidianos, y
- III. La implementación de acciones correctivas o necesidades de capacitación.

Artículo 33. Reporte de cumplimiento del sistema de indicadores.

PEMEX dará acceso a la Comisión al sistema referido en el artículo 30 de estas disposiciones y elaborará, entregará y mantendrá actualizado un reporte trimestral en el que manifieste el cumplimiento de los elementos solicitados por la Comisión, el cual será remitido para su inscripción en el Registro Petrolero. Lo anterior, en los términos señalados en el artículo 57 de las presentes disposiciones.

La Comisión revisará el sistema y el reporte correspondiente, y emitirá sus comentarios en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de las presentes disposiciones.

Capítulo VI

De las previsiones organizacionales y coberturas financieras contingentes

Artículo 34. Obligación de PEMEX de contar con los recursos organizacionales y de coberturas financieras contingentes necesarias para realizar actividades en aguas profundas.

PEMEX deberá adoptar las previsiones contractuales necesarias y cumplir con la obligación de contar con los recursos materiales, humanos y coberturas financieras que se requieren para desarrollar las actividades en aguas profundas, así como también para prevenir y enfrentar de manera pronta y oportuna los daños y perjuicios para el personal, las instalaciones, el medio ambiente y el patrimonio nacional.

Artículo 35. Obligación de PEMEX de contar con personal capacitado y una estrategia organizacional para desarrollar las actividades en aguas profundas.

PEMEX deberá contar con personal directivo, técnico y operativo experimentado y capacitado, ya sea propio o adquirido mediante contratación de bienes o servicios, para desarrollar las actividades objeto de la presente regulación.

Para aquellos procedimientos y actividades relacionadas con alguno de los elementos y puntos críticos señalados en el Capítulo VII de las presentes disposiciones, el personal deberá contar con certificación vigente de la capacitación que se requiere para realizar dichas actividades, así como para el manejo de equipos y sistemas críticos para salvaguardar la integridad de las instalaciones, equipos y operaciones en aguas profundas. Dicha información deberá revisarse y, en su caso, ratificarse al menos cada año.

Artículo 36. Plan de organización, capacitación y adiestramiento.

PEMEX deberá contar con un plan para el desarrollo de la organización, capacitación y adiestramiento, del personal que estará destinado a la realización de actividades en aguas profundas.

Dicho plan deberá considerar, al menos, la inclusión de los siguientes elementos:

- I. La Relación y descripción de las facultades del personal directivo, técnico y operativo que estará asignado a dichas actividades, identificando de manera particular el nombre de los responsables en la jerarquía de toma de decisiones, hasta el nivel de subgerente.
- II. El listado del personal que será responsable de realizar alguna de las operaciones señaladas en el Capítulo VII de las presentes disposiciones.
- III. El organigrama funcional que detalle las líneas de mando y jerarquía para la toma de decisiones, durante las etapas de ejecución y operación de los distintos momentos que componen la cadena de valor, dentro del desarrollo de las actividades en aguas profundas.
- IV. La relación de los programas de capacitación y adiestramiento, según las distintas etapas que conforman la cadena de valor en aguas profundas, identificando entre otros, los elementos siguientes:
 - a. Vigencia de los certificados de dichos programas y periodicidad con la que deban renovarse.
 - b. Requisitos que deban cubrirse.
- V. La previsión sobre la continuidad de conocimientos y experiencia que resulte conveniente, tanto de manera inmediata respecto de los cambios de turno del personal, como en la integración del personal que vaya incorporándose a los grupos de trabajo a medida que evoluciona la organización.

Con base en dicho plan, PEMEX deberá elaborar una estrategia que sirva de apoyo para definir el diseño organizacional para las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en aguas profundas, así como para la selección del personal y su capacitación.

Artículo 37. De los criterios de evaluación del plan para la organización interna de la Comisión.

La Comisión evaluará el plan referido en el artículo anterior, con el objeto de constatar:

- I. Que todas las actividades y procedimientos en aguas profundas se realicen con personal que cuente con los conocimientos certificados y experiencias relevantes, tanto de manera individual, como colectiva.
- II. Que el personal responsable de dirigir las actividades y procesos señalados en el Capítulo VII de las presentes disposiciones cuente con las facultades necesarias para adoptar las resoluciones que se requieran, de forma pronta y expedita.
- III. Que el personal seleccionado cuente con las acreditaciones y capacitación necesarias para cumplir con las tareas que le son encomendadas, tanto en su labor individual, como aquellas que requieran de su participación y colaboración en grupos.

Artículo 38. Obligación de contar con coberturas financieras contingentes.

De conformidad con el artículo 7 bis de la Ley Reglamentaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, PEMEX deberá de contar con las previsiones y coberturas financieras para enfrentar y resarcir cualquier daño o perjuicio económico o ambiental que se genere a causa de las obras u operaciones de la industria petrolera en aguas profundas.

Artículo 39. Coberturas financieras contingentes para hacer frente a otros posibles riesgos.

PEMEX deberá contar con las previsiones y coberturas financieras contingentes adecuadas, para hacer frente a los riesgos y potenciales daños que puedan ocasionarse por:

- I. Muerte o invalidez de los trabajadores.
- II. Daños a terceros en sus personas o a sus bienes.
- III. Daños al patrimonio de PEMEX
- IV. Gastos de limpieza y de remediación del medio ambiente.
- V. Gastos del control de pozos.
- VI. Gastos asociados al peor escenario posible referido en el artículo 72 de estas disposiciones. Lo anterior, conforme lo establece el inciso c) de la fracción I, del artículo 15 de la Ley Reglamentaria.

Artículo 40. Informe de las metodologías empleadas para la estimación de las coberturas financieras contingentes que debe presentar PEMEX, para las actividades en aguas profundas.

La estimación de las coberturas financieras referidas en el artículo anterior deberá realizarse por proyecto y con base en la evaluación del peor escenario posible identificado en términos del análisis de riesgo realizado por PEMEX, conforme lo establece el Capítulo X de las presentes disposiciones.

Con base en dichos análisis, PEMEX propondrá a la Comisión las metodologías que serán aplicadas para calcular tanto los posibles daños y perjuicios, como los montos de cobertura financieras contingentes para todos y cada uno de los proyectos.

Artículo 41. Revisión de la metodología de cálculo de las estimaciones financieras contingentes de PEMEX.

La Comisión revisará las metodologías a que hace referencia el artículo anterior, de acuerdo con experiencias nacionales e internacionales relevantes, así como con las mejores prácticas de la industria y remitirá sus comentarios a PEMEX, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de las presentes disposiciones.

Dichos comentarios servirán de base para la regulación que para tal efecto emita la Comisión.

Artículo 42. De las coberturas financieras ante contingencias o siniestros.

PEMEX adoptará alguno de los siguientes mecanismos de cobertura y provisiones financieras para atender contingencias o siniestros:

- I. La contratación de coberturas financieras o seguros.
- II. La emisión de bonos o títulos financieros en favor de PEMEX o del Estado Mexicano exigibles en caso de ocurrir una contingencia o siniestro.

Dicha información formará parte del reporte de cumplimiento del presente Capítulo y deberá ser actualizada, al menos, una vez cada año.

Artículo 43. Manifiestos de Cobertura Financiera Contingente que deberá remitir PEMEX para su inscripción en el Registro Petrolero.

Una vez integrados los comentarios de la Comisión a las metodologías referidas en el artículo 40 de estas disposiciones, PEMEX elaborará y remitirá para su inscripción en el Registro Petrolero, un Manifiesto General de Cobertura Financiera Contingente en el que señale las provisiones adoptadas para la atención de contingencias o siniestros, para todos y cada uno de los proyectos y actividades en aguas profundas.

A través de dicho Manifiesto PEMEX expondrá la aplicación de los elementos señalados en los artículos 39 y 42 del presente Capítulo, respecto de cada proyecto de exploración y explotación de hidrocarburos en aguas profundas que esté en curso o vaya a desarrollarse. Lo anterior, con el objeto que la Comisión pueda analizar la desagregación de coberturas financieras contingentes comprometida para cada proyecto y de acuerdo con los gastos de cobertura referidos en el artículo 39 anterior.

Dicho Manifiesto formará parte del reporte de cumplimiento de los elementos referidos en el presente Capítulo. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de estas disposiciones.

De igual forma, cada vez que PEMEX someta a dictaminación un proyecto nuevo o existente, con o sin modificaciones sustantivas, deberá presentarse un Manifiesto específico por proyecto, el cual formará parte del estudio de caso de seguridad específico referido en el artículo 76 de estas disposiciones.

La información de los Manifiestos referidos en el presente artículo deberá ser revisada y ratificada, al menos una vez al año. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 57 de estas disposiciones.

Artículo 44. Del reporte de los elementos organizacionales y provisiones financieras.

PEMEX deberá elaborar y remitir a la Comisión para su inscripción en el Registro Petrolero, un reporte del cumplimiento de las provisiones contempladas en el presente capítulo, en los términos descritos en el artículo 57 de estas disposiciones y el cual deberá ser actualizado o ratificado, al menos, una vez al año.

La Comisión revisará dicha información, y emitirá sus comentarios en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de las presentes disposiciones.

Capítulo VII

De la normatividad de los elementos técnicos y puntos críticos que serán revisados por la CNH en las actividades en aguas profundas

Artículo 45. Normatividad para atender los elementos técnicos y puntos críticos de las actividades en aguas profundas.

PEMEX deberá contar con la normatividad interna necesaria que atienda los elementos técnicos y puntos críticos identificados por la Comisión en el presente Capítulo.

Artículo 46. Elementos técnicos y puntos críticos en la exploración y explotación:

La normatividad interna de PEMEX deberá contemplar y atender los siguientes elementos técnicos, correspondientes a la fase de exploración y explotación de hidrocarburos:

- I. **Del estudio de riesgos someros.** Pemex deberá contar con procedimientos internos que contemplen el estudio de las características geológicas que puedan presentarse en las áreas de interés petrolero en aguas profundas y ultraprofundas, poniendo especial énfasis en los procesos geológicos naturales, tales como formaciones saturadas con gas; fallas geológicas; chimeneas de gas; inestabilidad del piso marino; erosiones; deslizamientos internos; domos salinos, y accidentes topográficos, indicando tanto las profundidades de las fallas, como de la zona que pueda representar amenazas a la integridad física de las personas, medio ambiente y a las actividades propias de la industria petrolera.
- II. **De las evaluaciones previas a los trabajos de campo.** Los procedimientos internos de PEMEX deberán considerar, en la evaluación previa a los trabajos de campo para la determinación de los riesgos someros, al menos, los siguientes elementos de carácter general:
 - a. Deslizamientos submarinos.
 - b. Hidratos de metano, chimeneas y bolsas de gas.
 - c. Zonas con presión anormal.
 - d. Fondo marino muy suave y frágil.
 - e. Acuíferos someros.
- III. **De los trabajos que PEMEX deberá realizar en la etapa del proceso de caracterización en aguas profundas.** La normatividad interna de PEMEX deberá contemplar en esta etapa los siguientes elementos:
 - a. Estudios de riesgo somero.
 - b. Estudios geofísicos de alta resolución en las áreas de interés, previamente definidas en la etapa anterior.
 - c. Reconocimiento geotécnico para determinar las características físicas o mecánicas del subsuelo utilizadas en su momento para ubicar y cimentar la infraestructura correspondiente.
 - d. Levantamiento geofísico detallado y de alta resolución para aguas profundas y ultraprofundas.
 - e. Reconocimiento geotécnico en las áreas de interés y conforme a las etapas anteriores.
- IV. **De los trabajos técnicos para la etapa de exploración.** PEMEX deberá contar con procedimientos que contemplen el análisis de los siguientes elementos:
 - a. Correlación de pozos cercanos.
 - b. Análisis de las características del suelo marino.
 - c. Análisis de la parte somera de la columna estratigráfica.
 - d. Desarrollo del modelo geológico con las áreas evadidas para la localización de pozos e infraestructura.
 - e. Delimitación de las áreas para estudios a detalle.
 - f. Ubicación de los sondeos y pruebas que se vayan a realizar en una segunda etapa exploratoria.
- V. **De la información resultante en la etapa de reprocesamiento de geofísica profunda.** De acuerdo con sus procedimientos internos PEMEX deberá determinar conforme a los resultados del reprocesamiento de geofísica profunda lo siguiente:
 - a. La ubicación del pozo a perforar.
 - b. El mapa con la batimetría del fondo marino.

- c. El mapa de zonificación de los riesgos someros de la localización indicando zonas de riesgo alto, medio y bajo.
 - d. El plano de riesgos potenciales en el que se indiquen las posibles zonas que puedan presentar problemas para la perforación de pozos e instalación de la infraestructura submarina, tales como formaciones saturadas con gas o agua, fallas geológicas, formaciones inestables y batimetría del fondo marino, debiendo indicar las profundidades de las fallas.
 - e. El informe final que indique los alcances de la segunda etapa de exploración, así como la descripción del equipo con el que se debe realizar.
 - f. Mapa del Fondo Marino donde se identifiquen todas las anomalías superficiales del piso marino.
 - g. Los perfiles interpretativos en los sitios donde la existencia de riesgos geológicos obligue al cambio de localización del punto propuesto por PEMEX, se obtendrán también los perfiles del nuevo sitio.
 - h. El análisis de la arquitectura estructural del área, para conocer la distribución de fallas en la cercanía de la localización y su posible asociación con emanaciones de gas.
- VI. Del diseño de la tubería de revestimiento (TR) y control de pozo que aseguren la integridad del mismo.** PEMEX deberá describir los mecanismos y procedimientos seguidos para:
- a. El diseño de las tuberías de revestimiento para cada etapa de perforación, cumpliendo con el grado, peso, conexión y diámetro requerido, bajo los factores de diseño establecidos en la industria.
 - b. Las tuberías de contingencia, incluyendo las pruebas de hermeticidad de las tuberías.
 - c. El diseño de las cementaciones primarias de las TR que garanticen el aislamiento efectivo entre la formación y la tubería de revestimiento.
 - d. Enunciar las normas, procedimientos o estándares seguidos.
 - e. Documentación que demuestre la certificación del diseño de la tubería de revestimiento.
- VII. De la revisión de los márgenes de seguridad y tolerancia al riesgo en el diseño del pozo.** Lo anterior conforme a las mejores prácticas de la industria.
- VIII. De la revisión de los márgenes de seguridad y tolerancia al riesgo en el diseño del pozo y del empleo de la metodología VCDSE.** El diseño de los pozos se deberá justificar de acuerdo a la metodología VCDSE, la cual considera los riesgos del proyecto, planes de mitigación, opciones a perforar, planeación, diseño detallado, ejecución y evaluación del proyecto, considerando el diseño de pozos de alivio; asimismo, se deberán especificar con un mayor detalle:
- a. Los criterios de seguridad en el diseño son ajustados apropiadamente con la tolerancia al riesgo buscando que sean suficientes y funcionales.
 - b. Los criterios que se deben tomar en cuenta cuando se estén diseñando pozos de alivio, como lo son la profundidad, la temperatura, la distancia, y la accesibilidad de la plataforma de perforación del pozo de alivio.
 - c. La evaluación de al menos con dos barreras de seguridad independientes en la trayectoria de flujo del pozo.
- IX. De la revisión y pruebas de los preventores.** PEMEX deberá contar con normatividad interna que establezca la revisión e implementación de las mejores prácticas de la industria en las pruebas de los preventores y equipos para el control de pozos usados durante la perforación, pruebas de pozos, terminación, reparaciones y actividades de intervención. Para todos estos casos, PEMEX deberá describir los mecanismos y procedimientos seguidos para:
- a. Contar con ROV con capacidades electromecánicas para operar todos los sistemas de control submarino en el tirante de agua establecido, considerando funciones para la visualización de operaciones de apoyo submarinas.
 - b. Establecer protocolos de verificación del cierre y apertura de los sistemas de control submarino (indicadores mecánicos visuales o canales de telemetrías) para confirmar la operación adecuada de los preventores y de hermeticidad.
 - c. Previo al desplazamiento del fluido de perforación por agua de mar, efectuar la prueba negativa para verificar hermeticidad del pozo y considerar que durante estas pruebas negativas se aplique el procedimiento establecido, en los que se contempla el cierre del preventor submarino.

- d. Revisar los estándares existentes.
 - e. Verificar que los fabricantes sigan los nuevos estándares.
 - f. Revisar los nuevos elementos en el diseño de los preventores que aumenten la confiabilidad y seguridad de los mismos.
 - g. Definir el arreglo de preventores submarinos de acuerdo al diseño de proyecto de pozo.
- X. De la revisión de los principios básicos de la estabilidad y control de pozos.** PEMEX deberá contar con mecanismos y seguir procedimientos para:
- a. Revisar las mejores prácticas enfocadas a la revisión de los márgenes de seguridad que aseguren la integridad y confiabilidad durante la perforación.
 - b. Revisar la tecnología que permita medir la presión de poro en la formación.
 - c. Revisar los aspectos que vinculan el diseño y la ejecución en la perforación de un pozo asegurándose de evaluar todos los aspectos que eviten problemas en la ejecución del mismo.
- XI. De la revisión y pruebas de diseño de los preventores.** PEMEX deberá contar con normatividad interna que establezca la revisión de las prácticas de la industria en las pruebas y diseño de los preventores y equipos para el control de pozos usados durante la perforación, pruebas de pozos, terminación, reparaciones y actividades de intervención. Para todos estos casos, PEMEX deberá describir los mecanismos y procedimientos seguidos para:
- a. Revisar los estándares existentes.
 - b. Verificar que los fabricantes sigan los nuevos estándares, conforme lo establezcan los contratos correspondientes.
 - c. Revisar los nuevos elementos en el diseño de los preventores que aumenten la confiabilidad y seguridad de los mismos.
 - d. Certificar por un tercero que los preventores y equipos para el control de pozos seleccionados.
 - e. Establecer el mínimo de requerimientos de conocimiento para el personal que esté autorizado para operar los preventores.
- XII. De la revisión y certificación de los preventores.** Los procesos de revisión y certificación de preventores y equipos para el control de pozos deberá realizarse al menos cada 5 años y deberán tener el objetivo de verificar y documentar que la condición del equipo y sus propiedades están dentro de especificaciones y estándares, para lo cual se deberán implementar al menos los siguientes procesos:
- a. Revisión de esquemas y memorias de cálculo.
 - b. Revisión de los diagramas de conexiones, instrumentación y control.
 - c. Inspección visual de los componentes, identificando defectos visibles en los materiales o en el ensamblaje, debiéndose documentar la inspección realizada.
 - d. Procedimientos de los fabricantes (incluyendo revisiones y actualizaciones).
 - e. Procedimientos internos de Pemex (incluyendo revisiones y actualizaciones).
- En los procesos de revisión se deberá presentar la documentación original de las especificaciones de diseño del equipo y el historial de las reparaciones, mantenimientos y de operación del equipo.
- XIII. De la capacitación del personal que manejará los preventores.** PEMEX deberá contar con normatividad interna que establezca como requisito, tanto para su personal, como para aquél contratado para tal efecto, que para operar maquinaria, equipo o instalaciones relacionadas con el transporte, instalación y operación de los preventores, deberá contarse con personal capacitado y certificado para dismantelar, reparar, inspeccionar, rearmar y probar los preventores y equipos para el control de pozos. Lo anterior, en términos de los contratos que para tal efecto se tengan suscritos.
- Dichas certificaciones deberán ser expedidas por parte de un tercero independiente, a efecto de demostrar las competencias necesarias del personal que estará efectuando el trabajo. Lo anterior, con el objeto de evaluar la efectividad de las acciones implementadas y mantener un registro actualizado de los entrenamientos, habilidades y experiencia de su personal.

XIV. De la evaluación de los riesgos durante el proceso de cementación. PEMEX deberá describir en la normatividad interna los mecanismos y procedimientos seguidos para:

- a. Evaluar la calidad del cemento y pruebas de integridad, particularmente respecto de su exposición a altas presiones y temperaturas.
- b. Presentar los procesos tecnológicos que intervienen en el diseño y selección del cemento.
- c. Evaluar el impacto del cemento que es expuesto a altas presiones y temperaturas.
- d. Identificar las mejores técnicas para la evaluación cualitativa y cuantitativa del cemento.
- e. Desarrollar directrices adicionales para verificar la integridad de las cementaciones de los pozos, así como la adherencia del cemento a la formación y a las tuberías de revestimiento.

XV. Del aislamiento de las zonas potenciales de flujo durante la perforación de los pozos. La normatividad interna de PEMEX deberá contemplar los procedimientos de comprobación de seguridad en equipos, especificando los plazos para asegurar que el preventor esté cerrado durante el desplazamiento de las columnas bajo-balance del fluido, con el objeto de prevenir la entrada del gas dentro del Riser.

XVI. De la evaluación del desempeño de los Vehículos de Operación Remota (ROV). PEMEX deberá contar con mecanismos y seguir procedimientos para:

- a. Garantizar el funcionamiento y selección de los ROV para que soporten las operaciones de perforación.
- b. Evaluar las funciones que realizará el ROV.
- c. Evaluar el rol de los ROV en el soporte en los planes de emergencia y atención a contingencias.
- d. Procedimientos y resultados derivados de la prueba de los preventores usando el ROV.
- e. Certificación de un tercero para los ROV.
- f. Capacitación del personal encargado de operar los ROV.

XVII. Del análisis de métodos mecánicos para el análisis del Riser y la integridad de la estructura. PEMEX deberá contar con mecanismos y procedimientos para:

- a. Determinar el diseño de Riser específico para cada proyecto pozo.
- b. Verificar el cumplimiento al protocolo de seguimiento de las condiciones de operación del Riser.
- c. Realizar el análisis dinámico de estructuras y risers que aseguren la seguridad e integridad de las instalaciones.
- d. Elaborar los programas para el mantenimiento.

XVIII. De los sistemas contra incendio. PEMEX deberá contar con sistemas para el control de fuego y explosiones para proteger la seguridad del personal, del ambiente, de las instalaciones, y la mitigación de las consecuencias financieras derivadas del fuego y/o explosiones. Los sistemas contra incendio se deberán analizar considerando:

- a. Reducir la acumulación de gases y/o líquidos peligrosos y su remoción lo más rápido y efectivo posible.
- b. Minimizar la probabilidad de ignición.
- c. Minimizar el esparcimiento de líquidos y/ gases flamables.
- d. Separar las áreas que se consideran peligrosas de las que lo son en menor medida.
- e. Minimizar las consecuencias de fuego y explosiones.
- f. Proveer la mejor ruta de escape en caso del accidente.

XIX. Del monitoreo y control remoto durante la perforación de un pozo. La normatividad interna de PEMEX deberá contemplar un sistema remoto en tierra, que permita dar el seguimiento de las instalaciones dedicadas a realizar actividades en aguas profundas. A través de dicho sistema deberán monitorearse las tareas de perforación y los parámetros operativos.

Artículo 47. Procedimiento de control de mandos en los procedimientos técnicos específicos.

Para el caso de los procesos señalados en las fracciones V, VII, IX, X, XIV, XV y XVII del artículo anterior, PEMEX deberá contar con un mecanismo interno de ratificación, por el que las decisiones referidas en esos puntos críticos sean conocidas y confirmadas por el funcionario en tierra de jerarquía inmediata superior al responsable de ejecutar dichas acciones.

Artículo 48. Revisión de la normatividad interna de los elementos técnicos y puntos críticos identificados por la Comisión.

PEMEX elaborará un reporte de cumplimiento de la normatividad interna de los elementos técnicos y puntos críticos señalados en el presente Capítulo. Para tal efecto, la Comisión elaborará, escuchando la opinión de PEMEX, una Guía de supervisión y acreditación de cumplimiento de los elementos solicitados, así como los formatos y glosario de términos correspondientes.

La Comisión revisará dicho reporte con el objeto verificar que sus requerimientos hayan sido observados y remitirá sus observaciones a PEMEX para que se realicen las adecuaciones correspondientes, en los términos señalados en el Capítulo IX de las presentes disposiciones.

Artículo 49. Certificación de la normatividad interna de los elementos técnicos y puntos críticos solicitados por la Comisión.

Los peritos independientes que intervengan en la certificación de los elementos señalados en las fracciones VI, segundo párrafo, XI, inciso d) y XIII, del artículo 46 de las presentes disposiciones, deberán evaluar si PEMEX adoptó la mejor práctica de la industria, o bien, si se apegó a los estándares internacionales en la materia.

PEMEX seleccionará a dicho certificador, atendiendo a los criterios señalados en el artículo 24 de las presentes disposiciones.

Artículo 50. Incorporación de nuevos elementos técnicos y puntos críticos.

La Comisión, escuchando la opinión de PEMEX, podrá incorporar nuevos elementos y puntos críticos en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en su caso, la eliminación de alguno de éstos. Lo anterior, en el marco de los trabajos emprendidos al interior del Grupo referido en el artículo 63 de las presentes disposiciones.

Capítulo VIII**De los planes y procedimientos para la atención de contingencias o siniestros****Artículo 51. Planes para atender contingencias o siniestros.**

Adicionalmente a los elementos solicitados por la Secretaría, PEMEX deberá contar con planes diseñados para contener, controlar y remediar las contingencias o siniestros acordes con los riesgos para cada una de las instalaciones destinadas a las actividades en aguas profundas.

Dichos planes serán diseñados con base en el análisis de riesgos realizado conforme lo establecen los Capítulos III y X de las presentes disposiciones y deberán incorporar, al menos, los siguientes elementos:

- I. Reporte actualizado de la matriz de riesgos específica referida en el artículo 69 de estas disposiciones.
- II. Planes para atender las contingencias o siniestros, los cuales deberán establecer con claridad:
 - a. La conformación de un grupo directivo de toma de decisión, al cual se le provea de la información y facultades necesarias para la adopción de las resoluciones y emisión de instrucciones que deban ejecutarse.
 - b. La relación de los recursos materiales necesarios para contener y controlar los daños o perjuicios provocados por contingencias o siniestros.
 - c. Las acciones y procedimientos que deberán realizarse para contener los efectos provocados por las contingencias o siniestros, así como de sistemas de barreras para impedir que se concatenen eventos y errores que lleven a escalar las consecuencias de aquéllos.
 - d. Flujogramas que establezcan:
 - i. La secuencia de pasos, acciones y procedimientos que deberán llevarse a cabo para atender las contingencias o siniestros.
 - ii. Los elementos humanos que se requieren para hacer frente a las contingencias o siniestros.
 - iii. Los recursos económicos, humanos, tecnológicos y organizacionales necesarios para la implementación de dichas medidas y su comparación con los beneficios derivados de la disminución de riesgos.
 - e. Los lugares y rutas de evacuación y movilización a un lugar seguro, de las personas que se encuentren en dichas instalaciones, mientras se atiende la contingencia.

- III. Relación de los integrantes del grupo referido en el inciso a) de la fracción anterior que serán responsables, por área y dentro de la cadena de mando, de asumir el control de la operación y de girar las instrucciones para la ejecución de las acciones a emprender.
- IV. El proyecto de programas de movimientos de equipos para atender contingencias o siniestros. De manera particular, para la atención del peor escenario posible identificado conforme lo establece el artículo 72 de estas disposiciones, PEMEX deberá detallar los transportes marítimos y la plataforma móvil con la que se contará, dentro de los primeros 15 días posteriores al comienzo de dicho evento, así como los equipos de perforación con los que se realizaría el pozo de alivio correspondiente.
- V. Convenios o tratados internacionales de colaboración, ya sea entre el Gobierno Mexicano y otros países, o bien entre PEMEX y otras empresas petroleras para atender contingencias o siniestros en aguas profundas.

Artículo 52. Disponibilidad de recursos para hacer frente a contingencias o siniestros.

PEMEX promoverá las previsiones contractuales necesarias para contar con el apoyo de las personas o prestadores de bienes o servicios relacionados con alguna de las actividades en aguas profundas, en la contención de las contingencias o siniestros que se susciten.

Artículo 53. Obligación de resarcir daños y perjuicios.

PEMEX está obligado a ejecutar las acciones de prevención necesarias y a resarcir los daños o perjuicios que se generen al medio ambiente, a causa de las obras u operaciones de la industria petrolera, y está obligado a sufragar los costos respectivos de reparación, cuando sea declarado responsable por resolución de la autoridad competente.

Artículo 54. Complementariedad de los planes para atender contingencias o siniestros en aguas profundas con los demás requerimientos de otras autoridades competentes.

PEMEX deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos solicitados por otras autoridades competentes respecto de los planes y programas para atender contingencias o siniestros en distintas materias.

La Comisión, en concordancia con la Secretaría, promoverán mecanismos de coordinación con las demás dependencias o entidades competentes, con el objeto de conformar un código unificado y congruente de los planes y procedimientos para atender contingencias o siniestros para actividades en aguas profundas.

En cualquier circunstancia y sin importar la autoridad que exija la existencia de un plan o programa para atender distintos tipos de contingencias, PEMEX deberá presentar a la Comisión dichos documentos para su inscripción en el Registro Petrolero.

Artículo 55. Proceso de revisión de los planes y procedimientos para la atención de contingencias o siniestros por parte de la Comisión.

La Comisión revisará la información de los reportes referidos en los artículos anteriores con el objeto de verificar que los planes y programas, elementos y requerimientos señalados en el presente Capítulo hayan sido observados y emitirá sus observaciones a PEMEX para que ésta realice las adecuaciones correspondientes. Lo anterior, en los términos señalados en el artículo 59 de estas disposiciones.

Artículo 56. Coordinación entre PEMEX, la Secretaría y la Comisión, en caso de contingencias o siniestros.

PEMEX deberá dar aviso de forma conjunta a la Secretaría y a la Comisión de las contingencias y siniestros acontecidos en las instalaciones ubicadas en aguas profundas.

La Comisión informará a la Secretaría, conforme lo establecen los artículos 30 y 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria, de las acciones, evaluaciones o informes que este órgano desconcentrado genere en esta materia y solicitará también la colaboración de esa dependencia para que sea integrada la información suficiente para una coordinación adecuada en materia de supervisión de las instalaciones.

Capítulo IX

De la verificación del cumplimiento de los elementos solicitados por la Comisión para el desarrollo de las actividades en Aguas Profundas

Artículo 57. Estudio general de seguridad industrial para las actividades en aguas profundas.

A efecto de constatar que se está cumpliendo con lo establecido en las presentes disposiciones, PEMEX debe elaborar y remitir para su inscripción y actualización en el Registro Petrolero un estudio general de seguridad para las actividades en aguas profundas.

Dicho estudio está integrado por la siguiente información:

- I. El reporte de las actividades realizadas en aguas profundas conforme lo establece el artículo 9 de las presentes disposiciones.
- II. El reporte de la instrumentación y funcionamiento del sistema de administración de riesgos para aguas profundas, de conformidad con el artículo 16 de estas disposiciones.
- III. El reporte de la instrumentación y funcionamiento del sistema de organización de la normatividad interna para las actividades en aguas profundas, el cual contendrá, entre otros, los siguientes elementos:
 - a. El Código de Normas y Procedimientos Técnicos para las actividades en aguas profundas al que hace referencia el artículo 27 de las presentes disposiciones,
 - b. El calendario en ejecución del proceso de revisión de las normas, guías manuales y procedimientos aplicables para aguas profundas, en el que se detallen los siguientes elementos:
 - i. Listado de la normatividad interna de PEMEX que quedará sujeta a modificación o actualización.
 - ii. Listado de riesgos, temas y problemáticas que deberán ser objeto de revisión, con vistas a elaborar la normatividad interna correspondiente.
- IV. El reporte de los indicadores de cumplimiento de la normatividad interna conforme lo establece el artículo 33 de estas disposiciones.
- V. El plan de desarrollo organizacional para las actividades en aguas profundas. Dicho reporte contendrá, entre otros, los siguientes elementos:
 - a. Organigrama funcional de la línea de mando durante las etapas de ejecución y operación, así como la descripción general del perfil y de las responsabilidades específicas que asumirán cada uno de los mandos responsables de dichas etapas, es decir, la estructura jerárquica para la toma de decisiones.
 - b. Lista de personal destinado a realizar las actividades en aguas profundas.
- VI. El reporte de cumplimiento de las coberturas financieras contingentes, el cual contendrá los siguientes elementos:
 - i. Metodologías empleadas para la estimación de las coberturas financieras contingentes que debe presentar PEMEX para las actividades en aguas profundas, a la que hace referencia el artículo 40 de estas disposiciones.
 - ii. Manifestación General de Coberturas Financieras Contingentes, en los términos descritos en el artículo 43 de las presentes disposiciones.
- VII. El reporte de cumplimiento de la normatividad interna de los elementos técnicos y puntos críticos señalados en el Capítulo VII de las presentes disposiciones.
- VIII. La documentación que acredite las certificaciones de la normatividad interna realizadas por peritos independientes, referidas en los Capítulos IV y VII de estas disposiciones.
- IX. Los planes para atender contingencias o siniestros para aguas profundas a los que hace referencia el artículo 51 de las presentes disposiciones.

Artículo 58. Calendario de trabajo y para la entrega de información por parte de PEMEX.

PEMEX deberá entregar a la Comisión para su revisión la documentación y los reportes de cumplimiento referidos en el artículo anterior, dentro de los siguientes plazos:

- I. El calendario de revisión de la normatividad interna de PEMEX al que hace referencia el inciso b, de la fracción III del artículo anterior, así como los textos de dicha normatividad, deberán ser remitidos para el inicio del proceso de revisión de la Comisión, a más tardar, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones.
- II. Los Reportes referidos en las fracciones I, II, IV y V del artículo anterior, dentro del quinto mes posterior a la entrada en vigor de las presentes disposiciones.
- III. Los Reportes referidos en las fracciones VI, VII, VIII y IX del artículo anterior, dentro del séptimo mes posterior a la entrada en vigor de las presentes disposiciones.
- IV. La versión final de los documentos referidos en la fracción III del artículo anterior dentro del octavo mes posterior a la entrada en vigor de las presentes disposiciones, para su inscripción en el Registro Petrolero.

Artículo 59. Proceso de revisión de la información.

La Comisión revisará la información remitida por PEMEX de conformidad con los términos, criterios de evaluación y requisitos establecidos en los capítulos correspondientes a cada uno de los elementos solicitados y emitirá las observaciones respectivas, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de dicha información.

En caso de que la información remitida no esté completa o presente errores o incongruencias notorias, la Comisión prevendrá a PEMEX de esta situación, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la misma. PEMEX contará con siete días hábiles posteriores a dicha prevención para solventar los errores y omisiones de información correspondientes.

Con base en las observaciones realizadas por la Comisión, PEMEX contará con 20 días hábiles para realizar las adecuaciones necesarias y presentar los reportes para su inscripción o actualización en el Registro Petrolero. En caso de que no se ajuste a las observaciones realizadas por la Comisión, PEMEX deberá remitir por escrito sus razones, junto con la documentación o evidencia que lo respalden.

Artículo 60. Emisión de opiniones por la Comisión.

La Comisión emitirá opiniones específicas a la información remitida por PEMEX en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de estas disposiciones, así como respecto de las metodologías, sistemas y reportes de cumplimiento considerados en el artículo 57.

La opinión que la Comisión emita en términos de las fracciones IV y V del artículo 4 de estas disposiciones, deberá establecer:

- I. Si PEMEX está asumiendo riesgos superiores a su capacidad actual de operación, o de capacidad de respuesta a contingencias o siniestros en aguas profundas.
- II. Si PEMEX cuenta con los elementos necesarios para iniciar nuevos trabajos de perforación, en distancias cada vez más lejanas a la costa, y en tirantes de agua mayores.
- III. Cuáles son los elementos que falten por desarrollar, de acuerdo con las presentes disposiciones.
- IV. La regulación técnica complementaria que la Comisión prevea desarrollar para los próximos años.
- V. Recomendaciones específicas para que sean tomadas en cuenta, en su caso, por la Secretaría, al momento de otorgar los permisos y establecer los términos y condiciones de las Asignaciones petroleras.

Artículo 61. Envío y actualización de la información a la Comisión.

PEMEX, a través de su Director General o, en su defecto, del Director General de la subsidiaria competente, suscribirá el estudio general de seguridad referido en el artículo 57 de las presentes disposiciones. La actualización de dicha información podrá ser remitida por el funcionario que para tal efecto sea designado.

Después de su primera presentación, PEMEX deberá revisar y actualizar al menos una vez al año el estudio general de seguridad industrial para las actividades en aguas profundas.

La información que sea entregada a la Comisión, ya sea a través del acceso a los sistemas de seguridad industrial, o bien a través de los informes, reportes y documentación en general referidos en las presentes disposiciones, será considerada como reservada a solicitud expresa de PEMEX y de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. Lo anterior, sin detrimento de la información que la Comisión haga pública a través de sus opiniones y dictámenes, así como respecto de las versiones públicas de los reportes de cumplimiento de las presentes disposiciones que sean inscritos en el Registro Petrolero.

Artículo 62. Modificaciones menores que serán consideradas en el estudio de caso.

Cuando existan proyectos nuevos en aguas profundas o cuando se modifiquen los existentes, PEMEX deberá asegurarse de tener un registro detallado de tales cambios, para demostrar que continúa vigente el estudio general referido en el presente Capítulo.

Artículo 63. Conformación del Grupo de seguimiento de las actividades en aguas profundas.

PEMEX conformará un grupo de seguimiento de las actividades en aguas profundas cuyo objeto será:

- I. Coordinarse con la Comisión, para el seguimiento del calendario de trabajo referido en el artículo 58 de estas disposiciones.
- II. Revisar el grado de avance y cumplimiento de las presentes disposiciones.

- III. Conocer los avances en la revisión de la normatividad interna de PEMEX.
- IV. La incorporación de nuevos elementos y puntos críticos a ser observados por parte de PEMEX.
- V. Cualquier otro asunto que implique la modificación o adecuación de los sistemas referidos en las presentes disposiciones.

El grupo estará conformado, al menos, con los funcionarios titulares y responsables directos de:

- I. La administración del sistema de riesgos inherentes a las actividades en aguas profundas;
- II. El sistema de normatividad referido en el artículo 20 de las presentes disposiciones;
- III. Los responsables de la administración de los activos que comprendan los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en aguas profundas, y
- IV. La evaluación y seguimiento de los procesos de cambios en tecnología, normativos o en infraestructura, que se realicen dentro de los procesos y actividades en aguas profundas.

Artículo 64. Reporte anual de las actividades en aguas profundas.

Con base en la actualización anual que deberá elaborarse del estudio de caso general al que hace referencia el artículo 57 de estas disposiciones, PEMEX elaborará y entregará durante el mes de abril de cada año, un reporte de memoria de cumplimiento de las presentes disposiciones que contendrá, al menos, los elementos siguientes:

- I. Diagnósticos del cumplimiento de la normatividad por proyecto, y los programas de estos proyectos.
- II. Principales hallazgos detectados en las auditorías realizadas por terceros independientes del sistema de seguridad de PEMEX para aguas profundas, así como las medidas adoptadas para remediarlos.
- III. Reportes de la revisión y análisis de las bitácoras y demás documentos de supervisión de la normatividad interna de PEMEX y de los principales hallazgos.
- IV. Reporte de las contingencias o siniestros acontecidos en dicho periodo.

Capítulo X

De la administración de riesgos y aplicación de la normatividad para proyectos nuevos y en ejecución de aguas profundas

Artículo 65. Complementariedad del presente capítulo, con las Resoluciones CNH.06.002/09 y CNH.E.03.001/10 emitidas por la Comisión.

El presente capítulo es complementario a las Resoluciones CNH.06.002/09 y CNH.E.03.001/10 emitidas por la Comisión, por lo que Pemex deberá observar las presentes disposiciones al momento en el que someta a dictaminación los siguientes proyectos en aguas profundas:

- I. Proyectos nuevos o existentes con modificaciones sustantivas.
- II. Proyectos existentes sin modificaciones sustantivas.

La Comisión revisará que los proyectos de exploración y explotación en aguas profundas, cuiden en todo momento las condiciones necesarias para la seguridad industrial, con el objeto de acreditar que éstos fueron diseñados y serán ejecutados y operados cumpliendo con los elementos solicitados en las presentes disposiciones, y observando las mejores prácticas de la industria, en materia de seguridad y protección ambiental.

Artículo 66. Análisis de riesgos específicos en los proyectos en aguas profundas.

Para la evaluación de la Comisión sobre la seguridad industrial de los proyectos en aguas profundas en sus fases de diseño, ejecución y operación, PEMEX deberá administrar los riesgos a través del sistema de riesgos referido en el artículo 11 de las presentes disposiciones, y reportarlos en los términos del estudio específico de caso de seguridad del proyecto, de acuerdo con el artículo 76 de estas disposiciones.

Artículo 67. Identificación de peligros en las etapas de diseño, ejecución y operación.

La identificación de peligros será exhaustiva y se realizará de forma permanente a lo largo de todas y cada una de las actividades o movimientos que componen la cadena de valor de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en aguas profundas; incluyendo la instalación y procesos derivados de la transportación, movimientos y ubicación de instalaciones y equipos, así como de los parámetros y actividades de operación y mantenimiento de las mismas.

De manera específica, PEMEX deberá contar con los siguientes modelos para la administración de los riesgos dependiendo de la fase en la que se encuentre el proyecto:

- I. Modelo de administración de riesgos en la fase de diseño del proyecto.
- II. Modelo de administración de riesgos en la fase de ejecución.
- III. Modelo de administración de riesgos en la fase de operación del proyecto.

Dichos modelos deberán contemplar, entre otros, los riesgos marítimos ambientales y los relacionados con incendios, colisiones y explosiones.

A partir de la identificación de riesgos PEMEX evaluará los distintos escenarios de riesgos posibles que puedan representar los sistemas, sustancias, equipos y actividades de manera individual, o en conjunto.

Artículo 68. Estimación de riesgos en las fases de diseño, ejecución y operación.

La estimación de riesgos consistirá en la clasificación de los escenarios de riesgo identificados en el artículo anterior, de acuerdo al nivel de riesgo que representan. En todos los casos la estimación de riesgos se realizará a partir de los análisis de frecuencias y consecuencias de los escenarios de riesgo previamente identificados.

Dichos análisis se realizarán con base en el estudio de la afectación a las siguientes áreas:

- I. La seguridad de las personas, tanto en las instalaciones como en su perímetro de afectación.
- II. La protección al medio ambiente por fugas o derrames, tanto dentro como fuera de las instalaciones.
- III. La seguridad al negocio, tanto por la pérdida de producción como por daños a terceros y a las instalaciones.

Artículo 69. Etapas para la estimación de riesgos para las fases de diseño, ejecución y operación.

La estimación de riesgos se realizará en dos etapas:

I. Primera etapa, estimación cualitativa o parcialmente cuantitativa.

La primera etapa consiste en identificar si PEMEX requerirá realizar estimaciones cualitativas o parcialmente cuantitativas de los riesgos identificados, donde las primeras son aquellas en las que la frecuencia y severidad se cuantifican con rangos, mientras que en las segundas, la frecuencia y severidad se determinarán de forma cualitativa. Para tal efecto, los escenarios de riesgo identificados previamente se clasificarán en las siguientes categorías:

- a) Riesgo Tipo A o Riesgo Intolerable: Dicha categoría de riesgo requiere una acción inmediata, por lo que el costo no debe ser una limitación y la no acción es inaceptable. El riesgo Tipo A representa una situación de emergencia y deben establecerse controles temporales inmediatos. La mitigación de los riesgos debe hacerse por medio de controles de ingeniería o factores humanos hasta reducirlo a Tipo C o de preferencia a Tipo D, en un lapso no menor a 90 días.
- b) Riesgo Tipo B o Riesgo Indeseable: Dicha categoría de riesgo debe ser reducido y existe un margen para investigar y analizar las acciones más eficientes a adoptar. No obstante, en casos en los que el riesgo se identifique durante la instalación o desarrollo de las operaciones, la acción correctiva debe darse en los próximos 90 días. Si la solución se demora más tiempo, deben establecerse controles temporales inmediatos en sitio para reducir riesgo.
- c) Riesgo Tipo C o Riesgo aceptable con controles: Si bien el riesgo de esta categoría es significativo, ello no impide que puedan realizarse acciones correctivas mediante el paro programado de instalaciones y permitir reconfigurar los programas de trabajo o los costos previamente señalados. Las medidas de solución para atender hallazgos asociados a este tipo de riesgos deben darse en los próximos 18 meses y su mitigación debe enfocarse en la disciplina operativa y en la confiabilidad de los sistemas de protección.
- d) Riesgo Tipo D o Riesgo razonablemente aceptable: La categoría de este tipo de riesgos requieren de diversos controles. No obstante, dicha categoría es de bajo impacto y puede programarse su atención y reducción conjuntamente con otras mejoras operativas.

Con base en las determinaciones de la presente fracción, así como con el uso de metodologías consideradas como mejores prácticas en la industria petrolera, PEMEX determinará qué tipo de riesgo corresponde a los escenarios de riesgo determinados anteriormente.

II. Segunda etapa, estimación cuantitativa.

Para los riesgos Tipo A y Tipo B, las estimaciones de riesgos se realizarán de forma cuantitativa y conforme las metodologías de cálculo empleadas conforme a experiencias internacionales relevantes y a las mejores prácticas de la industria.

Una vez obtenidos los resultados de la estimación cuantitativa, se deberá confirmar la clasificación obtenida con la estimación parcialmente cuantitativa de la primera etapa. En caso de que las estimaciones arrojen resultados diferentes, se deberá modificar el resultado anterior por el del análisis cuantitativo.

Con base en la estimación de los riesgos, PEMEX elaborará la matriz específica del proyecto que incluya los escenarios de riesgo previamente identificados de acuerdo al nivel de riesgo estimado y conforme a su frecuencia y consecuencias. Las estimaciones y los escenarios de riesgo deberán ir acompañados de una nota metodológica en la cual se describan los supuestos empleados y el proceso de cálculo y serán reportados a la Comisión dentro del estudio de caso de seguridad del proyecto.

En ausencia de información suficiente para determinar la frecuencia y severidad en la estimación de riesgos, PEMEX adoptará la experiencia internacional y las mejores prácticas de la industria.

Artículo 70. Evaluación de riesgos en la fase de diseño, ejecución y operación.

La evaluación de riesgos consistirá en la caracterización y ordenamiento de los riesgos en la Matriz de Riesgos a la que hace referencia el artículo anterior y con base en los resultados obtenidos de la etapa de estimación de los riesgos.

En función del posicionamiento resultante en los cuadrantes de dicha matriz, PEMEX deberá aplicar los criterios de jerarquización, toma de decisiones y acciones para que los escenarios de riesgo se encuentren en un nivel razonablemente aceptable, previniendo y mitigando sus posibles consecuencias.

Los riesgos evaluados deberán ser atendidos por niveles específicos y apropiados dentro de la organización y de acuerdo a su naturaleza y magnitud. Asimismo, las decisiones en función al riesgo deberán ser claramente documentadas y servirán para conformar la normatividad interna aplicable para las actividades en aguas profundas.

La evaluación de riesgos de los proyectos deberá ser revisada y, en su caso, actualizada al menos cada tres meses o antes si así es requerido por PEMEX o por la Comisión. Lo anterior, en términos de los trabajos emprendidos en el grupo de seguimiento referido en el artículo 63 de estas disposiciones.

Artículo 71. Niveles de tolerancia de los riesgos en las fases de diseño, ejecución y operación.

Para cada escenario de riesgo se establecerá un nivel de tolerancia bajo los principios de transparencia y proporcionalidad con respecto a escenarios de riesgo similares en otras instalaciones; tanto a nivel nacional como a nivel internacional.

Con base en lo anterior, PEMEX propondrá las medidas óptimas de prevención, mitigación y transferencia de riesgos para garantizar que los escenarios se encuentren dentro del nivel de tolerancia adecuado.

En el apartado correspondiente del estudio de seguridad específico del proyecto, PEMEX deberá relacionar de forma clara cada escenario de riesgo con su nivel de tolerancia correspondiente, y detallar las medidas de prevención, mitigación y transferencia de riesgo necesarias para alcanzar el nivel de tolerancia adecuado.

Artículo 72. Evaluación específica del peor escenario posible por parte de PEMEX.

Para los proyectos nuevos, existentes con modificación sustantiva y existente sin modificación sustantiva PEMEX deberá definir el peor escenario que pudiera presentarse en las fases de diseño, ejecución y operación. Dicho escenario será definido, en términos del análisis de riesgo realizado conforme lo establece el presente Capítulo, así como respecto del límite de las capacidades organizacionales, del personal y la infraestructura de dichas instalaciones.

Artículo 73. Evaluación y certificación por parte de un tercero o perito independiente para el peor escenario

El escenario señalado en el artículo anterior, deberá ser evaluado y certificado por un tercero independiente que cuente con la experiencia técnica y la acreditación internacional en el ámbito internacional en tareas similares, con el objeto de:

- I. Corroborar la estimación del riesgo y su representación como el peor escenario posible.
- II. Realizar la estimación de los daños y perjuicios que podrían actualizarse.
- III. Analizar y emitir recomendaciones específicas respecto de los elementos y factores que determinarían la actualización y eventual mitigación o conjuración de dicho escenario. Lo anterior, en el marco del diseño de un proyecto.

PEMEX seleccionará a dicho certificador, atendiendo a los criterios señalados en el artículo 24 de las presentes disposiciones

Artículo 74. Análisis de los costos inherentes a la mitigación de los riesgos del peor escenario identificado para un proyecto en aguas profundas.

Los costos derivados de los recursos económicos, humanos, tecnológicos y organizacionales necesarios para la implementación de las medidas de prevención, mitigación y transferencia de los riesgos del peor escenario deberán ser comparados con los beneficios generados por la implementación de dichas medidas.

PEMEX deberá expresar en términos monetarios tanto beneficios como costos de las propuestas, así como analizar el equilibrio económico, en el cual los costos no deberán ser mayores a los beneficios.

Una vez establecidas las medidas de prevención y mitigación de cada escenario de riesgo que se encuentre fuera del nivel de tolerancia, se deberá revisar el orden o preeminencia dentro de la Matriz de Riesgos y, de ser el caso, reordenar los escenarios de riesgo cuyo nivel haya sido modificado.

Artículo 75. Planes de mitigación de riesgos.

Con base en lo dispuesto en el artículo anterior, PEMEX deberá elaborar planes para la mitigación de riesgos para todas y cada una de las instalaciones dedicadas a actividades en aguas profundas, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 de estas disposiciones.

Artículo 76. Estudio de caso específico de seguridad industrial para los proyectos a ser dictaminados por la Comisión, conforme lo establece este Capítulo.

Para dar constancia del cumplimiento al análisis y administración referido en los capítulos anteriores, PEMEX deberá elaborar un estudio de caso específico de seguridad aplicado para cada uno de los proyectos que serán presentados a dictaminación de la Comisión.

PEMEX deberá desarrollar, con el máximo nivel de detalle que permita la etapa en la que se encuentren y el tipo de proyecto del que se trate, los elementos que se especifican en los elementos solicitados en el artículo 57 de estas disposiciones. Lo anterior, con el objeto de demostrar que las instalaciones señaladas para la operación de un proyecto en aguas profundas cuentan con todos los elementos técnicos, organizacionales, normativos y financieros, para garantizar que se ha diseñado de una manera segura.

La Comisión emitirá los formatos de cumplimiento correspondientes y revisará dicho documento bajo los criterios de evaluación señalados en el artículo 77 de estas disposiciones.

Artículo 77. Evaluación de los elementos de seguridad de los proyectos conforme a su estudio de caso específico de seguridad.

La Comisión evaluará el estudio de caso específico referido en el artículo anterior, en el marco del proceso de dictaminación de los proyectos en aguas profundas presentados por PEMEX, con el objeto de determinar que:

- I. Fueron diseñados con base en una evaluación de riesgos de forma exhaustiva y considerando las determinantes específicas de cada proyecto.
- II. Quedarán sujetos a la normatividad interna de PEMEX, que permita mitigar los riesgos específicos identificados, al tiempo que ésta sea exhaustiva, consistente y coherente con los retos específicos que representa el proyecto.
- III. La evaluación del peor escenario posible se haya realizado con base en metodologías adecuadas y conforme a las mejores prácticas de la industria.
- IV. Dicho escenario y la cuantificación de los daños y perjuicios asociados a su actualización haya sido certificada por perito independiente.
- V. Tanto los planes para mitigar los riesgos, como aquéllos para la atención de contingencias o siniestros sean los adecuados para afrontar los riesgos específicos para el proyecto.
- VI. Las instalaciones proyectadas para la ejecución y operación del proyecto guarden los niveles de tolerancia y administración de riesgos señalados en las presentes disposiciones.
- VII. Las coberturas financieras contingentes del proyecto estén de acuerdo con los niveles de riesgo que representen dichas operaciones.

Con base en dicho análisis, la Comisión determinará si PEMEX cuenta con los elementos y suficiencia operativa necesarios para desarrollar el proyecto de que se trate.

Capítulo XI

De los procedimientos administrativos para evaluar y subsanar incumplimientos

Artículo 78. Objeto de las acciones de verificación.

Con base en las acciones de supervisión y de los procedimientos administrativos que para tal efecto se instruyan, la Comisión adoptará, en el ámbito de su competencia, entre otras, las Resoluciones necesarias para:

- I. Identificar las malas prácticas y fallas en los sistemas de seguridad industrial de PEMEX.
- II. Procurar la seguridad de las personas y de las instalaciones dedicadas a las actividades en aguas profundas.
- III. Investigar las causas originales de contingencias o siniestros.
- IV. Determinar las acciones que estime convenientes, dentro del ámbito de sus atribuciones o las que señale el Órgano de Gobierno de la Comisión.

Artículo 79. Acciones de supervisión del cumplimiento de las disposiciones.

La Comisión podrá realizar las siguientes acciones de supervisión del cumplimiento de las presentes disposiciones, sin perjuicio de las que le competan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables:

- I. Solicitud de información a PEMEX o al personal contratado por éste. Lo anterior, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los contratos correspondientes.
- II. Acceso remoto o dentro de las instalaciones de PEMEX a las bases de datos los programas, sistemas a realizar una revisión documental. Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley Reglamentaria y de acuerdo con los requerimientos de la Comisión.
- III. Visitas de verificación a instalaciones.
- IV. Revisión de los instrumentos, pruebas de equipo y de operación de las instalaciones dedicadas a las actividades en aguas profundas.
- V. Investigaciones para determinar las causas que originaron contingencias o siniestros.
- VI. Citar a funcionarios de PEMEX.

Artículo 80. Procedimientos administrativos iniciados a instancia de la Comisión.

Con base en los sistemas y reportes de cumplimiento descritos en las presentes disposiciones, o bien con la información obtenida a través de las acciones de supervisión emprendidas, la Comisión sustanciará los procedimientos administrativos que se requieran, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como con fundamento en los artículos 15 Bis y 15 Ter y 16 de la Ley Reglamentaria; inciso f) del artículo 3, y fracciones VI, VIII, XIII, XV, XVI, XXII, XXIII del artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; Capítulos X, XI y XII, del Reglamento de la Ley Reglamentaria; y 32 del Reglamento Interno de la Comisión y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría, a efecto de:

- I. Dictaminar la eficiencia operativa de las acciones adoptadas por parte de PEMEX, para garantizar la seguridad de las personas y las instalaciones dedicadas a las actividades en aguas profundas.
- II. Determinar de manera fundada y motivada la existencia de un peligro potencial o riesgo inminente que a juicio de la Comisión y que ponga en peligro la integridad y seguridad del personal o de las instalaciones dedicadas a las actividades en aguas profundas.
- III. Dictar medidas de seguridad extraordinarias para que, en coordinación con PEMEX queden salvaguardadas la integridad de las personas y de las instalaciones dedicadas al desarrollo de actividades en aguas profundas.
- IV. Determinar la existencia de algún incumplimiento de las presentes disposiciones.
- V. Aplicar las sanciones correspondientes por incumplimiento a las presentes disposiciones.

Artículo 81. Visitas de verificación de la Comisión a las instalaciones dedicadas a las actividades en aguas profundas.

Sin detrimento de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Reglamentaria en materia de las visitas de verificación, y en ejercicio de sus facultades de verificación, la Comisión contará con el personal capacitado para realizar las visitas de verificación a las instalaciones de PEMEX dedicadas a las actividades en aguas profundas.

Dicho personal sujetará su actuación a los procedimientos y principios señalados en las disposiciones que para tal efecto emita la Comisión, así como a lo dispuesto por los Capítulos XI y XII del Reglamento de la Ley Reglamentaria, disposiciones jurídicas aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con base en las disposiciones anteriores y demás aplicables, PEMEX brindará el apoyo y las facilidades necesarias a dicho personal para el correcto desempeño de sus funciones.

Artículo 82. Medidas que la Comisión adoptará en caso de riesgos.

Si como consecuencia de las visitas de verificación, o al término del procedimiento administrativo iniciado conforme a la fracción II, del artículo 80 de las presentes disposiciones, se detectan incumplimientos a las presentes disposiciones, que tengan por efecto la actualización de un riesgo grave o la inminencia de una contingencia que pongan en peligro la integridad de las personas o de las instalaciones dedicadas a las actividades en aguas profundas la Comisión, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, podrá ordenar de manera fundada y motivada a PEMEX, de conformidad con el artículo 15 Ter de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, las medidas de seguridad siguientes:

- I. Suspender trabajos relacionados con la construcción de obras e instalaciones en aguas profundas;
- II. Clausurar temporal, total o parcialmente obras, instalaciones o sistemas de las actividades en aguas profundas;
- III. Ordenar la suspensión temporal del suministro de materias primas o prestación de servicios, en términos de las disposiciones reglamentarias respectivas;
- IV. Asegurar substancias, materiales, equipo, accesorios, ductos, instalaciones de aprovechamiento, sistemas de transporte, distribución y almacenamiento, así como recipientes portátiles, buque-tanques y vehículos de reparto avocados a las actividades en aguas profundas;
- V. Inmovilizar auto-tanques, carro-tanques, buque-tanques, semirremolques y vehículos de reparto que no cumplan con las medidas mínimas de seguridad establecidas en las normas oficiales mexicanas aplicables;
- VI. Inutilizar substancias, materiales, equipo o accesorios destinados a las actividades en aguas profundas, y
- VII. Ordenar el desmantelamiento de las instalaciones y sistemas destinados a la prestación de los servicios destinados a las actividades en aguas profundas.

Artículo 82. Efectos de los incumplimientos.

Como resultado de los procedimientos administrativos instaurados para dictaminar incumplimientos a las presentes disposiciones, la Comisión elaborará una opinión, en términos de las fracciones XV y XVI, del artículo 4, de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior, con el objeto de dar a conocer a la Secretaría la necesidad de realizar modificaciones y, en casos graves, suspender las actividades en aguas profundas amparadas por Títulos de Asignación.

Artículo 83. Bases del proceso sancionador.

Si como consecuencia de las acciones de verificación del cumplimiento realizadas por la Comisión se determina la existencia de un incumplimiento de las presentes disposiciones, que tengan o hayan tenido por efecto generar un riesgo o haber provocado un daño y/o perjuicio a la integridad de las personas en alguna instalación, se girará oficio al funcionario responsable de vigilar el cumplimiento de las presentes disposiciones, el cual contendrá:

- I. La relación de los hechos que llevaron a la Comisión a la conclusión de la existencia de un incumplimiento.
- II. El establecimiento de un plazo máximo de 48 horas, para que el funcionario responsable de las instalaciones rinda informe pormenorizado por escrito.
- III. Copia al superior jerárquico del funcionario para que coadyuve con la Comisión en el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 84. Elementos del informe que deberá rendir el responsable oficial.

El informe rendido por parte del funcionario responsable de PEMEX deberá contener, al menos:

- I. La presentación de documentos adicionales que permitan esclarecer las circunstancias de hecho respecto de la presunta infracción.
- II. Relación del personal involucrado en los hechos y, de ser el caso, la declaración firmada sobre los hechos que deseen realizar dichos funcionarios y demás personal operativo.

- III. Plan de trabajo para remediar la infracción, señalando acciones y obligaciones concretas a los funcionarios y operadores responsables de garantizar el cumplimiento de los trabajos que se emprenderán para remediar la infracción.
- IV. PEMEX podrá solicitar una prórroga de 24 horas, por una sola ocasión, para poder rendir su informe.

Artículo 85. Incumplimiento de PEMEX para rendir información.

En caso de que PEMEX, a través de su funcionario responsable, no rinda informe referido en el artículo anterior dentro del plazo otorgado, la Comisión deberá dictar las medidas necesarias, dentro de las siguientes 24 horas, para evitar los posibles efectos adversos generados por el incumplimiento de las presentes disposiciones.

Únicamente podrán dictarse las medidas a las que hace referencia el artículo 15 Ter de la Ley Reglamentaria, cuando alguna obra o instalación relacionada con las actividades en aguas profundas representen un peligro grave para las personas o sus bienes.

La Comisión podrá citar a los funcionarios de PEMEX responsables del cumplimiento de las presentes disposiciones, con el objeto de que comparezcan y rindan de forma personal su informe. Lo anterior, en términos de la fracción XIII del artículo 4 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Artículo 86. Dictamen de la Comisión para remediar incumplimientos.

Una vez agotado el término anterior, la Comisión contará con 24 horas, para emitir un dictamen sobre los hechos objeto del procedimiento, y aprobará, en su caso, el plan de trabajo propuesto por PEMEX y, de considerarlo conveniente, dictará medidas complementarias para garantizar la seguridad e integridad de las personas y de las instalaciones dedicadas a las actividades en aguas profundas.

El Dictamen emitido por la Comisión establecerá:

- I. Los términos en los que ésta supervisará el cumplimiento del plan de trabajo y la realización de las acciones concretas.
- II. Los objetivos y términos en los que se evaluará el cumplimiento y eficacia del plan de trabajo.
- III. La programación de visitas de verificación a las instalaciones de PEMEX, a efecto de evaluar la ejecución del plan de trabajo y su eficacia.

Artículo 87. Responsabilidades administrativas de funcionarios y personal operativo de PEMEX.

Si como consecuencia de sus acciones de supervisión, o durante la comparecencia de los funcionarios responsables por parte de PEMEX y de la ejecución del plan de trabajo existe negligencia, falta de probidad, o negativa reiteradas por parte de sus funcionarios para acatar las resoluciones de la Comisión, ésta dará aviso al Órgano Interno de Control, y a las demás autoridades competentes, para deslindar las responsabilidades administrativas penales o civiles que procedan. Lo anterior, sin detrimento de las sanciones que en términos de las fracciones I, VI y segundo párrafo del artículo 15 Bis de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo, la Comisión pueda dictar.

Artículos Transitorios

Primero. Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día hábil posterior a su notificación a PEMEX y deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. PEMEX deberá entregar a la Comisión a más tardar dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor de las presentes disposiciones lo siguiente:

- I. El calendario de obras a realizarse en aguas profundas para el año 2011.
- II. La propuesta de fechas específicas, conforme al calendario de trabajo descrito en la fracción III, de los artículos 4 y 58 de estas disposiciones.

La Comisión emitirá sus observaciones, y los trabajos para la instrumentación de las presentes disposiciones comiencen, a más tardar, en la tercera semana posterior a su entrada en vigor.

Tercero. La Comisión y PEMEX conformarán un grupo de trabajo para elaborar el Glosario de términos referido en el último párrafo del artículo 6 de estas disposiciones, la Guía de cumplimiento de los puntos críticos al que hace referencia el artículo 48, así como para desarrollar los formatos y sistemas de transferencia de información vía telemática que permitan la actualización de la información detallada en las presentes disposiciones. Dichos instrumentos deberán ser elaborados y quedar registrados en el Registro Petrolero, dentro del segundo mes posterior a la entrada en vigor de las presentes disposiciones.

El grupo de trabajo revisará también los instructivos, formatos y guías con los que actualmente cuenta PEMEX, para evitar exceso de cargas administrativas y duplicidades en los datos y documentos que se requieren para dar cumplimiento a las presentes disposiciones.

Adicionalmente, en el marco de los trabajos emprendidos por este grupo, PEMEX y la Comisión identificarán las alternativas administrativas con las que se cuentan para evitar que los procesos de certificación requeridos por estas disposiciones generen retrasos innecesarios en la instrumentación y observancia de las mismas.

Para tal efecto, PEMEX propondrá, dentro del mes posterior a la entrada en vigor de las disposiciones:

- I. La lista de los integrantes, tanto de los grupos de expertos y de seguimiento a los que hacen referencia los artículos 15 y 63 de las presentes disposiciones.
- II. La lista de personas, peritos o terceros certificadores, junto con la documentación que permita corroborar el perfil requerido por la Comisión.

Cuarto. Para los proyectos en aguas profundas que ya estén en ejecución, que vayan a ser presentados en los próximos seis meses a dictaminación de conformidad con la Resolución CNH.E.03.001/10, o bien, que ya se encuentren dentro del proceso de revisión, la Comisión, a través de su Órgano de Gobierno, emitirá una resolución en la que establezca los elementos específicos e información en materia de seguridad industrial, que PEMEX deberá presentar respecto de dichos proyectos. Lo anterior, de conformidad con las matrices de información que para tal efecto se establezcan.

Adicionalmente, la Comisión emitirá los dictámenes y opiniones técnicas respecto de dichos proyectos, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones CNH.06.002/09 y CNH.E.03.001/10, así como también respecto del cumplimiento de las presentes disposiciones.

Con base en la resolución referida en el primer párrafo de este artículo transitorio, PEMEX elaborará y presentará un plan de trabajo, a más tardar, dentro de la tercera semana posterior a la entrada en vigor de estas disposiciones, el cual tendrá por objeto:

- I. Identificar las diferencias y faltantes en información entre la documentación con la que actualmente cuenta PEMEX, respecto de los requerimientos que la Comisión solicita para los estudios específicos de seguridad industrial de dichos proyectos.
- II. Presentar el cronograma y programa de trabajo para solventar dichas diferencias o faltantes de información de esos proyectos.
- III. Establecer la fecha de presentación ante la Comisión de los estudios de seguridad específicos de dichos proyectos.

La presentación de dichos estudios, así como la emisión de la opinión que para tal efecto emita la Comisión, deberán quedar concluidos en un plazo no mayor a diez meses.

Lo anterior, sin que ello implique modificaciones o retrasos al calendario de revisión de asignaciones por proyecto, en términos del Artículo Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Quinto. Las coberturas vigentes a la entrada en vigor de las presentes disposiciones se podrán mantener en los términos contratados hasta su conclusión.

Sexto. Con base en el programa de movimientos de equipos en aguas profundas a realizarse durante el año 2011 presentado por Pemex, así como con la documentación con la que se cuente respecto de los proyectos bajo los cuales quedan comprendidos dichos trabajos, la Comisión hará una evaluación técnica y remitirá su opinión a la Secretaría en materia de seguridad industrial.

Para los trabajos a desarrollarse en aguas profundas durante el año 2011 en tirantes de agua superiores a mil quinientos metros de profundidad, previo al inicio de los trabajos de perforación, deberá cumplirse en su totalidad con los elementos establecidos en las presentes disposiciones.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, **Juan Carlos Zepeda Molina**.- Rúbrica.- Los Comisionados Integrantes de la Comisión Nacional de Hidrocarburos: **Alma América Porres Luna, Edgar René Rangel Germán, Javier Humberto Estrada Estrada, Guillermo Cruz Domínguez Vargas**.- Rúbricas.

(R.- 319274)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR GONZALO RAMON SOLIS CERVANTES, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE XALPATLAHUAC, GUERRERO, REPRESENTADO POR ZEFERINO LORENZO DE JESUS, MAXIMINO UREIRO CANO Y MARTIN HERNANDEZ CANDIA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Guerrero señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.

- IX.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Gonzalo Ramón Solís Cervantes, en su carácter de Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Guerrero, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el poder general que contiene la escritura pública número 85568 (Ochenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho) de fecha 13 de julio de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. José Ignacio Senties Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Cuatro, lote Dieciséis, colonia Burócratas, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. De “LA EJECUTORA”:

III.2 DEL MUNICIPIO DE XALPATLAHUAC, GUERRERO.

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que Zeferino Lorenzo de Jesús, en su carácter de presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamientos, otorgado a su favor por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día 9 de octubre de 2008, documento que en copia se agrega al presente como ANEXO I.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Plaza principal sin número, colonia Centro, de la Ciudad de Xalpatláhuac, Guerrero.

IV. De “LAS PARTES”:

IV.1 Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- a)** Solicitud de gestión de recursos donde manifiesta el interés y la disponibilidad presupuestal de concurrir a la mezcla de recursos.
- b)** Presentación de Proyectos Productivos Impresos y Archivos Electrónicos.
- c)** Padrón de Beneficiarios

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Art. 5, 10, 23, 24 y 74 fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, artículos 2o., 3o., 6o. fracción III., 9o., y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico II.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1'149,198.01 (un millón ciento cuarenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesos 01/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$804,439.00 (ochocientos cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$344,759.01 (trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos 01/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la cláusula segunda para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Zeferino Lorenzo de Jesús.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico II, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Guerrero de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento, a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Acompañar y dar seguimiento al grupo u organización que por propia voluntad haya manifestado su interés en participar del Esquema de Capitalización de Apoyos y en su caso informar a la CDI.
- g) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- h) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- i) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- j) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- k) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Guerrero de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Guerrero de “LA COMISION”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil diez, en la ciudad de Xalpatláhuac, en el Estado de Guerrero.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Gonzalo Ramón Solís Cervantes**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero: el Presidente Municipal, **Zeferino Lorenzo de Jesús**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Maximino Ureiro Cano**.- Rúbrica.- El Tesorero, **Martín Hernández Candia**.- Rúbrica.

(R.- 318853)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL ING. GUADALUPE FLORES FLORES, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE JALISCO, Y EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. J. JESUS DELGADO CAMBEROS, LIC. MA. DOLORES LARIOS ZEPEDA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.

- IX.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el Ing. Guadalupe Flores Flores, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Jalisco cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 65,397, de fecha 24 de junio del año 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 147 de la Ciudad de México, D.F., licenciado F. Javier Gutiérrez Silva.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Alemania número 1751 en la colonia Moderna, código postal 44190, en el Municipio de Guadalajara, en el Estado de Jalisco.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Jalisco, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2** Que los CC. Lic. J. Jesús Delgado Camberos y Lic. Ma. Dolores Larios Zepeda en su carácter de Presidente Municipal y Sindico, respectivamente, están facultados para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo I.
- II.3** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en el número 45 de la calle Benito Juárez, en el Municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, código postal 48950.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que “LA EJECUTORA” cubre los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:
- III.2** Presentar en el CCDI o la Delegación correspondiente la solicitud en la que se manifieste mediante escrito libre, el interés y la autorización para la ejecución del proyecto, así como la disponibilidad de los recursos para apoyar la ejecución del proyecto.
- III.3** Presentar declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a la CDI a través del programa.
- III.4** Presentar documento técnico del proyecto productivo (anexo 1) para el cual se solicita el apoyo (impreso y magnético).
- III.5** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2

fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; artículo 40. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, del Estado de Jalisco; “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados “Compra de Ganado Caprino para Producción de Chivo Finalizado y Pie de Cría”, “Compra de Ganado Bovino de Doble Propósito para Producción de Leche y Becerras de Destete”, “Compra de Ganado Bovino de Doble Propósito”, “Infraestructura, Equipo, Vientres y Sementales para establecer Granja Porcícola”, que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de \$3'771,859.84 (tres millones setecientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.) monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture “LA EJECUTORA” y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$1'854,500.00 (un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

“Compra de Ganado Caprino para Producción de Chivo Finalizado y Pie de Cría” \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

“Compra de Ganado Bovino de Doble Propósito para Producción de Leche y Becerras de Destete” \$490,000.00 (cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)

“Compra de Ganado Bovino de Doble Propósito” \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

“Infraestructura, Equipo, Vientres y Sementales para establecer Granja Porcícola” \$364,500.00 (trescientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

b) “LA EJECUTORA” aportará la cantidad de \$1,917,359.84 (un millón novecientos diecisiete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 84/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

“Compra de Ganado Caprino para Producción de Chivo Finalizado y Pie de Cría” \$514,912.70 (quinientos catorce mil novecientos doce pesos 70/100 M.N.)

“Compra de Ganado Bovino de Doble Propósito para Producción de Leche y Becerras de Destete” \$505,400.42 (quinientos cinco mil cuatrocientos pesos 42/100 M.N.)

“Compra de Ganado Bovino de Doble Propósito” \$518,307.42 (quinientos dieciocho mil trescientos siete pesos 42/100 M.N.)

“Infraestructura, Equipo, Vientres y Sementales para establecer Granja Porcícola” \$378,739.30 (trescientos setenta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesos 30/100 M.N.)

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- “LA EJECUTORA” deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la cláusula segunda para la ejecución de los proyectos

“LA EJECUTORA” bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Lic. Guillermo Gómez Jiménez.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a “LA EJECUTORA”, éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Jalisco de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento Jurídico designa como responsable al C. Lic. Guillermo Gómez Jiménez, en su carácter de Tesorero municipal.
- b) Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda de este Instrumento.
- c) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- d) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del (los) proyecto(s).
- e) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento, a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- f) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto(s) objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- g) Acompañar y dar seguimiento al grupo u organización que por propia voluntad haya manifestado su interés en participar del Esquema de Capitalización de Apoyos y en su caso informar a la CDI. (Sólo en caso de que los beneficiarios hayan manifestado su voluntad de incorporarse al ECA).
- h) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- i) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- j) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.

- k) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- l) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Jalisco de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Jalisco de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y "LAS REGLAS DE OPERACION"
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es Publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que realice la contratación respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2010.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los doce días del mes de mayo de dos mil diez, en la ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco.- Por la Comisión: el Delegado en Jalisco, **Guadalupe Flores Flores.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **J. Jesús Delgado Camberos.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Ma. Dolores Larios Zepeda.-** Rúbrica.- El Tesorero, **Guillermo Gómez Jiménez.-** Rúbrica.

(R.- 318855)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Felipe Tepatlán, Puebla.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR LA MTRA. ANAHI ROMERO ALONSO EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN PUEBLA, Y EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE TEPATLAN, REPRESENTADO POR C. SALVADOR DE LA SOTA PINEDA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y ASISTIDO POR EL C. ABUNDIO BECERRA CORTES Y C. FELIPE MAURICIO MARQUEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SINDICO Y TESORERO; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.

- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala en su artículo 13 que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la C. Mtra. Anahí Romero Alonso, en su carácter de Delegada en Puebla tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la escritura pública número 83 775 libro 2 437 de fecha 17 de junio de 2008 pasada ante la fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., Lic. José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4 Que para aportar los recursos materia del presente Acuerdo, se cuenta con el oficio de autorización número CGPPE/0263/10 de fecha 17 de marzo de 2010 expedido por la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales de la CDI.
- I.5 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 13 Sur número 2108, colonia Santiago, Puebla, Pue., código postal 72000.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de Puebla, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2** Que C. Salvador de la Sota Pineda, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal, representatividad que acredita mediante la constancia de mayoría de la elección de miembros del ayuntamiento expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha catorce de noviembre de 2007, y se identifica con credencial de elector con número de folio 79584254; documentos que en copia se agregan al presente acuerdo como anexo No. 1.
- II.3** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Plaza Principal, San Felipe Tepatlán, Pue.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- Presentar en el CCDI o la Delegación correspondiente, la solicitud en la que se manifieste mediante escrito libre, el interés y la autorización para la ejecución del proyecto, así como la disponibilidad de los recursos para apoyar la ejecución del proyecto.
- Presentar, junto con la solicitud la siguiente documentación:
 - √ Declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de su representante, de no haber recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para ser aplicados en los mismos conceptos de inversión que son solicitados a la CDI a través del programa.
 - √ Escrito libre dirigido a la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales de la CDI por conducto de su representante donde manifieste el interés de adherirse de manera voluntaria al Esquema de Capitalización de Apoyos (ECA).
 - √ Documento técnico del proyecto productivo para el cual se solicita el apoyo (impreso y magnético).
 - √ Documento de integración del grupo de trabajo o acta constitutiva de la figura jurídica.
 - √ Lista de beneficiarios. Especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (Impreso y archivo electrónico).

- III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, 28 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 12 fracción VIII y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 44 y 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados "BOVINOS PIE DE CRIA EN SAN FELIPE TEPATLAN Y ENGORDA DE BOVINOS", que se agregan al presente, formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1'424,000.00 (un millón cuatrocientos veinticuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$929,000.00 (novecientos veintinueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará(n) la cantidad de \$495,000.00 (cuatrocientos noventa y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la cláusula segunda para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior al: C. Salvador de la Sota Pineda.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Delegación de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento a partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Acompañar y dar seguimiento al grupo u organización que por propia voluntad haya manifestado su interés en participar del Esquema de Capitalización de Apoyos y en su caso informar a la CDI.
- g) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- h) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- i) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- j) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- k) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de veinte días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Puebla de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los quince días del mes de abril de dos mil diez, en la ciudad de Puebla, en el Estado de Puebla.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Anahí Romero Alonso**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Felipe Tepatlán, Puebla, **Salvador de la Sota Pineda**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento, **Abundio Becerra Cortés**.- Rúbrica.- El Tesorero del H. Ayuntamiento, **Felipe Mauricio Márquez**.- Rúbrica.

(R.- 318857)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.2542 M.N. (doce pesos con dos mil quinientos cuarenta y dos diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 10 de enero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8550 y 4.9100 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 10 de Enero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL LIC. OSCAR VILLALOBOS CHAVEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Fomento Social, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó “EL ACUERDO MARCO”.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en: calle Venustiano Carranza número 803, colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2009 (Reglas de Operación), así como en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y los artículos 1, 2, 24, 26 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de compensar a los Servicios Estatales de Salud por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida, de conformidad con el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$4,314,450 (cuatro millones trescientos catorce mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

El concepto a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar a los Servicios Estatales de Salud en el Estado de Chihuahua mediante una cápita por la atención de los recién nacidos afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo estimado es de 210 pesos anuales por niño afiliado durante el 2009, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante el 2009, se establece de forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,314,450 (cuatro millones trescientos catorce mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA". La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la operación de la prestación de servicios médicos para los beneficiarios del SEGURO Médico para una Nueva Generación, específicamente las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud dirigidos a los menores de edad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA", sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización.
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Cristian Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Social, **Oscar Villalobos Chávez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	210 pesos por niño afiliado en el 2009	20,545	\$4,314,450 (cuatro millones trescientos catorce mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Cristian Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Social, **Oscar Villalobos Chávez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO HECTOR JAVIER VILLAREAL HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y POR EL DOCTOR RAYMUNDO S. VERDUZCO ROSAN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.

- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demandas de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 17 fracción III, 19 fracción XI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de Servicios de Salud de Coahuila, asiste a la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 17 fracción VIII, 19 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: calle Victoria número 312 Zona Centro, Saltillo, Coahuila.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación para el ejercicio fiscal 2009 (Reglas de Operación), 17 fracciones III, VIII, 19 fracción XI, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de compensar a los Servicios Estatales de Salud por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida, de conformidad con el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$3,291,120.00 (tres millones doscientos noventa y un mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)

El concepto a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar a los Servicios Estatales de Salud del Estado de Coahuila, mediante una cápita por la atención de los recién nacidos afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo estimado es de 210 pesos anuales por niño afiliado durante el 2009, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante el 2009, se establece de forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$3,291,120.00 (tres millones doscientos noventa y un mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA". La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.

- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la operación de la prestación de servicios médicos para los beneficiarios del SEGURO Médico para una Nueva Generación, específicamente las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud dirigidos a los menores de edad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA", sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización.
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Héctor Javier Villarreal Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Coahuila, **Raymundo S. Verduzco Rosan**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	210 pesos por niño afiliado en el 2009	15,672	\$3,291,120.00 (tres millones doscientos noventa y un mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Héctor Javier Villarreal Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Coahuila, **Raymundo S. Verduzco Rosan**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL DF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO M. DELGADILLO CARRILLO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JOSE ARMANDO AHUED ORTEGA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD "LA SSDF", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.
Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 8 de febrero de 2008 "EL EJECUTIVO DEL DF", y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL EJECUTIVO DEL DF" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "EL EJECUTIVO DEL DF": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y Titular de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARIA”:**

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. De “EL EJECUTIVO DEL DF”:

1. Que el Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica propia y patrimonio propios, cuyo titular es el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 44, y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 8, fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 2, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
2. Que el Lic. Mario M. Delgado Carrillo, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 16, fracción IV, y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que el Dr. José Armando Ahued Ortega, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta.
4. Que le corresponde a “LA SSDF” conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, planear, organizar, dirigir, operar, controlar y evaluar el Sistema de Salud del Distrito Federal y los servicios de atención médica y salud pública.

5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en el Distrito Federal para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Altadena número 23, 1er. piso, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 06820, en México, Distrito Federal.

III. De "LAS PARTES":

1. Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
2. Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2009 (Reglas de Operación), así como en los artículos 1, 8 fracción II, 52 y 67 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 5, 8, 12, 15 fracciones I, VII, VIII y XV, 16, fracción IV, 23, 29, 30 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Distrito Federal y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "EL EJECUTIVO DEL DF", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO DEL DF", fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de compensar a los Servicios Estatales de Salud por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida, de conformidad con el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos presupuestales que transfiera el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$14,209,020.00 (catorce millones doscientos nueve mil veinte pesos 00/100 M.N.)

El concepto a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar a "LA SSDF", mediante una cápita por la atención de los recién nacidos afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo estimado es de 210 pesos anuales por niño afiliado durante el 2009, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante el 2009, se establece de forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “EL EJECUTIVO DEL DF” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$14,209,020.00 (Catorce millones doscientos nueve mil veinte pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”. La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de “EL EJECUTIVO”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“EL EJECUTIVO DEL DF” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “EL EJECUTIVO DEL DF” a efecto de que sean aplicados específicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL EJECUTIVO DEL DF” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “EL EJECUTIVO DEL DF”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a “EL EJECUTIVO DEL DF”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO DEL DF” para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a “EL EJECUTIVO DEL DF”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la operación de la prestación de servicios médicos para los beneficiarios del SEGURO Médico para una Nueva Generación, específicamente las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud dirigidos a los menores de edad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL EJECUTIVO DEL DF" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "EL EJECUTIVO DEL DF".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL DF". "EL EJECUTIVO DEL DF" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO DEL DF", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA", sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización.
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL EJECUTIVO DEL DF" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "EL EJECUTIVO DEL DF", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "EL EJECUTIVO DEL DF" a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO DEL DF", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO DEL DF" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "EL EJECUTIVO DEL DF", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL EJECUTIVO DEL DF", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL EJECUTIVO DEL DF", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL EJECUTIVO DEL DF".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

- XI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL EJECUTIVO DEL DF" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL DF" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL DF", posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por acuerdo de las partes.
- III.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II.** Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por el Ejecutivo del Distrito Federal a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del D.F.: el Secretario de Finanzas, **Mario M. Delgado Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.

ANEXO 1

**DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR
CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS
DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION**

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	210 pesos por niño afiliado en el 2009	67,662	\$14,209,020.00 (catorce millones doscientos nueve mil veinte pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por el Ejecutivo del Distrito Federal a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del D.F.: el Secretario de Finanzas, **Mario M. Delgado Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIERREZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION, Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.
Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.

- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y de Administración, la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango y la Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- 1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- 3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Finanzas y de Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que la Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO”.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en “LA ENTIDAD” para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Cuauhtémoc número 225 Norte, código postal 34000, Zona Centro en la ciudad de Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los “Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2009 (Reglas de Operación), así como en el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 1, 9, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación a través de compensar a los Servicios Estatales de Salud por la sobre demanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida, de conformidad con el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$2,560,530.00 (dos millones quinientos sesenta mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.)

El concepto a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar a los Servicios Estatales de Salud del Estado de Durango, mediante una cápita por la atención de los recién nacidos afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo estimado es de 210 pesos anuales por niño afiliado durante el 2009, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al programa durante el 2009, se establece de forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2,560,530.00 (dos millones quinientos sesenta mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA". La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.

- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la operación de la prestación de servicios médicos para los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, específicamente las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud dirigidos a los menores de edad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA", sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización.
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en la Cláusula Primera del presente instrumento.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	210 pesos por niño afiliado en el 2009	12,193	\$2,560,530.00 (dos millones quinientos sesenta mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DR. JORGE ARMANDO AGUIRRE TORRES, EN LO SUBSECUENTE "ISAPEG", Y EL SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA, LIC. MIGUEL MARQUEZ MARQUEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.
Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menores ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y Administración, el Secretario de la Gestión Pública, y el Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARIA”:**

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracción III y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que las Secretarías de Finanzas y Administración, de la Gestión Pública, y Salud, participan en la suscripción del presente de conformidad con el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; y 2, 3, 8, 12, 13 fracciones II, V y X, 24, 27 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; compareciendo a través de sus Titulares, en los términos de lo previsto por los artículos 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, 2, 3 fracción I, 5 y 6 fracciones XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; habiendo debidamente acreditado la personalidad con que se ostentan, con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el “ISAPEG” es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y que tiene por objeto el ser el órgano executor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto a las Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997.

3. Que el Director General del "ISAPEG" acude a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo que establecen los artículos 47, 53 y 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8 y 17 fracciones VI y VII del Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, por medio del cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.
4. Que el Director General del "ISAPEG" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 54 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 17 fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, antes citado; 5 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del "ISAPEG"; así como Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de convenios.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2009.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, segundo piso, código postal 36000, de Guanajuato, Gto.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2009 (Reglas de Operación), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008, así como en los artículos 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracciones II, V y X, 24, 27, 32, 45, 47, 53 y 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el de Estado de Guanajuato; 10 y 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009; 1, 2, 3, 4, 5 y 26 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 4, 8, 15 fracción IX, 16 y 17 fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 50-B novena parte de fecha 25 de junio 2001, mediante el cual se reestructura la organización interna del "ISAPEG"; 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 5 y 6 fracciones XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública; 2, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I, y 5 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del "ISAPEG", demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el Anexo que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer el Programa del Seguro Médico para una Nueva Generación, a través de compensar al "ISAPEG" por la sobredemanda que potencialmente se origina en razón de la mayor concentración de nuevas familias afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud con recién nacidos y los requerimientos de atención durante el primer año de vida de los mismos, principalmente durante los primeros 28 días de vida, de conformidad con el Anexo que debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$9,019,500.00 (nueve millones diecinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

El concepto a que se refiere el párrafo anterior consiste en compensar al "ISAPEG" mediante una cápita por la atención de los recién nacidos afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, a través del Seguro Médico para una Nueva Generación, en virtud del incremento en la concentración de riesgo de los padecimientos, lo que representa un incremento en los costos de atención. El costo estimado es de 210 pesos anuales por niño afiliado durante el 2009, exclusivamente para la operación de la prestación del servicio médico.

La estimación del monto máximo de los recursos a transferir, según el número de beneficiarios a afiliar al Programa durante el 2009, se establece de forma detallada en el Anexo 1, que debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente Anexo, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes del Programa señalado en la cláusula primera del presente instrumento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$9,019,500.00 (nueve millones diecinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA". La transferencia de los recursos se hará trimestralmente, de acuerdo a la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes del Programa y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, y en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para compensar a los servicios estatales de salud en el incremento en la demanda de servicios y concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.

- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de un comunicado que valide el total de familias para el Seguro Médico para una Nueva Generación afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud, durante la vigencia del presente instrumento e informará sobre el ejercicio de dichos recursos, conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico, de conformidad con el Anexo del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación del programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la operación de la prestación de servicios médicos para los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, específicamente las intervenciones y los medicamentos contenidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud dirigidos a los menores de edad.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar, a través del "ISAPEG", los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por el "ISAPEG", y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del "ISAPEG", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las reglas de Operación del Programa vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar, íntegramente al "ISAPEG", los recursos presupuestarios federales que se refieren en el presente instrumento, en un plazo no mayor a 3 días hábiles a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración de la "ENTIDAD", por parte de "LA SECRETARIA", a efecto de que se esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio.
- IV. Informar, a través del "ISAPEG" a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del "ISAPEG", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar, a través del "ISAPEG", a "LA SECRETARIA", sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener, a través del "ISAPEG", actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. A través del "ISAPEG", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano de Fiscalización Superior de la "ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en las Reglas de Operación vigentes.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente Convenio Específico y su Anexo, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través del "ISAPEG".

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Gestión Pública de "LA ENTIDAD" en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Gestión Pública de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Organismo de Fiscalización Superior de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2009, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director del "ISAPEG", **Jorge Armando Aguirre Torres**.- Rúbrica.

ANEXO

**DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO
DE APOYO ECONOMICO POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL
SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION
IMPORTE DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS**

Concepto	Cantidad	Número de afiliados	Importe Total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	210 pesos por niño afiliado en el 2009	42,950	\$9,019,500.00 (nueve millones diecinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director del "ISAPEG", **Jorge Armando Aguirre Torres**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para realizar las estrategias del componente salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA REALIZAR LAS ESTRATEGIAS DEL COMPONENTE SALUD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MAESTRO DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MAESTRA MANETT ROCIO VARGAS GARCIA, POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. OSCAR J. LARA ARECHIGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, SECRETARIO DE SALUD; EL LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA GRANADOS, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; Y POR OTRA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, AL QUE EN LO SECUSIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIDAD EJECUTORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (en lo sucesivo Programa) es un programa multisectorial en cuya operación y ejecución participan, en el nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya misión es la de potenciar las capacidades de la población que vive en condiciones de pobreza extrema, promoviendo su acceso a los servicios de educación y salud, y a una mejor alimentación, por medio de apoyos monetarios y en especie, así como la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza, tomando en cuenta iniciativas de desarrollo social promovidas por la sociedad civil, con el fin de que dicha población alcance mejores niveles de autonomía, bienestar y acceso a las oportunidades de desarrollo integral.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.

IV. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales y, por tanto, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, el cual con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de dichos recursos, se sujetará a Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2008 (en lo sucesivo Reglas de Operación) conforme a los requisitos, criterios e indicadores que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

V. En ese tenor, con fecha 31 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad y reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de primer nivel de atención en las que opera el programa.

VI. Para llevar a cabo el objetivo general del Componente Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, se realizará a través de transferencia de recursos a las entidades federativas, objeto del presente convenio, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

VII. Por ello, con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

VIII. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General Servicios Estatales de Salud y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en su carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 1, 77 Bis 6 y 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracciones III y VI y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de abril de 2007, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
2. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

4. Que la Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones, entre otras: la de establecer los criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados; dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados a la Comisión de conformidad con las disposiciones aplicables; conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados a la Comisión, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría; coadyuvar en la implantación de acciones con el fin de propiciar la cobertura y calidad de la atención médica de los Programas dirigidos a grupos vulnerables con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría de conformidad con el artículo 10 Bis 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Salud y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 15 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 15, fracciones I, II, IX y X; 17, fracción X; 18; 25 fracción VII; 26 fracciones X y XIII y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, quienes acreditan su cargo mediante nombramientos expedidos por el Gobernador de “LA ENTIDAD”, mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son estar en posibilidades de fomentar mejores niveles de bienestar y salud en las familias que viven en condiciones de pobreza extrema en el Estado de Sinaloa.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Av. Insurgentes sin número, colonia Centro Sinaloa, planta baja, código postal 80129 en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. De “LA UNIDAD EJECUTORA”:

1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado y que según lo establece “EL ACUERDO MARCO” en su cláusula cuarta, es a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio y realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.
2. Que el Dr. Héctor Ponce Ramos, Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste con dicho carácter a la firma del presente convenio de conformidad con los artículos 4 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa; 14 y 16, fracción XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.
3. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Cerro de Montebello No. 150 Oriente, Fraccionamiento Montebello, código postal 80227, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los artículos 66 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1, 3, 4, 15, 21, y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 15, fracciones I, II, IX y X; 17 fracción X; 18; 25, fracción VII; 26 fracciones X y XIII y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa; 14 y 16 fracción XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las cuatro estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación, del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona. b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, mediante la entrega de complementos alimenticios proporcionados por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional. c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la nutrición, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, y d) Reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de salud del primer nivel de atención en las que opera el Programa.	\$34,841,690 (SON TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100)

Las acciones específicas que incluye cada una de las estrategias a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto y, que se describen de manera general como sigue:

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas de salud, previstas en las Reglas de Operación. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, lo cual no implica descuidar aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 6.8.1 de las Reglas de Operación).

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los avances en el estado nutricional, se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales, se informa a los padres sobre el desarrollo y se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado del complemento alimenticio. (Numeral 6.8.2 de las Reglas de Operación).

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos. (Numeral 6.8.3 de las Reglas de Operación).

- **Reforzamiento de la oferta de los servicios de salud.** Los servicios estatales de salud, con el apoyo y asistencia técnica de "LA SECRETARIA" y el Instituto Mexicano del Seguro Social, son los responsables de la administración eficiente de los recursos que se les otorguen, así como de mantener en buen estado los inmuebles, el equipamiento, el abasto de medicamentos e insumos básicos y la cobertura de plazas de las unidades médicas que atienden beneficiarios del Programa. Adicionalmente, prevé la capacitación al personal de las unidades médicas que brindan atención a las familias beneficiarias sobre la aplicación de las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, siguiendo el principio de gratuidad de éstas, de la frecuencia de atención de salud y acciones prioritarias, de la preparación de los complementos alimenticios y de la capacitación continua del personal institucional y comunitario de salud. (Numeral 6.8.4 de las Reglas de Operación).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, en "EL ACUERDO", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$34'841,690.00 (son treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al efecto, Secretaría de Administración y Finanzas expedirá recibo el cual deberá incluir la información que se menciona en el documento que se adjunta al presente como Anexo 4.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) Una vez que “LA SECRETARIA” radique los recursos presupuestales en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta última habiendo revisado que se cumplen con los requisitos y obligaciones previstos en el presente convenio transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las cuatro estrategias específicas del componente de salud establecidas en el numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento. Cabe señalar, que los recursos que aquí se mencionan no se aplicarán bajo ningún concepto en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las reglas de operación del programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la posibilidad de suspender la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán como objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

Objetivos: Otorgar el componente de salud del Programa a las familias beneficiarias, conforme a la normatividad establecida en las Reglas de Operación vigentes.

Indicador de desempeño: Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud.

Meta: 95% de las familias en control.

Lo anterior, con base en el Anexo 3, que corresponde a la ficha técnica.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestales federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a lo que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio y de acuerdo con el Anexo 1.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD" y "LA UNIDAD EJECUTORA".- "LA ENTIDAD" y "LA UNIDAD EJECUTORA" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por "LA UNIDAD EJECUTORA" y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de "LA UNIDAD EJECUTORA" la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Practicar, en su caso, visitas y solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", o "LA UNIDAD EJECUTORA", en su caso estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la posibilidad de suspender de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- LAS PARTES convienen que en los términos establecidos en la cláusula décima primera de los lineamientos de EL ACUERDO MARCO, la Entidad Federativa destinará un monto equivalente del uno al millar del monto total de los recursos transferidos o reasignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal como órgano fiscalizador para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por la administración directa con estos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emite la Secretaría de la Función Pública.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008 debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA QUINTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuádruplico a los trece días del mes de octubre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Daniel Karam Toumeh**.- Rúbrica.- El Director de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- La Directora General del Programa Oportunidades, **Manett Rocío Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario General de Gobierno, **Rafael Ocegüera Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Miguel Angel García Granados**.- Rúbrica.- Por la Unidad Ejecutora: el Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO I
COMISION NACIONAL DE PROTECCION
SOCIAL EN SALUD
Dirección General del Programa Oportunidades

	CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; CONTROL, SEGUIMIENTO Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE SALUD DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES Enero 2008
--	--

INDICE

- I. Presentación
- II. Introducción
- III. Criterios Generales
- IV. Integración del Programa Operativo Anual
 - a) Paquete básico de servicios de salud
 - b) Capacitación al personal de los servicios de salud
 - c) Supervisión dirigida a la operación y desarrollo del programa
 - d) Acreditación de unidades de salud
 - e) Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - f) Complemento Alimenticio
- V. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos
- VI. Comprobación de los Recursos

I. Presentación

La transferencia de los recursos para la operación y desarrollo del Componente de Salud y Alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, están bajo la responsabilidad de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General del Programa Oportunidades, la cual establece los criterios técnicos y administrativos para la programación, distribución, ejercicio y comprobación de los recursos presupuestales. Asimismo, determina las estrategias para el seguimiento, control y supervisión de la operación del Programa con base en las Reglas de Operación vigentes.

Este presupuesto va dirigido a cubrir la operación del Programa bajo cuatro estrategias específicas establecidas en las Reglas de Operación 2008:

- a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona, conforme al numeral 6.8.1 de las Reglas de Operación;
- b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, mediante la entrega de complementos alimenticios, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional;
- c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la nutrición, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, y
- d) Reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de salud del primer nivel de atención en las que opera el Programa.

Este documento será el marco de referencia que permita identificar las bases que faciliten la elaboración del POA, así como el inicio de la estructuración de un proceso sistematizado y transparente. En él se señalan los criterios generales, los alcances, la normatividad del ejercicio del gasto y la forma de la comprobación de los recursos así como el desglose de los proyectos, criterios generales, capítulo, concepto y partida de gasto de acuerdo con el "Clasificador por Objeto del Gasto vigente".

II. Introducción

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General del Programa Oportunidades tiene a su cargo la coordinación del Componente de Salud y Alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el cual, es una de las estrategias de la política social del Gobierno Federal que promueve acciones intersectoriales para la educación, la salud y la alimentación de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema. Las acciones del Programa se ubican en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en particular en el Programa Nacional de Salud 2007-2012, el cual tiene los siguientes objetivos:

- 1) Mejorar las condiciones de salud de la población;
- 2) Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas;
- 3) Prestar servicios de salud con calidad y seguridad;
- 4) Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y
- 5) Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

Los presentes criterios tienen como finalidad apoyar a las entidades federativas en la elaboración de su Programa Operativo Anual (POA), con el objeto de establecer el vínculo entre el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades dentro de un proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación orientado al logro de resultados y de un sistema de evaluación del desempeño.

Con los criterios para la programación, control y seguimiento del presupuesto, se pretende tener un mejor y mayor control del presupuesto, medir el grado de avance y la orientación de los recursos financieros, conocer las distintas etapas de consolidación de los mismos, precisar las interrelaciones que se establecen entre sí, y la forma en que dichos recursos se potencian con otros programas (Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, Caravanas de la Salud, entre otros), con la finalidad de evitar la duplicidad en la asignación de recursos y de que las familias pobres puedan superar su condición.

III. Criterios Generales

1. De conformidad con el artículo 27 del PEF 2008, los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros Programas.
 2. El presupuesto del Componente Salud, se transferirá mensualmente de acuerdo con lo establecido en el calendario anexo.
 3. La base para el cálculo del monto a transferir es una cuota por familia atendida, esta cuota es establecida por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades.
 4. Con base al artículo 27 del PEF 2008, el programa mantendrá una cobertura de cinco millones de familias beneficiarias, y con el objeto de que se favorezca la atención de familias, se utilizará como base para la asignación presupuestal el padrón activo del bimestre septiembre-octubre del año anterior.
 5. Los recursos correspondientes al complemento alimenticio, serán estimados por la SSA y transferidos en especie a los Servicios Estatales de Salud.
 6. Los Servicios Estatales de Salud deberán observar lo establecido en los presentes criterios para la elaboración de su POA.
 7. La base para la elaboración del POA de cada entidad federativa será el presupuesto para gastos de operación en las entidades federativas, determinado por la Dirección General del Programa Oportunidades, de acuerdo al número de familias, a la cápita por familia y a los ajustes del presupuesto autorizado y publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2008.
1. El POA, deberá focalizar sus acciones en las siguientes estrategias:
 - a. Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud;
 - b. Capacitación al personal de los Servicios Estatales de Salud;
 - c. Supervisión dirigida a la operación y desarrollo del Programa;

- d. Acreditación de Unidades de Salud (Equipamiento, priorizando casas de salud, así como centros de salud);
 - e. Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de Salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - f. Apoyo a las estrategias para el almacenamiento y entrega del Complemento Alimenticio.
2. Los recursos programados a través del POA deberán tener una clara incidencia en el cumplimiento de los indicadores de evaluación e impacto establecidos en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades.
- Asimismo, en la conformación del POA, deberá tomarse en consideración la optimización en las coincidencias (procesos y partidas) que existan entre el Programa Oportunidades con otros Programas tales como: Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, Caravanas de la Salud, entre otros, con la finalidad de evitar la duplicidad en la asignación de recursos a los mismos proyectos.
3. Las acciones emprendidas con recursos asignados en el POA, serán sujetas de seguimiento, supervisión, comprobación y evaluación, particularmente todas aquellas que se complementen con el Seguro Popular, el Seguro Médico para una nueva Generación y el Programa Caravanas de la Salud.
4. El Programa Operativo Anual deberá presentarse en los formatos correspondientes emitidos por la Dirección General del Programa Oportunidades.
5. Los Servicios Estatales de Salud presentarán su propuesta de plantilla para la contratación de personal en la entidad, con recursos del capítulo 4000, a la Dirección General del Programa Oportunidades para su registro y visto bueno, durante la elaboración de su POA.
6. La responsabilidad de la selección y contratación del personal será de los Servicios Estatales de Salud, previo visto bueno de la Dirección General del Programa Oportunidades.
15. En caso de tener vacantes en la plantilla o modificaciones, los Servicios Estatales de Salud deberán notificar a la Dirección General, dichos cambios con la finalidad de mantener vigentes los registros de datos.
16. La Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento, así como los Servicios Estatales de Salud, deberán instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de los recursos destinados al Programa Oportunidades, de conformidad a las Disposiciones establecidas en el presente convenio.
17. La Dirección General del Programa Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud para la elaboración del POA, deberán consultar el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
18. La Dirección General del Programa Oportunidades a través de su Dirección de Programación, revisará que los POA's se apeguen a los lineamientos técnicos y a la normatividad descrita anteriormente, y en su caso, hará los comentarios y observaciones correspondientes a los Servicios Estatales de Salud, a fin de que éstos sean validados por la Dirección General.

IV. INTEGRACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Para el ejercicio de programación-presupuestación correspondiente al 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha solicitado a las dependencias y entidades, formular el presupuesto de sus Programas con base a un Presupuesto Basado en Resultados, el cual deberá estar orientado al logro de objetivos y metas vinculados con los del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y que éstos se midan a través de indicadores, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público federal y la rendición de cuentas.

Por lo anterior, los Servicios Estatales de Salud en términos de asignación presupuestal, deberán asignar el presupuesto al cumplimiento de las siguientes acciones:

- ♦ Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud a los beneficiarios del Programa Oportunidades;
- ♦ Capacitación del recurso humano en contacto con las familias Oportunidades;
- ♦ Supervisión dirigida a la operación del Programa;
- ♦ Acreditación de Unidades de Salud prestadoras de servicios a los beneficiarios del programa Oportunidades;

- ♦ Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos Itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
- ♦ Otorgamiento del Complemento Alimenticio.

Esta propuesta propicia un modelo para la asignación de recursos a través de partidas presupuestarias tendientes a elevar la eficacia y eficiencia del Programa Oportunidades en cada entidad federativa, y establecer una dinámica organizacional orientada a resultados. Las entidades federativas, en su caso, deberán considerar recursos necesarios en los 125 municipios de menor índice de desarrollo humano, con el propósito de fortalecer y extender la red de servicios de salud y poder atender a la población más dispersa y marginada del país.

a) PAQUETE BASICO DE SERVICIOS DE SALUD

Cada una de las estrategias consideradas en el PBSS, responde en los términos del Título Tercero de la Ley General de Salud, a las materias prioritarias de la salubridad general: la atención médica en beneficio de los grupos vulnerables, la atención materno-infantil, planificación familiar, la orientación y vigilancia en materia de nutrición, al saneamiento básico como medida de prevención y control de enfermedades transmisibles, padecimientos crónicos-degenerativos y accidentes, así como a la promoción e impulso de la participación de la comunidad en el cuidado de su salud.

CRITERIOS

1. Los medicamentos programados para ser adquiridos, deberán estar considerados en el Cuadro básico del Programa Oportunidades.
2. Personal de Honorarios (capítulo 4000). Este personal, al igual que el personal del capítulo 1000, tienen bajo su responsabilidad directa la coordinación y ejecución del Programa para garantizar la aplicación del PBSS en las comunidades y cumplir con las metas programadas (Equipos de Salud Itinerantes ESI's, Núcleos Básicos y Equipos de Supervisión, entre otros).
3. En el caso de programar la adquisición de hardware, deberán ser utilizados para impactar estrategias específicas que contribuyan a mejorar la atención de las familias, a través de la certificación electrónica, el expediente electrónico, el Seguro Popular de Salud y el Seguro Médico para una Nueva Generación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 1201 Honorarios
- 2504 Medicinas y productos farmacéuticos
- 2505 Materiales, accesorios y suministros médicos
- 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos
- 3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
- 4105 Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
- 5101 Mobiliario
- 5102 Equipo de administración
- 5206 Bienes informáticos
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio
- 2101 Materiales y útiles de oficina
- 2102 Material de limpieza
- 2106 Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes Informáticos
- 3502 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos

b) CAPACITACION

La capacitación se concibe como el proceso de enseñanza aprendizaje en el que el personal institucional y comunitario adquiere los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para llevar a cabo las funciones correspondientes para instrumentar y aplicar el PBSS. Esta constituye el eje que cruza todo el proceso de ejecución y operación del Programa, para lograr la eficiencia, unidad de criterios y la calidad necesaria. Por lo que la capacitación debe efectuarse en forma programada, sistemática y continua.

CRITERIOS

1. Las entidades elaborarán el calendario de capacitación tomando en consideración dos momentos básicos en este proceso; el primero en marzo/abril y el segundo agosto/septiembre, según aplique este último en los estados puede realizarse en este bimestre. Para el caso del primero se denominará Segunda Semana de Capacitación y para el caso del segundo, Tercera Semana de Capacitación.
2. Para efectos del desarrollo de estas capacitaciones, el estado se basará en los lineamientos que para ello genere la Dirección General del Programa Oportunidades.
3. El diseño de esta estrategia, deberá estar dirigida para los diferentes bloques de perfiles de recursos humanos que tienen contacto con las familias Oportunidades, desde auxiliares de salud, enfermeras, doctores, trabajadores sociales, hasta niveles gerenciales en los Servicios de Salud de las entidades federativas.
4. Los estados que no ejercieron el recurso para la primera semana de capacitación, este recurso, deberá ser utilizado para la Segunda Semana.
5. Esta capacitación deberá estar dirigida para afrontar temas de impacto en el Programa Oportunidades.
6. Garantizar espacios dignos y materiales de calidad para el desarrollo de las tareas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2101 Materiales y útiles de oficina
- 2102 Material de limpieza
- 2103 Material de apoyo informativo
- 2108 Materiales y suministros para planteles educativos (actividades de capacitación)
- 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
- 3305 Servicios para capacitación a servidores públicos
- 3804 Congresos y Convenciones
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

c) SUPERVISION DIRIGIDA A LA OPERACION DEL PROGRAMA

La supervisión tiene como propósito verificar que las acciones en salud se efectúen con la oportunidad y calidad necesaria, a través de un proceso continuo cuyas actividades nos permiten instrumentar, en su caso, ajustes en la operación del Programa, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidos.

Con la vigilancia en la operación del Programa se asegura la disponibilidad y suficiencia de los recursos humanos, materiales y financieros, así como su aprovechamiento racional, ya que están vinculadas con los indicadores de salud y puntos centinela, los cuales se ven fortalecidos en el proceso de supervisión.

CRITERIOS

1. Fortalecer las acciones y los materiales que utilizan los equipos de supervisión, para facilitar las tareas de detectar problemáticas, proponer soluciones de forma oportuna identificando áreas de oportunidad y con ello aplicar la mejora continua en los procesos de la atención de las familias Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

Capítulo 1000 y 4000 "Recursos Humanos"

- 2301 Refacciones, accesorios y herramientas
- 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
- 3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 5206 Bienes informáticos

d) ACREDITACION DE UNIDADES

La inversión incluye acciones destinadas a fortalecer el equipamiento de las Unidades de Salud del primer nivel de atención incluidas en el Programa, considerando de manera prioritaria el mejoramiento integral de las Casas de Salud, ESI's y en su caso, Centros de Salud, mediante el equipamiento e instrumental médico y de laboratorio, así como del mobiliario, equipo de cómputo y administrativo básico. Estas acciones de reforzamiento a las unidades de salud, permitirá elevar la calidad de la atención a las familias beneficiarias y contribuir en la estrategia Nacional de acreditación de las unidades de salud, así como apoyar la certificación electrónica, según donde proceda de acuerdo con la alineación de recursos en la entidad.

Por lo anterior, es necesario que los estados realicen un diagnóstico de la situación de las unidades de salud, de las jurisdicciones y de los almacenes centrales, con ello se pretende definir, regular y agilizar la disposición de equipos en las unidades de salud y superar los principales problemas de equipamiento. Evitando duplicidades, y para ello deberán realizar estas acciones de forma coordinada y alineada con las áreas de planeación estatales.

CRITERIOS

1. Con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad en la atención y fortalecer las tareas del recurso humano ubicado en las unidades de salud que atienden familias oportunidades y contribuir a dotar el paquete básico de servicios de salud de Oportunidades, la entidad deberá considerar acciones básicas de equipamiento de Centros de Salud y Casas de Salud.
2. Considerar en este apartado dotar de equipo básico al personal de salud incluyendo a las auxiliares de salud que desarrollan sus labores en los equipos itinerantes de salud, casas de salud y centros de salud, a donde acuden las familias oportunidades; contribuyendo con ello a mejorar la calidad en la atención.
3. Integrar la dotación de uniformes para el personal comunitario de salud que labora para el Programa Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
 - 1 Mobiliario
 - 2 Equipo de administración
 - 1 Bienes informáticos
 - 1 Equipo médico y de laboratorio
 - 2 Instrumental médico y de laboratorio

e) TRABAJO COMUNITARIO

El trabajo comunitario, integra Talleres Comunitarios, Equipos itinerantes de salud (ESI's) y Auxiliares de salud, proyectos que en el POA, buscan impactar en el recurso humano de salud, facilitando su trabajo dirigido a la atención de las familias Oportunidades principalmente, y mejorando la calidad y la calidez en los servicios e impactando en la salud de los beneficiarios.

i. Talleres Comunitarios**CRITERIOS**

1. Considerar los recursos materiales e insumos necesarios para el desarrollo de los talleres
2. Integrar la adquisición de equipo básico para dignificar a la población en el desarrollo de los talleres (mesas, sillas, televisiones y reproductores de video de VHS y DVD)
3. Considerar arrendamiento de vehículos para el traslado de la población a las localidades en las que se desarrollan los talleres comunitarios
4. Considerar viáticos y pasajes, de capacitadores a las localidades en donde se desarrollen acciones específicas de capacitación

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2101 Materiales y útiles de oficina
- 2102 Material de limpieza
- 2103 Material de apoyo informativo
- 2108 Materiales y suministros para planteles educativos
- 2303 Utensilios para el servicio de alimentación (demostraciones en temas de nutrición)
- 3206 Arrendamiento de vehículos terrestres para la operación de programas públicos
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 5101 Mobiliario (tomando en consideración en promedio el número de familias por taller)

ii. Equipos de salud itinerantes

Estos equipos tienen bajo su responsabilidad una microrregión en la que atienden casos de enfermedad de mayor complejidad, realizan acciones de prevención y promoción individuales y comunitarias, derivadas del PBSS, en conjunto con las Auxiliares de Salud, a quienes asesoran, supervisan y capacitan durante su recorrido. La actividad prioritaria de estos vehículos debe ser la atención de las familias beneficiarias del Programa Oportunidades.

CRITERIOS

1. No se realizará con Recursos de Oportunidades la compra de nuevos vehículos
2. Para los casos de vehículos existentes se deberá considerar acciones de mantenimiento
3. Como parte de la dignificación de los recursos humanos, se podrá dotar de uniformes y ropa complementaria apropiados a los tipos de clima de la región en la que desarrollen sus labores
4. Considerar el equipamiento médico y mecánico

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2301 Refacciones, accesorios y herramientas
- 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
- 2702 Prendas de protección personal
- 3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 5206 Bienes informáticos
- 5303 Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio

iii. Auxiliares de Salud

Las Auxiliares de Salud Comunitarias constituyen el agente principal en el trabajo comunitario y el primer contacto con las familias incorporadas al Programa Oportunidades, su deber consiste en impulsar una cultura de salud a partir de las acciones de promoción y prevención, así como de atender los problemas de salud sencillos en el entorno comunitario.

CRITERIOS

1. Dotar del equipo y uniformes para fortalecer su presencia y sus funciones dentro de la comunidad
2. Incluir materiales e insumos para contribuir en la mejora continua de sus labores en la comunidad
3. Considerar el equipamiento de casas de salud
4. Integrar el medicamento para las casas de salud de conformidad con el cuadro básico del Programa Oportunidades

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2504 Medicinas y productos farmacéuticos
- 2505 Materiales, accesorios y suministros médicos
- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
- 2702 Prendas de protección personal
- 4105 Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
- 5303 Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio

f) COMPLEMENTO ALIMENTICIO

Con relación al complemento alimenticio, éste no es un sustituto de la alimentación, tiene por objeto prevenir y atender la desnutrición a menores de 5 años de edad, a mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. Una vez entregado el complemento a las instituciones de salud, éstas serán responsables de su manejo hasta su entrega gratuita bimestral de forma personal a la titular beneficiaria.

CRITERIOS

1. Adquisición de tarimas o anaqueles para colocar el Complemento Alimenticio
2. Acciones de mejora en el resguardo, control, registro, entrega, preparación y consumo del complemento alimenticio

V. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos

1. El Anexo I de este instrumento identifica la calendarización y la ministración de los recursos autorizados a los Servicios Estatales de Salud.
2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de la Dirección General de Financiamiento, gestionará los recursos aprobados a la cuenta bancaria correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, de conformidad al calendario de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. La Secretaría de Finanzas del estado o su equivalente deberán confirmar a la Dirección General de Financiamiento, la recepción de los recursos financieros, a través de la emisión del recibo correspondiente, el cual deberá reunir los requisitos establecidos en el anexo IV del presente convenio.
4. Corresponde a los Servicios Estatales de Salud ejercer de manera transparente y oportuna los recursos transferidos con base a las disposiciones establecidas en el PEF 2008, a las Reglas de Operación vigentes, así como a lo establecido el presente convenio.
5. Los Servicios Estatales de Salud tendrán la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del Programa.
6. Los Servicios Estatales de Salud deberán informar a la Dirección General del Programa Oportunidades, la aplicación de los recursos presupuestales a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal en el formato de comprobación por partida de gasto denominado, Formato CNPSS-P-001.
7. Los Servicios Estatales de Salud reportarán cada trimestre a la Dirección General del Programa Oportunidades, copia de la relación del personal contratado por honorarios, para su registro.
8. Los Servicios Estatales de Salud, para la realización de transferencias de recursos entre partidas, deberán presentar su propuesta incluyendo la justificación para el aumento y disminución y solicitar la autorización a la Dirección General del Programa.
9. La Dirección General del Programa Oportunidades, autorizará la transferencia de recursos cuando la afectación presupuestal no modifique la calendarización del presupuesto autorizado y se justifique debidamente.
10. La Dirección General del Programa realizará visitas de supervisión a los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de verificar que se lleve un control de los bienes y equipos adquiridos, que cumplan con las especificaciones solicitadas y sean ubicados y utilizados correctamente para la operación y desarrollo del Programa Oportunidades.
11. Asimismo, revisará y verificará la plantilla y, en su caso, al personal contratado y los periodos de contratación, con la finalidad de que no se vea interrumpida la operación y desarrollo del Programa.

VI. Comprobación de los Recursos

La transparencia en el destino y asignación de los recursos financieros a los Servicios Estatales de Salud, asegura que los recursos se apliquen exclusivamente en la operación y desarrollo del Programa Oportunidades. Adicional a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, las entidades deberán informar a la Comisión el ejercicio de los recursos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los recursos asignados a los Servicios Estatales de Salud, por parte del Programa Oportunidades, deberán registrarse contablemente, respaldándose con la documentación correspondiente.
2. El ejercicio de los recursos deberá informarse de forma mensual a la Dirección General del Programa Oportunidades a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal, según el formato CNPSS-P001.
3. Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar, en original, como soporte a los Informes de Gastos de Comprobación, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su revisión.

4. Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
5. Las erogaciones por concepto de gastos en "servicios personales y gastos de operación", deberán clasificarlos a nivel de partida, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario correspondiente.
6. Se considerarán como erogaciones por concepto de gastos de operación ordinaria los correspondientes al POA 2008. Cualquier otro concepto que no se refiera al POA, se registrarán con cargo a la cuenta del Estado.
7. Revisados los Informes de Comprobación de Gastos, la Comisión podrá solicitar a los Servicios Estatales de Salud la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado, y
8. Los Servicios Estatales de Salud podrán elegir entre enviar la documentación solicitada, o enviar personal de apoyo de los Servicios Estatales de Salud, a la Dirección General del Programa, para la revisión y validación de la documentación comprobatoria. Esta última fijará día y hora para realizar la recepción y designar al personal que lo hará, comunicándolo a los Servicios Estatales de Salud, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación.
9. La Dirección General informará a los Servicios Estatales de Salud de los errores y omisiones técnicas que se hayan encontrado durante la revisión de los Informes de Comprobación de Gastos, para su debida aclaración o lo que los Servicios Estatales de Salud convengan.
10. La Dirección General del Programa, coordinará los trabajos de la revisión a través de la Dirección de Programación y el personal de apoyo que se le asigne por parte de los Servicios Estatales de Salud.
11. Los informes de comprobación de gasto de los Servicios Estatales de Salud se presentarán en el formato establecido.
12. Los informes deberán ser presentados debidamente firmados por el o los responsables del Programa de Oportunidades, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
13. Deberá presentarse un informe por cada mes y especificando por partida de gasto lo ejercido por los Servicios Estatales de Salud en el ámbito de la operación y desarrollo del Programa.
14. Los informes deberán presentarse de forma mensual, aun en el caso que en dicho mes no se hubieran presentado erogaciones presupuestales.
15. En última instancia, por el incumplimiento en la entrega mensual de reportes sobre el ejercicio de los recursos, la Dirección General podrá suspender temporalmente la transferencia de recursos para la operación y desarrollo del Programa, en tanto se informa sobre la aplicación de los recursos transferidos con anterioridad.

ANEXO II

COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

ESTADO DE SINALOA

CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008

(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
HONORARIOS	4,759,252.00								2,793,474.00	372,464.00	372,463.00	372,463.00	848,388.00
GASTOS DE OPERACION	30,082,438.00								23,539,951.00	3,216,477.00	2,560,221.00	577,883.00	187,906.00
TOTAL	34,841,690.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,333,425.00	3,588,941.00	2,932,684.00	950,346.00	1,036,294.00

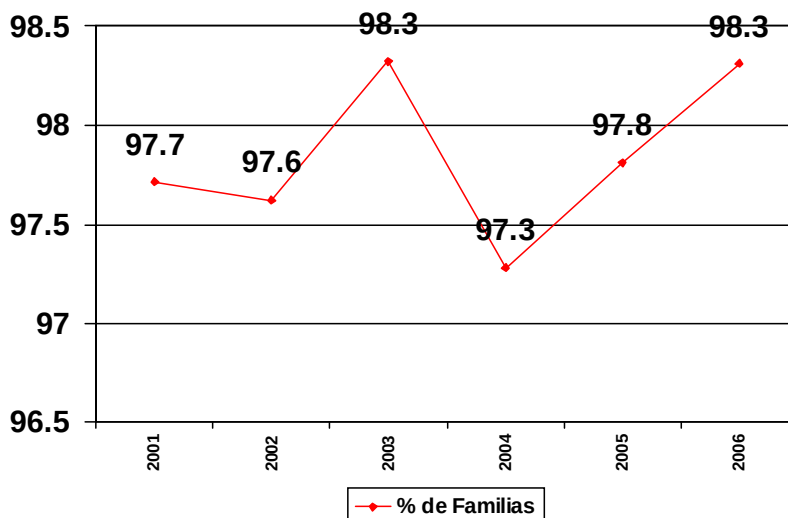
ANEXO III
MATRIZ DE INDICADORES DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
FICHA TECNICA

1. Datos de identificación del programa					
Programa presupuestario	Programas sujetos a Reglas de Operación	Identificador del programa	20G00		
Unidad responsable del programa presupuestario Coordinación Nacional de Protección Social en Salud					
Cobertura					
Familias en Pobreza Extrema					
Prioridades					
Pobreza extrema, ampliación de capacidades básicas					
Objetivo: Familias beneficiarias del Programa tuvieron acceso al Paquete Básico de Servicios de Salud (PBSS) y recibieron apoyos, para mejorar sus condiciones de salud					
2. Datos de identificación del indicador					
Nombre del indicador		Identificador del indicador			
Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud					
Dimensión a medir Eficacia		Definición: Indica el porcentaje de familias beneficiarias registradas que cumplieron con su corresponsabilidad en salud			
Método de cálculo		Unidad de medida: Familias beneficiarias			
Familias beneficiarias en control x 100 / Familias beneficiarias registradas					
Desagregación geográfica Nacional		Frecuencia de medición: Bimestral			
3. Características del indicador					
Claridad	Relevancia	Economía	Monitoreable	Adecuado	Aporte Marginal
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
Justificación de las características:					
<i>Claridad:</i> Muestra de manera precisa el porcentaje de familias beneficiarias que asisten a los talleres comunitarios y al control médico conforme a la normatividad establecida					
<i>Relevancia:</i> Está relacionado directamente con las reglas de operación del apartado del componente de salud					
<i>Economía:</i> Es económico en el sentido de que utilizan los sistemas de información institucionales,					
<i>Monitoreable:</i> La obtención de la información de este indicador se puede verificar a través de supervisión					
<i>Adecuado:</i> Es una medida de referencia sobre la atención en salud que se otorga directamente a las familias beneficiarias.					
<i>Aporte Marginal:</i> No aplica.					
Serie de información disponible: SIS y SISPA 2001-2007					
Responsable del indicador: Servicios Estatales de Salud					
Sara Mercedes Uriega Cuesta					
Dirección de Información / Dirección General del Programa Oportunidades / Comisión Nacional de Protección Social en Salud. suriega@salud.gob.mx; tel. 5090.3642					

4. Determinación de metas						
Línea base, valor y fecha (año y periodo)			Meta y periodo de cumplimiento			
Valor	Año	Periodo	Valor		95%	
90%	2007	Marzo-Abril	Periodo de cumplimiento		2008-2012 (igual meta anual)	
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización			
Regular			Verde	Amarillo	Rojo	
Factibilidad		Factible	95-100%	85-94.99%	< 85.00%	
5. Características de las variables (metadatos)						
Variables						
Nombre		Descripción de la variable				
Total de familias beneficiarias en control		Familias beneficiarias de Oportunidades registradas en la unidad médica, cuyos integrantes cumplieron con sus compromisos de consultas y pláticas establecidas en la unidad médica, de acuerdo con las reglas de operación del Programa y que no han generado baja del padrón activo de Oportunidades				
Total de familias beneficiarias registradas		Familias beneficiarias del Programa Oportunidades, registradas en la unidad médica una vez que entregaron su FORMATO S1				
Fuentes (medios de verificación)		Unidad de medida				
Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS)		Familia beneficiaria				
Formatos S1, Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS)		Familia beneficiaria				
Desagregación geográfica: Estatal		Frecuencia: Bimestral				
Método de recopilación de datos		Fecha de disponibilidad de información				
Sistema institucional de información en salud (Sistema de Información en Salud SIS), Servicios Estatales de Salud		60 días posteriores al periodo de información				
Sistema institucional de información en salud (Sistema de Información en Salud SIS), Servicios Estatales de Salud		60 días posteriores al periodo de información				

6. Referencias adicionales	
Referencia internacional	Serie estadística
No disponible	2001-2006
Gráfica del comportamiento del indicador (nacional)	

EJEMPLO



Comentarios técnicos

Familias beneficiarias en control son aquellas que cumplieron con sus responsabilidades en salud
 Familias beneficiarias registradas son aquellas que entregaron su formato S1 en la unidad de salud

ANEXO IV

El Recibo que la entidad federativa enviará a través de la Secretaría de Finanzas estatal o su equivalente a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por cada ministración de recursos financieros, deberá contener al menos la siguiente información:

1. Identificación del Gobierno del Estado que emite el recibo
2. RFC y domicilio del receptor
3. Número de folio del recibo
4. Fecha de recepción del recurso
5. Cantidad recibida
6. Concepto, que incluya: nombre del programa, destino del recurso y mes al que corresponde
7. Firma y/o sello del receptor

RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-242-SSA1-2005, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba, publicado el 25 de agosto de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XXIV, 13 apartado A) fracciones I y II, 17 bis fracción III, 194 fracción I, 195, 197, 199, 201 y 214 de la Ley General de Salud; 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción X, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1 fracción IV, 4, 8, 15, 80, 91, 92, 93, 97 y 98 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 3 fracción I inciso c y fracción II; 10 fracción IV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tengo a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-242-SSA1-2005, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba, publicado el 25 de agosto de 2008.

Como resultado del análisis que realizó el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario de los comentarios recibidos por los diferentes promoventes, se ha considerado dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

No.	PROMOVENTE/ NUMERAL/COMENTARIO	RESPUESTA
1.	ANTAD <u>General</u> Solicitan participar en el grupo de Trabajo, para la revisión de los comentarios.	Se acepta. Se hizo la invitación correspondiente.
2.	COFEPRIS-CEMAR <u>General</u> Solicita eliminar las especificaciones que están incluidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, que sustituirá a la NOM-120.	Se acepta. Se eliminarán de la Norma Oficial Mexicana definitiva las disposiciones que ya contempla la NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y se ajustará la numeración. Los numerales eliminados son: 6.7.4; 6.8.3; 6.8.4; 6.9.7; 6.9.7.1; 6.9.13; 6.9.14; 6.11.2; 6.12; 6.12.1; 6.13.1.2; 6.13.2; 6.13.5, y 6.14.2.3.
3.	COFEPRIS-CEMAR <u>Título, objetivo y campo de aplicación</u> Solicita incluir: En título incluir la palabra "Disposiciones", antes del término especificaciones. En objetivo y campo de aplicación a las áreas de producción y captura para moluscos bivalvos como parte de este apartado.	Se acepta. Se modifica, para quedar: "Norma Oficial Mexicana NOM-242-SSA1-2009. Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y Métodos de prueba. 1.1 Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios para: las áreas de captura de moluscos bivalvos; los establecimientos ... productos".
4.	COFEPRIS-CEMAR <u>Referencias</u> Solicita se eliminen la NOM-084-SCFI-1994. Información comercial-especificaciones de información comercial y sanitaria para productos de atún y bonita preenvasados y la NOM-002-SSA1-1993. Salud ambiental. Bienes y servicios. Envases metálicos para alimentos y bebidas. Especificaciones de la costura. Requisitos sanitarios.	Se acepta parcialmente. Se eliminará únicamente la NOM-002-SSA1-1993. Salud ambiental. Bienes y servicios. Envases metálicos para alimentos y bebidas. Especificaciones de la costura. Requisitos sanitarios.

5.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Solicitan un cambio en la definición de ADITIVOS. “Aquellos sustancia que se añade a los alimentos y bebidas con una función tecnológica, como proporcionar e intensificar aroma, color o sabor; prevenir cambios indeseables o modificar en general su aspecto físico. Queda prohibido su uso para ocultar defectos de calidad”.	No se acepta. Se homologará con la definición del Acuerdo de Aditivos, para quedar como: “3.1 Aditivo o Aditivo para alimentos, cualquier sustancia permitida que, sin tener propiedades nutritivas, se incluya en la formulación de los productos y que actúe como estabilizante, conservador o modificador de sus características organolépticas, para favorecer ya sea su estabilidad, conservación, apariencia o aceptabilidad.
6.	COFEPRIS-COS <u>Definiciones</u> Solicitan eliminar la definición de AGUA LIMPIA. Ya que no se menciona en el resto del documento, además de que el concepto se encuentra considerado en las definiciones de “agua potable” y “agua de mar limpia”.	Se acepta. Por lo que se recorrerá la numeración de dicho apartado.
7.	COFEPRIS-CEMAR <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO.	Se acepta, para quedar como: “3.3 Agua para uso y consumo humano (agua potable), agua que no contiene contaminantes objetables, químicos o agentes infecciosos y que no causa efectos nocivos para la salud”.
8.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen incluir la definición de AGUA POTABLE. “Agua potable, no causa efectos nocivos a la salud se encuentre libre de agentes patógenos y de sustancias tóxicas y cumpla con los requisitos que se señalan e la norma correspondiente, esto para ambos casos”.	No se acepta. Ver respuesta a comentario 7.
9.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de AHUMADO. Solicitan incluir al final del texto el siguiente párrafo: “y/o extractos con sabor a humo”.	Se acepta, para quedar como: “3.4 Ahumado, procedimiento que consiste en someter el alimento al efecto del humo originado en la combustión de madera no resinosa y/o extractos con sabor a humo”.
10.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de AHUMADO EN CALIENTE. Solicitan incluir la temperatura “mínima de 63° C por 30 min y/o 82°C por 5 min”.	No se acepta. En virtud de que corresponde a una disposición establecida en el numeral 6.15.3.7.
11.	COFEPRIS-COS <u>Definiciones</u> Solicitan eliminar el término “efectivo” de la definición de AREA RESTRINGIDA.	Se acepta, para quedar como: “3.13 Area restringida, al área de producción de moluscos bivalvos donde la recolección requiere permiso de la autoridad, y una vez recolectados los moluscos bivalvos, están sujetos a un proceso de tratamiento de reinstalación o depuración, tratamiento térmico u otro proceso que elimine organismos patógenos”.

12.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de BIOTOXINAS MARINAS. Solicitan incluir el siguiente párrafo: "...entre otras especies, así como toxinas de origen natural presentes en algunos peces de interés comercial" .	Se acepta, para quedar como: "3.14 Biotoxinas marinas , sustancias de estructura molecular, mecanismos de acción y actividad biológica diversa, que pueden clasificarse atendiendo a sus diferentes efectos toxicológicos. Son generadas por especies fitoplactónicas tóxicas tales como <i>Alexandrium catenella</i> , <i>Gymnodinium catenatum</i> , <i>Pyrodinium bahamense</i> en su variedad <i>compressum</i> , <i>Pseudonitzschia pungens</i> , <i>Gonyaulax</i> , spp, <i>Dynophysis</i> spp, <i>Karenia brevis</i> , entre otras especies, así como toxinas de origen natural presentes en algunos peces de interés comercial".
13.	COFEPRIS-CEMAR <u>Definiciones</u> Solicitan eliminar la definición de BITACORA O REGISTRO.	Se acepta.
14.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION. Que se retome la que se encuentra en la NOM-059. "Buenas prácticas de fabricación (BPF) , conjunto de lineamientos y actividades relacionadas entre sí, destinadas a garantizar la inocuidad de los productos que se elaboran".	No se acepta. En virtud de que dicha definición es específica para el caso del uso de los aditivos.
15.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen incluir la definición de BUQUE FACTORIA. "Buque factoria , todo buque a bordo del cual se somete a los productos de la pesca a una o varias de las siguientes operaciones antes del envasado o embalado, si es necesario, de la refrigeración o congelación: fileteado, corte en rodajas, pelado, separación de las valvas o del caparazón picado o transformación."	No se acepta. En virtud de que no se menciona en el cuerpo de la norma.
16.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen incluir la definición de CENTRO DE ACOPIO. "Centro de acopio , establecimiento fijo y con condiciones sanitarias dedicado a la concentración y conservación de productos de la pesca, antes de ser trasladados a la planta procesadora. En este puede realizar procesos como: clasificado, pesado, eviscerado, enhielado, embolsado, etc."	No se acepta. En virtud de que no se menciona en el cuerpo de la norma.
17.	COFEPRIS-COS <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de CONGELACION. Incluir al final el párrafo: "a-18° C o menos."	No se acepta. En virtud de que la temperatura se establece en los numerales 6.4.8 y 6.9.6, por corresponder a una especificación.
18.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de CONGELACION. Solicitan incluir la temperatura: "temperatura no mayor a -18°C. Los productos congelados por salmuera deberán alcanzar una temperatura interna de -9°C" .	No se acepta. En virtud de que se encuentra establecido en el numeral 6.4.8.

19.	COFEPRIS-CEMAR <u>Definiciones</u> Solicitan eliminar la definición de CONSUMIDOR.	Se acepta.
20.	COFEPRIS-CEMAR <u>Definiciones</u> Solicitan un cambio en la definición de DISTRIBUCION.	Se acepta, para quedar como: “3.18 Distribución , acción de repartir algo (materia prima, producto, etc.) y de llevarlo al punto o lugar en que se ha de utilizar”.
21.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de EMBALAJE. Solicitan eliminar el último párrafo: “no destinado para su venta al consumidor en dicha presentación” .	Se acepta parcialmente. Se homologará con la establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010. Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria, para quedar como: “3.19 Embalaje , material que envuelve, contiene y protege los productos preenvasados para efectos de su almacenamiento y transporte”.
22.	COFEPRIS-COS <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de EMBARCACION MENOR. Incluir los términos: “únicamente” y “tiene”.	Se acepta, para quedar como: “3.20 Embarcación menor , a la unidad de pesca que no cuenta con maquinaria de cubierta accionada con fuerza electromotriz para el auxilio de las operaciones de pesca, utiliza únicamente hielo para la conservación del producto y tiene una autonomía de 3 días. Las embarcaciones con capacidad hasta de 5 toneladas no podrán realizar operaciones de pesca por más de 24 horas”.
23.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de EMBARCACION MENOR. Sustituir el contenido del párrafo: “embarcaciones con capacidad de hasta 1 ton, que no cuenta con bodega, utiliza hielo para la conservación de producto dentro de contenedores. Este tipo de embarcaciones no podrá realizar operaciones de pesca por periodos mayores de 24 hrs” .	No se acepta. Ver respuesta al comentario 22.
24.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de EMBARCACION PESQUERA DE ALTURA O MAYOR. Solicitan incluir al final del texto el siguiente párrafo: “Se puede efectuar la congelación de los productos de la pesca, precedida, en caso necesario, de los labores de preparación como el sangrado, descabezado, eviscerado y extracción de las aletas, y seguida, si es preciso del envasado o embalado” .	No se acepta, se elimina y se retoma la clasificación establecida en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. “3.21 Embarcación pesquera , unidad de pesca con motor estacionario y una o más cubiertas con eslora superior a los 10.5 m, que pueden tener o no equipo electrónico de navegación y apoyo a la pesca, que le permite tener una autonomía mayor de 3 días, y los sistemas de pesca pueden ser operados con apoyo de medios mecánicos. Se puede efectuar la congelación de los productos de la pesca, precedida, en caso necesario, de labores de preparación como el sangrado, descabezado, eviscerado y extracción de las aletas, y seguida, si es preciso, del envasado o embalado”.

25.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen que se elimine la definición de EMBARCACION PESQUERA DE MEDIANA ALTURA.	No se acepta. En virtud de que se menciona en el cuerpo de la norma.
26.	ISS-EDO-AGS <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en el título de la definición de ENHIELADO Incluir el término “molido (frappe) a razón de tres kilos por kilogramo de producto de la pesca” .	No se acepta. En virtud de que no se considera que deba ser parte de la definición.
27.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen que se elimine la definición de ENVASE COLECTIVO O MULTIPLE.	Se acepta.
28.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de ENVASES HERMETICAMENTE CERRADOS. Que se defina conforme a la NOM-130-SSA1-1995. Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.	Se acepta, para quedar como: “3.24 Envases herméticamente cerrados , aquellos que se han previsto para proteger el contenido contra la entrada de microorganismos”.
29.	COFEPRIS-CEMAR <u>Definiciones</u> Solicitan eliminar la definición de ENVASE PRIMARIO.	Se acepta.
30.	COFEPRIS-CEMAR <u>Definiciones</u> Solicitan eliminar la definición de ENVASE SECUNDARIO.	Se acepta.
31.	COFEPRIS-CEMAR <u>Definiciones</u> Solicitan incluir la definición de ENVASE. “Envase , cualquier recipiente, o envoltura en el cual está contenido el producto preenvasado para su venta al consumidor”.	Se acepta, para quedar como: “3.25 Envase , cualquier recipiente, o envoltura en el cual está contenido el producto preenvasado para su venta al consumidor”.
32.	COFEPRIS-COS <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de ESTUDIO SANITARIO. Incluir la frase: “directas o indirectas”.	Se acepta, para quedar como: “3.27 Estudio sanitario , el informe escrito, de la evaluación de todos los factores ambientales, incluyendo las fuentes de contaminación actuales o potenciales, directas e indirectas, que pudieran alterar la calidad del agua en un área de cultivo de moluscos bivalvos”.
33.	COFEPRIS-CEMAR <u>Definiciones</u> Solicitan incluir la definición de ETIQUETA. “Etiqueta , cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada, en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje”.	Se acepta, para quedar como: “3.28 Etiqueta , cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajorrelieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje”.

34.	COFEPRIS-CEMAR <u>Definiciones</u> Solicitan eliminar la definición de FECHA DE CADUCIDAD.	Se acepta.
35.	COFEPRIS-CEMAR <u>Definiciones</u> Solicitan eliminar la definición de FECHA DE CONSUMO PREFERENTE.	Se acepta.
36.	COFEPRIS-COS <u>Definiciones</u> Proponen incluir la definición de FAN. “Florecimiento de Algas Nocivas (FAN), evento natural de incremento de la biomasa fitoplanctónica en una región en particular, donde la o las especies dominantes están asociadas como generadoras de biotoxinas marinas.” Ya que es un elemento esencial dentro del control de biotoxinas.	No se acepta. En virtud de que ya está contemplado en la definición 3.34 Marea roja.
37.	COFEPRIS-CEMAR <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de LOTE. Solicitan incluir el siguiente texto: “e identificado con un código específico” .	Se acepta, para quedar como: “3.33 Lote , a la cantidad de producto, elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas, e identificado con un código específico”.
38.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de MATERIA EXTRAÑA. Eliminar la palabra “Hidrocarburo” e incluir “vidrio, madera, metal y joyería” .	Se acepta, para quedar como: “3.35 Materia extraña , a la sustancia, resto o desecho orgánico o inorgánico, ajeno al producto, que se presenta por contaminación o por malas prácticas de fabricación e higiene del mismo durante su proceso, considerándose entre otros: excretas, pelos de cualquier especie, huesos, insectos, vidrio, madera, metal y joyería”.
39.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de MOLUSCO BIVALVO. Solicitan incluir la frase: “que cuenten con dos valvas, ejemplo” .	Se acepta, para quedar como: “3.38 Molusco bivalvo , todas las especies de moluscos lamelibranquios que se alimentan por filtración, que cuentan con dos valvas, ejemplo, ostiones, mejillones o almejas”.
40.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de PASTEURIZACION. Incluir después de la palabra patógenos lo siguiente: “e inactivar algunas enzimas” . Y después de la palabra temperatura, lo siguiente: “y condiciones de almacenamiento en refrigeración” .	Se acepta parcialmente. Se modificará conforme se define en la NOM-130-SSA1-1995. Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias, para quedar como: “3.40 Pasteurización , tratamiento térmico que generalmente se realiza a temperatura por debajo de los 100°C y se aplica para la destrucción de microorganismos patógenos viables y la inactivación de enzimas.”

41.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de PLAGUICIDAS. Sustituir el texto: “que se destina a controlar cualquier plaga, incluidos los vectores que transmiten las enfermedades humanas y de animales, las especies no deseadas que causen perjuicio o que interfieran en el proceso de los productos” por “utilizadas para prevenir, destruir, repeler o mitigar o cualquier forma de vida, que sea nociva para la salud, los bienes del hombre o el ambiente”.	No se acepta, se eliminará.
42.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de PRODUCTO DE LA PESCA. Eliminar los párrafos: “en parte o su totalidad” y “sean peces, crustáceos, moluscos, equinodermos u otros animales y vegetales”.	No se acepta, la redacción actual es más clara.
43.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de PRODUCTO DE LA PESCA CONGELADO. Incluir el párrafo: “a los productos que han sido objeto de un proceso de disminución de temperatura que su centro térmico conserve una temperatura igual o menor a -18°C”.	No se acepta. En virtud de que corresponde a una disposición establecida en el numeral 6.4.8.
44.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de PRODUCTO DE LA PESCA FRESCO REFRIGERADO. Incluir el párrafo: “es aquel que se conserva en su centro térmico a una temperatura máxima de 4°C”.	No se acepta. En virtud de que corresponde a una disposición establecida en el numeral 6.4.8.
45.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de PRODUCTO DE LA PESCA PROCESADO. Solicitan eliminar los párrafos: “adecuado” y “a excepción de los refrigerados y congelados”.	Se acepta parcialmente, para quedar como: “3.46 Producto de la pesca procesado , es aquel que ha sido sometido a un proceso tecnológico para su conservación y su consumo posterior, a excepción de los refrigerados y congelados”.
46.	COFEPRIS-COS <u>Definiciones</u> Proponen incluir la definición de PRODUCTOS DE LA PESCA VIVOS. “Productos de la pesca vivos , a los peces, crustáceos, moluscos, equinodermos, u otros animales de origen acuático que son comercializados vivos y que mantienen dicha condición hasta antes de su consumo”.	No se acepta. En virtud de que no se menciona en el cuerpo de la norma.
47.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de RASTREABILIDAD. Sustituir el texto: “a la acción de mantener registros de captura, cosecha, empaque y distribución de los productos de la pesca, a efecto de ubicar el producto en cualquier etapa de la cadena productiva” por “es la posibilidad de encontrar o seguir el rastro mediante registros, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución de un alimento o una sustancia destinada para ser incorporada al mismo o con probabilidad de serlo”.	Se acepta parcialmente, para quedar como: “3.48 Rastreabilidad , la capacidad para seguir el desplazamiento de los productos de la pesca a través de una o varias etapas especificadas de su proceso, conocido también como trazabilidad”.

48.	COFEPRIS-COS <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de REFRIGERACION. 3.57 Refrigeración , al método físico de conservación con el cual se mantiene la temperatura interna de un producto a máximo 4°C, o 7° C <i>para los productos de la pesca que se comercializan vivos</i> .	No se acepta. En virtud de que corresponde a una disposición que ya se encuentra establecida en el numeral 6.4.8.
49.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS. Eliminar la frase: "en algunos casos" .	Se acepta, para quedar como: "3.51 Residuos de medicamentos veterinarios , compuestos químicos que pueden encontrarse en materia prima, producto en proceso o producto terminado, derivados de su aplicación en la acuicultura, y que representa riesgo a la salud humana".
50.	COFEPRIS-COS <u>Definiciones</u> Proponen incluir la definición de REINSTALACION. "Reinstalación , Proceso utilizado para movilizar moluscos bivalvos cosechados en áreas clasificadas como restringidas o condicionalmente restringidas a un área de cosecha clasificada como aprobada o condicionalmente aprobada, con el propósito de reducir la presencia de microorganismos patógenos, mismos que se determinan mediante el indicador del grupo coliforme (coliformes fecales o E. coli), utilizando la permanencia en este ambiente como proceso de tratamiento."	Se acepta, para quedar como: "3.50 Reinstalación , proceso utilizado para movilizar moluscos bivalvos cosechados en áreas clasificadas como restringidas o condicionalmente restringidas a un área de cosecha clasificada como aprobada o condicionalmente aprobada, con el propósito de reducir la presencia de microorganismos patógenos, mismos que se determinan mediante el indicador del grupo coliforme (coliformes fecales o E. coli), utilizando la permanencia en este ambiente como proceso de tratamiento".
51.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de SALAZON EN SECO. Solicitan incluir "y/o" y sustituir el párrafo "la salmuera resultante se drene" por "los líquidos secretados se eliminan" .	Se acepta, para quedar como: "3.52 Salazón en seco , procedimiento que consiste en mezclar el pescado con sal, azúcar y/u otros ingredientes secos aptos para consumo humano, de manera que los líquidos secretados se eliminan".
52.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de SALMUERA. Proponen incluir la conjunción "y/o"	Se acepta, para quedar como: "3.53 Salmuera , solución de sal en agua, que puede contener azúcar y/u otros ingredientes aptos para consumo humano".
53.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen incluir la definición de SALMUERA PARA CONGELACION. "Salmuera para congelación , solución de sal en agua de mar limpia".	No se acepta. En virtud de que ya se encuentra definido el término Salmuera.
54.	COFEPRIS-CEMAR <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de SISTEMA PEPS (primeras entradas-primeras salidas). "SISTEMA PEPS (primeras entradas-primeras salidas) , serie de operaciones que consiste en garantizar la rotación de los productos de acuerdo a su fecha de recepción, su vida útil o vida de anaquel".	Se acepta, para quedar como: "3.54 Sistema PEPS (primeras entradas-primeras salidas) , serie de operaciones que consiste en garantizar la rotación de los productos de acuerdo a su fecha de recepción, su vida útil o vida de anaquel".

55.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen un cambio en la definición de TRATAMIENTO TERMICO. Sustituir el párrafo: “ para garantizar la eliminación de microorganismos patógenos ” por “ en recipientes de cierre hermético para lograr una estabilidad biológica ”.	Se acepta parcialmente. Se modificará conforme se define en la NOM-130-SSA1-1995. Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias, para quedar como: “3.56 Tratamiento térmico , método físico que consiste en someter a una fuente de calor suficiente por un tiempo apropiado al producto antes o después de ser envasado en recipientes de cierre hermético con el fin de lograr una estabilidad biológica”.
56.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Definiciones</u> Proponen incluir la definición de TRANSPORTE. “Transporte , vehículo destinado para el traslado de materias primas y producto terminado, deberán ser contruidos de material resistentes a la corrosión, lisos, impermeables, no tóxicos y que puedan ser limpiados con facilidad. Debe proporcionar las temperaturas requeridas de refrigeración y/o congelación si así lo requiera el producto”.	Se acepta parcialmente, para quedar como: “3.57 Transporte , al vehículo, remolque o contenedor, elevadores, montacargas, escaleras mecánicas, bandas u otros en el se trasladan los productos objeto de esta norma”.
57.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Símbolos y abreviaturas</u> Proponen incluir la abreviatura LEY.	Se acepta, para quedar como: LEY , debe entenderse de que se trata de la Ley General de Salud.
58.	COFEPRIS-CEMAR <u>Símbolos y abreviaturas</u> Proponen incluir las siguientes abreviaturas: › mayor que % por ciento mm milímetro - menos	Se acepta, para quedar como: › mayor que % por ciento mm milímetro - menos
59.	COFEPRIS-CEMAR <u>Símbolos y abreviaturas</u> Proponen eliminar las abreviaturas de fórmulas químicas: Ca (OH) ₂ Hidróxido de calcio; CaCl ₂ cloruro de calcio; HCL ácido clorhídrico; H ₃ PO ₄ ácido fosfórico; KCl cloruro de potasio; NaCl cloruro de sodio, NaHCO ₃ bicarbonato de sodio y NaOH hidróxido de sodio.	Se acepta. Se eliminarán.
60.	COFEPRIS-CEMAR <u>Símbolos y abreviaturas</u> Proponen eliminar las siguientes abreviaturas: m masa; meq milliequivalente; nm nanómetro; Sol. Solución, Ø diámetro y CICOPLAFEST.	Se acepta. Se eliminarán.
61.	COFEPRIS-CEMAR <u>Clasificación</u> Proponen incluir a los productos esterilizados comercialmente y pasteurizados como parte de los productos en recipientes de cierre hermético sometidos a tratamiento térmico.	Se acepta para quedar como: “5.2.2 Envasados en recipientes de cierre hermético y sometido a tratamiento térmico. 5.2.2.1 Esterilizados comercialmente. 5.2.2.2 Pasteurizados”

62.	ANTAD <u>Disposiciones generales 6.3.1</u> Se debe precisar que los registros establecidos en el mismo, aplicarán dependiendo del proceso que lleve cada uno de los sujetos obligados. En el inciso c, del numeral referido, se debe brindar la oportunidad de que el diseño del formato quede bajo la responsabilidad de quien lo elabore y no solamente del fabricante.	No se acepta. Ver respuesta al comentario 2, por lo que se eliminan los documentos que contempla la NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, y se ajusta el título de la tabla.
63.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.3.1</u> Sugieren eliminar la frase “cuando corresponda”.	No se acepta. Ver respuesta a comentario 62.
64.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.3.1</u> Solicitan modificaciones en la Tabla No 1.	No se acepta. Ver respuesta al comentario 62.
65.	COFEPRIS-COS / COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.3 Tabla No 1</u> Sugieren eliminar de la columna de Registro referente al Area de proceso el requerimiento. “Calidad microbiológica del aire”. Ya que su importancia como medida de control sanitario es discutible.	Se acepta. Se elimina.
66.	COFEPRIS-COS <u>Disposiciones generales 6.3 último párrafo</u> Proponen un cambio en la redacción: Incluir al inicio del párrafo la frase “Lo anterior”	Se acepta. Para quedar como: “Lo anterior de conformidad con el trámite SSA-04-015. Conservación de información sobre el proceso de producción y con el SSA-04-022. Conservación de registros de los parámetros de operación en establecimientos dedicados al proceso de productos de la pesca y sus derivados”. Párrafo final de la tabla No. 1
67.	SECRETARIA DE SALUD JALISCO. DIRECCION GENERAL DE REGULACION SANITARIA. <u>Disposiciones generales 6.3.1 Tabla No. 1</u> En qué casos se aplica la frase: “cuando corresponda y cuando aplique”, según corresponda. El cuestionamiento es si la NOM-128-SSA1-1994 en su objetivo y ámbito de aplicación indica que ésta es aplicable sólo para personas físicas y morales que se dedican a su proceso y comercialización y en otro párrafo señala que no aplica a personas físicas y morales que sólo cosechan, y transportan alimentos marinos, es decir, que no están involucradas en el proceso del producto, ni a las operaciones que se efectúan en los establecimientos de venta al detalle, entonces cómo debe tomarse esto?	No se acepta. No corresponde a un comentario, además de que la duda es sobre la NOM-128 y no sobre el proyecto que se publicó a consulta.
68.	SECRETARIA DE SALUD JALISCO. DIRECCION GENERAL DE REGULACION SANITARIA. <u>Disposiciones generales 6.3.1 Tabla No. 1</u> Incluir en la columna referente al Estado de salud del personal, qué exámenes de laboratorio se le deben realizar al personal que labora en el área de producción y expendio que sirvan como referencia para evidenciar su estado de salud (ejem: baciloscopis, reacciones febriles, coproparasitológico, exudado faringeo).	Se acepta parcialmente, se incluirán como obligatorios exudado faríngeo y coproparasitológico.

69.	SECRETARIA DE SALUD JALISCO. DIRECCION GENERAL DE REGULACION SANITARIA. <u>Disposiciones generales 6.3.1 Tabla No. 1</u> Columna referente a la recepción de materias primas, donde se señala al proveedor, cantidad y origen (zona de captura o producción, rastreable por lote de producción, cuando aplique) ¿A qué se refiere esta última frase?	No se acepta. Hay productos que no requieren esta información.
70.	SECRETARIA DE SALUD JALISCO. DIRECCION GENERAL DE REGULACION SANITARIA. <u>Disposiciones generales 6.3.1 Tabla No. 1</u> Columna referente al Almacenamiento del producto, donde se señala la "identificación de la cámara, refrigerador o congelador cuando aplique". Señalan que es necesario que en una norma de carácter oficial sea especificado correcta y claramente todos los puntos importantes para que se eviten interpretaciones erróneas.	No se acepta. Se refiere a que si sólo existe un equipo no es necesario identificarlo, ya que obviamente se entiende que los productos se encuentran en el equipo existente, cuando se conoce el área de captura. Ver respuesta a comentario 62.
71.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.4.1</u> Solicitan un cambio en la redacción. Eliminar la frase: "pesqueras de mediana altura" por "menores". Incluir al final del párrafo lo siguiente: "única y exclusiva para la conservación refrigerada o congelada de los productos que captura".	Se acepta, para quedar como: "6.4.1 Las embarcaciones pesqueras deben contar al menos con una bodega exclusiva para la conservación refrigerada o congelada de los productos de captura. Las embarcaciones menores deben tener contenedores empleados exclusivamente para almacenar producto".
72.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.4.2.2</u> Solicitan un cambio en la redacción. Eliminar la frase: "fibra de vidrio, plástico u otro material higiénico de superficie lisa y resistente a la corrosión" por "materiales resistentes a la corrosión, lisos y fáciles de limpiar y desinfectar".	Se acepta, para quedar como: "6.4.2.2 Estar revestida interiormente con materiales resistentes a la corrosión, lisos, de fácil limpieza y desinfección".
73.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.4.2.3</u> Solicitan sustituir el párrafo, por el siguiente: "6.4.2.3 Las bodegas de almacenamiento de productos de la pesca deberán estar separadas de las salas de máquinas, de los cuartos de servicio de la tripulación y no podrán ser usados para productos que por su naturaleza puedan contaminarlos".	Se acepta, para quedar como: "6.4.2.3 Las bodegas de almacenamiento de productos de la pesca deben estar separadas de las salas de máquinas, de los cuartos de servicio de la tripulación y no podrán ser usados para productos que por su naturaleza puedan contaminarlos".
74.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales</u> Solicitan un incluir el párrafo siguiente: Después de 6.4.2 "En caso de que los almacenes se utilicen para otro fin el responsable de la embarcación deberá garantizar que cuenten con los utensilios, procedimientos y productos para la limpieza y desinfección que garanticen los productos de la pesca no puedan contaminarse."	Se acepta, se correrá la numeración.
75.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.4.2.5</u> Solicitan dos cambios en la redacción. 1. "6.4.2.5 El responsable de la embarcación deberá garantizar que el producto que hubiera estado almacenado en una bodega usado para otro fin garantice que esté libre de contaminantes. 2. Cuando se conserven productos de la pesca enhielados; deben contar con un sistema de drenaje que permita incluir la salida del agua de fusión."	Se acepta parcialmente, para quedar como: "6.4.2.6 Cuando se conserven productos de la pesca enhielados; deben contar con un sistema de drenaje que permita la salida del agua de fusión".

76.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.4.3</u> Solicitan un cambio en la redacción. Eliminar el término: “muerto”.	Se acepta, para quedar como: “6.4.3 Las embarcaciones pesqueras menores, deben estibar el producto en recipientes con suficiente hielo que garantice su conservación. Este tipo de embarcaciones no deben mantener el producto en estas condiciones por periodos mayores de veinticuatro horas”.
77.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.4.4</u> Solicitan eliminar dicho punto e integrarla en el punto 6.4.8.	No se acepta. Es más claro como está.
78.	COFEPRIS-COS <u>Disposiciones generales 6.4.8</u> Proponen un cambio en la redacción. Sugieren incluir el siguiente párrafo: “y a 7 ° C en caso de productos frescos vivos.”	Se acepta, para quedar como: “6.4.8 Los productos de la pesca enhielados o refrigerados deben mantenerse a 4°C como máximo, y a 7°C en caso de productos vivos; mientras que los congelados deben mantenerse a -18°C como máximo, y para los pescados enteros congelados en salmuera y destinados a la fabricación de conservas, se pueden tolerar temperaturas no superiores a -9°C.”
79.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.4.8</u> Solicitan un cambio en la redacción. “Los productos de la pesca enhielados o refrigerados deben mantenerse a 4°C como máximo, y no deben mantenerse en estas condiciones por periodos mayores de veinticinco días en las embarcaciones, mientras que los congelados deben mantenerse a -18°C como temperaturas no superiores a -9°C.”	No se acepta. Ver respuesta al comentario 78.
80.	COFEPRIS-COS <u>Disposiciones generales 6.5.1.1</u> Solicitan incluir al final del texto el siguiente párrafo: Extraerse o cosecharse de áreas aprobadas, aprobadas condicionalmente, condicionalmente restringidas o restringidas bajo vigilancia sanitaria y de áreas de cosecha libres de FAN al momento de la cosecha, como lo establece la Guía Técnica del Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos.	Se acepta parcialmente, para quedar como: “6.5.1.1 Extraerse o cosecharse de áreas aprobadas, aprobadas condicionalmente, condicionalmente restringidas o restringidas bajo vigilancia sanitaria y libres de marea roja.”
81.	COFEPRIS-COS <u>Disposiciones generales 6.5.2</u> Proponen incluir un nuevo numeral. “6.5.2.4 Independientemente del proceso de depuración empleado, su duración no deberá ser inferior a las 48 Hrs”.	Se acepta, para quedar como: “6.5.2.4 Independientemente del proceso de depuración empleado, su duración no debe ser inferior a las 48 h.”

82.	COFEPRIS-COS <u>Disposiciones generales</u> Proponen incluir los siguientes numerales: “6.5.3 Para la reinstalación de los moluscos bivalvos, se debe observar lo siguiente: 6.5.3.1 Las actividades de extracción de moluscos bivalvos de un área restringida o condicionalmente a un área aprobada o condicionalmente aprobada deben estar sujetas a vigilancia de la autoridad competente. 6.5.3.2 Los lotes de organismos sujetos a reinstalación no se deben mezclar entre sí o con producto proveniente de otras áreas. 6.5.3.3 La duración del proceso de reinstalación debe ser al menos de 15 días, y la eficacia del proceso estará sujeta a evaluación por parte de la autoridad sanitaria.”	Se acepta parcialmente, para quedar como: “6.5.3 La duración del proceso de reinstalación debe ser al menos de 15 días, y la eficiencia del proceso estará sujeta a evaluación por parte de la autoridad sanitaria, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables”.
83.	COFEPRIS-COS <u>Disposiciones generales 6.6.1</u> Proponen un cambio en la redacción. “6.6.1 El producto capturado, al ser descargado en la cubierta de las embarcaciones, debe manipularse cuidando que no se golpee o dañe y <i>evitando</i> su contaminación.”	Se acepta parcialmente, para quedar como: “6.6.1 El producto capturado, al ser descargado en la cubierta de las embarcaciones, debe manipularse cuidando que no se golpee o dañe y se evite su contaminación”.
84.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.6.2</u> Solicitan un cambio en la redacción. Incluir al inicio del primer texto el siguiente párrafo: “En el momento que sea factible y de acuerdo a la naturaleza del producto luego de su captura” Sustituir del segundo texto: “con suficiente hielo” por “enhielado, en refrigeración o en congelación”.	Se acepta, para quedar como: “6.6.2 En el momento que sea factible y de acuerdo a la naturaleza del producto, se debe lavar y, en su caso, extraerle las vísceras, evitando que los desperdicios entren en contacto con los productos destinados al consumo humano. El producto se debe mantener enhielado, en refrigeración o en congelación hasta que sea entregado para su procesamiento”.
85.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.6.6</u> Solicitan un cambio en la redacción. Modificar el inicio del párrafo: “La descarga deberá realizarse en el menor tiempo posible con la finalidad de evitar alteraciones al producto en recipientes limpios”	Se acepta parcialmente, para quedar como: “6.6.6 La descarga debe realizarse en recipientes limpios y en el menor tiempo posible, cuidando que no sea lanzado desde la bodega a la cubierta, a la plataforma del muelle o al medio de transporte”.
86.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.6.7</u> Solicitan eliminar dicho numeral.	Se acepta.
87.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.7.1</u> Solicitan un cambio en la redacción. Eliminar el texto: “industriales y comerciales”. Sustituir el párrafo “diseñado de forma tal que evite que el producto sufra magulladuras u otros daños” por “encontrarse en buen estado de mantenimiento”.	Se acepta parcialmente, para quedar como: “6.7.1 Todo el equipo empleado para lavar, manipular, transportar, enfriar y almacenar los productos de la pesca a bordo de las embarcaciones y en los establecimientos debe ser de material resistente, liso e inocuo, que permita su fácil limpieza y desinfección y encontrarse en buen estado de mantenimiento.”

88.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.7.2</u> Solicitan un cambio en la redacción. Eliminar las frases: “de múltiples usos” y “para caso de las embarcaciones, al menos al inicio y al finalizar cada jornada de trabajo”. Quedando de la siguiente manera: “Los recipientes, equipo y utensilios que se empleen en la manipulación, almacenamiento o transporte de los productos pesqueros, a bordo de las embarcaciones y en los establecimientos en tierra deben por lo menos limpiarse al final de la jornada y desinfectarse al inicio de la jornada y, en su caso, enjuagarse con agua potable, o agua de mar limpia”.	Se acepta parcialmente, para quedar como: “6.7.2 Los recipientes, equipo y utensilios que se empleen en la manipulación, almacenamiento o transporte de los productos pesqueros, a bordo de las embarcaciones y en los establecimientos en tierra deben por lo menos limpiarse al final de la jornada y desinfectarse al inicio de la jornada y, en su caso, enjuagarse con agua potable, o agua de mar limpia”.
89.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.7.3</u> Solicitan eliminar dicho numeral.	Se acepta.
90.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.7.4</u> Solicitan eliminar dicho numeral.	Se acepta. Ver respuesta al comentario 2.
91.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales Nuevo</u> Solicitan incluir un nuevo numeral. “Los utensilios de trabajo deben permanecer en el establecimiento después de concluir la jornada laboral”.	No se acepta. Lo importante es que cumplan con las disposiciones.
92.	COFEPRIS-COS <u>Disposiciones generales 6.8</u> Solicitan reacomodar dicho apartado.	Se acepta.
93.	ANTAD <u>Disposiciones generales 6.8</u> Se acote dicho numeral a identificar al establecimiento, ya que los requerimientos sanitarios de un establecimiento industrial pueden ser completamente distintos al de un establecimiento comercial o de servicios.	No se acepta, el comentario no es claro.
94.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.8</u> Solicitan darle orden al apartado.	Se acepta parcialmente. Ya que algunos puntos serán eliminados de acuerdo a la respuesta al comentario 2.
95.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.8.3</u> Proponen eliminar dicho numeral.	Ver respuesta a comentario 94.
96.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.8.4</u> Solicitan un cambio en la redacción. Incluir al final del párrafo la palabra “sifoneo” e incluir la definición de sifoneo en el apartado de definiciones.	No se acepta, se elimina. Ver respuesta a comentario 2.

97.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.9.1</u> Solicitan un cambio en la redacción. Modificar el último texto: “Se debe contar ... en el proceso independientemente de la fuente de abastecimiento de la misma. El mantenimiento del equipo es responsabilidad del procesador, de acuerdo a las especificaciones establecidas por el fabricante.”	No se acepta, no se considera necesario porque el agua es potable.
98.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.9.3</u> Proponen eliminar dicho numeral.	Se acepta.
99.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.9.4</u> Proponen eliminar dicho numeral.	Se acepta.
100.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.9.6</u> Solicitan se pasa al apartado de personal.	Se acepta, para quedar como: “6.12.1 La empresa debe asegurarse que al inicio de cada turno, el personal del proceso cuente con el equipo de trabajo como son los mandiles, guantes, botas y cofias en condiciones higiénicas, batas, cubreboca, pantalón, camisolas, zapatos cerrados, overoles, ropa térmica o cualquier otra indumentaria para la realización de sus actividades”.
101.	COFEPRIS-COS <u>Disposiciones generales 6.9.7.2</u> Proponen un cambio en la redacción. “Los dispositivos de control de los equipos de refrigeración y congelación deben ser leídos y registrados por lo menos <i>dos veces</i> durante cada jornada de trabajo de 8 horas”.	No se acepta, sin embargo, se cambiará la redacción: “6.9.7 La temperatura de las cámaras de refrigeración deben leerse y registrarse por lo menos cada 4 horas, o deben utilizarse registros continuos y automáticos. Las cámaras utilizadas para congelar y conservar el producto a esta temperatura deben contar únicamente con registros continuos y automáticos”.
102.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.9.7.2</u> Proponen eliminar dicho numeral.	No se acepta. Ver respuesta a comentario 101.
103.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.9.7.3</u> Proponen un cambio en la redacción: “6.9.7.3 El equipo de refrigeración en las cámaras de conservación deberán mantener temperaturas mínimas en el centro térmico del producto a -18 C, así mismo la temperatura ambiental dentro de la misma deberá ser menores o iguales a 18°C. La temperatura interna de los productos deberá ser menor a -18°C aun cuando existen variaciones de temperaturas dentro de la cámara de conservación, provocadas por deshielo o apertura de puertas”.	Se acepta parcialmente, para quedar como: “6.9.5 La temperatura de las cámaras utilizadas para conservar el producto refrigerado debe garantizar que la temperatura del centro térmico de los productos, se mantenga a 4°C o inferior, y de 7°C o inferior en el caso de moluscos bivalvos.”

104.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.9.7.4</u> Proponen sustituir la redacción por la siguiente: “6.9.7.4 en las cámaras de conservación refrigerada deberán mantener temperaturas mínimas en el centro térmico del producto hasta 4°C, así mismo la temperatura ambiental dentro de la misma deberá ser menores o iguales a 4°C. La temperatura interna de los productos deberá ser menor a 4°C aun cuando existen variaciones de temperatura dentro de la cámara de conservación, provocadas por deshielo o apertura de puertas”.	Se acepta parcialmente, para quedar como: “6.9.4 La temperatura de las cámaras utilizadas para conservar el producto congelado debe garantizar que la temperatura del centro térmico de los productos se mantenga a -18°C o inferior”.
105.	INS SS-EDO-AGS / COFEPRIS-COS <u>Disposiciones generales 6.9.7.4</u> Proponen un cambio en la redacción. “En las instalaciones de refrigeración la temperatura debe mantenerse a +4°C y 7°C para los productos frescos vivos, con una tolerancia en la variación ... productos a las bodegas.”	No se acepta. Ver respuesta al comentario 104.
106.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.9.8</u> Proponen eliminar dicho numeral.	Se acepta.
107.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.9.9</u> Proponen modificar el párrafo.	Se acepta, para quedar como: “6.9.8 Durante el lavado de los productos de la pesca, se debe utilizar agua potable fría o agua de mar limpia, cuando aplique y disponer de instalaciones adecuadas para la manipulación”.
108.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.9.10</u> Proponen eliminar dicho numeral.	Se acepta.
109.	COFEPRIS-COS <u>Disposiciones generales 6.9.12</u> Proponen un cambio en la redacción. “Los productos de la pesca, que se utilicen como materia prima que no se manejen vivos deben conservarse refrigerados o congelados, con la excepción de los moluscos bivalvos vivos, que deben manejarse enhielados o con refrigeración mecánica a 7°C o menos.”	Se acepta parcialmente, para quedar como: “6.15.1.2 Los productos de la pesca, que se utilicen como materia prima deben conservarse refrigerados o congelados, con la excepción de los moluscos bivalvos vivos, que deben manejarse enhielados o con refrigeración mecánica”. Además se pasa al apartado de disposiciones específicas.
110.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.9.13</u> Proponen eliminar dicho numeral.	Se acepta.
111.	COFEPRIS-CEMAR <u>Disposiciones generales 6.9.14</u> Proponen eliminar dicho numeral.	Se acepta.

112.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales numeral nuevo</u> “Los establecimientos deberán contar áreas de sanitarios y de vestidores por separado”.	Se acepta parcialmente, para quedar como: “6.8.9 Se debe contar con un área específica de vestidores que cuente con un lugar para guardar los objetos personales”. Se incluirá en 6.8 Establecimientos al final del apartado.
113.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales Numeral nuevo</u> “Se deberá contar con áreas específicas para el lavado y desinfección de botas y mandiles, así como para el secado y escurrido de éstos, con los correspondientes accesorios”.	Se acepta parcialmente, para quedar como: “6.8.8 Se debe contar con áreas específicas para el lavado y desinfección de botas y mandiles, así como para el secado y escurrido de éstos, con los correspondientes accesorios”. Se incluirá en 6.8 Establecimientos al final del apartado.
114.	INS SS-EDO-AGS <u>Disposiciones generales 6.9.15</u> Proponen un cambio en la redacción. Sugieren que sea a “-25 °C”	No se acepta.
115.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales Numeral nuevo</u> “6.9.15 Durante el proceso se deberán contar con registros desde la recepción hasta su destino final que permitan la rastreabilidad de los mismos en todo momento”. Este punto 6.13.5 estaba en transporte, se cambió a este apartado que es de proceso.	No se acepta.
116.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.9.16</u> Proponen eliminar dicho numeral.	Se acepta.
117.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.9.17</u> Proponen un cambio de redacción. Sustituir el texto: “tener especial cuidado en cerciorarse” por “contar con el equipo que garantice “	Se acepta, para quedar como: “6.15.2.1.3 Con el fin de eliminar completamente los restos de caparazón o concha de la carne, adicionalmente se podrán inspeccionar con luz negra o luz ultravioleta”.
118.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.10.1</u> Proponen sustituirlo por: “El método de descongelación aplicado a los productos no deberá representar una fuente de contaminación para el mismo”.	Se acepta parcialmente, para quedar como: “6.10.1 El método de descongelación aplicado a los productos no debe representar una fuente de contaminación para el mismo. La temperatura interna del producto no debe exceder los 4°C “.
119.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.10.2</u> Proponen sustituirlo por: “La descongelación se debe efectuar en lugares cerrados y en condiciones de higiene”.	Se acepta, para quedar como: “6.10.2 La descongelación se debe efectuar en lugares cerrados y en condiciones de higiene”.

120.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.10.3</u> Para el caso de las atuneras que sucederá con ellas?? Pues no cumplen con este parámetro???	No se acepta. Es un cuestionamiento, a una propuesta concreta.
121.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales Numeral nuevo</u> Proponen incluir un nuevo numeral. “6.10.4 No podrá realizarse la descongelación de productos a temperatura ambiente”.	No se acepta. Ver respuesta al comentario 2.
122.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.11.1</u> Proponen un cambio en la redacción: “6.11.1. Los establecimientos deben eliminar sus desechos orgánicos generados por el proceso de manera frecuente con la finalidad de evitar la contaminación del producto”.	No se acepta. Ver respuesta al comentario 2.
123.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.11.2</u> Proponen sustituirlo por: “Los recipientes para contener los desechos del proceso deberán ser de materiales resistentes e impermeables de fácil limpieza y encontrarse en buen estado mantenimiento”.	No se acepta. Ver respuesta al comentario 2.
124.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales Nuevo Apartado</u> Proponen incluir un nuevo apartado referente a Personal. “6.12 Personal, SE INCLUYO ESTE APARTADO COMO COMPLEMENTO A LO INDICADO EN LA NOM-120-SSA-1994. Bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas 6.12.1 / 6.9.6 La empresa deberá asegurarse que al inicio de cada turno, el personal del proceso cuente con el equipo de trabajo como son los mandiles, guantes, botas y cofias en condiciones higiénicas, batas, cubreboca, pantalón, camisolas, zapatos cerrados, overoles, ropa térmica o cualquier otra indumentaria para la realización de sus actividades 6.12.2. El personal no podrá usar la indumentaria de trabajo fuera del establecimiento. Así mismo el personal de las áreas sucias no deberá ingresar hacia áreas limpias para evitar posibles contaminaciones y si regresara a áreas de proceso deberán tomar las medidas de higiene necesarias. 6.12.3 El personal debe estar capacitado para realizar sus labores y cumplir con las buenas prácticas de higiene, así como de su papel y responsabilidad en la protección de las materias primas y productos terminados en relación con su contaminación o deterioro y la repercusión de su consumo en la salud de la población. La capacitación del personal debe ser con la frecuencia indicados en los programas de la empresa y debe existir evidencia documental de esto. 6.12.3.1 El personal encargado para la aplicación del Sistema del HACCP deberá estar capacitado y deberá existir evidencia documental, debiendo ser por lo menos una vez al año.	Se acepta parcialmente. El punto 6.12.2, se acepta, para quedar como: “6.12.2 El personal no podrá usar la indumentaria de trabajo fuera del establecimiento. Así mismo el personal de las áreas sucias no debe ingresar hacia áreas limpias para evitar posibles contaminaciones y si regresara a áreas de proceso debe tomar las medidas de higiene necesarias”. En relación al punto 6.12.3.1 no corresponde a esta Norma Oficial Mexicana.

125.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales Nuevo numeral 6.13</u> Proponen incluir un nuevo numeral referente a transporte: “6.13.1.1 El transporte de los productos de la pesca podrá ser en vehículos de caja cerrada aislados térmicamente o con sistemas de refrigeración o congelación o en vehículos de caja abierta o de plataforma siempre y cuando el producto enhielado dentro de contenedores cerrados que permitan la salida de agua de fusión y el tiempo de traslado no sea mayor de 5 horas “	Se acepta parcialmente, para quedar como: “6.13.2 El transporte de los productos de la pesca frescos, con duración máxima de 5 horas, puede efectuarse en vehículos de caja abierta o de plataforma siempre y cuando el producto enhielado se coloque dentro de contenedores cerrados que permitan la salida de agua de fusión”.
126.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales Nuevo numeral 6.13</u> Proponen incluir un nuevo numeral referente a transporte: “6.13.1.2 Que los acabados del interior de la caja sean de materiales resistentes a la corrosión, de fácil limpieza, desinfección, encontrarse limpias y en buen estado de mantenimiento”.	Se acepta parcialmente, para quedar como: “6.13.1.1 Los acabados del interior de la caja deben ser de material resistente a la corrosión, de fácil limpieza y desinfección y encontrarse en buen estado de mantenimiento y en su caso, contar con un sistema para el drenaje del agua de deshielo”.
127.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.13.1.1</u> Proponen eliminar dicho numeral.	No se acepta.
128.	COFEPRIS-CEMAR <u>Disposiciones generales 6.13.1.2</u> Proponen eliminar dicho numeral.	Se acepta.
129.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.13.1.3</u> Proponen eliminar dicho numeral.	Se acepta.
130.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales Nuevo numeral</u> “6.13.2. Los vehículos deben ser exclusivos para el transporte de alimentos, en caso de transportar especies y/o productos diferentes deben existir separación física entre ellos.”	No se acepta. En virtud de que ya se menciona en el numeral 6.13.1.9., sin embargo, se eliminará dicho numeral.
131.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.13.1.4</u> Proponen eliminar dicho numeral.	No se acepta.
132.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.13.1.5</u> Proponen eliminar dicho numeral.	Se acepta parcialmente, ver respuesta a comentario 126.
133.	COFEPRIS-COS <u>Disposiciones generales 6.13.1.6</u> Proponen un cambio en la redacción. “El transporte de los productos de la pesca frescos, con duración máxima de cinco horas, puede efectuarse en vehículos sin sistema de refrigeración, si cuentan con caja cerrada y recubierta con material de calidad sanitaria, y siempre que los productos estén enhielados.”	No se acepta. Ver respuesta a comentario 125.
134.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.13.1.6</u> Proponen eliminar dicho numeral.	No se acepta. Ver respuesta a comentario 133.

135.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales Nuevo numeral</u> “Durante el transporte de los productos de la pesca con una duración mayor de más de 5 horas de transportación deberán contar con sistemas de refrigeración o congelación e indicador y registrador de temperatura.”	Se acepta parcialmente, para quedar como: “6.13.4 El transporte de los productos de la pesca con una duración mayor de más de 5 horas de transportación, debe contar con sistemas de refrigeración o congelación e indicador y registrador de temperatura”.
136.	COFEPRIS-COS <u>Disposiciones generales 6.13.1.7</u> Solicitan incluir al final del texto el siguiente párrafo: “El enhielado deberá hacerse colocando, capas alternas de hielo triturado hasta una altura máxima de un metro; la primera y última capas deben ser de hielo. Para el caso de los productos de la pesca frescos vivos, el enhielado debe garantizar que no se altere la fisiología de los animales”.	Se acepta parcialmente, para quedar como: “6.13.3 El enhielado debe hacerse colocando, capas alternas de hielo triturado hasta una altura máxima de un metro; la primera y última capas deben ser de hielo. Para el caso de los moluscos bivalvos, el enhielado debe garantizar que no se altera dicha condición”.
137.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.13.1.8</u> Proponen un cambio en la redacción: Eliminar la palabra “lavados” .	Se acepta, para quedar como: “6.13.5 El transporte de los productos de la pesca refrigerados se debe realizar a una temperatura de 4°C como máximo y 7°C en el caso de los productos vivos.”
138.	COFEPRIS-COS <u>Disposiciones generales 6.13.1.8</u> Proponen un cambio en la redacción. “Realizar el transporte de los productos de la pesca, lavados y refrigerados a una temperatura de 4°C como máximo, y 7°C en el caso de los productos frescos vivos.”	Se acepta parcialmente, para quedar como: “6.13.5 El transporte de los productos de la pesca refrigerados se debe realizar a una temperatura de 4°C como máximo y 7°C en el caso de los productos vivos.”
139.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.13.1.9</u> Proponen eliminar dicho numeral.	Se acepta.
140.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.13.3</u> Proponen cambio de redacción del primer párrafo: “6.13.3 El interior de las cajas de los vehículos, los recipientes empleados para el estibado y demás superficies que estén en contacto con el producto, deben lavarse con agua potable y desinfectarse antes y después de cada viaje”.	Se acepta, para quedar como: “6.13.6 El interior de las cajas de los vehículos, los recipientes empleados para el estibado y demás superficies que estén en contacto con el producto, deben lavarse con agua potable y desinfectarse antes y después de cada viaje”.
141.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.13.4</u> Se sugiere eliminar, por ser reiterativo.	Se acepta.
142.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.14</u> No se entiende a quién está dirigido estos puntos, considerar que si se incluye área de almacén faltan más datos técnicos PEPS, buenas prácticas de almacenamiento, infraestructura, personal, pero éste se puede hacer en un solo rubro de almacenamiento en general tanto en planta como en tiendas de autoservicio, mercados, expendio y en relación al área de venta, si aquí están contemplados mercados, autoservicio, expendios, la infraestructura y personal son diferentes. Sugieren definir “venta al menudeo y mayoreo”, “área de venta” y “punto de venta” .	No se acepta. Sin embargo, se modificará para quedar con el título de: EXPENDIO, por lo que se reestructura el apartado y se incluye su definición. “3.30 Expendio, área o establecimiento donde se exhiben o comercializan los productos objeto de esta norma”.

143.	ANTAD <u>Disposiciones generales 6.14.1.1</u> Debe ser modificado toda vez que se señala que en el área de almacén no deben permanecer productos abiertos o con la envoltura rota. Ya que el proyecto de norma aplica a productos frescos, los cuales en muchas ocasiones carecen de envolturas.	Ver respuesta a comentario 142.
144.	ANTAD <u>Disposiciones generales 6.14.1.4</u> Se debe modificar la redacción a efecto de que se indique que se deben observar que se mantengan las condiciones de almacenamiento del producto señaladas por el fabricante exclusivamente. El fabricante no debe establecer las condiciones de comercialización del producto.	Ver respuesta a comentario 142.
145.	ANTAD <u>Disposiciones generales 6.14.2.1</u> Proponen incluir el siguiente texto en dicho numeral. “Que las charolas donde se exhiban y vendan los productos pueden ser de cualquier material inocuo”. Ya que por lo general la comercialización se realiza en envases desechables tratándose de productos frescos.	Ver respuesta a comentario 142.
146.	ANTAD <u>Disposiciones generales 6.14.2.4</u> Resulta excesivo al pretender obligar a desinfectar cada hora de trabajo, las unidades de corte. Se recomienda que se establezca que la desinfección se llevará al inicio, al final y en cambios de turno.	Ver respuesta a comentario 142.
147.	JALISCO (PROY M R Y MOL B) <u>Disposiciones generales 6.14.2.4</u> Las unidades de corte, deben limpiarse al inicio de la labor y desinfectarse (por lo menos cada hora de trabajo), después de usarlas, lavándolas y sumergiéndolas en solución desinfectante (respetando los tiempos y concentraciones que establece el fabricante de dicho producto) . No deben usarse franelas o telas semejantes para ejecutar la limpieza.	Ver respuesta a comentario 142.
148.	COFEPRIS-COS <u>Disposiciones generales 6.14.2.5</u> Proponen un cambio en la redacción. “6.14.2.5 Las unidades de refrigeración deben mantenerse a una temperatura que permita al producto permanecer a no más de 4°C en forma constante, y 7°C en caso de los productos vivos . Asimismo, las unidades de congelación ... deben contar con termómetros en lugar visible.”	Ver respuesta a comentario 142.
149.	INS SS AGS <u>Disposiciones generales 6.14.2.6</u> Sugieren que el producto deberá estar cubierto con hielo.	Ver respuesta a comentario 142.

150.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales Nuevo apartado</u> Solicitan incluir en este apartado y que sean referentes a productos frescos y congelados e incluir los 6.9.11, 6.9.12 y 6.9.17.	Se acepta, se reestructura el apartado. Los puntos 6.9.11 y 6.9.12 pasan al apartado de disposiciones específicas en refrigerados y congelados, con cambio de numeración 6.15.1.1 y 6.15.1.2, respectivamente. Y el punto 6.9.17 pasa al apartado de pasteurizados teniendo la numeración 6.15.2.1.3.
151.	COFEPRIS <u>Disposiciones generales 6.15.1</u> Se propone incluir un apartado para productos pasteurizados debido a que es diferente este tipo de productos a los de cierre hermético y tratamiento térmico. Se debe acotar a la NOM-130-SSA1-1995. Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.	Se acepta, para quedar como: “6.15.2 Productos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico.” Los productos envasados en recipientes de cierre hermético sometidos a tratamiento térmico, además de cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995. Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias, señalada en el apartado de referencias, deben cumplir con lo siguiente:”
152.	COFEPRIS-CEMAR <u>Disposiciones generales 6.15.1</u> Proponen incluir el siguiente texto en dicho numeral. “Los productos envasados en recipientes herméticos sometidos a tratamiento térmico, además de cumplir con lo establecido en la NOM-130, señalada en el apartado de referencias, debe cumplir con lo siguiente:”	Se acepta. Ver respuesta al comentario 151.
153.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.15.1.1</u> Proponen sustituir el todo el párrafo: “El tratamiento térmico debe ser capaz de destruir o eliminar bacterias patógenas y a sus esporas” por “Cuando se procesen productos diferentes que se someten a un proceso térmico, deberán tener un estudio de penetración térmica por cada uno de ellos, el cual deberá estar sustentado científicamente”.	Se acepta parcialmente, para quedar como: “6.15.2.2.1 Se debe contar con un estudio de penetración de calor para cada uno de los productos que sean sometidos a tratamiento térmico, el cual debe estar sustentado científicamente”.
154.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.15.1.2</u> Proponen sustituir el todo el párrafo: “Durante el transporte, los recipientes metálicos se deben mantener secos para evitar la corrosión u oxidación” por “Durante el manejo del envase se debe cuidar que éste no se golpee o sufra daño físico y evitar la corrosión”.	Se acepta, parcialmente para quedar como: “6.15.2.2.3 Durante el manejo del envase se debe cuidar que éste no sufra daño físico y evitar la corrosión”
155.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.15.1.3 inciso I</u> Proponen sustituir todo el inciso: “Los métodos utilizados para la precocción de los productos de la pesca destinados a proceso de esterilización comercial deben escogerse de tal forma que produzca los efectos deseados con un mínimo de demora y con la menor manipulación posible” por “Se deberá contar con control de parámetros de tiempo y temperatura por escrito.”	Se acepta parcialmente, para quedar como: “6.15.2.2.4.1 Se debe contar con control de parámetros de tiempo y temperatura por escrito.”

156.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.15.1.3 Inciso Nuevo</u> “IV) No debe existir en una misma carga de la autoclave producto de la pesca envasado en recipientes de cierre hermético de distintos tamaños”.	Se acepta, quedando en el numeral: “6.15.2.2.2 No debe existir en una misma carga de la autoclave producto de la pesca envasado en recipientes de cierre hermético de distintos tamaños”.
157.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.15.1.4</u> Sugieren se eliminen todos los incisos del punto. Por estar contemplados en la NOM-130-SSA1-1995. Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.	Se acepta.
158.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.15.1.5</u> Sugieren se eliminen todos los incisos del punto. Por estar contemplados en la NOM-130-SSA1-1995. Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.	Se acepta.
159.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.15.1.6</u> Sugieren se elimine el inciso I.	Se acepta.
160.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.15.1.6</u> Solicitan se sustituya el contenido del inciso II, por I que se encuentra establecido en el punto 6.11 de la NOM-130-SSA1-1995. Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.	Se acepta, quedando en el numeral: “6.15.2.2.5 Los establecimientos deben destinar un área de cuarentena, para el control interno de una muestra representativa de los productos con pH > 4,6 con el fin de comprobar que: la manipulación de los ingredientes antes del tratamiento, el tratamiento térmico, el enfriamiento y el cierre del envase fueron los adecuados. Durante este tiempo se realizarán pruebas de incubación de 30 a 37°C durante 10-14 días, para después realizar análisis microbiológicos”.
161.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.15.1.6</u> Sugieren se eliminen los párrafos 2, 3 y 4 del inciso II.	Se acepta. Ver respuesta a comentario 160.
162.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.15.1.7</u> Sugieren se elimine dicho numeral.	Se acepta.
163.	SECRETARIA DE SALUD JALISCO. DIRECCION GENERAL DE REGULACION SANITARIA. <u>Disposiciones generales 6.15.1.7</u> Si el producto se debe tener fuera de los recipientes durante un tiempo prolongado antes de ser envasado (el texto dice envasados) debe mantenerse en refrigeración. Pregunta: Cuando se cita “tiempo prolongado” ¿es mejor establecerlo en horas?, Propuesta: Agregar que el producto debe etiquetarse (PEPS) y documentarse con los controles de temperatura con la frecuencia que señala el punto 6.9.7.2.	No se acepta. Ver respuesta al comentario 162.

164.	COFEPRIS-COS-VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.15.2</u> Proponen incluir disposiciones relacionadas a productos pasteurizados.	Se acepta, para quedar como: “6.15.2.1. Pasteurizados 6.15.2.1.1 Una vez terminada la etapa de enfriamiento y de acuerdo a la naturaleza del producto, será enviado al área de separación de carne y selección, la cual debe ser un área independiente y con temperatura medio-ambiental de entre 15° y 20°C. El proceso de separación de la carne, limpieza y clasificación no debe superar las 4 horas y durante esta fase el producto no podrá superar una temperatura de 4°C. 6.15.2.1.2 En el caso de que el producto cocido se refrigere para su posterior seleccionado o pelado, el almacenamiento no debe superar las 18 horas hasta su tratamiento térmico posterior. 6.15.2.1.3 Con el fin de eliminar completamente los restos de caparazón o concha de la carne, adicionalmente se podrán inspeccionar con luz negra o luz ultravioleta. 6.15.2.1.4 Una vez separada la carne y de acuerdo a la naturaleza del producto, se procederá al envasado y cerrado en recipientes que estén diseñados para el procesamiento térmico. En el caso de cerrado con sistemas de doble cierre se debe efectuar pruebas periódicas y llevar registros que evalúen la efectividad del mismo. 6.15.2.1.5 Cuando se utilicen materiales para el envasado distintos a los recipientes descritos en el punto anterior la empresa debe efectuar pruebas para la evaluación de los cierres de dichos envases de acuerdo a las especificaciones del fabricante. En todo momento el material utilizado para el envasado del producto debe garantizar la impermeabilidad del mismo. 6.15.2.1.6 El equipo debe contar entre sus componentes con un sistema para graficar las constantes de temperatura y tiempo como mínimo, así como con un termómetro de mercurio u otro equivalente que pueda ser calibrado y/o certificado.
------	--	---

		6.15.2.1.7 Si se utilizan procedimientos de pasteurización con sistemas de inmersión en agua caliente, la tina con el agua de cocimiento debe ser precalentada de acuerdo a las especificaciones del proceso, asimismo la circulación de agua y la temperatura se debe mantener constante durante el tiempo del proceso. 6.15.2.1.8 Una vez pasteurizados los productos deben someterse a enfriamiento con agua potable a una temperatura no superior a 4°C. El proceso de enfriamiento concluirá cuando los productos hayan alcanzado una temperatura de 4°C en su centro térmico y una vez terminado el enfriamiento deben ser sometidos a refrigeración. Se deben implementar controles de cinta testigo o tinta termosensible que permitan distinguir un producto no pasteurizado de uno pasteurizado. 6.15.2.1.9 Se deben llevar controles gráficos de la temperatura de conservación durante la refrigeración de los productos pasteurizados hasta su distribución. 6.15.2.1.10 Los estudios de penetración de calor deben ser revalidados después de que se efectúen mantenimientos mayores a los equipos o por lo menos cada 2 años de la operación continua del equipo”.
165.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.15.2</u> Sugieren se eliminen todos incisos de dicho apartado, por los que se encuentran establecidos en el apartado 7 referente a productos ahumados de la NOM-129-SSA1-1995. Bienes y servicios. Productos de la pesca: secos-salados, ahumados, moluscos cefalópodos y gasterópodos frescos-refrigerados y congelados. Disposiciones y especificaciones sanitarias.	No se acepta. En virtud de que la Norma Oficial Mexicana NOM-129-SSA1-1995. Bienes y servicios. Productos de la pesca: secos-salados, ahumados, moluscos cefalópodos y gasterópodos frescos-refrigerados y congelados. Disposiciones y especificaciones sanitarias, será cancelada una vez que se publique la NOM en comento.
166.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.15.2</u> Sugieren se incluya un nuevo numeral. “En el salado en seco, el pescado deberá regresarse al área de refrigeración o pasarse a la cámara de ahumado inmediatamente después de la aplicación de la sal”.	Se acepta parcialmente, quedando en el numeral: 6.15.4.3 Salazón en seco 6.15.4.3.1 Debe efectuarse en una cámara fría a una temperatura inferior de 7°C. 6.15.4.3.2 En el salado en seco, el producto debe regresarse al área de refrigeración inmediatamente después de la aplicación de la sal.

167.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Disposiciones generales 6.15.3</u> Sugieren se complete este apartado con los puntos que se encuentran establecidos en el apartado 6 referente a productos secos-salados de la NOM-129-SSA1-1995. Bienes y servicios. Productos de la pesca: secos-salados, ahumados, moluscos cefalópodos y gasterópodos frescos-refrigerados y congelados. Disposiciones y especificaciones sanitarias.	Se acepta parcialmente, el punto que se incluirá será el 7.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-129-SSA1-1995. Bienes y servicios. Productos de la pesca: secos-salados, ahumados, moluscos cefalópodos y gasterópodos frescos-refrigerados y congelados. Disposiciones y especificaciones sanitarias, con la siguiente redacción: “6.15.3.1 Todos los pescados crudos que van a ser ahumados deben conservarse congelados o en su caso refrigerados, hasta que vayan a ser procesados”.
168.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Especificaciones sanitarias 7.1.1.1</u> Solicitan se eliminen las especificaciones sanitarias sensoriales, ya que se encuentran incorporadas en las referencias, las cuales sugieren que se incluyan en la bibliografía.	Se acepta. 7.1.1 Sensoriales. 7.1.1.1 Productos vivos, frescos, refrigerados y congelados, deben presentar las siguientes características: 7.1.1.1.1 Pescados: 7.1.1.1.1.1 La piel debe estar húmeda y brillante, bien adherida a los tejidos subyacentes; 7.1.1.1.1.2 La mucosidad, en las especies que la posean, debe ser acuosa y transparente, sin olor que dé indicios de descomposición; 7.1.1.1.1.3 Las branquias deben presentar un color brillante de rosado al rojo intenso, húmedas y brillantes, que no sufre modificación al tacto, con olor marino salino, suave o neutro, excepto las especies de elasmobranquios, como el tiburón o la raya, donde pueden tener un ligero olor amoniacal; 7.1.1.1.1.4 El abdomen debe ser terso, sin diferencia externa con la línea ventral; al corte, los tejidos deben ofrecer resistencia; con el poro anal cerrado; las vísceras de colores vivos y bien diferenciados; las paredes interiores brillantes, los vasos sanguíneos llenos y resistentes a la presión digital; y con olor marino salino, suave o neutro, excepto las especies de elasmobranquios, como el tiburón o la raya, donde pueden tener un ligero olor amoniacal; 7.1.1.1.1.5 Los músculos deben presentar elasticidad marcada, firmemente adheridos a los tejidos subyacentes y que no se desprendan de ellos al ejercer presión digital; con el color brillante natural característico, al primer corte.

		7.1.1.1.2 Crustáceos frescos: 7.1.1.1.2.1 El exoesqueleto debe estar ligeramente húmedo, brillante y consistente, firmemente adherido en sus secciones. 7.1.1.1.2.2 Los apéndices deben ser resistentes y firmes, firmemente adheridos al cuerpo; 7.1.1.1.2.3 El olor debe ser marino salino, suave o neutro. 7.1.1.1.2.4 La piel debe estar lisa, húmeda y brillante, sin manchas rojizas o extrañas a la especie. 7.1.1.1.2.5 El color debe ser el característico de cada especie, y en algunas ocasiones a la estimulación pudiera cambiar. 7.1.1.1.2.6 El olor debe ser marino salino, suave o neutro, excepto algunas especies como el calamar, que pueden tener un olor ligeramente amoniacal. 7.1.1.1.2.7 Las ventosas deben estar firmemente adheridas al cuerpo, enteras y bien definidas, con succión, y en el caso del calamar debe estar presente la rádula. 7.1.1.1.2.8 En los productos con vísceras, éstas deben estar completas, firmes y bien adheridas. 7.1.1.1.2.9 Contar con músculos húmedos, bien adheridos a las valvas y tener aspecto esponjoso, de color cenizo claro en los ostiones y amarillento en las almejas y mejillones, los cuales pueden tener variaciones por especie; 7.1.1.1.2.10 En los gasterópodos el músculo debe estar firmemente adheridos a la concha, la cual debe estar completa y dura.
169.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Especificaciones sanitarias 7.1.3.1</u> Solicitan en la fila de nitrógeno amoniacal, columna de especies se incluya a los “cefalópodos, excluyendo a calamar y crustáceos”.	No se acepta Ya que no existe sustento técnico para estos productos.
170.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Especificaciones sanitarias 7.1.3.1</u> Solicitan en la fila de pH de la carne, columna de especies se incluya a “intravalvar”.	Se acepta parcialmente. Quedando “Líquido intravalvar”, con un límite máximo de 7,0 – 7,25.
171.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Especificaciones sanitarias 7.1.3.1</u> Sugieren cambiar el límite de histamina de 100 mg/kg a 200 mg/kg.	No se acepta. Ya que el límite de 100 mg/kg es cumplible.

172.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Especificaciones sanitarias 7.1.4.1</u> Solicitan que se vuelva retomar los valores de las normas anteriores y complementarlos con los de la Unión Europea, ya que por ejemplo los parámetros fisicoquímicos del rubro de salados y seco salados fueron omitidos en esta norma y se consideran importantes. Así mismo juntar todo lo referente a frescos y por otro lado lo procesado.	Se acepta parcialmente, para quedar como: 7.1.4.1 Productos de la pesca procesados 7.1.4.1.1 Salados y secos-salados <table><tr><th>ESPECIFICACIONES</th><th>LIMITE MAXIMO (mg/kg)</th></tr><tr><td>Aw</td><td>0,85</td></tr><tr><td>Humedad</td><td>40 %</td></tr><tr><td>Cloruro de sodio</td><td>20 %</td></tr></table>	ESPECIFICACIONES	LIMITE MAXIMO (mg/kg)	Aw	0,85	Humedad	40 %	Cloruro de sodio	20 %				
ESPECIFICACIONES	LIMITE MAXIMO (mg/kg)													
Aw	0,85													
Humedad	40 %													
Cloruro de sodio	20 %													
173.	COFEPRIS-COS / COM SAN ACUI-EDO-SON/ ENCB-IPN <u>Especificaciones sanitarias 7.1.5.1</u> Solicitan incluir a <i>E. coli</i> como indicador de contaminación fecal en productos de la pesca. 7.1.5.1 Productos frescos, vivos, refrigerados y congelados (Parte comestible) <table><tr><th>ESPECIFICACION</th><th>ESPECIES</th><th>LIMITE MAXIMO</th></tr><tr><td rowspan="3">Coliformes fecales <i>y/o E coli</i>.</td><td>Pescados ...</td><td>400 ...</td></tr><tr><td>Moluscos ...</td><td>230 ...</td></tr><tr><td>Moluscos ...</td><td>230</td></tr></table>	ESPECIFICACION	ESPECIES	LIMITE MAXIMO	Coliformes fecales <i>y/o E coli</i> .	Pescados ...	400 ...	Moluscos ...	230 ...	Moluscos ...	230	Se acepta parcialmente, para quedar como: 7.1.5 Microbiológicas. 7.1.5.1 Productos frescos, refrigerados y congelados (Parte comestible) <table><tr><th>ESPECIFICACION</th></tr><tr><td>Coliformes fecales <i>y/o E coli</i>.</td></tr></table>	ESPECIFICACION	Coliformes fecales <i>y/o E coli</i> .
ESPECIFICACION	ESPECIES	LIMITE MAXIMO												
Coliformes fecales <i>y/o E coli</i> .	Pescados ...	400 ...												
	Moluscos ...	230 ...												
	Moluscos ...	230												
ESPECIFICACION														
Coliformes fecales <i>y/o E coli</i> .														
174.	COM SAN ACUI-EDO-SON <u>Especificaciones sanitarias 7.1.5.1</u> Solicitan saber si las determinaciones son para identificar de manera general <i>E. coli</i> o bien se deberá incluir de manera específica la cepa <i>E.coli</i> 0157	No se acepta, es general, no para <i>E. coli</i> 0157												
175.	INS SS-EDO-AGS <u>Especificaciones sanitarias 7.1.5.1</u> <table><tr><th>ESPECIFICACION</th><th>ESPECIES</th><th>LIMITE MAXIMO</th></tr><tr><td><i>Vibrio parahaemolyticus</i> *</td><td>Moluscos bivalvos y crustáceos</td><td>Ausente en 50 g</td></tr></table>	ESPECIFICACION	ESPECIES	LIMITE MAXIMO	<i>Vibrio parahaemolyticus</i> *	Moluscos bivalvos y crustáceos	Ausente en 50 g	No se acepta, sin embargo, se cambian las unidades en que se reportarán a NMP/g.						
ESPECIFICACION	ESPECIES	LIMITE MAXIMO												
<i>Vibrio parahaemolyticus</i> *	Moluscos bivalvos y crustáceos	Ausente en 50 g												
176.	COFEPRIS-COS <u>Especificaciones sanitarias 7.1.5.2</u> Proponen incluir en el inciso II) Pasteurizados y envasados en recipientes de cierre hermético. <table><tr><th>ESPECIFICACIONES</th><th>LIMITE MAXIMO</th></tr><tr><td><i>Vibrio cholerae</i> O:1 y no O1*</td><td>Ausente en 50 g</td></tr><tr><td><i>Vibrio parahaemolyticus</i>*</td><td>No detectable</td></tr></table> Bajo situaciones de emergencia sanitaria la ... la toxina.	ESPECIFICACIONES	LIMITE MAXIMO	<i>Vibrio cholerae</i> O:1 y no O1*	Ausente en 50 g	<i>Vibrio parahaemolyticus</i> *	No detectable	Se acepta parcialmente, para quedar como: 7.1.5.2.2 ... <table><tr><td><i>Vibrio parahaemolyticus</i>*</td><td>Negativo</td></tr></table>	<i>Vibrio parahaemolyticus</i> *	Negativo				
ESPECIFICACIONES	LIMITE MAXIMO													
<i>Vibrio cholerae</i> O:1 y no O1*	Ausente en 50 g													
<i>Vibrio parahaemolyticus</i> *	No detectable													
<i>Vibrio parahaemolyticus</i> *	Negativo													
177.	COFEPRIS-COS <u>Especificaciones sanitarias 7.1.5.2</u> Proponen incluir en el inciso V) Semipreparados <table><tr><td><i>Vibrio cholerae</i> O:1 y No O1* toxigénico</td></tr></table>	<i>Vibrio cholerae</i> O:1 y No O1* toxigénico	Se acepta, para quedar como: 7.1.5.2.5 <table><tr><th>PRODUCTO</th><th><i>Vibrio cholerae</i> O:1 y no O:1 toxigénico*</th></tr><tr><td>Crudos o precocidos, empanizados o rebozados (capeados), empanadas y congelados</td><td>Ausente en 50 g</td></tr><tr><td>Crudos, marinados o en salmuera</td><td>Ausente en 50 g</td></tr></table>	PRODUCTO	<i>Vibrio cholerae</i> O:1 y no O:1 toxigénico*	Crudos o precocidos, empanizados o rebozados (capeados), empanadas y congelados	Ausente en 50 g	Crudos, marinados o en salmuera	Ausente en 50 g					
<i>Vibrio cholerae</i> O:1 y No O1* toxigénico														
PRODUCTO	<i>Vibrio cholerae</i> O:1 y no O:1 toxigénico*													
Crudos o precocidos, empanizados o rebozados (capeados), empanadas y congelados	Ausente en 50 g													
Crudos, marinados o en salmuera	Ausente en 50 g													

178.	COFEPRIS-COS <u>Especificaciones sanitarias 7.1.7</u> Proponen modificar los límites máximos para el caso de las Biotoxinas marinas. <table border="1"> <thead> <tr> <th>ESPECIFICACION</th><th>ESPECIES</th><th>LIMITE MAXIMO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Toxina amnésica de moluscos (Acido domoico)*</td><td>Moluscos</td><td>20 µg/kg en carne</td></tr> <tr> <td>Toxina neurotóxica de moluscos (Brevitoxina)</td><td>Moluscos</td><td>Negativa</td></tr> <tr> <td>Toxina paralizante de moluscos (Saxitoxina)</td><td>Moluscos</td><td>800 µg/100g de carne</td></tr> <tr> <td>Toxina diarreica de Moluscos (Bioensayo en ratón)*</td><td>Moluscos</td><td>Negativa</td></tr> </tbody> </table>	ESPECIFICACION	ESPECIES	LIMITE MAXIMO	Toxina amnésica de moluscos (Acido domoico)*	Moluscos	20 µg/kg en carne	Toxina neurotóxica de moluscos (Brevitoxina)	Moluscos	Negativa	Toxina paralizante de moluscos (Saxitoxina)	Moluscos	800 µg/100g de carne	Toxina diarreica de Moluscos (Bioensayo en ratón)*	Moluscos	Negativa	Se acepta, para quedar como: La “unidad ratón”, se abreviará 7.1.7 Biotoxinas marinas <table border="1"> <thead> <tr> <th>ESPECIFICACION</th><th>ESPECIES</th><th>LIMITE MAXIMO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Toxina amnésica de moluscos (Acido domoico)*</td><td>Moluscos</td><td>20 mg/kg en carne</td></tr> <tr> <td>Toxina neurotóxica de moluscos (Brevitoxina)</td><td>Moluscos</td><td>20 UR /100g</td></tr> <tr> <td>Toxina paralizante de moluscos (Saxitoxina)</td><td>Moluscos</td><td>800 µg/kg de carne</td></tr> <tr> <td>Toxina diarreica de Moluscos (Bioensayo en ratón)*</td><td>Moluscos</td><td>160 µg/kg</td></tr> </tbody> </table>	ESPECIFICACION	ESPECIES	LIMITE MAXIMO	Toxina amnésica de moluscos (Acido domoico)*	Moluscos	20 mg/kg en carne	Toxina neurotóxica de moluscos (Brevitoxina)	Moluscos	20 UR /100g	Toxina paralizante de moluscos (Saxitoxina)	Moluscos	800 µg/kg de carne	Toxina diarreica de Moluscos (Bioensayo en ratón)*	Moluscos	160 µg/kg
ESPECIFICACION	ESPECIES	LIMITE MAXIMO																														
Toxina amnésica de moluscos (Acido domoico)*	Moluscos	20 µg/kg en carne																														
Toxina neurotóxica de moluscos (Brevitoxina)	Moluscos	Negativa																														
Toxina paralizante de moluscos (Saxitoxina)	Moluscos	800 µg/100g de carne																														
Toxina diarreica de Moluscos (Bioensayo en ratón)*	Moluscos	Negativa																														
ESPECIFICACION	ESPECIES	LIMITE MAXIMO																														
Toxina amnésica de moluscos (Acido domoico)*	Moluscos	20 mg/kg en carne																														
Toxina neurotóxica de moluscos (Brevitoxina)	Moluscos	20 UR /100g																														
Toxina paralizante de moluscos (Saxitoxina)	Moluscos	800 µg/kg de carne																														
Toxina diarreica de Moluscos (Bioensayo en ratón)*	Moluscos	160 µg/kg																														
179.	COFEPRIS-COS <u>Especificaciones sanitarias</u> Proponen incluir el siguiente numeral: 7.1.7.1 Biotoxinas marinas en peces. <table border="1"> <thead> <tr> <th>ESPECIFICACION</th><th>ESPECIES</th><th>LIMITE MAXIMO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Toxina ciguatera (Ciguatoxina)</td><td>Peces de zonas tropicales y subtropicales</td><td>2.5 Unidades ratón / 100 g</td></tr> </tbody> </table> Dado que existen reportes de casos de ciguatoxina en nuestro país, es necesario considerarla en el proyecto. El límite establecido está basado en Floraciones Algales Nocivas en el Cono Sur Americano, Sar, E.A., M.E. Ferrario & B. Reguera, Instituto Español de Oceanografía, 2002:	ESPECIFICACION	ESPECIES	LIMITE MAXIMO	Toxina ciguatera (Ciguatoxina)	Peces de zonas tropicales y subtropicales	2.5 Unidades ratón / 100 g	Se acepta, para quedar como: 7.1.7 Biotoxinas marinas <table border="1"> <thead> <tr> <th>ESPECIFICACION</th><th>ESPECIES</th><th>LIMITE MAXIMO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Toxina amnésica de moluscos (Acido domoico)*</td><td>Moluscos</td><td>20 mg/kg en carne</td></tr> <tr> <td>Toxina neurotóxica de moluscos (Brevitoxina)</td><td>Moluscos</td><td>20 UR /100g</td></tr> <tr> <td>Toxina paralizante de moluscos (Saxitoxina)</td><td>Moluscos</td><td>800 µg/kg de carne</td></tr> <tr> <td>Toxina diarreica de Moluscos (Bioensayo en ratón)*</td><td>Moluscos</td><td>160 µg/kg</td></tr> <tr> <td>Toxina ciguatera (Ciguatoxina)</td><td>Peces de zonas tropicales y subtropicales</td><td>2.5 UR / 100g</td></tr> </tbody> </table>	ESPECIFICACION	ESPECIES	LIMITE MAXIMO	Toxina amnésica de moluscos (Acido domoico)*	Moluscos	20 mg/kg en carne	Toxina neurotóxica de moluscos (Brevitoxina)	Moluscos	20 UR /100g	Toxina paralizante de moluscos (Saxitoxina)	Moluscos	800 µg/kg de carne	Toxina diarreica de Moluscos (Bioensayo en ratón)*	Moluscos	160 µg/kg	Toxina ciguatera (Ciguatoxina)	Peces de zonas tropicales y subtropicales	2.5 UR / 100g						
ESPECIFICACION	ESPECIES	LIMITE MAXIMO																														
Toxina ciguatera (Ciguatoxina)	Peces de zonas tropicales y subtropicales	2.5 Unidades ratón / 100 g																														
ESPECIFICACION	ESPECIES	LIMITE MAXIMO																														
Toxina amnésica de moluscos (Acido domoico)*	Moluscos	20 mg/kg en carne																														
Toxina neurotóxica de moluscos (Brevitoxina)	Moluscos	20 UR /100g																														
Toxina paralizante de moluscos (Saxitoxina)	Moluscos	800 µg/kg de carne																														
Toxina diarreica de Moluscos (Bioensayo en ratón)*	Moluscos	160 µg/kg																														
Toxina ciguatera (Ciguatoxina)	Peces de zonas tropicales y subtropicales	2.5 UR / 100g																														
180.	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS DEL NOROESTE <u>Especificaciones sanitarias 7.1.8.1</u> Proponen modificar el límite de cadmio, para el caso de los moluscos bivalvos, de “1,0 mg/Kg” a “2 mg/Kg”	Se acepta, para quedar como: 7.1.8.1 Productos frescos, refrigerados y congelados (parte comestible) <table border="1"> <thead> <tr> <th>ESPECIFICACION</th><th>ESPECIES</th><th>LIMITE MAXIMO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cadmio (Cd)</td><td>Moluscos Otras</td><td>2,0 mg/kg 0,5 mg/kg</td></tr> </tbody> </table>	ESPECIFICACION	ESPECIES	LIMITE MAXIMO	Cadmio (Cd)	Moluscos Otras	2,0 mg/kg 0,5 mg/kg																								
ESPECIFICACION	ESPECIES	LIMITE MAXIMO																														
Cadmio (Cd)	Moluscos Otras	2,0 mg/kg 0,5 mg/kg																														
181.	COM SAN ACUI-EDO-BCS <u>Especificaciones sanitarias 7.1.8.1</u> Proponen elevar el límite superior de cadmio a 4.0 mg/kg (peso húmedo). Con la finalidad de no continuar afectando a los productores ostrícolas del país, principalmente de la zona noroeste de México.	No se acepta. Ver respuesta a comentario 180.																														
182.	COFEPRIS-CEMAR <u>Especificaciones sanitarias 7.1.8.1 y 7.1.8.2</u> Solicita cambiar el parámetro de mercurio por metilmercurio a fin de homologar con la Norma del Codex sobre contaminantes, además de que los límites que se establecen corresponden a éste.	Se acepta, para quedar como: 7.1.8.1 y 7.1.8.2, respectivamente <table border="1"> <thead> <tr> <th>Metilmercurio</th><th>Pescados como atún, marlín, mero, y bonito</th><th>Otras</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>1,0 mg/kg</td><td>0,5 mg/kg</td></tr> </tbody> </table>	Metilmercurio	Pescados como atún, marlín, mero, y bonito	Otras		1,0 mg/kg	0,5 mg/kg																								
Metilmercurio	Pescados como atún, marlín, mero, y bonito	Otras																														
	1,0 mg/kg	0,5 mg/kg																														
183.	COFEPRIS-COS <u>Especificaciones sanitarias 7.1.10.1</u> Solicitan incluir al final del texto el siguiente párrafo: “Los productos objeto de esta Norma deben cumplir con las especificaciones establecidas para medicamentos veterinarios conforme a los ordenamientos aplicables, considerando que en los productos no deberán detectarse residuos de cloranfenicol, nitrofuranos y sulfas”.	Se acepta, quedando en el numeral: “7.1.9 Residuos de medicamentos veterinarios. Los productos objeto de esta Norma ... aplicables, considerando que en los productos no deben detectarse residuos de cloranfenicol, nitrofuranos y sulfas”.																														

184.	COFEPRIS-CEMAR <u>Especificaciones sanitarias 7.1.11</u> Solicitan que el apartado de aditivos, se incorpore en un apéndice normativo.	Se acepta. Se incluirá como Apéndice Normativo A, por lo que los Métodos de Prueba pasarán a ser Apéndice Normativo B.								
185.	CANAINCA <u>Especificaciones sanitarias 7.1.11</u> Solicitan incluir ciertos aditivos para diferentes tipos de productos de la pesca que se encuentran en el Codex. Anexo 1.	Se debe revisar las respuestas a comentarios a partir de la 206 a la 212, (Anexo 1), ya que se indica que aditivos son aceptados y los no aceptados.								
186.	COFEPRIS-CEMAR <u>Especificaciones sanitarias 7.1.11.2 inciso I)</u> Solicitan se elimine el aditivo Sulfato doble de aluminio y potasio. Por no estar considerado en el Codex.	Se acepta.								
187.	COFEPRIS-CEMAR <u>Especificaciones sanitarias 7.1.11.2 inciso IV)</u> Solicitan se elimine el aditivo Oleorresina de paprika. Por no contar con evaluación para establecer el nivel en que pudiera ser utilizado en estos productos.	Se acepta.								
188.	COFEPRIS-CEMAR <u>Especificaciones sanitarias 7.1.12</u> Solicitan se pase dicho numeral a apartado de etiquetado. 7.1.12 Nutrimientales. Los productos que hayan sido modificados en su composición debe sujetarse a lo establecido en la NOM-086-SSA1-1994, señalada en el apartado de referencias.	Se acepta, para quedar como: "11.1 Cuando el producto haya sufrido alguna modificación en su composición nutricional, la denominación debe corresponder a la establecida en la NOM-086-SSA1-1994, señalada en el apartado de referencias".								
189.	COFEPRIS-COS <u>Clasificación de áreas 8.1.1.1</u> Solicitan modificar la redacción. <table border="1"><thead><tr><th>MICROORGANISMOS</th><th>LIMITE MAXIMO</th></tr></thead><tbody><tr><td>Bacterias coliformes fecales</td><td>La mediana o el promedio ... de dilución decimal de 3 tubos. El promedio geométrico deberá realizarse mediante un muestreo anual de 30 muestras de cada uno de los puntos de monitoreo.</td></tr></tbody></table>	MICROORGANISMOS	LIMITE MAXIMO	Bacterias coliformes fecales	La mediana o el promedio ... de dilución decimal de 3 tubos. El promedio geométrico deberá realizarse mediante un muestreo anual de 30 muestras de cada uno de los puntos de monitoreo.	Se acepta, para quedar como: 8.1.1.1 Aquélla que cumple con las especificaciones siguientes: <table border="1"><thead><tr><th>MICROORGANISMOS</th><th>LIMITE MAXIMO</th></tr></thead><tbody><tr><td>Bacterias coliformes fecales</td><td>La mediana o el promedio geométrico del NMP del agua, no excede de 14 NMP/100 mL y no mas del 10% de las muestras excede de 43 NMP/100mL para la prueba de dilución decimal de 5 tubos. El promedio geométrico deberá realizarse mediante un muestreo anual de 30 muestras de cada uno de los puntos de monitoreo.</td></tr></tbody></table>	MICROORGANISMOS	LIMITE MAXIMO	Bacterias coliformes fecales	La mediana o el promedio geométrico del NMP del agua, no excede de 14 NMP/100 mL y no mas del 10% de las muestras excede de 43 NMP/100mL para la prueba de dilución decimal de 5 tubos. El promedio geométrico deberá realizarse mediante un muestreo anual de 30 muestras de cada uno de los puntos de monitoreo.
MICROORGANISMOS	LIMITE MAXIMO									
Bacterias coliformes fecales	La mediana o el promedio ... de dilución decimal de 3 tubos. El promedio geométrico deberá realizarse mediante un muestreo anual de 30 muestras de cada uno de los puntos de monitoreo.									
MICROORGANISMOS	LIMITE MAXIMO									
Bacterias coliformes fecales	La mediana o el promedio geométrico del NMP del agua, no excede de 14 NMP/100 mL y no mas del 10% de las muestras excede de 43 NMP/100mL para la prueba de dilución decimal de 5 tubos. El promedio geométrico deberá realizarse mediante un muestreo anual de 30 muestras de cada uno de los puntos de monitoreo.									
190.	COFEPRIS-COS <u>Clasificación de áreas</u> Proponen incluir el siguiente numeral. "8.1.1.3 Para mantener el estatus de área aprobada, se deberá realizar un monitoreo regular anual de agua y producto.	Se acepta, para quedar como: "8.1.1.3 Para mantener el estatus de área aprobada, se debe realizar un monitoreo regular anual de agua y producto".								
191.	COFEPRIS-COS <u>Clasificación de áreas 8.1.2.2</u> Solicitan incluir al final del texto del inciso II), el siguiente párrafo: II) Monitoreo rutinario de agua de mar y producto.	Se acepta, para quedar como: "8.1.2.2 8.1.2.2.2 Monitoreo rutinario de agua de mar y de producto".								

192.	COFEPRIS-COS <u>Clasificación de áreas 8.1.3</u> Solicitan incluir en la columna de límite máximo, los siguientes párrafos: <table><tr><th>MICROORGANISMOS</th><th>LIMITE MAXIMO</th></tr><tr><td>Bacterias coliformes fecales</td><td>La mediana o el promedio geométrico de dilución decimal de 3 tubos. <i>El promedio geométrico deberá realizarse mediante un muestreo anual de 30 muestras de cada uno de los puntos de monitoreo.</i></td></tr></table>	MICROORGANISMOS	LIMITE MAXIMO	Bacterias coliformes fecales	La mediana o el promedio geométrico de dilución decimal de 3 tubos. <i>El promedio geométrico deberá realizarse mediante un muestreo anual de 30 muestras de cada uno de los puntos de monitoreo.</i>	Se acepta, para quedar como: <table><tr><th>MICROORGANISMOS</th><th>LIMITE MAXIMO</th></tr><tr><td>Bacterias coliformes fecales</td><td>La mediana o el promedio geométrico del NMP del agua, no excede de 88 NMP/100mL y no más del 10% de las muestras excede de 260 NMP/100mL para la prueba de dilución decimal de 5 tubos. El promedio geométrico deberá realizarse mediante un muestreo anual de 30 muestras de cada uno de los puntos de monitoreo.</td></tr></table>	MICROORGANISMOS	LIMITE MAXIMO	Bacterias coliformes fecales	La mediana o el promedio geométrico del NMP del agua, no excede de 88 NMP/100mL y no más del 10% de las muestras excede de 260 NMP/100mL para la prueba de dilución decimal de 5 tubos. El promedio geométrico deberá realizarse mediante un muestreo anual de 30 muestras de cada uno de los puntos de monitoreo.
MICROORGANISMOS	LIMITE MAXIMO									
Bacterias coliformes fecales	La mediana o el promedio geométrico de dilución decimal de 3 tubos. <i>El promedio geométrico deberá realizarse mediante un muestreo anual de 30 muestras de cada uno de los puntos de monitoreo.</i>									
MICROORGANISMOS	LIMITE MAXIMO									
Bacterias coliformes fecales	La mediana o el promedio geométrico del NMP del agua, no excede de 88 NMP/100mL y no más del 10% de las muestras excede de 260 NMP/100mL para la prueba de dilución decimal de 5 tubos. El promedio geométrico deberá realizarse mediante un muestreo anual de 30 muestras de cada uno de los puntos de monitoreo.									
193.	COFEPRIS-COS <u>Clasificación de áreas 8.1.5.1</u> Solicitan incluir un inciso. “VI) No cuente con un estudio sanitario como el señalado en el numeral 3.33.”	Se acepta, para quedar como: “8.1.5.1 ... 8.1.5.1.6 No cuente con un estudio sanitario como el señalado en el numeral 3.27.”								
194.	COFEPRIS-COS Proponen incluir un numeral nuevo. “8.2 Las áreas de cosecha clasificadas como aprobadas, condicionalmente aprobadas, condicionalmente restringidas y restringidas deberán contar con un programa de monitoreo de fitoplancton y biotoxinas marinas. A partir de los resultados de éste podrá establecerse la aplicación de la veda sanitaria.	Se acepta, para quedar como: “8.2 Las áreas de cosecha clasificadas como aprobadas, condicionalmente aprobadas, condicionalmente restringidas y restringidas deberán contar con un programa de monitoreo de fitoplancton y biotoxinas marinas. A partir de los resultados de éste podrá establecerse la aplicación de la veda sanitaria.”								
195.	COFEPRIS-CEMAR Etiquetado 11. Proponen que se eliminen los siguientes puntos: 11.1.1, 11.1.2, 11.1.3, 11.1.3.1, 11.1.3.2, 11.1.3.3, 11.2.1, 11.2.3, 11.2.4, 11.2.4.1, 11.2.4.2, 11.2.4.3, 11.2.4.4, 11.2.4.5, 11.2.4.7, 11.2.4.8, 11.2.5, 11.2.5.1, 11.2.5.2, 11.2.5.3, 11.2.6, 11.2.6.1, 11.2.6.2, 11.2.7, 11.2.7.1, 11.2.9, 11.2.10, 11.2.10.1, 11.2.11, 11.2.11.1, 11.2.12, 11.2.12.1, 11.2.12.2, 11.2.12.3, 11.2.13, 11.2.13.1, 11.2.13.2, 11.2.13.3, 11.2.13.4, 11.2.13.5, 11.2.13.6, 11.2.13.7, 11.2.14, 11.2.14.1 y 11.2.14.2.	Se acepta, ajustándose la numeración.								
196.	ANTAD <u>Etiquetado 11.</u> Proponen incluir un numeral. En el que se considere el caso de productos seleccionados y empleados por el comerciante, con anterioridad a su exposición comercial, por lo que se sugiere que los productos empleados en puntos de venta, deben ostentar una etiqueta con la siguiente información: a) Nombre o denominación del producto. b) Declaración del contenido. c) Fecha de envasado y en su caso, fecha de caducidad.	Se acepta parcialmente. Únicamente los incisos a) y c). Teniendo la numeración : “11.9.1 Los productos envasados en punto de venta, deben presentar en etiqueta adherida, cuando menos la siguiente información: 11.9.1.1 Nombre o denominación del producto 11.9.1.2 Fecha de envasado o de caducidad 11.9.1.3 Leyendas de conservación”								

197.	ANTAD <u>Etiquetado 11.</u> Recomienda que se señale de manera precisa que los productos que se comercializan a granel, no deben ostentar la información a que se refiere el numeral 11.	No se acepta. Ver respuesta a comentario 195.
198.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Etiquetado 11.1.3.3</u> Cuestionan cómo que tipo de productos?	No se acepta. En virtud de que no es claro el comentario.
199.	COFEPRIS-COS <u>Etiquetado 11.2.11.2</u> Solicitan incluir al final del texto el siguiente párrafo: “Para los productos crudos o precocidos, la etiqueta debe contener una leyenda que refiera al consumo del producto cocido o frito, o en su caso, una leyenda que refiera el riesgo a la salud que implica consumir productos crudos, especialmente para personas con determinadas condiciones clínicas ”	Se acepta, parcialmente para quedar como: “11.7.3 Para los productos crudos o precocidos, la etiqueta debe contener una leyenda que refiera al consumo del producto cocido, como: “El consumo crudo o poco cocido de productos de la pesca, puede incrementar el riesgo de adquirir una enfermedad alimentaria” o leyenda análoga”.
200.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Especificaciones sanitarias 7.1.1</u> Solicitan que para la evaluación sensorial se recomienda que se utilice como referencia: 1. Los criterios para la verificación de la venta de productos pesqueros, de subsecretaría de regulación y fomento sanitario de la dirección general de control sanitario de bienes y servicios. 2. Directrices del Codex para la evaluación sensorial de pescados y los mariscos en laboratorio CAC/GL 31- 1999 3. Normas y métodos de productos de la pesca de la agencia de inspección de alimentos de Canadá y de Estados Unidos de América como los estándares grados de frescura camarón fresco y congelado. Indicadores de evaluación sensorial de productos de la pesca. 4. Legislación de la Unión Europea Reglamento (CE) 2406/96 del Consejo por el que se establecen normas comunes para determinados productos pesqueros.	Se acepta. Se incluirán en el apartado de bibliografía, para quedar como: 14.25 Directrices del Codex para la evaluación sensorial de pescados y los mariscos en laboratorio CAC/GL 31- 1999. 14.35 Normas y métodos de productos de la pesca de la agencia de inspección de alimentos de Canadá y de Estados Unidos de América como los estándares grados de frescura camarón fresco y congelado. indicadores de evaluación sensorial de productos de la pesca 14.41 Reglamento (CE) 2406/96 del Consejo por el que se establecen normas comunes para determinados productos pesqueros. 14.62 Los criterios para la verificación de la venta de productos pesqueros, de Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario de la Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios.

201.	COFEPRIS-COS <u>Bibliografía 14.12</u> Solicitan sea actualizada la Guía Técnica del PMSMB, lo cual debe considerarse en la NOM: 14.12 Guía Técnica del Programa Mexicano de Moluscos Bivalvos. Secretaría de Salud México, D.F. 2006.	Se acepta, para quedar como: Se actualizará a la versión 2009. “14.32 Guía Técnica del Programa Mexicano de Moluscos Bivalvos. Secretaría de Salud. México, D.F. 2009”.
202.	COFEPRIS-COS / COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Bibliografía 14.18</u> Solicitan se incluyan las siguientes normas europeas vigentes: “CEE. Reglamento (CE) N° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios. CEE. Reglamento (CE) No 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal. CEE. Reglamento (CE) No 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.” La regulación europea en la materia ha sido modificada, por lo cual debe tomarse en cuenta este cambio.	Se acepta, para quedar como: ... “14.38 Reglamento (CE) No. 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios. 14.39 Reglamento (CE) No. 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal. 14.40 Reglamento (CE) No. 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano”.
203.	COFEPRIS-COS -VERIFICACION <u>Bibliografía 14.18</u> Solicitan se incluya la siguiente norma europea vigente: “Reglamento (CE) n° 178/2002 (por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria)”	Se acepta, para quedar como: ... “14.37 Reglamento (CE) No. 178/2002 (por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria)”. ...
204.	COFEPRIS-COS <u>Bibliografía 14.44</u> Solicitan sea actualizada la regulación de los EE.UU. “14.44 Food and Drug Administration. National Shellfish Sanitation Program. Guide for the control of molluscan shellfish. 2005. Revision. U.S.A.”	Se acepta parcialmente. Ya que se incluirá la versión del año 2007. ... “14.49 Food and Drug Administration. 2007 National Shellfish Sanitation Program. Guide for the control of molluscan shellfish. Revision. U.S.A” ...
205.	COFEPRIS-COS <u>Bibliografía</u> Solicitan incluir la última versión del proyecto Codex: “Comisión del Codex Alimentarius. Informe de la 29ª reunión del comité del Codex sobre pescado y productos pesqueros. Trondheim, Noruega, 18 – 23 de febrero de 2008.”	Se acepta, para quedar como: “14.22 Comisión del Codex Alimentarius. Informe de la 29ª reunión del Comité del Codex sobre pescado y productos pesqueros. Trondheim, Noruega, 18 – 23 de febrero de 2008”.

ANEXO 1

	PROMOVENTE/ NUMERAL/COMENTARIO	RESPUESTA																														
206.	<table> <tr> <th data-bbox="323 283 527 325">ADITIVO</th><th data-bbox="527 283 885 325">EN PRODUCTOS</th><th data-bbox="885 283 989 325">LIMITE</th></tr> <tr> <td data-bbox="323 325 527 709">Ascorbato de potasio</td><td data-bbox="527 325 885 709">Embutidos de productos de la pesca Producto de la pesca envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico Productos de la pesca semipreparados, crudos o precocidos empanizados o rebozados y congelados Productos de la pesca crudos marinados o en salmuera Productos de la pesca emulsionado Productos de las pesca modificados en su composición</td><td data-bbox="885 325 989 709">BPF</td></tr> <tr> <td data-bbox="323 709 527 1094">Ascorbato de calcio</td><td data-bbox="527 709 885 1094">Embutidos de productos de la pesca Producto de la pesca envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico Productos de la pesca semipreparados, crudos o precocidos empanizados o rebozados y congelados Productos de la pesca crudos marinados o en salmuera Productos de la pesca emulsionado Productos de las pesca modificados en su composición</td><td data-bbox="885 709 989 1094">BPF</td></tr> <tr> <td data-bbox="323 1094 527 1171">Bicarbonato de Sodio</td><td data-bbox="527 1094 885 1171">Productos de la pesca ahumados</td><td data-bbox="885 1094 989 1171">BPF</td></tr> <tr> <td data-bbox="323 1171 527 1249">Dióxido de Silicio Amorfo</td><td data-bbox="527 1171 885 1249">Productos de la pesca ahumados</td><td data-bbox="885 1171 989 1249">BPF</td></tr> <tr> <td data-bbox="323 1249 527 1283">Eritorbato de Sodio</td><td data-bbox="527 1249 885 1283">Productos de la pesca ahumados</td><td data-bbox="885 1249 989 1283">BPF</td></tr> <tr> <td data-bbox="323 1283 527 1360">Butilhidroxianisol</td><td data-bbox="527 1283 885 1360">Productos de la pesca ahumados</td><td data-bbox="885 1283 989 1360">100 ppm</td></tr> <tr> <td data-bbox="323 1360 527 1455">Butilhidroxitolueno</td><td data-bbox="527 1360 885 1455">Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico</td><td data-bbox="885 1360 989 1455">100 ppm</td></tr> <tr> <td data-bbox="323 1455 527 1549">Almidón Blanqueado</td><td data-bbox="527 1455 885 1549">Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico</td><td data-bbox="885 1455 989 1549">BPF</td></tr> <tr> <td data-bbox="323 1549 527 1875">Lactato de Sodio</td><td data-bbox="527 1549 885 1875">Embutidos de productos de la pesca Pescados esterilizados comercialmente Atún y bonita esterilizados comercialmente Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico Pescados envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico</td><td data-bbox="885 1549 989 1875">BPF</td></tr> </table>	ADITIVO	EN PRODUCTOS	LIMITE	Ascorbato de potasio	Embutidos de productos de la pesca Producto de la pesca envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico Productos de la pesca semipreparados, crudos o precocidos empanizados o rebozados y congelados Productos de la pesca crudos marinados o en salmuera Productos de la pesca emulsionado Productos de las pesca modificados en su composición	BPF	Ascorbato de calcio	Embutidos de productos de la pesca Producto de la pesca envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico Productos de la pesca semipreparados, crudos o precocidos empanizados o rebozados y congelados Productos de la pesca crudos marinados o en salmuera Productos de la pesca emulsionado Productos de las pesca modificados en su composición	BPF	Bicarbonato de Sodio	Productos de la pesca ahumados	BPF	Dióxido de Silicio Amorfo	Productos de la pesca ahumados	BPF	Eritorbato de Sodio	Productos de la pesca ahumados	BPF	Butilhidroxianisol	Productos de la pesca ahumados	100 ppm	Butilhidroxitolueno	Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico	100 ppm	Almidón Blanqueado	Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico	BPF	Lactato de Sodio	Embutidos de productos de la pesca Pescados esterilizados comercialmente Atún y bonita esterilizados comercialmente Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico Pescados envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico	BPF	Se acepta parcialmente. Para quedar incluidos en el Apéndice Normativo A.
ADITIVO	EN PRODUCTOS	LIMITE																														
Ascorbato de potasio	Embutidos de productos de la pesca Producto de la pesca envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico Productos de la pesca semipreparados, crudos o precocidos empanizados o rebozados y congelados Productos de la pesca crudos marinados o en salmuera Productos de la pesca emulsionado Productos de las pesca modificados en su composición	BPF																														
Ascorbato de calcio	Embutidos de productos de la pesca Producto de la pesca envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico Productos de la pesca semipreparados, crudos o precocidos empanizados o rebozados y congelados Productos de la pesca crudos marinados o en salmuera Productos de la pesca emulsionado Productos de las pesca modificados en su composición	BPF																														
Bicarbonato de Sodio	Productos de la pesca ahumados	BPF																														
Dióxido de Silicio Amorfo	Productos de la pesca ahumados	BPF																														
Eritorbato de Sodio	Productos de la pesca ahumados	BPF																														
Butilhidroxianisol	Productos de la pesca ahumados	100 ppm																														
Butilhidroxitolueno	Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico	100 ppm																														
Almidón Blanqueado	Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico	BPF																														
Lactato de Sodio	Embutidos de productos de la pesca Pescados esterilizados comercialmente Atún y bonita esterilizados comercialmente Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico Pescados envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico	BPF																														

207.	CANAINCA <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="326 197 529 239">ADITIVO</th><th data-bbox="529 197 805 239">EN PRODUCTOS</th><th data-bbox="805 197 984 239">LIMITE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="326 239 529 470">Sulfato de Aluminio y Potasio</td><td data-bbox="529 239 805 470">Proponen incluir en BPF Pescados frescos, refrigerados y congelados</td><td data-bbox="805 239 984 470">Agente Regulador de pH y Agente estabilizador. Aprobado en el CODEX con el número 523.</td></tr> </tbody> </table>	ADITIVO	EN PRODUCTOS	LIMITE	Sulfato de Aluminio y Potasio	Proponen incluir en BPF Pescados frescos, refrigerados y congelados	Agente Regulador de pH y Agente estabilizador. Aprobado en el CODEX con el número 523.	No se acepta. Ver respuesta a comentario 186.						
ADITIVO	EN PRODUCTOS	LIMITE												
Sulfato de Aluminio y Potasio	Proponen incluir en BPF Pescados frescos, refrigerados y congelados	Agente Regulador de pH y Agente estabilizador. Aprobado en el CODEX con el número 523.												
208.	CANAINCA <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="326 554 529 596">ADITIVO</th><th data-bbox="529 554 805 596">EN PRODUCTOS</th><th data-bbox="805 554 984 596">LIMITE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="326 596 529 800">Oleoresina de Paprika</td><td data-bbox="529 596 805 800">Proponen incluir en BPF Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico</td><td data-bbox="805 596 984 800">Colorante Aditivo GRAS en CFR 21 Parte 180 Subparte 182.20</td></tr> </tbody> </table>	ADITIVO	EN PRODUCTOS	LIMITE	Oleoresina de Paprika	Proponen incluir en BPF Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico	Colorante Aditivo GRAS en CFR 21 Parte 180 Subparte 182.20	No se acepta. Ver respuesta a comentario 187.						
ADITIVO	EN PRODUCTOS	LIMITE												
Oleoresina de Paprika	Proponen incluir en BPF Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico	Colorante Aditivo GRAS en CFR 21 Parte 180 Subparte 182.20												
209.	CANAINCA <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="326 890 529 932">ADITIVO</th><th data-bbox="529 890 805 932">EN PRODUCTOS</th><th data-bbox="805 890 984 932">LIMITE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="326 932 529 1100">Diacetato de Sodio</td><td data-bbox="529 932 805 1100">Proponen incluir en BPF Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico</td><td data-bbox="805 932 984 1100">Agente regulador de pH Aprobado en el CODEX con número E262</td></tr> <tr> <td data-bbox="326 1100 529 1394">Propilenglicol</td><td data-bbox="529 1100 805 1394">Proponen incluir en BPF Productos de la pesca ahumados</td><td data-bbox="805 1100 984 1394">Agente humectante Aprobado en el CODEX con número 1521 Permitido en CFR 21 parte 172 Subparte 173.340</td></tr> <tr> <td data-bbox="326 1394 529 1906">Carotenos</td><td data-bbox="529 1394 805 1906">Proponen incluir en BPF: Embutidos de productos de la pesca Pescados esterilizados comercialmente Atún y bonita esterilizados comercialmente Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico Pescados envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico</td><td data-bbox="805 1394 984 1906">Colorante Aprobado en el CODEX con el número 160a(ii)</td></tr> </tbody> </table>	ADITIVO	EN PRODUCTOS	LIMITE	Diacetato de Sodio	Proponen incluir en BPF Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico	Agente regulador de pH Aprobado en el CODEX con número E262	Propilenglicol	Proponen incluir en BPF Productos de la pesca ahumados	Agente humectante Aprobado en el CODEX con número 1521 Permitido en CFR 21 parte 172 Subparte 173.340	Carotenos	Proponen incluir en BPF: Embutidos de productos de la pesca Pescados esterilizados comercialmente Atún y bonita esterilizados comercialmente Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico Pescados envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico	Colorante Aprobado en el CODEX con el número 160a(ii)	No se acepta. Ya que al ser aditivos que tienen una ingesta diaria admisible (IDA), no pueden ser utilizados de acuerdo a las BPM, sino que debe establecerse un nivel de uso para cada uno de los diferentes productos en que va a ser utilizado, en función de la ingesta promedio en la dieta de la población, de tal forma que se garantice que la IDA no va a ser sobrepasada y no represente riesgos a la salud de la población, por lo que es necesario que los interesados envíen solicitud con la información técnica.
ADITIVO	EN PRODUCTOS	LIMITE												
Diacetato de Sodio	Proponen incluir en BPF Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico	Agente regulador de pH Aprobado en el CODEX con número E262												
Propilenglicol	Proponen incluir en BPF Productos de la pesca ahumados	Agente humectante Aprobado en el CODEX con número 1521 Permitido en CFR 21 parte 172 Subparte 173.340												
Carotenos	Proponen incluir en BPF: Embutidos de productos de la pesca Pescados esterilizados comercialmente Atún y bonita esterilizados comercialmente Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico Pescados envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico	Colorante Aprobado en el CODEX con el número 160a(ii)												

	Nisina	Proponen incluir en BPF: Embutidos de productos de la pesca Pescados esterilizados comercialmente Atún y bonita esterilizados comercialmente Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico Pescados envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico	Edulcolorante Aprobado en el CODEX con el número 234	
	Pimaricina	Proponen incluir en BPF: Embutidos de productos de la pesca Pescados esterilizados comercialmente Atún y bonita esterilizados comercialmente Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico Pescados envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico	Agente Conservador Aprobado en el CODEX con el número 235	
	Fosfato de sodio	Proponen incluir en BPF: Productos de la pesca ahumados.	Agente regulador de pH Aprobado en la lista de la UE con número E339. Aditivo GRAS en CFR 21 parte 182 Subparte 182.1778	
	Tripolifosfato de sodio	Proponen incluir en BPF: Productos de la pesca emulsionados.	Aprobado en CFR 21 parte 182 Subparte 182.1778	
210.	CANAINCA			No se acepta.
	ADITIVO	EN PRODUCTOS	LIMITE	No se consideran que sean aditivos.
	Productos de proteína vegetal	Proponen incluir en BPF: Embutidos de productos de la pesca Pescados esterilizados comercialmente Atún y bonita esterilizados comercialmente Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico Pescados envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico	Son aprobados de acuerdo al CODEX STAN 174-1989	

211.	CANAINCA <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="329 199 527 241">ADITIVO</th><th data-bbox="527 199 820 241">EN PRODUCTOS</th><th data-bbox="820 199 974 241">LIMITE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="329 241 527 567">Polidimetilsiloxano</td><td data-bbox="527 241 820 567"> Proponen incluir Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico en 10 ppm </td><td data-bbox="820 241 974 567"> Agente Antiespumante Aprobado en el CODEX con el número 900a Permitido en CFR 21 parte 172 Subparte 173.340 </td></tr> <tr> <td data-bbox="329 567 527 892">Terbutil Hidroxi Quinona</td><td data-bbox="527 567 820 892">Proponen incluir en productos de la pesca ahumados en 200 ppm</td><td data-bbox="820 567 974 892"> Agente Antioxidante Permitido en CFR 21 parte 172 Subparte 172.185 Incluido en el CODEX con el número 319 </td></tr> </tbody> </table>	ADITIVO	EN PRODUCTOS	LIMITE	Polidimetilsiloxano	Proponen incluir Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico en 10 ppm	Agente Antiespumante Aprobado en el CODEX con el número 900a Permitido en CFR 21 parte 172 Subparte 173.340	Terbutil Hidroxi Quinona	Proponen incluir en productos de la pesca ahumados en 200 ppm	Agente Antioxidante Permitido en CFR 21 parte 172 Subparte 172.185 Incluido en el CODEX con el número 319	No se acepta. En virtud de que requiere evaluarse para determinar si el nivel propuesto es seguro, ya que el Codex no los tiene contemplados para este tipo de productos.
ADITIVO	EN PRODUCTOS	LIMITE									
Polidimetilsiloxano	Proponen incluir Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico en 10 ppm	Agente Antiespumante Aprobado en el CODEX con el número 900a Permitido en CFR 21 parte 172 Subparte 173.340									
Terbutil Hidroxi Quinona	Proponen incluir en productos de la pesca ahumados en 200 ppm	Agente Antioxidante Permitido en CFR 21 parte 172 Subparte 172.185 Incluido en el CODEX con el número 319									
212.	CANAINCA <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="329 980 527 1022">ADITIVO</th><th data-bbox="527 980 820 1022">EN PRODUCTOS</th><th data-bbox="820 980 974 1022">LIMITE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="329 1022 527 1501">Extracto de cochinilla</td><td data-bbox="527 1022 820 1501"> Proponen incluir en BPF: Embutidos de productos de la pesca Pescados esterilizados comercialmente Atún y bonita esterilizados comercialmente Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico Pescados envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. </td><td data-bbox="820 1022 974 1501"> Colorante Aprobado en el CODEX con el número 124. </td></tr> <tr> <td data-bbox="329 1501 527 1701">Mercurio (como metilmercurio)</td><td data-bbox="527 1501 820 1701"> Pescados como atún, marlín, mero, y bonito Otros </td><td data-bbox="820 1501 974 1701"> 1,0 mg/kg 0, 5 mg/kg </td></tr> </tbody> </table>	ADITIVO	EN PRODUCTOS	LIMITE	Extracto de cochinilla	Proponen incluir en BPF: Embutidos de productos de la pesca Pescados esterilizados comercialmente Atún y bonita esterilizados comercialmente Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico Pescados envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico.	Colorante Aprobado en el CODEX con el número 124.	Mercurio (como metilmercurio)	Pescados como atún, marlín, mero, y bonito Otros	1,0 mg/kg 0, 5 mg/kg	No se acepta. El Codex maneja límites para este tipo de productos.
ADITIVO	EN PRODUCTOS	LIMITE									
Extracto de cochinilla	Proponen incluir en BPF: Embutidos de productos de la pesca Pescados esterilizados comercialmente Atún y bonita esterilizados comercialmente Atún y bonita envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico Pescados envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico.	Colorante Aprobado en el CODEX con el número 124.									
Mercurio (como metilmercurio)	Pescados como atún, marlín, mero, y bonito Otros	1,0 mg/kg 0, 5 mg/kg									

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de octubre de 2010.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ENERGIA

PROTOCOLO de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PROTOCOLO DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE EFICIENCIA ENERGETICA EN INMUEBLES, FLOTAS VEHICULARES E INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

EMILIANO PEDRAZA HINOJOSA, Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 33 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 y 11 fracción IV y quinto transitorio de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y 2, 33, 34, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece, entre sus objetivos nacionales, el de asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, logrando así afianzar el desarrollo económico y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras.

Que entre los objetivos del Programa Sectorial de Energía 2007-2012, se encuentra el de promover el uso y producción eficientes de la energía, contemplando para tal efecto, dentro de sus líneas de acción la de establecer programas de eficiencia energética en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, dentro de un proceso de mejora continua, en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.

Que por ello es compromiso del Gobierno Federal combatir el deterioro ambiental y, especialmente, mitigar los factores que provocan el cambio climático global, sobre la base del reconocimiento de ese fenómeno como uno de los mayores desafíos ambientales para la humanidad y que para contribuir a dicho fin, se propone impulsar el uso eficiente de la energía, así como la utilización de tecnologías que permitan disminuir el impacto ambiental generado por los combustibles fósiles tradicionales.

Que en materia de uso eficiente de la energía, es importante incrementar los esfuerzos de promoción de uso de equipos de producción y aparatos de consumo más eficientes en la Administración Pública Federal.

Que el 4 de diciembre de 2006, la Presidencia de la República publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto en la Administración Pública Federal, por el que se pretende racionalizar las erogaciones de servicios personales, administrativos y de apoyo en las que incurren Dependencias y Entidades.

Que el citado Decreto, en su artículo décimo quinto, fracción I, considera como una de las medidas de modernización y eficiencia a las que están sujetas las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, la de establecer acciones para generar ahorros en el consumo de energía, entre otros.

Que el 29 de diciembre de 2006 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, los que establecen que las Dependencias y Entidades aplicarán medidas de ahorro y sustentabilidad en el rubro de consumo energético, entre otros.

Que el 28 de noviembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, la cual establece la creación y facultades de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

Que la citada Ley, en su artículo siete, fracción II, en el contexto del Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía considera elaborar y ejecutar programas permanentes a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el aprovechamiento sustentable de la energía en sus bienes muebles e inmuebles y aplicar criterios de aprovechamiento sustentable de la energía en las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que contraten.

Que el 27 de noviembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2009-2012, que en su artículo tercero menciona: "Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán sus respectivos programas anuales, mismos que servirán de base para la integración de sus anteproyectos de presupuesto, a efecto de que se prevean los recursos presupuestarios necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2009-2012, en concordancia con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Energía 2007-2012".

Que el 21 de abril de 2010 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos de eficiencia energética para todos los inmuebles, instalaciones y flotas vehiculares de la Administración Pública Federal.

Que el artículo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, dispone que: "Las dependencias y entidades, como resultado de la aplicación de las disposiciones de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, deberán destinar recursos de sus respectivos presupuestos para dar cumplimiento a las acciones previstas en los programas de eficiencia energética que permitan optimizar el uso de energía en sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.

Para tal efecto, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 15 de enero, el protocolo de actividades que deberán observar las dependencias y entidades para la elaboración de sus programas anuales de eficiencia energética.

Las dependencias y entidades deberán enviar a dicha Comisión, a más tardar el último día hábil de febrero, sus programas con la respectiva meta de ahorro para su revisión y, en su caso, aprobación, con el objeto de cumplir con la fracción II del artículo 7 de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

Las dependencias y entidades deberán reportar trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, los ahorros generados como resultado de la implementación de los programas a los que se refiere este artículo.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, informará a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación sobre el cumplimiento de los programas de eficiencia energética de las dependencias y entidades y su impacto en sus respectivos presupuestos, dentro de los veinte días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre, a efecto de que esta última Comisión emita, en su caso, las recomendaciones que estime pertinentes con relación a los ahorros generados y, en general, sobre la implementación de los programas a que se refiere este artículo, en materia de su competencia".

Que los programas de austeridad y uso eficiente de recursos, son un componente fundamental del Programa de Mejoramiento de la Gestión en la Administración Pública Federal, y que a efecto de alcanzar los objetivos del presente ordenamiento, es necesario contar con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

**PROTOCOLO DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES
DE EFICIENCIA ENERGETICA EN INMUEBLES, FLOTAS VEHICULARES
E INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

1. Objetivo

Este Protocolo tiene como objetivo establecer un proceso de mejora continua para fomentar la eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, mediante la implementación de buenas prácticas e innovación tecnológica, así como la utilización de herramientas de operación, control y seguimiento, que contribuyan al uso eficiente de los recursos públicos y a la sustentabilidad.

2. Definiciones generales

Para efectos del presente Protocolo se entenderá por:

- I. **Dependencias:** Las Secretarías de Estado, sus órganos administrativos desconcentrados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República y los tribunales administrativos.
- II. **Entidades:** Las Entidades Paraestatales que formen parte de la Administración Pública Federal, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de conformidad con la relación que publica anualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- III. **Comisión:** La Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.
- IV. **Comité Interno:** El Comité Interno para el Uso Eficiente de la Energía de cada Dependencia o Entidad (CI).
- V. **Protocolo:** El Protocolo de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal.
- VI. **Lineamientos específicos:** El detalle de las acciones a seguir para la operación y seguimiento de programas de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal.
- VII. **Subcomisión:** La Subcomisión para el Uso Eficiente de la Energía de la Administración Pública Federal.
- VIII. **Diagnóstico energético preliminar:** El estudio que tiene como propósito:
 - a) Identificar el consumo de energía eléctrica, térmica y combustibles en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal
 - b) Establecer el nivel de eficiencia de su utilización en términos de índices energéticos, y
 - c) Proponer las medidas de uso eficiente de la energía; determinar los beneficios energéticos, económicos, ambientales, así como establecer la inversión requerida para su aplicación.
- IX. **Diagnóstico energético integral:** El estudio que tiene como propósito:
 - a) Identificar el consumo por usos finales de energía eléctrica, térmica y combustibles en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal
 - b) Establecer el nivel de eficiencia de su utilización por equipos, aparatos, sistemas y procesos, en términos de índices energéticos, y
 - c) Proponer las medidas de uso eficiente de la energía de forma integral; determinar los beneficios energéticos, económicos, ambientales, así como establecer la inversión requerida para su aplicación.
- X. **Programa:** El programa con que deberá contar cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, conformado por una serie de acciones que llevarán a cabo, con el objeto de utilizar de manera eficiente la energía eléctrica, térmica y combustibles en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.
- XI. **Sistema:** Las herramientas computacionales de las que harán uso la Comisión y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para el registro, control y seguimiento de la información generada por inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.

3. Alcance

Este Protocolo es de aplicación obligatoria en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de las Dependencias y de las Entidades de la Administración Pública Federal excluyendo a quienes se encuentren en proceso de desincorporación.

4. Niveles de operación

El presente Protocolo se aplicará en tres niveles de operación:

- a)** Nivel ejecutivo: operado por la Comisión, la Subcomisión y los CI.
- b)** Nivel administrativo/operativo: operado por la Comisión y el funcionario representante de la Dependencia y/o Entidad.
- c)** Nivel operativo: operado por los responsables técnicos de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.

5. Subcomisión de Uso Eficiente de la Energía

La principal función de la Subcomisión consiste en valorar las disposiciones establecidas, coordinar y supervisar esfuerzos, así como evaluar la aplicación del presente Protocolo en cada una de las Dependencias y Entidades participantes.

La Subcomisión estará presidida por el Director General de la Comisión y estará integrada por representantes de las secretarías de Energía; de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, de Economía, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Comunicaciones y Transportes; así como de Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad, con nivel mínimo de Director General o Director General Adjunto.

La Subcomisión deberá reunirse por lo menos dos veces al año para ser informada, por la Comisión, sobre el avance en la implementación de los programas de eficiencia energética en las Dependencias y Entidades.

6. Comité Interno (CI)

6.1 Integración

Cada dependencia y entidad integrará un CI, de acuerdo a la estructura sugerida en el numeral 6.3.2

Sus funciones serán: dar de alta al sistema los inmuebles, las flotas vehiculares y las instalaciones ante la Comisión; designar al funcionario representante; definir las directrices internas; elaborar los informes y dar seguimiento a las medidas tecnológicas y operativas en eficiencia energética.

Los presidentes de cada CI de las Dependencias o Entidades, informarán por escrito a la Comisión de su conformación, bajo un formato preestablecido impreso en hojas membretadas y dirigido al Director General.

Los funcionarios representantes deberán notificar a la Comisión vía correo electrónico, en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, de la conformación de su CI.

Para realizar este informe, se debe descargar el formato preestablecido que estará disponible en el sitio www.conuee.gob.mx/apf

6.2 Tiempo de respuesta para el registro o actualización del CI

En un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de la integración del CI, la Comisión enviará, vía correo electrónico, un acuse de recibo al funcionario representante.

En caso de que el CI no reciba respuesta dentro del plazo referido, el funcionario representante deberá solicitar informes a la Comisión.

En caso de que ya exista un CI registrado ante la Comisión, el Oficial Mayor o su equivalente respectivo, notificará al correo electrónico: programa.apf@conuee.gob.mx y de manera oficial en el formato preestablecido, en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, sobre la continuidad del citado CI. De la misma manera, deberán notificar a la Comisión los cambios que se presenten en los integrantes del mismo.

6.3 Objetivo, estructura y funciones de los miembros del CI

6.3.1 Objetivo

Establecer un sistema de gestión energética, el cual será un esfuerzo organizado y estructurado para conseguir la máxima eficiencia en la utilización de la energía; esto es, lograr un uso más racional de la energía, que permita reducir el consumo de la misma sin perjuicio de la comodidad, productividad y calidad de los servicios.

El CI será el encargado de establecer el sistema de gestión energética, emitir las directrices y definir a los responsables para su aplicación, seguimiento, evaluación y control.

6.3.2. Estructura

Dependiendo de la propia estructura de la institución, el CI deberá estar integrado por:

- Un presidente con un nivel jerárquico dentro de la dependencia o entidad de Oficial Mayor o equivalente;
- Un secretario ejecutivo con nivel jerárquico de Director de Área;
- Un asesor del Órgano Interno de Control;
- Vocales con nivel jerárquico de Directores de Recursos Humanos, Recursos Materiales y Servicios Generales, así como otros funcionarios que se considere pertinentes;
- Un funcionario representante de la institución, quien será enlace ante la Comisión con nivel jerárquico de director de área, y
- Uno o varios técnicos especializados, a cargo de los servicios generales de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones

El CI estará integrado por los representantes de las diferentes áreas, con la suficiente capacidad de decisión para desempeñar las funciones que les sean asignadas. En aquellos casos en que en un departamento se agrupen diversos servicios con participación directa en el tema energético, cada uno de ellos tendrá representación directa en el CI o en los grupos de trabajo que éste constituya.

Cuando la Dependencia o Entidad cuente con varios centros regionales o entidades del mismo sector, será conveniente la creación de subcomités de uso eficiente de la energía, que reportarán sus actividades al CI, a través del funcionario representante.

Si un centro regional o entidad del mismo sector requiere la creación de su propio CI, será necesario que lo solicite a la Comisión y justifique las razones por las cuales deba ser creado.

6.3.3 Funciones

Las funciones de los miembros del CI son:

a) Corresponde al Presidente:

- Coordinar las actividades del CI;
- Aprobar el calendario de sesiones del CI;
- Designar ante la Comisión al funcionario representante de la institución;
- Emitir opinión sobre la instrumentación de medidas y acciones del CI;
- Coordinar, evaluar y dar seguimiento a las propuestas, acciones y proyectos de trabajo para el uso eficiente de la energía;
- Definir las tareas y dictar directrices para el alcance de su Programa;
- Aprobar los servicios de consultoría que se ejecutarán para elaborar el (los) diagnóstico(s) energético(s) e implementación de las recomendaciones derivadas de los mismos, y
- Las demás que se consideren necesarias.

b) Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- Someter a consideración del presidente el calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias del CI y convocar a las mismas;
- Someter a consideración del presidente el orden del día de cada sesión;
- Someter a consideración del CI las propuestas de trabajo del Programa, así como informar sobre el seguimiento y evaluación del mismo;
- Elaborar las minutas de las sesiones del CI;
- Dar seguimiento a los acuerdos del CI, y
- Las demás que se deriven del CI y del presidente.

c) Corresponde al Asesor (órgano de vigilancia):

- Supervisar la integración del CI;
- Participar en las reuniones del CI;
- Vigilar, en el ámbito de su competencia, la correcta aplicación y cabal cumplimiento del presente Protocolo, y
- Emitir opinión sobre los informes de avances.

d) Corresponde a los Vocales:

- Responsabilizarse, en el ámbito de su competencia, de la correcta ejecución de su Programa;
- Evaluar y reportar las acciones, problemática y avances de su Programa;
- Someter a consideración del CI las propuestas de trabajo, y
- Las demás que se acuerden en el CI.

e) Corresponde al Funcionario Representante:

- Fungir como enlace ante la Comisión;
- Coordinar la elaboración y proponer su Programa al CI;
- Coordinar la implementación de su Programa;
- Dar seguimiento cabal, en tiempo y forma a su programa y observar y cumplir el presente Protocolo;
- Nombrar a los responsable técnicos de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones y dar seguimiento a las actividades que éste realice y, en su caso, los subcomités de uso eficiente de la energía;
- Informar a los integrantes del CI los avances, problemática y resultados de cada uno de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones y, en su caso, de los subcomités de uso eficiente de la energía;
- Informar a esta Comisión del Programa aprobado por el CI y reportar trimestralmente los avances presupuestales; y
- Las demás que se acuerden en el seno del CI.

f) Corresponde al personal técnico:

- La inscripción y asistencia a los cursos respectivos;
- El levantamiento y transmisión de datos a la Comisión;
- El seguimiento a la implantación de medidas operativas, y
- La generación de los informes de avance al funcionario representante.

El Presidente y los Vocales autorizarán el Programa propuesto por el Funcionario Representante, para su posterior envío y, en su caso, aprobación de la Comisión.

7. Taller informativo

Con el fin de asegurar la correcta aplicación del presente Protocolo, la Comisión impartirá talleres informativos a los funcionarios representantes de los CI, así como al personal técnico, en donde se presentará el esquema general de las actividades específicas a desarrollar.

7.1 A quién va dirigido

Los funcionarios representantes del CI, un representante del asesor del CI, personal técnico, así como los coordinadores del Programa ante la Comisión, deberán de asistir, al menos a uno de los talleres informativos, con el propósito de aclarar sus posibles dudas sobre las actividades establecidas en el presente Protocolo. La programación de los talleres será comunicada al funcionario representante por correo electrónico; las fechas estarán establecidas en el sitio de la Comisión en Internet.

7.2 Dudas o comentarios

Los funcionarios representantes, el personal técnico, así como los coordinadores del programa, podrán solicitar aclaración de dudas o enviar sus comentarios sobre el presente Protocolo, al correo electrónico programa.apf@conuee.gob.mx. Se deberá indicar en su mensaje: asunto, nombre, cargo, organización, dirección, correo electrónico, teléfono, así como el rubro correspondiente (inmueble, flota vehicular y/o instalación).

8. Operación del Sistema vía Internet

8.1 Obtención de clave y contraseña para el registro de inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones

8.1.1 Las Dependencias y Entidades que ya participan en el Programa de la APF, deberán notificar los cambios en la integración de su CI o, de no haber cambios, su ratificación, además deberán someter a la consideración de la Comisión su programa de actividades para el año 2011. Una vez aprobado el programa de actividades, la Comisión le informará tanto al funcionario representante como al responsable técnico respectivo (inmuebles, flota vehicular o instalaciones), para realizar sus registros trimestrales utilizando la clave y contraseña correspondiente.

8.1.2 Las Dependencias y Entidades que por primera vez participen en el Programa de la APF, deberán notificar la integración de su respectivo CI, además deberán someter a la consideración de la Comisión su programa de actividades para el año 2011. Una vez aprobado el programa de actividades, la Comisión enviará al correo electrónico del funcionario representante las claves y contraseñas para el alta en el programa de sus inmuebles, flotas vehiculares y/o instalaciones. Los responsables técnicos contarán con un plazo de 30 días naturales, para realizar la carga de la información utilizando clave y contraseña proporcionada.

8.2 Uso del Sistema para altas, bajas y modificación de información

Al dar de alta la información en Internet, deberá aparecer en la pantalla un mensaje de "Registro exitoso", donde el sistema le asignará automáticamente una clave y contraseña específica, con los datos generales del inmueble, flota vehicular o instalación. Adicionalmente, dicho mensaje será enviado a los correos electrónicos del responsable del inmueble, la flota vehicular o la instalación y del funcionario representante.

El responsable del inmueble, la flota vehicular o la instalación, tendrán acceso al Sistema desde cualquier computadora, utilizando siempre su clave y contraseña.

Los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones dados de alta con anterioridad, no es necesario que se registren nuevamente.

Para modificar o dar de baja información, es necesario solicitarlo vía correo electrónico al responsable de cada rubro, donde se deben detallar los motivos por los que se desea hacer ese movimiento.

El personal técnico adscrito a la Comisión, se comunicará a la brevedad para detallar cada caso y, proceder a dar de baja la información del Sistema.

9. Control y seguimiento

Todo Programa debe tener como punto de partida el conocimiento de los centros de consumo y su estado energético. Para ello, se establecerá un sistema de control y seguimiento periódico de la situación energética de los inmuebles, flotas vehiculares y/o instalaciones.

Las Dependencias y Entidades deberán reportar trimestralmente, a través de la Comisión, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Comisión, los ahorros generados como resultado de la implementación de su Programa.

9.1 Control

A través del sitio de la Comisión en Internet, se podrá consultar la información registrada, tanto por dependencia o entidad, así como por inmueble, flota vehicular o instalación.

9.2 Seguimiento

Se realizará mediante el registro periódico y permanente de los consumos de energía a través de Internet, en donde se podrá dar seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas para cada inmueble, flota vehicular o instalación.

9.3 Metas de ahorro

Las Dependencias y Entidades, a través de su CI, deberán elaborar un Programa que establezca la inversión requerida, las metas de ahorro, los indicadores de seguimiento, así como los mecanismos presupuestarios que permitan respaldar la inversión para implementar dichos programas; lo anterior como resultado de la elaboración de un diagnóstico energético.

Las metas de ahorro deberán elaborarse conforme a los límites establecidos en cada lineamiento específico (inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones).

El avance del cumplimiento de las metas de ahorro de energía para inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales, deberá reportarse trimestralmente.

Cabe resaltar que las metas a corto plazo se refieren a la implantación de buenas prácticas, mientras que las de mediano y largo plazo incluyen los proyectos de inversión para la sustitución de tecnología obsoleta por tecnologías innovadoras y de alta eficiencia.

9.4 Avance presupuestal

Las dependencias y entidades deberán reportar trimestralmente el presupuesto ejercido en su programa de eficiencia energética en el sitio de Internet www.conuee.gob.mx/apf.

10. Programa

Las Dependencias y Entidades deberán registrar en el sitio de Internet www.conuee.gob.mx/apf y enviar a la Comisión, a más tardar el último día hábil de febrero de 2011, sus programas con la respectiva meta de ahorro, para su revisión y, en su caso, aprobación. Para tal efecto y sin carácter limitativo, las Dependencias y Entidades deberán considerar dentro de su Programa específico, los siguientes elementos:

- I. Diagnósticos energéticos: elaborar un diagnóstico energético preliminar en cada uno de sus inmuebles, flotas vehiculares y/o instalaciones, a fin de conocer su situación energética actual y las oportunidades de mejora operacional y tecnológica, así como para determinar los potenciales de ahorro de energía e inversiones requeridas. El diagnóstico podrá ser realizado por personal propio de la Dependencia y/o Entidad o ser encargado a consultores externos.
 - I.1. Las Dependencias y Entidades que ya cuentan con un diagnóstico energético integral, deberán entregarlo a la Comisión con el Programa Anual 2011, para su revisión y aprobación;
 - I.2. Las Dependencias y Entidades que no cuentan con un diagnóstico energético integral, tienen hasta el último día del mes de junio de 2011 para su elaboración y envío a la Comisión. El alcance y contenido mínimo se puede consultar en el sitio de Internet www.conuee.gob.mx/apf
- II. Acciones para generar ahorros: seguir los procedimientos y las recomendaciones indicadas en el sitio de Internet de la Comisión, conforme lo establece el numeral 15 de los Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2006.
- III. Recursos: destinar los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para realizar acciones que garanticen el cumplimiento de las metas establecidas, los cuales serán asignados de acuerdo al resultado del diagnóstico energético, y deberán provenir de los presupuestos autorizados a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que previamente se encuentren autorizados por la H. Cámara de Diputados.

- IV.** Sistemas de control y seguimiento: establecer sistemas de control de consumos de energía y dar seguimiento a las acciones que garanticen la correcta ejecución de su Programa.

Con el objeto de cumplir con lo establecido en cada Programa, el CI realizará una evaluación al mismo de forma anual e informarán sobre sus avances; de no obtener los resultados programados, la Dependencia y/o Entidad debe justificar el incumplimiento en sesión del CI y notificarlo a la Comisión.

11. Inversión e implementación de proyectos

La aplicación del Programa en cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Federal, dependerá de los recursos presupuestales disponibles que se asignen y de la posibilidad de utilizar el Mecanismo para un Desarrollo Limpio, o cualquier otro esquema financiero para la implementación de proyectos de eficiencia energética de acuerdo a la normatividad aplicable.

Las Dependencias y Entidades podrán implementar los proyectos de uso eficiente de la energía a través de contratos de prestación de servicios por terceros.

Las Dependencias y Entidades que consideren necesario, para actividades futuras, destinar recursos económicos a, estudios para identificar y dimensionar potenciales o acciones específicas para alcanzar el aprovechamiento sustentable de la energía, deberán incluir el detalle en su presupuesto de egresos de 2012; dichos montos serán parte del presupuesto propio de los organismos y no una solicitud de recursos adicionales, por lo que las Dependencias y Entidades informarán a la Comisión, para su control y seguimiento.

12. Reconocimientos

El objetivo principal de los Reconocimientos es estimular a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que hayan implementado acciones de uso eficiente de la energía, conforme al grado de avance en la aplicación de cada Programa en sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.

La Comisión elaborará el procedimiento para otorgar este Reconocimiento a las Dependencias y Entidades más destacadas, este procedimiento estará disponible en su página de Internet.

13. Lineamientos específicos

A continuación se indican, para cada uno de los conceptos establecidos en el alcance del presente Protocolo (inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones), el detalle respectivo a la operación y seguimiento de cada uno de ellos.

13.1 Inmuebles

13.1.1 Campo de aplicación

Aplica para aquellos que cuenten con una superficie construida igual o mayor a 1,000 metros cuadrados, sean propios o en arrendamiento, de uso de oficina o de otro uso, excluyendo aquellos que compartan la facturación eléctrica con alguna institución pública o privada.

13.1.2 Definiciones específicas aplicables a inmuebles

- I.** Inmueble de oficina: Aquel edificio o conjunto de edificios (en el mismo predio) destinados para uso de oficinas pertenecientes a la Administración Pública Federal. Si el inmueble tiene más de un uso (uso mixto), se clasificará como uso de oficinas cuando las áreas de éstas representen más del 50% de la superficie total construida.
- II.** Superficie construida: Área o espacio construido, delimitado por un perímetro que tiene envolvente estructural al menos en su cara superior (techo) y no forzosamente en las caras laterales (paredes).
- III.** Inmueble de otro uso: Aquel inmueble o conjunto de edificios que no se clasifiquen como oficinas públicas.
- IV.** Índice de Consumo de Energía Eléctrica (ICEE): Es la relación entre el consumo total de energía eléctrica facturada en un año (en kWh/año) y la superficie construida (m²), expresado en kWh/m²-año.
- V.** Inmueble con acondicionamiento de aire: Inmueble que cuenta con más de 40% de superficie acondicionada respecto a la superficie total construida.

13.1.3 Alta de inmuebles al Sistema

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en el programa, deben registrar sus inmuebles de oficinas y/o de otros usos, mediante un formato específico que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica www.conuee.gob.mx/apf.

Para tener acceso al formato de registro, se requiere la clave y contraseña de la Dependencia y/o Entidad que se le proporcionó al funcionario representante.

13.1.4 Metas de ahorro para inmuebles de uso de oficina.

La meta de ahorro será el potencial determinado en el diagnóstico energético integral, realizado en cada uno de sus inmuebles, prorrateado en los siguientes 5 años, fecha en que se deberá alcanzar la línea base, es decir el consumo óptimo.

De no contar con diagnóstico energético integral, la meta de ahorro será la reducción en su consumo de energía, del 5% respecto al consumo del año 2010.

13.1.5 Metas de ahorro para inmuebles de otro uso

La meta de ahorro será el potencial determinado en el diagnóstico energético integral realizado en cada uno de sus inmuebles prorrateado en los siguientes 5 años, fecha en que se deberá alcanzar la línea base, es decir el consumo óptimo.

De no contar con diagnóstico energético integral, es necesario reducir el consumo de energía en un 5% anual, respecto al consumo de 2010.

13.1.6 Registros trimestrales de la facturación de energía eléctrica para inmuebles de oficinas y de otros usos.

Para tener acceso al formato de registro trimestral en el sitio de la Comisión en Internet, se requiere la clave y la contraseña específica del inmueble, así como proporcionar la siguiente información de la facturación eléctrica:

- Consumos de energía (kWh/mes)
- Demanda máxima (kW/mes)
- Factor de potencia (valor unitario)
- Facturación (\$/mes)

Para el caso del primer trimestre, se debe registrar, además, la siguiente información:

- Horario de trabajo (entrada y salida)
- Número de personas
- Número de computadoras

El registro de la información de cada trimestre se deberá realizar durante los primeros 15 días del mes que se indica en la Tabla 1.

Tabla 1. Registro de información de la facturación de energía eléctrica y avance presupuestal

Datos de la facturación eléctrica y avance presupuestal:	Capturar en el Sistema durante los primeros 15 días del mes de:
Primer trimestre	Abril de 2011
Segundo trimestre	Julio de 2011
Tercer trimestre	Octubre de 2011
Cuarto trimestre	Enero de 2012

13.1.7 Seguimiento

Se realizará mediante el registro periódico y permanente de los consumos de energía y el avance presupuestal a través de Internet, en donde se podrá dar seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas para cada inmueble desglosado por año.

13.1.8 Avance presupuestal

El reporte de avance presupuestal de las acciones para generar ahorros señaladas en el programa de cada dependencia o entidad, se deberá realizar conforme a las fechas establecidas en la Tabla 1, y es responsabilidad del funcionario representante.

Para tener acceso al formato de registro trimestral de avance presupuestal en el Sitio de la Comisión en Internet, se requiere la clave y la contraseña de la dependencia, y se solicitará la siguiente información:

- Elegir la acción de eficiencia energética correspondiente
- Importe del presupuesto ejercido durante el trimestre correspondiente (\$/mes)

13.2 Flotas vehiculares**13.2.1 Campo de aplicación**

Los vehículos automotores considerados para este Programa, son los que se clasifican de la siguiente forma:

- Servicios públicos y operación de programas públicos
- Servicios generales
- Asignados a servidores públicos

Asimismo, quedan exentos del programa los vehículos destinados y que participan, exclusivamente, en actividades de seguridad nacional.

13.2.2 Definiciones específicas aplicables a flotas vehiculares

- I. Flota vehicular oficial: Conjunto de vehículos automotores del sector público que, bajo la administración de un responsable, se utilizan para prestar diversos servicios de transportación.
- II. Tipo de vehículo: Características propias de un vehículo automotor, destinado a una función específica de transportación.
- III. Marca: Nombre comercial del fabricante o productor de un vehículo automotor.
- IV. Submarca: Denominación dada por el fabricante a un conjunto de unidades automotrices que cuentan con las mismas especificaciones técnicas.
- V. Tipo de servicio: Son los diferentes servicios de transportación a los que se asignan los vehículos oficiales, y que para la operación del Programa se han clasificado como aparecen en el numeral 13.2.1.
- VI. Operadores: Personas designadas para conducir específicamente un vehículo automotor oficial, pero también se incluyen a los funcionarios públicos que lo hacen por cuenta propia.
- VII. Combustible: Es la fuente de energía necesaria para que un vehículo automotor pueda funcionar.
- VIII. Control del combustible: Es el proceso establecido por los encargados de las Flotas para llevar a cabo la administración del combustible que se asigna a los vehículos automotores oficiales.
- IX. Tipo de combustible: Son las diferentes alternativas de combustibles derivados del petróleo que, de acuerdo a los requerimientos del fabricante, utilizan los vehículos automotores para su correcta operación.

13.2.3 Alta de las flotas vehiculares al programa (Registro inicial)

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal participantes en el programa, independientemente de su ubicación geográfica, deben registrar sus vehículos automotores, mediante un formato específico que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica www.conuee.gob.mx/apf. En este registro, se debe incorporar la siguiente información:

- Nombre de la dependencia o entidad
- Unidad Administrativa (asignación de la flota)
- Ubicación
- Responsable de la flota
- Información básica del año anterior del consumo de combustible -en litros- por tipo de:
 - Servicio
 - Unidad
 - Combustible
- Costo operativo anual año anterior de la flota vehicular:
 - Combustible
 - Aceite lubricante
 - Mantenimiento

13.2.4 Obligatoriedad de inscripción

Las Dependencias y Entidades que cuenten con un parque vehicular registrado en el territorio nacional, deberán registrar su información de forma inicial (Alta) y trimestralmente.

13.2.5 Metas de ahorro

La meta de ahorro será el potencial determinado en el diagnóstico energético integral realizado en cada flota vehicular, prorrateado en los siguientes 5 años, fecha en que se deberá alcanzar la línea base, es decir el consumo óptimo.

De no contar con diagnóstico energético integral, la meta de ahorro será la reducción en su consumo de combustible, del 5% respecto al consumo del año 2010.

13.2.6 Avance presupuestal

Las Dependencias y Entidades, deberán informar trimestralmente el avance del presupuesto ejercido en el periodo.

13.2.7 Informe de avance

Para acceder al formato de Registro de avance trimestral en el sitio web de la Comisión, se requiere la clave y la contraseña específica de la Unidad Administrativa a la que está asignada la flota vehicular, así como proporcionar la siguiente información del periodo:

- Consumo de combustible de la flota (litros/mes)
- Distancia recorrida (kilómetros/mes)
- Facturación del combustible (\$/mes)

Mientras que cada Dependencia o Entidad deberá reportar trimestralmente su:

- Avance de la meta:
- Ahorro de combustible (litros/trimestre)
- Presupuesto ejercido:
- Monto erogado (\$/trimestre)

El registro de la información se realizará durante el mes que se indica en la Tabla 2. Asimismo, es conveniente indicar que al término de la fecha programada, el sistema será cerrado y no se podrá ingresar ninguna información posterior sin la notificación por escrito, donde se especifiquen las razones.

Tabla 2. Registro de información de los consumos de combustible

Datos de consumos y facturación:	Reportar durante los primeros quince días del mes de:
Primer trimestre	Abril de 2011
Segundo trimestre	Julio de 2011
Tercer trimestre	Octubre de 2011
Cuarto trimestre	Enero de 2012

13.2.8 Seminarios Tecnológicos

Con el objeto de asegurar la correcta aplicación del presente Protocolo para el cumplimiento del Programa, se realizarán Seminarios Tecnológicos; en el sitio en Internet de la Comisión se publicarán los temas, lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo.

13.3 Instalaciones del sector energético

13.3.1 Campo de aplicación

Se aplica a las instalaciones de las empresas paraestatales Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad, así como a las Instalaciones Industriales de la Administración Pública Federal, en los siguientes dos Sistemas:

Sistema Térmico: en sus equipos de combustión, fuentes fijas para el calentamiento de corrientes, producción de vapor o fuerza motriz y generación de energía eléctrica en sus diferentes procesos; y

Sistema Eléctrico: Se refiere a la energía eléctrica recibida por CFE o autogenerada para el consumo de los equipos y sistemas de cada instalación.

13.3.2 Alcance

Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad y las Instalaciones Industriales de la Administración Pública Federal enviarán, dentro del contenido de su Programa, el listado de confirmación de los Centros de Trabajo de instalaciones que serán inscritas en esta fase, así como las aplicaciones presupuestales y los proyectos en desarrollo o por realizar, para el ahorro y el uso eficiente de la energía.

13.3.3 Definiciones específicas aplicables a instalaciones

- I. Instalación: Proceso industrial dedicado a la producción de energéticos que cuenten con sistemas de combustión de fuentes fijas.
- II Sistema de combustión: Uno o más equipos que al quemar combustible genera energía calorífica para proporcionar calentamiento directo o energía motriz para rodar equipo mecánico.

Para efectos de este Programa los sistemas de combustión se clasificarán en:

- Calderas
 - Calentadores a fuego directo
 - Turbinas a gas, y
 - Motores de combustión interna
- III. Combustible: Material o materiales que al arder producen energía manifestada en calor; los cuales pueden ser sólidos, líquidos o gas.
 - IV. Índice de consumo de energía: Es la relación del consumo de energía (combustibles o electricidad), entre la actividad específica o sustantiva de la instalación o el equipo.
 - V. Potenciales de Ahorro de Energía: Es el resultado de comparar el índice de consumo de energía de la condición actual de operación contra un valor de referencia histórica del mejor comportamiento de una instalación, sistema o equipo.

- VI.** Metas de ahorro: Es el porcentaje de reducción en el consumo de energía definido a partir de los potenciales que se determinen del análisis de los índices de consumo de energía.
- VII.** Calentadores a fuego directo: Es un equipo aislado en la cual el calor liberado por el quemado de un combustible es transferido a un fluido de proceso que fluye a través de un serpentín tubular.
- VIII.** Caldera: Es la serie de dispositivos que aprovechando el poder calorífico de un combustible producen vapor que posteriormente es utilizado como aportación de calor en los procesos o para el movimiento de máquinas.
- IX.** Eficiencia térmica de operación: Representada en porcentaje, es la relación de la cantidad de energía que se transforma o aprovecha por algún fluido entre la cantidad de energía que es suministrada por un combustible.
- X.** Línea Base: Línea de tendencia o de uso mínimo de energía operando a diferentes niveles de producción de la instalación.
- XI.** Instalaciones industriales de la APF: se refiere a aquellas instalaciones dependientes de la Administración Pública Federal que tengan como actividad sustantiva la producción de un bien o servicio.

13.3.4 Alta de las Instalaciones en el Sistema (Registro)

El registro de las instalaciones debe hacerse utilizando el formato que para tal efecto se encuentra disponible en la página de la Comisión <http://www.conuee.gob.mx/apf>.

En este sentido, las Dependencias y Entidades deben incorporar la siguiente información:

- Ubicación de la instalación
- Datos del responsable de la instalación

13.3.5 Obligatoriedad de la inscripción

La obtención de la clave y contraseña para el registro de las instalaciones se enviará al correo electrónico del funcionario representante, una vez que la dependencia o entidad notifiquen a la Comisión de la integración del CI respectivo.

En caso de que la instalación ya hubiera sido dada de alta y no se hubiera recibido respuesta; que el funcionario responsable olvidara la clave y contraseña, o bien quisiera solicitar aclaraciones de dudas sobre el Programa y el Protocolo de Actividades, se puede establecer contacto a través del correo electrónico david.gutierrez@conuee.gob.mx, o bien en el teléfono 3000 1000 extensiones 1212, 1222, 1224, 1229 o 1381.

Cada una de las Dependencias deberá enviar a la Comisión el listado completo de cada uno de sus Centros de Trabajo e Instalaciones Industriales que quedarán registrados en el sistema de Conuee debidamente firmado por el funcionario representante de la Dependencia.

13.3.6 Metas de ahorro

La meta de ahorro será el potencial determinado en el diagnóstico energético integral realizado en cada una de las instalaciones prorrateado en los siguientes 5 años, fecha en que se deberá alcanzar la línea base, es decir el consumo óptimo.

De no contar con diagnóstico energético integral, los CI y los grupos de trabajo interno de cada instalación darán seguimiento al cumplimiento de las metas de ahorro de energía e implantarán las medidas necesarias para reducir los Índices de Consumo de Energía. El ahorro para la parte térmica y eléctrica no podrá ser menor al 10% anual, referido al potencial de ahorro.

Cada instalación debe determinar sus reducciones anuales de consumo de energía a partir de los potenciales identificados, con base en sus consumos en el año 2009 y tomando como datos de referencia los años 2007 y 2008.

13.3.7 Avance presupuestal

Las Dependencias y Entidades que hayan asignado recursos adicionales al programa, deberán informar trimestralmente el avance del presupuesto ejercido en el periodo.

13.3.8 Registros trimestrales

Para acceder al formato de Registro de avance trimestral en el sitio web de la Comisión, se requiere la clave y la contraseña específica, en la cual se deberá proporcionar, en los formatos establecidos en el Sitio de la Comisión:

- La información de los consumos de energía, producción, e indicadores de consumo de energía, tanto de la parte térmica como eléctrica.
- La hoja de cálculo con la cual se calcula el indicador (herramienta).
- El presupuesto ejercido -si procede-; y
- Las acciones llevadas a cabo para la reducción en el consumo de energía, incluyendo aquellas propuestas derivadas de nuevos diagnósticos energéticos.

El registro de la información se hará de manera trimestral, en los meses que se indican en la tabla 3. Asimismo, es conveniente indicar que al término de la fecha programada, el sistema será cerrado y no se podrá ingresar ninguna información posterior sin la notificación por escrito, donde se especifiquen las razones.

Tabla 3. Registro trimestral de información de las instalaciones

Datos de consumos energéticos:	Reportar durante los primeros quince días del mes de:
Primer trimestre	Abril de 2011
Segundo trimestre	Julio de 2011
Tercer trimestre	Octubre de 2011
Cuarto trimestre	Enero de 2012

Adicionalmente, a partir de los diagnósticos energéticos o de las líneas base, deberán identificarse las eficiencias de los equipos o sistemas. Estos valores deberán reportarse en los formatos colocados en el sitio en Internet de la Comisión (<http://www.conuee.gob.mx/apf>). La tabla 4 muestra valores de eficiencia mínimos.

Es conveniente comentar que, cuando se realice algún reemplazo de equipo se verifique que se cumpla con la normatividad en la materia en cuanto a las eficiencias.

Tabla 4. Valores de eficiencia térmica en equipos de combustión

Equipo de combustión	Eficiencia (%)
Calentador a fuego directo sin sección de generación de vapor y sistema de precalentamiento de aire	≥ 80
Calentador a fuego directo con sección de generación de vapor y sin sistema de precalentamiento de aire	≥ 83
Calentador a fuego directo con sistema de precalentamiento de aire	≥ 85
Caldera	≥ 83

13.3.9 Seminarios Técnicos

Con el objeto de asegurar la correcta aplicación del presente Protocolo para el cumplimiento del Programa, se realizarán Seminarios Técnicos, útiles para la identificación de potenciales, el seguimiento al cumplimiento de las metas y las acciones de seguimiento del programa. En el sitio en Internet de la Comisión (<http://www.conuee.gob.mx/apf>), se publicará el lugar, el día y la hora en que se llevarán a cabo. Los nombres de los Seminarios son:

- Generación de Líneas Base
- Identificación de potenciales de equipos altamente consumidores de energía
 - Equipos generadores de vapor y agua de enfriamiento
 - Equipos de combustión a fuego directo
 - Equipos de bombeo, turbinas, compresores y sistemas de vacío

Asimismo, la Comisión pondrá a disposición de los responsables de los CI, herramientas de análisis de potenciales de ahorro de energía, en su sitio en Internet (<http://www.conuee.gob.mx/apf>).

13.3.10 Programa

Con la finalidad de que la Comisión cuente con una descripción del Programa que llevan a cabo las instalaciones, deberá presentarse en el Sitio en Internet (<http://www.conuee.gob.mx/apf>) el detalle del mismo, el cual deberá incluir la información indicada en la tabla 5.

Tabla 5. Actividades a realizar en el programa de eficiencia energética en instalaciones

Concepto	Acciones a realizar/reportar
Organización del Grupo de Trabajo en las Instalaciones	• Integrantes del Grupo de Trabajo (nombre y puesto) • Calendario de reuniones
Actividades específicas	• Estudios, diagnósticos energéticos, etc. • Programa de capacitación (cursos, participantes, etc.) • Documentos técnicos a generar (manuales, guías, etc.)
Monitoreo y control de indicadores	• Programa de monitoreo e instrumentación • Sistema de seguimiento

Los avances del Programa de Ahorro de Energía relacionados con las instalaciones deberán reportarse de forma trimestral, así como las aplicaciones presupuestales o proyectos en desarrollo y su propuesta de medidas tanto operativas como tecnológicas implementadas.

Para el Programa de Ahorro de Energía se deberá cumplir con lo estipulado en el numeral 10 incluyendo los diagnósticos que se hayan hecho para tal efecto.

En caso de ser necesario, la Comisión seleccionará de acuerdo a su comportamiento energético del 1er trimestre aquellas instalaciones a las que se les deberá practicar visitas técnicas de auditoría para el seguimiento de su Programa de Ahorro de Energía en las Instalaciones Industriales de la Administración Pública Federal. El calendario se le notificará al funcionario representante para su cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Comisión impartirá 3 Talleres Informativos de este Protocolo, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Protocolo.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, los inmuebles que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, compren, arrienden, usen a préstamo o en comodato; o bien en las que lleven a cabo remodelaciones y/o ampliaciones, deberán cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas de eficiencia energética aplicables.

CUARTO.- Se abroga el Protocolo de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2010.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de enero de 2011.- El Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Emiliano Pedraza Hinojosa**.- Rúbrica.

PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-1996, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-026-NUCL-1996, VIGILANCIA MEDICA DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES.

JUAN EIBENSCHUTZ HARTMAN, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 33 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 18 fracción III, 21, 27 y 50 fracciones I y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 3 fracción XI, 38 fracciones II y III, 40 fracción VII, 41, 43, 47 fracciones I, II y III, y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4 y 148 fracción XII del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 3 fracción VI inciso b), 33, 34 fracciones XVI, XIX y XXII, 37 y 39 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-1999, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes, que en lo sucesivo se denominará "PROY-NOM-026-NUCL-2010, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes".

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica de conformidad con lo establecido por el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con el objeto de que los interesados dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, sito en Dr. José María Barragán 779, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., teléfono 5095 3246, fax 5590 6103, correo electrónico ccnn_snys@cnsns.gob.mx.

Durante el plazo mencionado, la manifestación de impacto regulatorio del proyecto de norma estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil diez.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, **Juan Eibenschutz Hartman**.- Rúbrica.

PREFACIO

En la elaboración del presente proyecto de modificación, participaron representantes de las dependencias, instituciones y empresas siguientes:

Secretaría de Energía.

- Unidad de Asuntos Jurídicos/Dirección de Estudios y Consultas.
- Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica y Recursos Nucleares.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

- Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Secretaría de Gobernación.

- Dirección General de Protección Civil.

Secretaría de Comunicaciones y Transporte.

- Dirección General Autotransporte Federal.

Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).

Asociación Mexicana de Física Médica, A.C.

Control de Radiaciones e Ingeniería, S.A. de C.V.
Sociedad Mexicana de Radioterapeutas A.C. (SOMERA).
Hospital Regional Adolfo López Mateos, ISSSTE.
Hospital Médica Sur.
Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.
Instituto de Investigaciones Eléctricas.
Sociedad Mexicana de Medicina Nuclear, A.C.
Sociedad Mexicana de Seguridad Radiológica, A.C.
Instituto de Física, UNAM.
Radiación Aplicada a la Industria S.A. de C.V.

**PROY-NOM-026-NUCL-2010, VIGILANCIA MEDICA DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE
EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES**

INDICE

- 0. Introducción
- 1. Objetivo
- 2. Campo de aplicación
- 3. Definiciones
- 4. Requisitos generales
- 5. Requisitos relacionados con la aptitud
 - Apéndice A (Normativo)
 - Apéndice B (Normativo)
 - Apéndice C (Normativo)
 - Apéndice D (Normativo)
- 6. Bibliografía
- 7. Concordancia con normas internacionales
- 8. Evaluación de la conformidad
- 9. Observancia
- 10. Vigencia

0. Introducción

El personal ocupacionalmente expuesto tiene el derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, en función de los riesgos inherentes a los que esté expuesto.

En el caso particular de las radiaciones ionizantes, es indispensable conocer el estado inicial de salud del personal ocupacionalmente expuesto, y comprobar periódicamente que no existen variaciones en su estado de salud atribuibles a la exposición ocupacional.

Otro aspecto importante a considerarse, es la aptitud del personal ocupacionalmente expuesto para realizar las funciones inherentes a sus actividades.

1. Objetivo

Esta norma establece el contenido y periodicidad de los exámenes médicos que deben ser practicados al personal ocupacionalmente expuesto, a fin de que el personal médico cuente con los elementos para evaluar su estado de salud; asimismo, establece los requisitos para el registro de la vigilancia médica.

2. Campo de aplicación

Esta norma es de aplicación para la vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes y los candidatos a serlo, lo cual es responsabilidad del permisionario.

Esta norma no es de aplicación para la vigilancia médica debida a exposiciones planeadas o por accidente.

3. Definiciones

Para efectos de la presente norma se entiende por:

3.1 Aptitud: Capacidad y disposición del POE, desde el punto de vista físico y de salud, para realizar las funciones inherentes a sus actividades.

3.2 Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE): Aquel que en ejercicio y con motivo de su ocupación está expuesto a radiaciones ionizantes o a la incorporación de material radiactivo. Quedan excluidos los trabajadores que ocasionalmente en el curso de su trabajo puedan estar expuestos a este tipo de radiación, siempre que el equivalente de dosis efectiva anual que reciban no exceda el límite establecido para el público en el Reglamento General de Seguridad Radiológica.

3.3 Vigilancia Médica: Supervisión médica cuya finalidad es asegurar la aptitud inicial y permanente del POE.

4. Requisitos generales

4.1 La vigilancia médica del POE debe estar a cargo de un médico que tenga conocimientos de medicina del trabajo y/o de los efectos biológicos de la radiación ionizante.

4.2 La vigilancia médica del POE debe comprender de los exámenes médicos previos a la contratación y los exámenes médicos periódicos.

4.3 La frecuencia de los exámenes médicos para el POE debe ser anual, dicha frecuencia puede aumentar a juicio del médico que realice la vigilancia médica.

4.4 Al candidato a POE se le debe: generar la ficha de registro, practicar el examen médico previo a la contratación, y emitir el certificado médico de acuerdo con lo establecido en los Apéndices A, B y D respectivamente.

4.5 La vigilancia médica periódica del POE debe sujetarse a lo establecido en los Apéndices C y D, y en caso necesario hacer la actualización a la ficha de registro para candidatos y personal ocupacionalmente expuesto.

4.6 El certificado médico que dictamina el estado de salud del POE, debe cumplir con lo establecido en el apéndice D.

4.7 El historial de la vigilancia médica, para cada POE, debe incluir los apéndices A, B, C y D.

4.8 Para cada persona que funja como POE deberá integrarse un expediente con la documentación referida en los numerales 4.2 y 4.7 de la presente norma, el cual deberá mantenerse por el permisionario hasta 30 años después del término de la relación laboral.

5. Requisitos relacionados con la aptitud

Para determinar que el candidato y/o POE realizarán sus actividades en forma segura, se debe:

5.1 Identificar los aspectos físicos y de salud que puedan demeritar su aptitud;

5.2 Evaluar su aptitud para el uso de equipos de protección respiratoria, cuando se requiera;

5.3 Evaluar su aptitud para trabajar con fuentes abiertas en caso de que presente alguna enfermedad en la piel (eczema o psoriasis), y

5.4 Evaluar su aptitud en caso de presentar síntomas de desorden psicológico.

APENDICE B (Normativo)**EXAMEN MEDICO PARA EL CANDIDATO A PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO**

B.1 El médico encargado de la vigilancia médica deberá detallar en un escrito libre lo siguiente:

B.1.1 Un resumen de los resultados de los siguientes aspectos específicos:

B.1.1.1 Antecedentes familiares (AF).	
B.1.1.2 Antecedentes personales no patológicos (APNP):	- Vacunas que le han aplicado. - Serotipia (sífilis y hepatitis).
B.1.1.3 Antecedentes personales patológicos (APP):	- Infecciosas. - Alergias (manifestaciones y agentes causantes, si se conocen). - Accidentes y/o enfermedades de trabajo relevantes al trabajo que vaya a desempeñar. - Intervenciones quirúrgicas (fecha). - Otras
B.1.1.4 Signos vitales, interrogatorio y exploración por aparatos y sistemas:	- Talla. - Peso. - Tensión Arterial (TA). - Frecuencia Respiratoria (FR). - Temperatura - Pulso. - Aparato circulatorio. - Oftálmico, con especial atención en la agudeza visual lejana y cercana, y la cromática. - Cavidad oral y dentadura, hernias y organomegalias. - Otorrinolaringológico. - Aparato respiratorio. - Aparato cardiovascular. - Abdomen. - Aparato locomotor y capacidad mioarticular. - Sistema nervioso (sensibilidad, tacto, equilibrio, reflejos osteotendinosos, etc.). - Dermatológico. - Sistema genito-urinario.

B.1.1.5 Exámenes de laboratorio que comprendan:	a) Grupo sanguíneo y RH Serie Roja - Recuento de hematíes. - Cifra de hemoglobina. - Valor globular. - Valor hematócrito. - Alteraciones morfológicas de la serie roja. Serie Blanca - Recuento de leucocitos. - Fórmula leucocitaria. - Alteraciones morfológicas. - Presencia de formas jóvenes. Serie Trombocitaria - Recuento de plaquetas. b) Pruebas Bioquímicas - Urea. - Glucosa. - Acido úrico. - Creatinina.
---	--

B.1.2 Normalidad psíquica.

B.1.3 Agudeza de los sentidos y facilidad de expresión para poder transmitir de una forma rápida y precisa, comunicaciones habladas o escritas o cualquier señal, sea táctil, audible o visible.

B.1.4 Normalidad física de las partes motoras, esenciales para desempeñar su actividad profesional con destreza de movimientos que permitan alcanzar rápidamente los accesos y ejecutar las funciones asignadas.

B.2 Si el médico considera necesario practicar estudios complementarios, éstos se deben realizar con base en: puesto de trabajo, antecedentes de exposición a radiaciones ionizantes, edad y estado de salud del candidato.

Nombre, firma y cédula profesional del médico

APENDICE C (Normativo)**EXAMEN PERIODICO**

C.1 El médico encargado de la vigilancia médica deberá detallar en un escrito libre lo siguiente:

C.1.1 Un resumen de los resultados de los siguientes aspectos específicos:

C.1.1.1 Signos vitales, interrogatorio y exploración por aparatos y sistemas:	- Talla. - Peso. - Tensión Arterial (TA). - Frecuencia Respiratoria (FR). - Temperatura-Pulso. - Aparato circulatorio. - Oftálmico, con especial atención en la agudeza visual lejana y cercana, y la cromática. - Cavidad oral y dentadura, hernias y organomegalias. - Otorrinolaringológico. - Aparato respiratorio. - Aparato cardiovascular. - Abdomen. - Aparato locomotor y capacidad mioarticular. - Sistema nervioso (sensibilidad, tacto, equilibrio, reflejos osteotendinosos, etc.). - Dermatológico. - Sistema genito-urinario.
C.1.1.2 Exámenes de laboratorio que comprendan:	a) Grupo sanguíneo y RH Serie Roja - Recuento de hematíes. - Cifra de hemoglobina. - Valor globular. - Valor hematócrito. - Alteraciones morfológicas de la serie roja. Serie Blanca - Recuento de leucocitos. - Fórmula leucocitaria. - Alteraciones morfológicas. - Presencia de formas jóvenes. Serie Trombocitaria - Recuento de plaquetas. b) Pruebas Bioquímicas - Urea. - Glucosa. - Acido úrico. - Creatinina.

C.1.2 Una nota de actualización clínica.

C.2 Si el médico considera necesario practicar estudios complementarios, éstos se deben realizar con base en: puesto de trabajo, antecedentes de exposición a radiaciones ionizantes, edad y estado de salud del POE.

C.3 El Encargado de Seguridad Radiológica deberá detallar en un escrito libre lo siguiente:

C.3.1 Historial dosimétrico del POE, describiendo la dosimetría externa, dosimetría interna, dosis anuales, dosis acumulada en su vida laboral, relación de sobre-exposiciones recibidas, relación de casos donde se hubiera superado niveles de intervención, análisis de posibles exposiciones recibidas como consecuencia de su trabajo o por motivos médicos, especificando en lo posible: causa, dosis recibida, zona expuesta y manifestaciones clínicas observadas. En caso de POE de instalaciones donde no se estableciera requisito de dosimetría, se deberán indicar las dosis anuales estimadas, y en su caso antecedentes de estudios diagnósticos o tratamientos con radiaciones ionizantes (en caso de conocer la dosis impartida, indicarla)

C.3.2 Tipos de radiaciones a las que está actualmente expuesto, tipos de fuentes con las que trabaja actualmente e indicar el equivalente de dosis efectiva anual en mSv, un análisis del tipo de trabajo que ha estado realizando, riesgos a los que ha estado sometido como consecuencia del mismo.

Nombre, firma y cédula profesional del médico

Nombre y firma del Encargado de Seguridad Radiológica o del Representante Legal

APENDICE D (Normativo)**CERTIFICADO MEDICO**

Espacio para el nombre del Servicio Médico o del Médico encargado de la vigilancia médica. Dirección completa y teléfono de contacto.

Lugar:		Fecha:	
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	
Nombre:			
Se le ha realizado el examen médico:			
☐ De ingreso ☐ Periódico ☐ Especial ☐ Otro examen (especificar):			
Quién es ☐ / será ☐ considerado personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes en la empresa o compañía: (Nombre o denominación social del titular de la licencia, autorización o permiso)			
Con base en la información clínica obtenida y al historial laboral disponible, se califica al interesado como clínicamente: ☐ Apto ☐ No apto ☐ Apto en determinadas condiciones			
En los casos de "Apto en determinadas condiciones", indicar las condiciones específicas de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de esta norma:			
Nombre del médico y cédula profesional		Firma del médico	

6. Bibliografía

6.1 México, Leyes, etc. 1988. Reglamento General de Seguridad Radiológica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1988. México, D.F.

6.2 Organismo Internacional de Energía Atómica. 1997. Normas básicas internacionales de seguridad para la protección contra la radiación ionizante y para la seguridad de las fuentes de radiación. (OIEA Colección seguridad No. 115).

6.3. Organismo Internacional de Energía Atómica. 2002. Radiation protection and radioactive waste management in the operation of nuclear power plants. (OIEA Safety Guide No. NS-G-2.7).

6.4 Organismo Internacional de Energía Atómica. 2004. Protección Radiológica Ocupacional. (OIEA, Guía de Seguridad No. RS-G-1.1).

6.5 Consejo de Seguridad Nuclear. España. 1998. Bases para la vigilancia médica de los trabajadores expuestos a las radiaciones ionizantes. Madrid, CSN, 31p. (CSN. Guía de seguridad No. 7.4 Rev. 2).

6.6 Organismo Internacional de Energía Atómica. 1987. Radiation Protection in Occupational Health. Manual for Occupational Physicians. Viena. OIEA. 178 p. (OIEA Safety Series No. 83).

6.7 NOM-012-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes de radiación ionizante, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1999.

6.8 NOM-030-STPS-2006, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Organización y funciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2006.

6.9 México, Leyes, etc. 1997. Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de enero de 1997.

6.10 Ministerio de Sanidad y Consumo de España. Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica. Radiaciones Ionizantes. España.

6.11 Autoridad Regulatoria Nuclear de la República de Argentina. Requerimientos de aptitud psicofísica para autorizaciones específicas. Norma AR 0.11.2 Rev. 2. República Argentina 2002.

6.12 Autoridad Regulatoria Nuclear de la República de Argentina. Condiciones a ser verificadas por el médico examinador de acuerdo al profesiograma psicofísico de la función especificada. Guía AR-3. Rev. 0. República Argentina 2003.

6.13 Science and Technology Facilities Council. Occupational health surveillance and health screening medicals. STFC Safety Code No. 24. United Kingdom. 2009.

7. Concordancia con normas internacionales

No es posible establecer concordancia con normas internacionales, por no existir referencia en el momento de preparar la presente.

8. Evaluación de la conformidad

8.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará por parte de la Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y/o por las personas acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

8.2 La evaluación de la conformidad incluirá lo siguiente:

8.2.1 Revisión documental sobre la información que integran los expedientes de cada persona ocupacionalmente expuesta.

8.2.2 Verificación de que el expediente de cada persona ocupacionalmente expuesta contiene: la ficha de registro, el examen médico previo a la contratación, los exámenes médicos periódicos, y los certificados médicos actualizados.

9. Observancia

La presente norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional, y corresponde a la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias la vigilancia de su cumplimiento.

10. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana modifica y sustituye a la NOM-026-NUCL-1999, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 1999, y entrará en vigor a los sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de que sea publicada como Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2010.- El Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear, **Juan Eibenschutz Hartman.**- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

MINUTA de la tercera reunión de trabajo celebrada el miércoles diez de febrero de dos mil diez por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

MINUTA DE LA TERCERA REUNION DE TRABAJO CELEBRADA EL MIERCOLES DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ POR EL COMITE DE ACCESO A LA INFORMACION Y DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

UNICO. Aprobación de la creación e instalación de los módulos de acceso en las Casas de la Cultura Jurídica en las ciudades de Celaya, Guanajuato y Uruapan, Michoacán. Vista la solicitud de la Unidad de Enlace, se determina aprobar la creación e instalación de los módulos de acceso propuestos.

El Oficial Mayor, **Rodolfo Héctor Lara Ponte.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo de la Contraloría, **Luis Grijalva Torrero.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, **Alfonso Oñate Laborde.**- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, **Georgina Laso de la Vega Romero.**- Rúbrica.- El Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos, **Aristófañes Benito Avila Alarcón.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **ARISTOFANES BENITO AVILA ALARCON**, SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEL COMITE DE ACCESO A LA INFORMACION Y DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, **CERTIFICA:** Que esta copia de la "MINUTA DE LA TERCERA REUNION DE TRABAJO DEL COMITE DE ACCESO A LA INFORMACION Y DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES" Constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente con el original que obra en esta Secretaría de Actas y Seguimiento de Acuerdos, certifica para el trámite correspondiente. México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil diez.- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****No. 18164182-012-10****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Gerencia de la División Valle México Sur a través del Departamento Divisional de Compras, ubicada en avenida Centenario número 298, colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional número 18164182-012-10, para la adquisición de herrajes, fue publicada en CompraNet el día 4 de enero de 2011, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 18 de enero de 2011; acto de presentación y apertura de proposiciones: 25 de enero de 2011; emisión del fallo: 4 de febrero de 2011; y fecha o plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo. Asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

MEXICO, D.F., A 6 DE ENERO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

LC. ABRAHAM CHACHA VICTORIO

RUBRICA.

(R.- 319290)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****No. 18164182-013-10****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Gerencia de la División Valle México Sur a través del Departamento Divisional de Compras, ubicada en avenida Centenario número 298, colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional número 18164182-013-10, para la adquisición de conductores y cables, fue publicada en CompraNet el día 4 de enero de 2011, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 19 de enero de 2011; acto de presentación y apertura de proposiciones: 26 de enero de 2011; emisión del fallo: 8 de febrero de 2011; y fecha o plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo. Asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

MEXICO, D.F., A 6 DE ENERO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

LC. ABRAHAM CHACHA VICTORIO

RUBRICA.

(R.- 319291)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****No. 18164182-014-10****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Gerencia de la División Valle México Sur a través del Departamento Divisional de Compras, ubicada en avenida Centenario número 298, colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional número 18164182-014-10, para la adquisición de postes de concreto, fue publicada en CompraNet el día 4 de enero de 2011, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 20 de enero de 2011; acto de presentación y apertura de proposiciones: 27 de enero de 2011; emisión del fallo: 8 de febrero de 2011; y fecha o plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo. Asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

MEXICO, D.F., A 6 DE ENERO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

LC. ABRAHAM CHACHA VICTORIO

RUBRICA.

(R.- 319292)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****No. 18164182-015-10****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Gerencia de la División Valle México Sur a través del Departamento Divisional de Compras, ubicada en avenida Centenario número 298, colonia Merced Gómez, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional número 18164182-015-10, para la adquisición de transformadores de distribución, fue publicada en CompraNet el día 4 de enero de 2011, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 21 de enero de 2011; acto de presentación y apertura de proposiciones: 28 de enero de 2011; emisión del fallo: 9 de febrero de 2011; y fecha o plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo. Asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

MEXICO, D.F., A 6 DE ENERO DE 2011.

JEFE DEL DEPTO. DE COMPRAS DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

LC. ABRAHAM CHACHA VICTORIO

RUBRICA.

(R.- 319293)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****No. 18164182-016-10****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Gerencia de la División Valle México Sur a través del Departamento Divisional de Compras, ubicada en avenida Centenario número 298, colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional número 18164182-016-10, para la adquisición de interruptores de potencia, fue publicada en CompraNet el día 4 de enero de 2011, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 24 de enero de 2011; acto de presentación y apertura de proposiciones: 31 de enero de 2011; emisión del fallo: 10 de febrero de 2011; y fecha o plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo. Asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

MEXICO, D.F., A 6 DE ENERO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

LC. ABRAHAM CHACHA VICTORIO

RUBRICA.

(R.- 319295)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****No. 18164182-017-10****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Gerencia de la División Valle México Sur a través del Departamento Divisional de Compras, ubicada en avenida Centenario número 298, colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional número 18164182-017-10, para la adquisición de cuchillas desconectadoras, fue publicada en CompraNet el día 4 de enero de 2011, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 25 de enero de 2011; acto de presentación y apertura de proposiciones: 1 de febrero de 2011; emisión del fallo: 11 de febrero de 2011; y fecha o plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo. Asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

MEXICO, D.F., A 6 DE ENERO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

LC. ABRAHAM CHACHA VICTORIO

RUBRICA.

(R.- 319296)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA NOROESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 18164083-017-10; 18164083-018-10; 18164083-019-10; 18164083-020-10; 18164083-021-10; 18164083-022-10; 18164083-23-10; 18164083-024-10; 18164083-025-10; 18164083-026-10; 18164083-027-10; 18164083-028-10; 18164083-029-10; 18164083-030-10 y 18164083-031-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Monteverde número 295, colonia Luis Encinas, código postal 83138, Hermosillo, Sonora, teléfono: (01-662) 259 40 17 y fax (01-662) 259 40 18, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación 18164083-017-10	Mantenimiento de caminos de acceso a líneas de transmisión de la SAT Norte, ubicadas entre los municipios de Caborca, Santa Ana, Magdalena, Cananea y Aguaprieta del Estado de Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/12/2010.
Junta de aclaraciones	13/01/2011, 8:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 18164083-018-10	Mantenimiento de caminos de acceso a líneas de transmisión de la SAT Hermosillo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	30/12/2010.
Junta de aclaraciones	13/01/2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2011, 15:00 horas.

Descripción de la licitación 18164083-019-10	Mantenimiento de caminos de acceso a líneas de transmisión de la ZT Sonora Sur, ubicadas en Navojoa, Cajeme, Guaymas y Alamos, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/12/2010.
Junta de aclaraciones	14/01/2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2011, 10:00 horas

Descripción de la licitación 18164083-020-10	Mantenimiento de caminos de acceso a líneas de transmisión de la Subárea de Transmisión Mochis, ubicada en los Mochis Sinaloa, México.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/12/2010.
Junta de aclaraciones	14/01/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2011, 15:00 horas.

Descripción de la licitación 18164083021-10	Mantenimiento de caminos de acceso a líneas de transmisión de la subárea de transmisión Culiacán, ubicada en Culiacán Sinaloa, México.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/12/2010.
Junta de aclaraciones	13/01/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	12/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 18164083-022-10	Mantenimiento de caminos de acceso a líneas de transmisión de la Subárea de Transmisión Mazatlán, ubicada en Mazatlán Sinaloa, México.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/12/2010.
Junta de aclaraciones	12/01/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 18164083-023-10	Mantenimiento a instalaciones de subestaciones, en área de equipo eléctrico primario, casetas de control, talleres especialidades técnicas de la Zona de Transmisión Norte
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/12/2010.
Junta de aclaraciones	20/01/2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	17/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/02/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 18164083-024-10	Mantenimiento, mejora y adaptaciones a la infraestructura de subestaciones en la Subárea de Transmisión Hermosillo.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/12/2010.
Junta de aclaraciones	11/01/2011, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/01/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 18164083-025-10	Mantenimiento, mejoras y adaptaciones a la infraestructura de subestaciones en la ZT Sonora Sur. ubicadas en Obregón, Bacum, Navojoa y Guaymas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/12/2010.
Junta de aclaraciones	12/01/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/01/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 18164083-026-10	Reforzamiento a sistema de tierras en líneas de transmisión de la Z.T. Norte, en Caborca, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/12/2010.
Junta de aclaraciones	28/01/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	27/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/02/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 18164083-027-10	Reforzamiento a sistema de tierras en líneas de transmisión de la Z.T. Hermosillo, en Hermosillo, Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/12/2010.
Junta de aclaraciones	2/02/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	1/02/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 18164083-028-10	Reforzamiento a sistema de tierras en líneas de transmisión de la Z.T. Sonora Sur, en ciudad Obregón Sonora.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/12/2010.
Junta de aclaraciones	3/02/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2/02/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 18164083-029-10	Reforzamiento a sistema de tierras en líneas de transmisión de la Z.T. Mochis, en Los Mochis, Sinaloa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/12/2010.
Junta de aclaraciones	3/02/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2/02/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/02/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 18164083-030-10	Reforzamiento a sistema de tierras en líneas de transmisión de la Z.T. Culiacán, en Culiacán, Sinaloa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/12/2010.
Junta de aclaraciones	2/02/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	1/02/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación 18164083-031-10	Reforzamiento a sistema de tierras en líneas de transmisión de la Z.T. Mazatlán, en Mazatlán, Sinaloa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/12/2010.
Junta de aclaraciones	1/02/2011 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	31/01/2011 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/02/2011 10:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 6 DE ENERO DE 2011.
SUBGERENTE REGIONAL ADMINISTRATIVO
ING. ANTONIO ALVAREZ VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 319236)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

JEFATURA DEL AREA REGIONAL NOROESTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18164059-017-10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Monteverde número 295, colonia Balderrama, código postal 83138, Hermosillo, Sonora, teléfono (01 662) 259 40 24 y fax (01 662) 259 40 18, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia en el ámbito de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2010.
Junta de aclaraciones	14/01/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2011, 12:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 6 DE ENERO DE 2011.
SUBGERENTE REGIONAL ADMINISTRATIVO
ING. ANTONIO ALVAREZ VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 319237)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****No. 18164182-018-10****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Gerencia de la División Valle México Sur a través del Departamento Divisional de Compras, ubicada en avenida Centenario número 298, colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional número 18164182-018-10, para la adquisición de conectadores, fue publicada en CompraNet el día 4 de enero de 2011, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 12 de enero de 2011; acto de presentación y apertura de proposiciones: 18 de enero de 2011; emisión del fallo: 28 de enero de 2011; y fecha o plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo. Asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

MEXICO, D.F., A 6 DE ENERO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

LC. ABRAHAM CHACHA VICTORIO

RUBRICA.

(R.- 319298)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****No. 18164182-019-10****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Gerencia de la División Valle México Sur a través del Departamento Divisional de Compras, ubicada en avenida Centenario número 298, colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional número 18164182-019-10, para la adquisición de apartarrayos, fue publicada en CompraNet, el día 4 de enero de 2011, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 13 de enero de 2011; acto de presentación y apertura de proposiciones: 19 de enero de 2011; emisión del fallo: 31 de enero de 2011; y fecha o plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo. Asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

MEXICO, D.F., A 6 DE ENERO DE 2011.

JEFE DEL DEPTO. DE COMPRAS DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

LC. ABRAHAM CHACHA VICTORIO

RUBRICA.

(R.- 319299)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****No. 18164182-020-10****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Gerencia de la División Valle México Sur a través del Departamento Divisional de Compras, ubicada en avenida Centenario número 298, colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional número 18164182-020-10, para la adquisición de remates preformados, fue publicada en CompraNet, el día 4 de enero de 2011, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 14 de enero de 2011; acto de presentación y apertura de proposiciones: 20 de enero de 2011; emisión del fallo: 1 de febrero de 2011; y fecha o plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo. Asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

MEXICO, D.F., A 6 DE ENERO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

LC. ABRAHAM CHACHA VICTORIO

RUBRICA.

(R.- 319301)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****No. 18164182-021-10****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Gerencia de la División Valle México Sur a través del Departamento Divisional de Compras, ubicada en avenida Centenario número 298, colonia Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación Pública Internacional número 18164182-021-10, para la adquisición de aisladores, fue publicada en CompraNet, el día 4 de enero de 2011, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 17 de enero de 2011; acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de enero de 2011; emisión del fallo: 3 de febrero de 2011; y fecha o plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo. Asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

MEXICO, D.F., A 6 DE ENERO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

LC. ABRAHAM CHACHA VICTORIO

RUBRICA.

(R.- 319302)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas de carácter internacional bajo la cobertura de los tratados para la contratación de los servicios que se indican de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria 001

Objeto de la licitación		Volumen de la licitación
Servicio de aseo y limpieza en las Instalaciones de Oficinas Divisionales y Zonas Tampico, Mante, Victoria, Matehuala, Rioverde, Valles y Huejutla (Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8)		Aseo y limpieza en instalaciones de oficinas Divisionales y Edificios de 7 Zonas
No. de licitación		Fecha de publicación en CompraNet
18164020-001-11		11 de enero de 2011
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los servicios	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 Hrs. del 18/01/11 Partiendo simultáneamente del Depto. de Servicios Generales Div. y de las Superintendencias de Zonas Tampico, Mante, Victoria, Matehuala, Rioverde, Valles y Huejutla	9:00 horas del 20/01/11 Auditorio Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Mezanine, Col. Campbell, Tampico, Tamps., C.P. 89260	10:00 horas del 31/01/11 Auditorio Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Mezanine, Col. Campbell, Tampico, Tamps., C.P. 89260

Convocatoria 002

Objeto de la licitación		Volumen de la licitación
Servicio de vigilancia en las instalaciones de oficinas Divisionales y las Zonas Tampico, Mante, Victoria, Matehuala, San Luis Potosí, Rioverde, Valles y Huejutla (Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)		Vigilancia en instalaciones de Oficinas Divisionales y Edificios de 8 Zonas
No. de licitación		Fecha de publicación en CompraNet
18164020-002-11		11 de Enero de 2011
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 Hrs. del 19/01/11 Partiendo simultáneamente del Depto. de Servicios Generales Div. y de las Superintendencias de Zonas Tampico, Mante, Victoria, Matehuala, San Luis Potosí, Rioverde, Valles y Huejutla	9:00 horas del 21/01/11 Auditorio Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, mezzanine, Col. Campbell, Tampico, Tamps., C.P. 89260	10:00 horas del 1/02/11 Auditorio Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, mezzanine, Col. Campbell, Tampico, Tamps., C.P. 89260

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx . Por razones de urgencia justificada y sin tener por objeto el de limitar el número de participantes, el Ing. José Paz De la Fuente Vázquez, Gerente Divisional mediante el Memorándum No. SGT-112/2010 de fecha 28 de diciembre de 2010, autorizó la reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las presentes licitaciones, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
---------------------------------	--

ATENTAMENTE
TAMPICO, TAMPS., A 11 DE ENERO DE 2011.
GERENTE DIVISIONAL
ING. JOSE PAZ DE LA FUENTE VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 319257)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. PA00R-LPN-OP-032/10**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número 18164082-034/10, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Chiapas esquina con Nayarit sin número, colonia Las Garzas en La Paz, Baja California Sur, código postal 23079, 01(612) 123-31-61 de 8:30 a 14:30 horas.

Número de la licitación	Número 18164082-034/10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento de brechas y caminos de acceso a líneas de transmisión ejercicio 2011 de la zona de Transmisión Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el anexo AE10 de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	30/12/2010.
Visita al sitio de los trabajos	12/01/2011, a las 9:00 horas, partiendo de la oficina de adquisiciones y obra pública de la zona Transmisión Sur, Chiapas esquina Nayarit, sin número, colonia Las Garzas, en La Paz, Baja California Sur, C.P. 23079, al lugar donde se ejecutarán los trabajos.
Junta de aclaraciones	13/01/2011, 14:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de la zona de Transmisión Sur en Chiapas esquina Nayarit, sin número, colonia Las Garzas, en La Paz, Baja California Sur, C.P. 23079.
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2011, 9:00 horas, en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona de Transmisión Sur en Chiapas esquina Nayarit, sin número, colonia Las Garzas, en La Paz, Baja California Sur, C.P. 23079.

ATENTAMENTE

MEXICALI, B.C., A 11 DE ENERO DE 2011.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC

C.P. HERIBERTO CORRAL ROMO

RUBRICA.

(R.- 319233)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T1-2011**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. de igual manera, que un ejemplar de la convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "176 LT Red de Transmisión Asociada a la CC Agua Prieta II" CLAVE 0518TOQ0048.
Volumen a adquirir	2 (dos) líneas de transmisión con voltajes de 400, 230 kV y una longitud total de 164,4 km-C y 3 (tres) Subestaciones con voltajes de 230 kV y 9 (nueve) alimentadores, que se localizarán en el Estado de Sonora, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	12/01/2011, 9:00 horas Punto de reunión en la Subestación Agua Prieta, ubicada en Avenida 5 y carretera a Cananea s/n, colonia Ejidal, C.P. 84200, Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2011.
Junta de aclaraciones	21/01/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2011, 10:00 horas.
Domicilio donde se llevará a cabo la junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones	Sala de Juntas del piso SR, ubicada en el edificio de C.F.E., localizado en avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 11 DE ENERO DE 2011.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 319314)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

AVISO DE FALLOS

Licitaciones Públicas Internacionales Nos. 18164036-016-10, 18164036-019-10, 18164036-022-10, 18164036-023-10, 18164036-024-10, 18164036-025-10, 18164036-026-10 y 18164036-027-10

El Departamento Divisional de Abastecimientos de la División de Distribución Jalisco, ubicado en avenida 16 de Septiembre número 455 edificio anexo quinto piso, colonia Centro código postal 44100, Guadalajara, Jalisco; informa sobre el fallo de las siguientes licitaciones:

La empresa adjudicada para la adquisición de tableros metal Cald, licitación número 18164036-016-10, es: Siemens Innovaciones, S.A. de C.V., para las partidas 2, 3 y 4 por \$8'268,807.84 pesos mexicanos, la partida número 1, se declaro desierta por no contar con ofertas solventes. El fallo de la licitación se emitió el día 17 de agosto de 2010.

La empresa adjudicada para la adquisición de interruptores, licitación número 18164036-019-10, es: Siemens Innovaciones, S.A. de C.V., para las partidas 2 y 3 por \$5'020,000.00 pesos mexicanos, la partida número 1, se declaro desierta por no contar con ofertas solventes. El fallo de la licitación se emitió el día 29 de julio de 2010.

Las empresas adjudicadas para la adquisición de herramienta, licitación número 18164036-022-10, son: Equipos Eléctricos para Alta Tensión, S.A. de C.V., para las partidas 3, 8, 9, 10, 12, 14, 19, 22, 24, 29, 34, 35, 37, 40, 42, 43, 49, 50, 52 y 55 por \$185,968.00 dólares americanos; mayoreo Electromecánico, S.A. de C.V., para las partidas 6, 11, 15, 18, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 33, 41, 48 y 54 por \$83,153.00; Herramientas Técnicas, S.A., para las partidas 4, 13, 30, 36, 39, 44, 45, 46, 51 y 53 por \$659,113.05 pesos mexicanos; Forrajera y Ferretera el Caracol, S.A. de C.V., para las partidas 17, 31, 32 y 47 por \$21,080 dólares americanos; Grupo Ferreterías Calzada, S.A. a de C.V., para la partida 38 por \$1,538.24 dólares americanos; Suquinsa, S.A. de C.V., para la partida 7 por \$678,600.00 pesos mexicanos y Tecnoherramientas Hidráulicas, S.A. de C.V., para las partidas 5 y 16 por \$29,494.00 dólares americanos. El fallo de la licitación se emitió el día 2 de septiembre de 2010.

La empresa adjudicada para la adquisición de equipo de monitoreo, licitación número 18164036-023-10, es: ISD Soluciones de TIC, S.A. de C.V., para las partidas 1 y 2 por \$264,726.53 dólares americanos. El fallo de la licitación se emitió el día 30 de agosto de 2010.

Las empresas adjudicadas para la adquisición de equipo de laboratorio, licitación número 18164036-024-10, son: Oropeza Ingenieros, S.A. de C.V., para las partidas 3, 4, 6, 8 y 11 por \$139,517.85 dólares americanos; Fonkel Mexicana, S.A. de C.V., para las partidas 2, 10, 13, 15 y 17 por \$51,400.00 dólares americanos; Inymet Instrumentación, S.A. de C.V., para la partida 9 por \$11,900.00 dólares americanos y Sistemas Infrarrojos, S.A. de C.V., para la partida 1 por \$58,000.00 dólares americanos. El fallo de la licitación se emitió el día 15 de octubre de 2010.

La empresa adjudicada para la adquisición de aros de seguridad, licitación número 18164036-025-10, es: Distribuciones Cantilever, S. de R.L. de C.V., para las partidas 1, 2 y 3 por \$31'369,011.19 pesos mexicanos. El fallo de la licitación se emitió el día 14 de octubre de 2010.

La empresa adjudicada para la adquisición de Interruptores, licitación número 18164036-026-10, es: Siemens Innovaciones, S.A. de C.V., para la partida 1 por \$3'731,490.00 pesos mexicanos. El fallo de la licitación se emitió el día 25 de octubre de 2010.

La empresa adjudicada para la adquisición de muro de visualización, licitación número 18164036-027-10, es: Grupo Covix, S.A. de C.V., para la partida 1 por \$3'385,200.00 pesos mexicanos. El fallo de la licitación se emitió el día 30 de noviembre de 2010.

GUADALAJARA, JAL., A 29 DE DICIEMBRE DE 2010.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

ING. ALONSO MANUEL LIZAOLA DE LA TORRE

RUBRICA.

(R.- 319235)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
DIVISION NORTE
CONVOCATORIA No. 008

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

I.- Licitación pública internacional TLC número 18575051-517-10.

Descripción general de la contratación	Plazo de entrega de los bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
“Adquisición de árbol de válvulas para arreglo de tuberías de revestimiento y producción de 20" x 16" x 13 3/8" x 9 5/8" x 7" x 3 1/2" para presión de trabajo de 15,000 psi. para el pozo camaronero 301 del Activo Integral Veracruz”	Variable	Lugar: Sala de juntas No. 3 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N. Fecha: 14 de enero de 2011 Hora: 10:00 horas

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000 extensión 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles e inclusive el día hábil previo a la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en las que podrán presentarse las propuestas será en moneda nacional (peso mexicano) y/o dólares americanos.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 11 DE ENERO DE 2011.
E.D. SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIVISION NORTE
ING. JAVIER ALVAREZ MAYA
RUBRICA.

(R.- 319279)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575095-501-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www1.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	Servicio de suministro y acarreo de material pétreo (arena), a los diversos campos del Activo Integral Bellota-Jujo y/u otros Activos de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto III del anexo "B".
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del procedimiento de contratación de las bases.
Junta de aclaraciones	17 de enero de 2011. 16:30 horas. Sala 1-H.
Entrega de documentación para precalificación	24 de enero de 2011. 12:00 horas. Sala 1-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en Avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la Información Confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 11 DE ENERO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 319283)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

- En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575095-502-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	Servicio de hojalatería, pintura y tapicería a equipo automotriz ligero, semipesado y pesados de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto 12 del anexo "B".
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del procedimiento de contratación de las bases.
Junta de aclaraciones	18 de enero de 2011. 16:30 horas. Sala 1-H.
Entrega de documentación para precalificación	26 de enero de 2011. 12:00 horas. Sala 1-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja, del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 11 DE ENERO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 319289)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público número 18575095-503-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos diversos de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto 12 del anexo "B".
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del procedimiento de contratación de las bases.
Junta de aclaraciones	18 de enero de 2011 12:00 horas Sala 1H.
Entrega de documentación para precalificación	27 de enero de 2011 9:00 horas Sala 4H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sita en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V e inhabilitados en términos del artículo 59 ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que, la Información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 11 DE ENERO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 319286)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575095-504-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www1.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	Mantenimiento a equipos de llenado de cilindros de equipos de respiración autónomo de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto 4 del anexo "B".
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del procedimiento de contratación de las bases.
Junta de aclaraciones	18 de enero de 2011 12:00 horas Sala 4-H.
Entrega de documentación para precalificación	27 de enero de 2011 12:00 horas Sala 4-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59 ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que, la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 11 DE ENERO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 319278)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un Título o Capítulo de Compras del Sector Público número 18575095-505-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	Servicio de compresión e inyección de mezcla de gas hidrocarburo y bióxido de carbono a pozos del campo Sitio Grande y/u otros del Activo Integral Muspac.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto III y IV del anexo "B".
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del procedimiento de contratación de las bases.
Junta de aclaraciones	19 de enero de 2011 16:30 horas Sala 1H.
Entrega de documentación para precalificación	28 de enero de 2011 9:00 horas Sala 4H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sita en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: dólares americanos.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que, la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 11 DE ENERO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 319285)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA No. 014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, que se indican a continuación:

Licitación pública nacional número 18575107-533-10

Descripción de la licitación	Servicio de transporte de materiales, equipos diversos, así como trasiego de materiales líquidos y a granel con 4 (cuatro) abastecedores nueva generación.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución del servicio	697 días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: sala de licitaciones "tercer nivel", en la dirección abajo mencionada. fecha: 18 de enero de 2011, 9:00 Hrs.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com>, y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio complementario uno, calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381-12-00, extensión 5-10-55, en el horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles y hasta 10 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones. Las bases de licitación serán gratuitas, pero es requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es el dólar de los Estados Unidos de América.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes, podrá ser identificada como tal en el documento 10, contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 11 DE ENERO DE 2011.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SRM, GAFSM, SAF

C. GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS

RUBRICA.

(R.- 319175)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. 15

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, que se indica a continuación:

Licitación pública nacional número 18575107-534-10

Descripción general de la contratación	Servicio de transporte de materiales y equipos diversos, trasiego de materiales líquidos y a granel, así como apoyo en operaciones de remolque, manejo de anclas y posicionamiento de plataformas autoelevables, semisumergibles y embarcaciones con 1 abastecedor remolcador. Partida 1 y Partida 2.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	678 días naturales, del 23 de febrero de 2011 al 31 de diciembre de 2012.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de Juntas de la GAFSM, ubicada en el tercer nivel, en el domicilio al rubro inferior mencionado. Fecha: 17 de enero de 2011. Hora: 9:00 horas.
Lugar, fecha y hora de la presentación y apertura de proposiciones	Lugar: Sala de licitaciones ubicada en el primer nivel, en el domicilio al rubro inferior mencionado. Fecha: 31 de enero de 2011. Hora: 9:00 horas.

Información para la licitación:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio Complementario Uno, tercer nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381 1200 extensión 51101, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta el día de la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es dólares de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes podrá ser identificada como tal en el Documento 10 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 11 DE ENERO DE 2011.

GERENTE

ALFREDO ESTRADA BARRERA

RUBRICA.

(R.- 319247)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
AVISOS DE FALLOS DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Complejo Petroquímico Morelos, sitio en el Ejido Pajaritos, sin número, Allende, municipio de Coatzacoalcos, Ver., hace del conocimiento general el nombre y domicilio de los licitantes ganadores de las licitaciones públicas que a continuación se indican:

Licitación número **18578019-003-10**: material y/o equipo: motores eléctricos trifásicos jaula de ardilla para torres de enfriamiento;

Partidas adjudicadas: 1 y 2, monto total máximo adjudicado \$967,362.00 USD. Compañía ganadora: Equipos Electromecánicos de Precisión, S.A. de C.V., Dirección: andador Oriente número 247 A número 43, colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08500. Fecha de fallo: 22 de julio de 2010. Licitación número **18578019-005-10**: material y/o equipo: equipos para laboratorio, suministro, instalación, puesta en operación y capacitación de analizador óptico, densímetro automático y destilador automático.

Partidas adjudicadas: 1 y 18; monto total adjudicado \$55,200.00 M.N. compañía ganadora: calidad en Instrumentación Analítica, S.A. de C.V., Dirección: Bosques Austriacos número 11, colonia Bosques de la Hacienda 1a. Sección, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal 54768.

Partida adjudicada: 3; monto total adjudicado \$32,835.00 M.N., Compañía ganadora: Asesoría y Proveedor de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V. Dirección: avenida México número 2522, Fraccionamiento Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, código postal 44600.

Partidas adjudicadas: 5, 13, 14, 22 y 23; monto total adjudicado \$45,655.98 USD. Compañía ganadora: Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V., Dirección: avenida México número 2522, avenida Lincoln 3410 Poniente, colonia Mitras Norte, Monterrey, Nuevo León, código postal 64320.

Partidas adjudicadas: 6, 19 y 24; monto total adjudicado \$18,009.49 USD. Compañía ganadora: Sistemas de Medición Especial, S.A. de C.V. Dirección: avenida San Luis Potosí número 212-4, colonia Unidad Nacional, Ciudad Madero, Tamaulipas, código postal 89410.

Partidas adjudicadas: 7, 15, 17 y 25; monto total adjudicado \$14,011.00 USD. Compañía ganadora: Equipos y Accesorios del Sureste, S.A. de C.V. Dirección: Alces número 145-B, colonia Las Gaviotas, Coatzacoalcos, Ver., código postal 96536.

Partida adjudicada: 12; monto total adjudicado \$57,650.00 USD. Compañía ganadora: Instrumentación Analítica y Científica, S.A. de C.V. Dirección: prolongación Reforma Oriente número 3516-A, colonia Acero, Monterrey, Nuevo León, código postal 64580.

Partida adjudicada: 21; monto total adjudicado \$45,000.00 USD. Compañía ganadora: SICA Medición, S.A. de C.V. Dirección: avenida Andes número 98, colonia Cuarta Sección de Lomas Verdes, Naucalpan de Juárez, México, código postal 53120. Partidas desiertas: 2, 4, 8, 9, 10, 11, 16 y 20. Fecha de fallo: 25 de agosto de 2010.

Licitación número **18578019-006-10**: material y/o equipo: cable monopolar y cable flexible uso rudo de baja tensión para mantenimiento a circuitos eléctricos de las diversas plantas de proceso, servicios auxiliares y taller eléctrico.

Partidas adjudicadas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, monto total adjudicado \$1'046,210.00 M.N. Compañía ganadora: COEL, S.A. de C.V. Dirección: Victoria número 58, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06050.

Partidas adjudicadas: 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 26 y 27. Monto total adjudicado \$11,891.00 USD. Compañía ganadora: Lapp México, S. de R.L. de C.V. Dirección: Metalurgia número 2730, colonia Industrial el Alamo, Tlaquepaque, Jalisco, código postal 44490.

Partidas adjudicadas: 15, 16, 20, 21 y 22. Monto total adjudicado \$563,870.00 M.N. Compañía ganadora: Conductores Monterrey, S.A. de C.V. Dirección: avenida Conductores número 505, colonia Constituyentes de Querétaro, Municipio San Nicolás de los Garza, Monterrey, Nuevo León, código postal 66493.

Partidas adjudicadas: 23, 24 y 25. Monto total adjudicado \$869,115.00 M.N. Compañía ganadora: Electrónica Industrial Monclova, S. de R.L. de C.V. Dirección: Padre Larios Sur número 622, Fraccionamiento Carranza, Monclova, Coahuila, código postal 25760.

Partidas adjudicadas: 18 y 19. Monto total adjudicado \$93,600.00 M.N. Compañía ganadora: Eléctrica Losi, S.A. de C.V. Dirección: calle Tres número 45, colonia Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, México, código postal 53370. Fecha de fallo: 3 de septiembre de 2010.

ATENTAMENTE
COATZACOALCOS, VER., A 11 DE ENERO DE 2011.
SUPERINTENDENTE INTERINO
ING. FELIPE RAMIREZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 319284)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
CONVOCATORIA 013/10 (PRESENCIAL)
No. DE LA LICITACION POTI541026

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional POTI541026, para la contratación de sistema de presurización, instalación y puesta en marcha para la Subestación Eléctrica número 6 de la Planta Reformadora de Naftas número 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: en la receptoría del almacén de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, en Cadereyta Jiménez, N.L. colonia s/c, código postal 67483, los días hábiles en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Plazo de entrega o ejecución: POTI541026 150 días naturales.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, sin colonia, código postal 67483, Municipio Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 0181-81552950, conmutador 01828-2690100, extensiones 22572, 22251 y 22253, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 12:00 y de 12:30 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/.

Costo de las bases: las bases son gratuitas.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Evento: POTI541026	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	21/02/2011, 10:00 Hrs.
Fallo	4/03/2011, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	15/03/2011, 16:00 Hrs.

Lugar: todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones electrónicas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a excepción de la suscripción del contrato, que será en el Departamento de Adquisiciones.

El análisis y evaluación de las propuestas será hasta un día antes de la fecha de notificación del fallo de cada licitación.

Aspectos generales:

El idioma en que podrán presentarse las propuestas será: español, así como la moneda o monedas en pesos mexicanos, dólares americanos o moneda del país de origen.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 11 DE ENERO DE 2011.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENC. DESPACHO GERENCIA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. GUILLERMO TRUJILLO RENDON
RUBRICA.

(R.- 319280)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
 GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
 DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
 CALLE TIERRA BLANCA No. 400, COL. BELLAVISTA, SALAMANCA, GTO.
 TEL. Y FAX: (01-464) 6417269

AVISO DE FALLO

Convocatoria		Fundamento
Servicios: 014-2010		Artículo 1015.7 TLC
Licitación		
LPI-RSAL-CS-010-2010		
No. de registro en Diario Oficial	Descripción	Fecha de publicación de la convocatoria
4260550	"Servicio de mantenimiento para válvulas de control 10FV-1, 10FV-81, 10FV-74 A/B y 10FL-15 A/B de la planta hidrodesintegradora de residuos "U-10" de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" en Salamanca, Gto. Incluye suministro de interno y empaques, armado y pruebas de las válvulas"	19/10/2010
Fecha de emisión del fallo	Proveedor adjudicado	Monto a ejercer
8-11-10	Industrias Controlpro, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Antonio L. Rodríguez No. 3058, Desp. 404B, Plaza Delphi, colonia Santa María, Monterrey, N.L., RFC: ICO-970703-714, teléfono (52 81) 8356-2582	\$10'264,438.00 MXP (diez millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos mexicanos 00/100 M.N. más IVA)

SALAMANCA, GTO., A 11 DE ENERO DE 2011.
 GERENTE DE LA "REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR"
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 319300)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
 RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-009J0U001-N1-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00, extensiones 3243 y 3343, y fax (01 777) 329-21-00 extensión 3444, del 4 al 12 de enero de 2011, en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento puro sin opción a compra de 74 vehículos, así como para la prestación de diversos servicios relativos a las unidades arrendadas, por un periodo de treinta y cinco meses para el Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/01/2011.
Junta de aclaraciones	12/01/2011, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de oficinas centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2011, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de oficinas centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes No. 24, colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 11 DE ENERO DE 2011.
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. STEPHANY A. CARMONA BARON
 RUBRICA.

(R.- 319316)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12195003-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, D.F., teléfono 40003123 y fax 40003123, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Ing. Pablo Raúl Ocampo Velázquez, con cargo de Subdirector de Recursos Materiales, el día 4 de enero de 2011.

Descripción de la licitación	"Productos alimenticios".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2011.
Junta de aclaraciones	12/01/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 11 DE ENERO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. JUAN CARLOS A MOURET RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 319294)**HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12195003-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 40003123 y fax 40003123, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Ing. Pablo Raúl Ocampo Velázquez, con cargo de Subdirector de Recursos Materiales, el día 4 de enero de 2011.

Descripción de la licitación	"Material de limpieza".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2011.
Junta de aclaraciones	13/01/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 11 DE ENERO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. JUAN CARLOS A MOURET RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 319297)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 1

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales e internacional números 00637010-001-11, 00637010-002-11, 00637010-003-11, 00637010-004-11 y 00637010-005-11, todas para el ejercicio fiscal 2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la División de Recursos Materiales ubicada en Martín Mendalde número 1397, 1er. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03100, teléfono y fax 01 (55) 55 75 14 24 y 52 00 50 03, extensión 14546, los días 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 19 hasta el 21 para la internacional de enero del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de vales de gasolina para el parque vehicular del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/01/11.
Junta de aclaraciones	19/01/11, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/11, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la contratación del servicio de Gas L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/01/11.
Junta de aclaraciones	19/01/11, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/11, 11:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la contratación del servicio de diesel centrifugado bajo en azufre.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/01/11.
Junta de aclaraciones	19/01/11, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/11, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de alimentos, mediante contrato abierto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/01/11.
Junta de aclaraciones	19/01/11, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/11, 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de material de radiodiagnóstico, mediante contrato abierto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/01/11.
Junta de aclaraciones	21/01/11, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/01/11, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 11 DE ENERO DE 2011.
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
JESUS ESCOBAR CELIS
RUBRICA.

(R.- 319318)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. SSG-001/11**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12245003-001-11, cuya convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida de los Insurgentes Sur número 3700-c, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, México, D.F., teléfonos 01 (55)-10-84-09-22 ó 10 84 09 00, extensiones 1173 y 1104 fax 10 84 55 24, los días del 11 al 17 de enero del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio integral de anestesia.
Volumen a adquirir	Los detalles se encuentran especificados en la propia convocatoria.
Número de licitación	12245003-001-11.
Fecha de publicación en CompraNet	7 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de enero de 2011 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de enero de 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de enero de 2011 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 11 DE ENERO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. ALEJANDRO EDUARDO MARTINEZ FRAGOSO

RUBRICA.

(R.- 319331)**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34 y 35 de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 42, 43 y 44 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene y serán gratuitas las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en el kilómetro 4.5 Vialidad Toluca, Metepec sin número, colonia la Michoacana, código postal 52140, Metepec, México, teléfono (01722) 2 14 53 11 y fax (01722) 214 60 24, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	00641218-001-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Insumos para aire acondicionado y refrigeración.
Volumen de licitación	63 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de enero de 2011, 9:00 horas.

No. de licitación	00641218-002-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Insumos ramo ferretero.
Volumen de licitación	710 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de enero de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de enero de 2011, 10:00 horas.

No. de licitación	00641218-003-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Insumos ramo eléctrico.
Volumen de licitación	192 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de enero de 2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de enero de 2011, 11:00 horas.

No. de licitación	00641218-004-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Insumos de equipo médico.
Volumen de licitación	214 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de enero de 2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de enero de 2011, 12:00 horas.

No. de licitación	00641218-005-11
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mtto. preventivo y correctivo a conmutadores y equipos telefónicos.
Volumen de licitación	34 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de enero de 2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de enero de 2011, 13:00 horas.

No. de licitación	00641218-006-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mtto. preventivo y correcto a equipos de cocina.
Volumen de licitación	53 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de enero de 2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de enero de 2011, 14:00 horas.

No. de licitación	00641218-007-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mtto. preventivo y correctivo a equipos de oficina.
Volumen de licitación	1320 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de enero de 2011, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de enero de 2011, 15:00 horas.

No. de licitación	00641218-008-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mtto. preventivo y correctivo a montacargas, patines y cargadores de baterías.
Volumen de licitación	25 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de enero de 2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de enero de 2011, 16:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en el kilómetro 4.5, Vialidad Toluca-Metepec sin número, colonia La Michoacana, Barrio del Espíritu Santo, código postal 52140, Metepec, México.
- La reducción de plazos fue autorizada por C.P. Eduardo Martínez Guerra, Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimientos.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 11 DE ENERO DE 2011.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTOS
C.P. EDUARDO MARTINEZ GUERRA
RUBRICA.

(R.- 319246)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS
DIVISION DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 bis, fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, y 45, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 002

Número de licitación	00641322-002-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Impresión, encuadernación y depósito en oficina postal para distribución nacional e internacional de las revistas médica y de enfermería del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la elaboración e impresión de bolsas de polietileno biodegradable para el ensobretado y distribución de las citadas revistas.
Volumen a adquirir	165,000 ejemplares de Impresión. 30,000 ejemplares de Impresión 10,000 bolsas para envío.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	20/01/2011, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2011, 10:00 horas.

- Las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Servicios Generales, sita en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Coordinación de Bienes y Servicios no Terapéuticos, ubicado en la calle de Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 11 DE ENERO DE 2011.
TITULAR DE LA DIVISION DE SERVICIOS GENERALES
LIC. HUGO E. PEREZNEGRON MEZA
RUBRICA.

(R.- 319250)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública que enseguida se enlista, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340 en Guadalajara, Jalisco, teléfono 0133-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio

Número 00641265-020-10

Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación Alta Especialidad y Claves 5000.
Volumen a adquirir	43,521.
Fecha de publicación en CompraNet	11/01/2011.
Junta de aclaraciones	18/01/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2011, 9:00 horas.

- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Aula de Licitaciones del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340 en Guadalajara, Jalisco.
- La reducción de plazos fue autorizada por Miguel Mendoza Muñoz, Director Administrativo de la UMAE Hospital de Especialidades CMNO, mediante oficio número 141901200200/02333/2010

GUADALAJARA, JAL., A 11 DE ENERO DE 2011.
DIRECTOR MEDICO
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO
DR. VICTOR CASTAÑEDA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 319251)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 013

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

No. de la licitación	00641218-043-10.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Recolección de cadáveres en el Velatorio 9 "Toluca", traslado foráneo de cadáveres, arreglo estético del cuerpo y embalsamado de cadáveres.
Volumen de licitación	750 traslados.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	14/01/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2011, 12:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la oficina de Adquisiciones y Equipamiento, sito en kilómetro 4.5 vialidad Toluca-Metepec, sin número, Barrio del Espíritu Santo, colonia La Michoacana, código postal 52140, Metepec, Estado de México, teléfono (01722) 232 29 02, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en el kilómetro 4.5., vialidad Toluca-Metepec, sin número, Barrio del Espíritu Santo, colonia La Michoacana, código postal 52140, Metepec, Estado de México.
- La reducción a los plazos de presentación y apertura de propuestas fueron autorizadas por el C.P. Eduardo Martínez Guerra, titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 27 de diciembre de 2010.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 11 DE ENERO DE 2011.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. EDUARDO MARTINEZ GUERRA

RUBRICA.

(R.- 319252)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción III inciso a), 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

No. de la licitación	00641218-044-10.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de cómputo.
Volumen a adquirir	961 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	17/01/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2011, 11:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la oficina de Adquisiciones y Equipamiento, sito en kilómetro 4.5 vialidad Toluca-Metepec, sin número, Barrio del Espíritu Santo, colonia La Michoacana, código postal 52140, Metepec, Estado de México, teléfono (01722) 232 29 02, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en el kilómetro 4.5., vialidad Toluca-Metepec, sin número, Barrio del Espíritu Santo, colonia La Michoacana, código postal 52140, Metepec, Estado de México.
- La reducción a los plazos de presentación y apertura de propuestas fueron autorizadas por el C.P. Eduardo Martínez Guerra, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 27 de diciembre de 2010.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 11 DE ENERO DE 2011.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. EDUARDO MARTINEZ GUERRA

RUBRICA.

(R.- 319253)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

K.M. 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC, EDO. DE MEX.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. LICITACION	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE COMPUTO EJERCICIO 2011 PROVEEDORES GANADORES	FECHA DE EMISION DEL FALLO
00641218-004-10		22/DICIEMBRE/10

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D100118	SOURCE TONER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	AGRUP. 7, EDIF. D DEPTO. 102, COLONIA BARRIO DE SANTIAGO, DELEGACION IZTACALCO, C.P. 08240, MEXICO, D.F.	3	\$2'109,295.50
D100119	TCA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	SAN FELIPE No. 1363, COLONIA VILLASEÑOR, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44600	1	\$17,805.00

METEPEC, EDO. DE MEX., A 11 DE ENERO DE 2011.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. EDUARDO MARTINEZ GUERRA

RUBRICA.

(R.- 319255)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
 OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34 y 35 de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 42, 43 y 44 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene y serán gratuitas las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en el kilómetro 4.5 Vialidad Toluca, Metepec sin número, colonia la Michoacana, código postal 52140, Metepec, México, teléfono (01722) 2 14 53 11 y fax (01722) 214 60 24, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	00641218-009-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mtto. preventivo y correctivo a lava cómodos.
Volumen de licitación	35 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	19 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de enero de 2011, 9:00 horas.

No. de licitación	00641218-010-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mtto. preventivo y correctivo a tapicería de mobiliario.
Volumen de licitación	18 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	19 de enero de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de enero de 2011, 10:00 horas.

No. de licitación	00641218-011-11
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mtto. preventivo a muebles de madera Toluca
Volumen de licitación	16 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	11 de enero de 2011
Junta de aclaraciones	19 de enero de 2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de enero de 2011, 11:00 horas.

No. de licitación	00641218-012-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mtto. preventivo y correctivo a máquinas de coser.
Volumen de licitación	87 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	19 de enero de 2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de enero de 2011, 12:00 horas.

No. de licitación	00641218-013-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Análisis de aguas residuales.
Volumen de licitación	91 análisis.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	19 de enero de 2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de enero de 2011, 13:00 horas.

No. de licitación	00641218-014-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a muebles de madera zona Naucalpan.
Volumen de licitación	16 piezas.

Fecha de publicación en CompraNet	11 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	19 de enero de 2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de enero de 2011, 14:00 horas.

No. de licitación	00641218-015-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mtto. prev. correctivo a extintores e hidrantes.
Volumen de licitación	1399 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	19 de enero de 2011, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de enero de 2011, 15:00 horas.

No. de licitación	00641218-016-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mtto. prev. correctivo a máquinas pulidoras.
Volumen de licitación	132 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	19 de enero de 2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de enero de 2011, 16:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en el kilómetro 4.5, Vialidad Toluca-Metepec sin número, colonia La Michoacana, Barrio del Espíritu Santo, código postal 52140, Metepec, México.
- La reducción de plazos fue autorizada por C.P. Eduardo Martínez Guerra, Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimientos.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 11 DE ENERO DE 2011.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTOS
C.P. EDUARDO MARTINEZ GUERRA
RUBRICA.

(R.- 319248)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006HJO001-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Río de la Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, México, D.F., teléfono 5481-5094 y fax 5481-3406, del 7 al 14 de enero del año en curso de 9:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del seguro de responsabilidad para servidores públicos de la CONSAR.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2011.
Junta de aclaraciones	12/01/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 11 DE ENERO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA LIDIA ALCANTAR VARGAS
RUBRICA.

(R.- 319287)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
 INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1936
 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas físicas o morales a participar en la licitación pública nacional número 06320039-001-11, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en <http://web.compranet.gob.mx>, o en avenida Javier Barros Sierra 515, piso 9, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01219, México, D.F., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Proporcionar personal para la realización de actividades relacionadas con: I) La operación y la administración del Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura, incluyendo lo referente a la conciliación y consolidación de ingresos y aforo, el ejercicio del presupuesto así como lo contable y fiscal; II) Aspectos de supervisión técnica; III) Seguimiento de proyectos; IV) Proyectos de planeación; IV) Financieros y V) Jurídicos.
Volumen a contratar	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	25 de enero de 2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de febrero de 2011, 11:00 horas.
Fecha de fallo	11 de febrero de 2011, 13:00 horas.
Firma del contrato	Se notificará en el fallo.

MEXICO, D.F., A 11 DE ENERO DE 2011.
 DIRECTOR FIDUCIARIO
LIC. ADOLFO XAVIER ZAGAL OLIVARES
 RUBRICA.

(R.- 319281)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
 FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
 GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE ACTIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-006G1H003-I1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, teléfono 5626 0500 extensión 349 y fax 5395 3601, los días del 7 al 17 de enero de 2011, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional abierta presencial número LA-006G1H003-I1-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de cajeros automáticos (dispensadores de efectivo) y equipos periféricos (videograbadores, cámaras cctv, fuentes de energía ups y módulos de baterías).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/01/2011.
Junta de aclaraciones	20/01/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/01/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 7 DE ENERO DE 2011.
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
TTE. COR. I.T.M. RAFAEL ANTONIO COBAXIN VILLEGAS
 RUBRICA.

(R.- 319313)

LICONSA, S.A. DE C.V.
GERENCIA ESTATAL VALLE DE TOLUCA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales números 20143042-001-11, 20143042-002-11 y 20143042-003-11, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Administración y Finanzas ubicada en el kilómetro 13.5 carretera Toluca-Tenango Del Valle, colonia Parque Agroindustrial, código postal 52280, San Antonio la Isla, Estado de México, teléfono 717 132 0367, extensión 143, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha establecida, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

20143042-001-11	
Descripción de la licitación	Suministro de combustibles y lubricantes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/01/2011.
Junta de aclaraciones	20/01/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	20/01/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2011, 10:00 horas.

20143042-002-11	
Descripción de la licitación	Suministro de diesel industrial bajo en azufre.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/01/2011.
Junta de aclaraciones	20/01/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	20/01/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2011, 13:00 horas.

20143042-003-11	
Descripción de la licitación	Servicio de comedor.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/01/2011.
Junta de aclaraciones	21/01/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	21/01/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2011, 11:00 horas.

SAN ANTONIO LA ISLA, EDO. DE MEX., A 11 DE ENERO DE 2011.
ENCARGADO DE LA GERENCIA ESTATAL VALLE DE TOLUCA
LIC. DAVID ARMIN POLANCO RASCON
RUBRICA.

(R.- 319261)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09184001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en interior recinto fiscal sin número, colonia Canta Rana, código postal 70680, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01 (971) 717-30-70, extensión 112 y fax 01 (971) 714-00-14, en el periodo del 11 al 17 de enero del año en curso de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Descripción de la licitación: 09184001-001-11	Contratación del servicio integral de limpieza a las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/01/2011.
Junta de aclaraciones	18/01/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	18/01/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2011, 11:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 11 DE ENERO DE 2011.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. FAUSTINO RAMIREZ VASQUEZ
RUBRICA.

(R.- 319264)

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA, A.C.

CIO-DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA, A.C.
GTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-911020004-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Lomas del Campestre, código postal 37150, León, Guanajuato, teléfono (477)441-42-00, extensión 182 y fax (477)441-42-9 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de vigilancia y limpieza para CIO, CIMAT y CIATEC.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/01/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/01/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	13/01/2011, ver en convocatoria lugar y horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2011, 10:00:00 horas.

LEON, GTO., A 6 DE ENERO DE 2011.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
LIC. SILVIA ELIZABETH MENDOZA CAMARENA
RUBRICA.

(R.- 319288)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA No. 001**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 70100021-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, código postal 20276, Aguascalientes, Ags., teléfono (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de protección y seguridad Integral, en los inmuebles que ocupa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	7/01/2011.
Junta de aclaraciones	18/01/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	17/01/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/01/2011, 10:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 11 DE ENERO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA**

RUBRICA.

(R.- 319307)**INSTITUTO POLITENICO NACIONAL**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 11171001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial la Escalera, código postal 07738, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., teléfono 57296000, extensión 51218, y fax 57525152, los días del 6 al 11 de enero del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. Tiempos recortados.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/01/2011.
Junta de aclaraciones	11/01/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 11 DE ENERO DE 2011.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ING. RICARDO OMAR ALVAREZ GAMEZ

RUBRICA.

(R.- 319328)

FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

SECRETARIA TECNICA LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 10141002-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Adolfo López Mateos, número 3025, piso 11, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, México, D.F. teléfono 5629 9500 extensión, 27609 y fax extensión 27699, de lunes a viernes, en días hábiles del año en curso, de 9:00 a 14:00 y de 15:30 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número: 10141002-001-11

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de una empresa que administre y proporcione al FINAFIM y FOMMUR, los consultores que se requieren para el logro de sus objetivos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/01/2011.
Junta de aclaraciones	7/01/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/01/2011, 11:00 horas.

- El pago se realizará: en pesos mexicanos a mes vencido, conforme a la entrega del servicio, a entera satisfacción de los Fideicomisos.
- Todos los eventos de licitación se llevarán a cabo en la fecha y hora indicadas en la convocatoria.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería ni por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 4 DE ENERO DE 2011.

SECRETARIA TECNICA DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO (FINAFIM)
LIC. MARIA DEL CARMEN CORRAL ROMERO
RUBRICA.

(R.- 319321)

PROMEXICO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-027308497-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, D.F., teléfono 54477000, extensión 1784 y fax 54477000, extensión 1797, los días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas

Licitación pública nacional número LA-027308497-N1-2011

Descripción de la licitación	Administración de los servicios para la ejecución del evento denominado 2011, Año de México en Francia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5/01/2011.
Junta de aclaraciones	11/01/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 5 DE ENERO DE 2011.

COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

LIC. DALN GONZALEZ SALDIERNA

RUBRICA.

(R.- 319254)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 411.00.10.087.CN.LN.621.10.0992 y CONVOCATORIA No. 411.00.10.087.CN.LN.621.10.0993**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con la Misma de la Normatividad de Obras vigente de la UNAM, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Nacional para la contratación de la Construcción de la Unidad Multidisciplinaria de Docencia e Investigación de la Facultad de Ciencias, consistente en trabajos de albañilería, acabados y obras exteriores; y trabajos de instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y de canalizaciones para voz y datos, ubicada en el Campus Juriquilla, Estado de Querétaro, bajo la modalidad de precios unitarios y plazo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido
411.00.10.087.CN. LN.621.10.0992	Construcción de la Unidad Multidisciplinaria de Docencia e Investigación de la Facultad de Ciencias, consistente en trabajos de albañilería, acabados y obras exteriores, ubicada en el Campus Juriquilla, Estado de Querétaro	Del 11 al 14 de enero de 2011, de 9:00 a 14:30 horas	20 de enero de 2011 a las 11:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	\$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de ejecución	Fallo
13 de enero de 2011 a partir de las 12:00 Hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico	13 de enero de 2011 a las 11:00 horas Cita en la Facultad de Ciencias, ubicada en el Campus Juriquilla, Estado de Querétaro	14 de enero de 2011 a las 12:00 horas Cita en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	Del 2 de febrero de 2011 al 1 de junio de 2011	26 de enero de 2011 a las 11:00 horas

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido
411.00.10.087.CN. LN.621.10.0993	Construcción de la Unidad Multidisciplinaria de Docencia e Investigación de la Facultad de Ciencias, consistente en trabajos de instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y de canalizaciones para voz y datos, ubicada en el Campus Juriquilla, Estado de Querétaro	Del 11 al 14 de enero de 2011, de 9:00 a 14:30 horas	20 de enero de 2011 a las 18:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	\$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de ejecución	Fallo
13 de enero de 2011 a partir de las 14:00 Hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico	13 de enero de 2011 a las 13:00 horas Cita en la Facultad de Ciencias, ubicada en el Campus Juriquilla, Estado de Querétaro	14 de enero de 2011 a las 17:00 horas Cita en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	Del 2 de febrero de 2011 al 12 de mayo de 2011	26 de enero de 2011 a las 12:00 horas

Ubicación de la obra: Facultad de Ciencias, Campus Juriquilla, Boulevard Juriquilla número 3001, código postal 76230, Estado de Querétaro.

- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en avenida Revolución número 2045, edificio "A" primer piso, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., teléfonos 5622-2797, 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 9:00 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- La visita al sitio de la obra se efectuará para la licitación número 411.00.10.087.CN.LN.621.10.0992 el día 13 de enero de 2011 a las 11:00 horas y para la licitación número 411.00.10.087.CN.LN.621.10.0993 el día 13 de enero de 2011 a las 13:00 horas; previa cita en la Facultad de Ciencias, ubicada en el Campus Juriquilla, Boulevard Juriquilla número 3001, código postal 76230, Estado de Querétaro.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en avenida Revolución número 2045, en el sótano del edificio "B", en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, código postal 04510, México, D.F.; para la licitación número 411.00.10.087.CN.LN.621.10.0992 el día 14 de enero de 2011 a las 12:00 horas y para la licitación número 411.00.10.087.CN.LN.621.10.0993 el día 14 de enero de 2011 a las 17:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para la licitación número 411.00.10.087.CN.LN.621.10.0992 comprobando el capital contable mínimo requerido de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y para la licitación número 411.00.10.087.CN.LN.621.10.0993 comprobando el capital contable mínimo requerido de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.); en ambos casos mediante la presentación de la última declaración fiscal anual para pago del I.S.R., estados financieros dictaminados por contador público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la administración pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.

- Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la administración pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearan para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma vigentes en la UNAM.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
 - Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
 - La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra vigente en la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
 - El tipo de contratación será a precios unitarios y tiempo determinado.
 - La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de propuestas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
 - Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
 - El periodo de ejecución de la obra será para la licitación número 411.00.10.087.CN.LN.621.10.0992 del 2 de febrero de 2011 al 1 de junio de 2011 y para la licitación número 411.00.10.087.CN.LN.621.10.0993 del 2 de febrero de 2011 al 12 de mayo de 2011.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable, para cada una de las licitaciones, de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MEXICO, D.F., A 11 DE ENERO DE 2011.

DIRECTOR DE CONSTRUCCION

ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA

RUBRICA.

(R.- 319311)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 30128002-001-11, 30128002-002-11, 30128002-003-11, 30128002-004-11, y 30128002-005-11, que la convocatoria a la licitación en la cual se establece las bases de participación estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de CompraNet en la siguiente dirección <http://compranet.gob.mx>, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México D.F., teléfono 01 (55) 57-28-00-00, extensión 0084, los días 11 al 19 de enero de 2011, de 9:00 a 14:00 horas.

Datos generales

No. de licitación	30128002-001-11
Descripción de la licitación	Trabajos de revestimiento con concreto lanzado vía húmeda así como el suministro y aplicación de recubrimiento en clave, y sellado de filtraciones, en el tramo de la L-13 a la L-11 del Interceptor Central, ubicado en la Delegación Gustavo A. Madero, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/01/2011.
Junta de aclaraciones	17/01/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2011, 10:00 horas.

No. de licitación	30128002-002-11
Descripción de la licitación	Rehabilitación del túnel interceptor Poniente del Sistema de Drenaje Profundo consistente en desazolve, colocación de concreto lanzado y aplicación de recubrimiento para protección de la clave con longitud de 2,440 m entre las lumbreras 5 y 9, en la Delegación Alvaro Obregón, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/01/2011.
Junta de aclaraciones	17/01/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	14/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2011, 12:00 horas.

No. de licitación	30128002-003-11
Descripción de la licitación	Perforación de un pozo profundo exploratorio-productivo a una profundidad de 2,000 m denominado "San Lorenzo Tezonco" en la Delegación Iztapalapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/01/2011.
Junta de aclaraciones	17/01/2011, 13:00 horas
Visita a instalaciones	14/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2011, 14:00 horas.

No. de licitación	30128002-004-11
Descripción de la licitación	Desazolve de 3,730 m del interceptor Poniente de la lumbrera 21 a la Planta de Bombeo Río Hondo, en la Delegación Miguel Hidalgo, D.F., y Municipio de Naucalpan, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/01//2011.
Junta de aclaraciones	17/01/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	14/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2011, 16:00 horas.

No. de licitación	30128002-005-11.
Descripción de la licitación	Desazolve de la Presa San Joaquín, ubicada en boulevard Pípila S/N, Col. Lomas de Sotelo, Municipio de Naucalpan, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/01//2011.
Junta de aclaraciones	17/01/2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	14/01/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/01/2011, 18:00 horas.

ATENTAMENTE
 MEXICO, D.F., A 11 DE ENERO DE 2011.
 EL DIRECTOR GENERAL
ING. RAMON AGUIRRE DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 319333)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Baja California en su artículo 100 y de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, publicada en el periódico oficial del estado con fecha 18 de octubre de 2002, en lo relativo a los artículos 4 fracción VI, 24 fracción II, 27 y conducentes, la suscrita Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada convoca a licitantes elegibles que estén en posibilidad de presentar ofertas selladas en idioma español, para llevar a cabo por contrato basado en precio unitario y tiempo determinado el servicio al sector público que a continuación se describe, previo cumplimiento de los términos establecidos en la siguiente:

Convocatoria pública nacional número 01

Número de licitación	Descripción general
CESPE-BC-2011-SER-01	Contratación de seguro de vida de grupo, para personal de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada

Número de concurso	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Fallo adjudicación
CESPE-BC-2011-SER-01	19-01-2011 12:00 horas	26-01-2011 10:00 horas	27-01-2011 10:00 horas	28-01-2011 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Contratación de seguros de vida de grupo, para personal de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada	1	Póliza

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional, revisar las bases y solicitar su inscripción en las oficinas del Departamento de Compras de CESPE, ubicadas en avenida Club Activo 20-30 esquina con calle San Borja sin número, colonia Josefa Ortiz de Domínguez, código postal 22890, Ensenada, B.C., teléfono 176-21-85, 176-21-86, fax 172-46-75, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, a partir de la publicación de la convocatoria hasta el día 18 de enero de 2011. Asimismo, podrán comprar un juego completo de los documentos de licitación en el lugar, horarios y fechas antes mencionados, mediante el pago de un cargo no reembolsable de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) por concurso. Este pago podrá realizarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, en las cajas recaudadoras del organismo, ubicadas en oficinas centrales sitas en avenida Gastélum número 750, zona Centro, de esta Ciudad.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varié en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocante, se tendrán por no puestas, asimismo y por tratarse de convocatoria pública nacional sólo podrán participar las compañías aseguradoras que se encuentren dentro de los supuestos del artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Las proposiciones que se presenten deberán ser firmadas autógrafamente por los interesados o sus apoderados y no se aceptarán las enviadas por medios electrónicos.

La junta de aclaraciones así como las aperturas de propuestas técnica, económica y fallo, se llevarán a cabo en la fechas y horas indicadas en la sala de juntas de las oficinas centrales del organismo, sitas en avenida Gastélum número 750, zona Centro, de esta Ciudad.

La contratación será a precio fijo y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.

La vigencia de la póliza es de 365 días naturales, a partir del día 4 de febrero de 2011.

No podrán participar en esta licitación las compañías aseguradoras que se encuentren en los supuestos del artículo 49 y 59 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Las condiciones de pago serán contra la presentación de las facturas para su revisión y pago en oficinas del organismo sitas en avenida Gastélum número 750, zona Centro, de esta Ciudad, de acuerdo con los plazos establecidos en el contrato.

El origen de los fondos para la prestación del servicio es con recursos propios del organismo.

Demostración de un capital contable de 20% veinte por ciento del monto total de la oferta de cada licitante, la comprobación se realizará con la última declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a opción del licitante, mediante estados financieros auditados, sólo para este efecto.

El organismo con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada (solvente) más baja en los términos definidos en las bases de la licitación, al licitante que se le haya adjudicado el contrato deberá presentar carta cobertura antes de la fecha de inicio del servicio, en el domicilio ubicado en avenida Gastélum número 750, zona Centro, de esta Ciudad.

ENSENADA, B.C., A 11 DE ENERO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. JOSE GUADALUPE FLORES TREJO

RUBRICA.

(R.- 319232)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADIMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 32111001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Conservación y Mantenimiento, ubicado en calle Circuito de las Misiones Oriente número 188, Parque Industrial Las Californias, código postal 21394, en el Municipio de Mexicali, Baja California, teléfonos 01 686-559-5800, extensiones 4550, 4542, 4543 y 4545, los días de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación del área de cirugía del Hospital General de Mexicali, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	20 de enero de 2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18 de enero de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de enero de 2011, 10:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 11 DE ENERO DE 2011.
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ISESALUD
LIC. ANDRES SILVA FLORES
RUBRICA.

(R.- 319320)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADIMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 32111001-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Conservación y Mantenimiento, ubicado en calle Circuito de las Misiones Oriente número 188 Parque Industrial Las Californias, código postal 21394, en el Municipio de Mexicali, Baja California, teléfonos 01 686-559-5800, extensiones 4550, 4542, 4543 y 4545, los días lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Demolición del área de servicios del Hospital General de Mexicali, B.C.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	21 de enero de 2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18 de enero de 2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de enero de 2011, 12:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 11 DE ENERO DE 2011.
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ISESALUD
LIC. ANDRES SILVA FLORES
RUBRICA.

(R.- 319329)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134 Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCO A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO 29081001-01-11 CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION ESTAN DISPONIBLES PARA LA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN AVENIDA ALVARO OBREGON Y JULIAN CARRILLO SIN NUMERO, TELEFONO 01-686-552-49-66, FAX 01-686-553-42-74, DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 13:30 Y 15:00 A 18:00 HORAS Y EN LA PAGINA DE LA COORDINACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN: [w.w.w.uabc.mx/csa](http://www.uabc.mx/csa).

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERNET SINCRONO Y DE RED PRIVADA VIRTUAL MULTISERVICIOS PARA LA COORDINACION DE INFORMACION ACADEMICA.
NUMERO DE LICITACION	CSA-L-A-RF-03/2011 CompraNet No. 29081001-01-11.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	4 DE ENERO DE 2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	11 DE ENERO DE 2011 A LAS 11:00 HRS.
VISITA A LUGAR DE ENTREGA DE SERVICIOS	NO HAY.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE ENERO DE 2011 A LAS 11:30 HRS.

MEXICALI, A 4 DE ENERO DE 2011.
 COORDINADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. ROBERTO CARLOS ZAMUDIO CORNEJO
 RUBRICA.

(R.- 319282)

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/011

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 32 Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) DE CARACTER NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO (HOSPITAL FRANCISCO I. MADERO), EQUIPO MEDICO Y ADMINISTRATIVO (HOSPITAL TORREON), EQUIPAMIENTO SAN PEDRO (SEGUNDA ETAPA) Y MEDICAMENTOS (SEGUNDA VUELTA), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LA LICITACION	35100001-001-011.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO (HOSPITAL FRANCISCO I. MADERO).
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	11 DE ENERO DE 2011.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	NO HAY VISITA.
JUNTA DE ACLARACIONES	20 DE ENERO DE 2011 A LAS 9:00 HORAS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA NUMERO 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.

PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27 DE ENERO DE 2011 A LAS 9:00 HORAS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA NUMERO 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
EMISION DEL FALLO	9 DE FEBRERO DE 2011 A LAS 9:00 HORAS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA NUMERO 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.

- ESTA LICITACION CONSTA DE 30 PARTIDAS.

No. DE LA LICITACION	35100001-002-011.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO (HOSPITAL TORREON).
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	11 DE ENERO DE 2011.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	NO HAY VISITA.
JUNTA DE ACLARACIONES	20 DE ENERO DE 2011 A LAS 12:00 HORAS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA NUMERO 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27 DE ENERO DE 2011 A LAS 12:00 HORAS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA NUMERO 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.
EMISION DEL FALLO	9 DE FEBRERO DE 2011 A LAS 12:00 HORAS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA NUMERO 312, ZONA CENTRO, SALTILLO, COAHUILA.

- ESTA LICITACION CONSTA DE 69 PARTIDAS.

No. DE LA LICITACION	35100001-003-011.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	EQUIPAMIENTO SAN PEDRO (SEGUNDA ETAPA).
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	11 DE ENERO DE 2011.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	NO HAY VISITA.
JUNTA DE ACLARACIONES	21 DE ENERO DE 2011 A LAS 9:00 HORAS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA NUMERO 312.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28 DE ENERO DE 2011 A LAS 9:00 HORAS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA NUMERO 312.
EMISION DEL FALLO	10 DE FEBRERO DE 2011 A LAS 9:00 HORAS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA NUMERO 312.

- ESTA LICITACION CONSTA DE 114 PARTIDAS.

No. DE LA LICITACION	35100001-004-011.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE OBJETO DE LA LICITACION	MEDICAMENTOS (SEGUNDA VUELTA).
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN EL ANEXO 1 (LISTADO DE NECESIDADES) DE LAS BASES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	11 DE ENERO DE 2011.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	NO HAY VISITA.
JUNTA DE ACLARACIONES	21 DE ENERO DE 2011 A LAS 12:00 HORAS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA NUMERO 312.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28 DE ENERO DE 2011 A LAS 12:00 HORAS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA NUMERO 312.
EMISION DEL FALLO	10 DE FEBRERO DE 2011 A LAS 12:00 HORAS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL TERCER PISO, EN CALLE VICTORIA NUMERO 312.

- ESTA LICITACION CONSTA DE 8 PARTIDAS.

NOTA: PARA MAYOR INFORMACION RESPECTO A LAS DESCRIPCIONES, FAVOR DE CONSULTAR LAS BASES.

- LUGAR DE ENTREGA:: ALMACEN GENERAL: UBICADO EN PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA NUMERO 1785, COLONIA PUEBLO INSURGENTE, CODIGO POSTAL 25290, SALTILLO, COAHUILA, SIN CARGOS DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA O DESCARGA, SEGUROS U OTROS, EN LOS DIAS HABILES, DE 8:00 A 13:30 HORAS.
- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://www.coahuila.compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CALLE VICTORIA 312, TERCER PISO, ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 25000, SALTILLO, COAHUILA; CON EL SIGUIENTE HORARIO, DE 9:00 A 13:30 HORAS.
- LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ES: FEDERAL.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: HASTA 30 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ENTREGUE LA FACTURA ORIGINAL PREVIA RECEPCION DE LAS MERCANCIAS A SATISFACCION DE LA CONVOCANTE.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS, LA APERTURA DE LA PROPUESTA TECNICA Y LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONOMICA Y FALLO DE
- LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, NO OTORGARAN ANTICIPO ALGUNO PARA ESTAS ADQUISICIONES.

GARANTIAS:

- DE CUMPLIMIENTO: FIANZA A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, POR EL 10% DEL TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA.
- CRITERIO DE ADJUDICACION: MEJOR PROPUESTA ECONOMICA POR PARTIDA, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS TECNICOS.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

SALTILLO, COAH., A 11 DE ENERO DE 2011.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. ROGELIO CASTOR ADAME
 RUBRICA.

(R.- 319277)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del
Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero
ADC 495/2009
EDICTO**

C. JESUS CARRERA CASARRUBIAS.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó mediante acuerdo de treinta de noviembre pasado, se le llamara al juicio de amparo directo civil 495/2009, que promovió José Luis Carrera Ramírez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; a efecto de que concurran por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercero perjudicado, previniéndolo, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en la puerta de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., a 6 de diciembre de 2010.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Lic. José Alberto Torreblanca Cortés
Rúbrica.

(R.- 318550)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Méx.
Primera Secretaría
EDICTO**

En el expediente Número 417/2008, en el presente Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, que promueve SALOMON GONZALEZ COLUNGA en contra GUILLERMO MONROY MAYORGA, El Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en el presente Juicio, consistente en: DOMICILIO BIEN CONOCIDO COMO CUARTEL CUARTO, actualmente DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO, COLONIA AMPLIACION LA GARITA, ATLACOMULCO, MEXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO LA PARTIDA NUMERO 98, VOLUMEN 111, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- EN DOS LINEAS DE 97.00 METROS CON OTROS DE 37.00 METROS, COLINDA CON CAMINO A BOMBATEVI; AL SUR: EN ONCE LINEAS QUEBRADAS QUE SON: 32.24 METROS, 50.60 METROS, 65.70 METROS, 50.70 METROS, 21.10 METROS, 24.80 METROS, 43.70 METROS, 37.50 METROS, 10.70 METROS, 19.40 METROS Y 21.85, COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ENRIQUE PEÑA Y ATILANO VAZQUEZ; AL PONIENTE 126.58 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ENRIQUE MONROY, AL ORIENTE.- 256.34 METROS colinda con propiedad del señor EDUARDO MONROY MAYORGA con una superficie de 32,736.63; El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado y de ese Juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS; convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3,994,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue el valor que le asignó el perito tercero en discordia; con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 474 Y 479 del Código de Federal Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación Mercantil.

Toluca, Estado de México, seis de diciembre de dos mil diez.
DOY FE

Secretario
Lic. Ma. Guadalupe Garduño García
Rúbrica.

(R.- 318481)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO

Disposición del Juez Sexto de lo Civil, Puebla. Auto once de noviembre dos mil diez.- EXPEDIENTE 446/2006 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Promueve ALMA MARIANA ROBLES JUAREZ por su representación contra MARIO GONZALEZ BALCAZAR. Ordenase remate en TERCERA Y PUBLICA ALMONEDA DEL LOTE TREINTA Y SEIS, MANZANA CINCO, CALLE APALUZA, FRACCIONAMIENTO EL LUCERO, UBICADO EN PREDIO DENOMINADO SAN DIEGO, actualmente TRESCIENTOS SEIS DE LA CARRETERA ESTATAL A CORONANGO SANTA BARBARA ALMOLOYA, MUNICIPIO SAN PEDRO CHOLULA PUEBLA inscrito bajo la partida 538 a fojas 137 frente libro 4º tomo 14 de ocho de julio de dos mil ocho, siendo postura legal el precio primitivo de Novecientos Setenta Y Tres Mil Cuatrocientos Treinta Pesos Con Setenta Y Tres Centavos Moneda Nacional con deducción de un diez por ciento o sea la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, debiéndose presentar posturas y pujas en términos de ley, a efecto de que tenga verificativo audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE; demandado podrá liberar bienes pagando íntegramente el monto de responsabilidades hasta antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por una sola vez en los estrados y en Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Judicial, Pue., a 30 de noviembre de 2010.

El Diligenciario

Lic. Gonzalo Maceda Cruz

Rúbrica.

(R.- 318803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Juzgado Segundo de Primera Instancia
Tuxpan, Veracruz
EDICTO

AL PUBLICO.

Sección ejecución Juicio Ejecutivo Mercantil 158/2009.- Emilio Feliciano Pacheco Ramírez VS Emilio Carballo Azuara.- Cobro de pesos.- Juez Segundo Primera Instancia Tuxpan, Veracruz, auto veintiséis noviembre dos mil diez, ordenó sacar a remate público subasta primera almoneda inmueble ubicado calle Sauce s/n esquina Ciprés, Colonia 18 Marzo, C.P. 92730, en Alamo-Temapache, Veracruz, inscrito nombre Emilio Carballo Azuara bajo acta 485, sección I, del dieciséis marzo mil novecientos ochenta y ocho, ante registro público propiedad y comercio de Tuxpan, Veracruz.- Sirviendo como base para remate dos terceras partes de la cantidad de \$235,984.00 (DOSCIENOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) precio avalúo.- Para tal efecto se señalan NUEVE HORAS OCHO FEBRERO DOS MIL ONCE.- Se convocan postores, para participar en subasta deberán cumplir artículos 482 y 483 Código Federal Procedimientos Civiles.

PUBLICACIONES: tres veces dentro de nueve días hábiles en Diario Oficial de la Federación y estrados de este Tribunal.

Atentamente

Tuxpan de R. Cano, Ver., a 26 de noviembre de 2010.

C. Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Segundo de Primera Instancia

Lic. Delfina Isabel Hernández Luna

Rúbrica.

(R.- 319204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento a la tercera perjudicada

LUCIA HERNANDEZ LOPEZ

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 2276/2010-VII, PROMOVIDO POR RAMON MARTINEZ HUERTA, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo 2276/2010-VII, promovido por RAMON MARTINEZ HUERTA, contra actos del PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DIEZ DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercera perjudicada y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diez de diciembre de este año, se ha ordenado emplazarla al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete

días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2o. de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Atentamente

México, D.F., a 21 de diciembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Arturo Arellano Lastra

Rúbrica.

(R.- 319106)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO S.A. DE C.V. en contra de VARGAS GUERRERO OSCAR Y/O expediente 664/2005 el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil dicto auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diez, ordeno convocar postores para la celebración de la audiencia se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en LA CALLE DE GAVIOTA NUMERO 317 LOTE 15, MANZANA 95 COLONIA AURORA MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO con las medidas y colindancias especificadas, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$824,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles se ordeno publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este juzgado Boletín Judicial y en el Diario Oficial de la Federación,

México, D.F., a 9 de diciembre de 2010.

Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Araceli Malagón Aboites

Rúbrica.

(R.- 319219)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos de este Juzgado, anúnciese remate en Primera Almoneda del siguiente inmueble: casa habitación ubicada en Circuito Lomas del Valle 161, lote de terreno 123 del Fraccionamiento Lomas del Valle Club Residencial Segunda Sección de esta ciudad, con una superficie de 204.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: Norte 8.00 metros con calle Circuito Lomas del Valle; Sur 8.00 metros con lote 108; Oriente 25.50 metros con lote 122 y al Poniente 25.50 metros con lote 124. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, \$941,750 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Almoneda que se verificará en el Juzgado Primero de lo Civil a las 13:00 trece horas del día 01 primero de Febrero del año 2011 dos mil once. Juicio Ordinario Mercantil número M22/08 promovido por BANCO SANTANDER S.A. en contra de RAFAEL VILLEGAS RODRIGUEZ.

León, Gto., a 16 de diciembre de 2010.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

La C. Secretaria

Lic. Lucía Fonseca Aldana

Rúbrica.

(R.- 319259)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

Benjamín Ramírez Ibarra.

En el juicio de amparo número 1202/2010-III, promovido por ANGELA MALDONADO TRANCOZO contra actos del JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE HACIENDA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazar al tercero perjudicado BENJAMIN RAMIREZ IBARRA. En ese juicio se encuentran señaladas las DIEZ HORAS DEL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE para la celebración de la audiencia constitucional. Queda en la secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

c.c.p. Director del Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. Director de un periódico diario de mayor circulación nacional, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 3 de enero de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Aguascalientes

Lic. Francisco Rafael Rodríguez Larios

Rúbrica.

(R.- 319267)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.

EMPLAZAMIENTO A JOSE ANSELMO MORENO RODRIGUEZ AL MARGEN SELLO ESCUDO NACIONAL, DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE

EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 228/2010, promovido por Aniceto Villaseñor Ortiz, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil en esta ciudad y otras autoridades, por actos consistentes en el proveído que ordenó el emplazamiento de las partes dentro del juicio sumario hipotecario, 579/2007, el emplazamiento, así como cualquier registro, cancelación total o parcial del embargo inscrito bajo partida 5347446, de doce de diciembre de dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como sus consecuencias; los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "El Mexicano" de esta ciudad, el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, si así conviene a sus intereses en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 5 de octubre de 2010.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Lidia Medrano Meza

Rúbrica.

(R.- 319270)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCA MIFEL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL en contra de HANNA LADIZINSSKY MOCHON y BEATRIZ MOCHON BAGDADI, Expediente 904/2006, LA C. JUEZ TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL DICTO DOS AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE A LA LETRA DICEN.- México Distrito Federal a veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.- ...Como lo solicita atento el estado procesal que guardan los autos, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien embargado en el presente juicio, la cual deberá prepararse como se encuentra ordenada en auto, con la presición que el bien a subastarse tiene el precio de TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS, haciendo la rebaja de ley del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Materia Mercantil.- NOTIFIQUESE.- Doy fe.

OTRO AUTO---México Distrito Federal a siete de octubre del dos mil diez.- A su expediente 904/06, el escrito presentado por los apoderados de la parte actora, toda vez que se encuentra exhibidos en autos el certificado de gravamen de fecha veintitrés de abril del año en curso y los avaluos se encuentran debidamente ratificados, y enteradas las partes de su conocimiento. Atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, como lo solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, dada las labores y la carga de trabajo que impera en este juzgado, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado en el presente juicio consistente en departamento número 601 del conjunto en condominio, lote 54, manzana 15, Colonia fraccionamiento Bosques de las Lomas Sección XVIII, Delegación Cuajimalpa de esta Ciudad, en el cual también se comprende la Bodega Número 12, Cuatro Cajones de Estacionamiento Número 56 y 57 Mediano, 58 y 59 Mediano y Areas Comunes Pro indiviso que le corresponden... NOTIFIQUESE.- Doy fe.

El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Raúl Calva Balderrama
Rúbrica.

(R.- 318827)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por éste publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el diario de mayor circulación de esta ciudad y en el lugar de costumbre de este tribunal; anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA dentro del Juicio Ordinario Mercantil número 98/08-M, promovido por el Licenciado MAURILIO DE LA TORRE OROZCO en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del ciudadano SERGIO LOPEZ LOPEZ, sobre pago de diversas prestaciones, respecto el bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en la finca marcada con el número 3713-A tres mil setecientos trece letra "A", ubicada en el Boulevard Caliope, casa duplex, condominio número 37 treinta y siete, construida sobre el lote de terreno número 06 seis de la manzana 06 seis de la tercera sección del fraccionamiento Paseos del Country de ésta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 21.17 metros con casa número 3715.

AL SUR.- 21.11 metros casa número 3713.

AL ORIENTE.- 4.50 metros con Boulevard Caliope.

AL poniente.- 4.50 metros con casa número 343.

SUPERFICIE TOTAL: 95.13 metros cuadrados.

Almoneda a verificarse a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno del mes de enero del año 2011 dos mil once dando como base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$361,600.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio del avalúo rendido por el Arquitecto RAFAEL ANGEL TORRES GONZALEZ.

Convóquese postores y cítese acreedores.

León, Gto., a 16 de diciembre de 2010.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil de Partido

Lic. Claudia Edith Ramírez Esquivel

Rúbrica.

(R.- 319276)

Sinaloa
Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil
Guasave, Sinaloa
Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa
EDICTO DE REMATE

En el expediente número 34/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Servicheques, S.A. de C.V., en contra de Guadalupe Calzada Reyes; El C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Un Lote de terreno y construcción ubicado en el fundo legal de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, con una superficie de 135.00 metros cuadrados de terreno y construcción de 74.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, 10.00 metros con lote número 03; Al Sureste, 13.50 metros con Dora Aguilar viuda de Escarrega; Al Suroeste, 10.00 metros con camino vecinal; y Al Noroeste, 13.50 metros con lote número 05; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 59, del libro número 192, de la sección primera a nombre de la parte demandada Guadalupe Calzada Reyes, en la suma de \$234,000.00 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que resulta de las dos terceras partes de los avalúos que aparecen agregados en autos.

Se señala para que tenga lugar la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, las 9:00 nueve horas del día treinta y uno de enero del año 2011 dos mil once.

Se Solicitan Postores.

Publíquese el edicto que deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico "El Diario Oficial de la Federación" y en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal; en el entendido que en ningún caso mediaran menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda; y por último la publicación de los edictos deberá hacerse utilizando fuente de letra legible y de tamaño no menor de ocho puntos, de conformidad al acuerdo del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en sesión plenaria ordinaria del día 03 de agosto del año 2005 dos mil cinco, publicado el día cinco del mismo mes y año.

Guasave, Sin., a 14 de diciembre de 2010.

El Secretario Segundo

Lic. Wulfrano Norzagaray Quintero

Rúbrica.

(R.- 319065)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del expediente número 877/1998 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., ahora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GILBERTO MANUEL ROMANO AGUIRRE, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído de veintitrés de noviembre de dos mil diez, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en publica subasta y en primera almoneda del inmueble ubicado en LA CASA SUJETA A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO 28-B DE LA CALLE BEGONIAS Y TERRENO QUE OCUPA LOTE 7 DERECHO, MANZANA 2, SECCION PRIMERA DEL FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades de \$1,128,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio fijado al inmueble embargado por el perito EDUARDO JOSE TORRES LOPEZ y ser el más alto de los rendidos en autos.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 319180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil
La Piedad, Mich.
EDICTO

Expediente número 1215/2007, tercería excluyente de dominio, promueve José Antonio Barrios Jiménez, frente a Jesús Ayala Heredia, Domitilo Héctor Velasco González y Elvira Hernández Garibay de Velasco, en el Juzgado Primero de lo Civil de La Piedad, Michoacán. Por este medio se notifica personalmente a los dos últimos codemandados, los autos que se insertan a continuación en lo conducente:

La Piedad, Michoacán, a 12 doce de agosto del año 2010 dos mil diez. Transcurrió el término otorgado a los codemandados Domitilo Héctor Velasco González y Elvira Hernández Garibay de Velasco, para que dieran contestación a la demanda... sin haberlo hecho... se da por contestada la demanda en sentido negativo... Así, lo acordó y firma... listado en su fecha. Conste. Dos firmas ilegibles.

La Piedad, Michoacán, a 22 veintidós de noviembre del año 2010 dos mil diez. Se manda citar a las partes del juicio al desahogo de la audiencia de conciliación... que se ordena notificarles de manera personal, cuando menos con tres días de anticipación a su celebración, para tal efecto... se fijan 10:00 diez horas del día 19 diecinueve de enero del año 2011 dos mil once, a tal audiencia las partes comparecerán personalmente, sin mandatarios, abogados patrones o asesores, y para el caso de no concurrir sin causa justificada se les sancionará con multa... Así, lo acordó y firma... listado en su fecha. Conste. Dos firmas ilegibles.

Notifíquese edicto una sola vez en el periódico oficial del Estado, periódico de mayor circulación en la capital, Diario Oficial de la Federación y en la puerta de este juzgado.

La Piedad, Mich., a 22 de noviembre de 2010.

Secretario de Acuerdos

Lic. Mauricio de la Paz Méndez

Rúbrica.

(R.- 319205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
y Especializado en Extinción de Dominio
México, D.F.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Inserto: "Se comunica a la probable afectada Guadalupe Yunel Nava Figueroa representada por Natividad Figueroa Avila, que en el Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de diecinueve de agosto de dos mil diez, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Francisco Jiménez Alejaldre agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en contra de Tenoch Ramos Barragán y otros, se registró con el número 3/2010, consistente esencialmente en: "pretende ejercer la acción de extinción de dominio del bien inmueble: departamento 202, del edificio Elbruz, Fraccionamiento Altitud Punta Vista Hermosa, ubicado en Avenida Poder Legislativo 215, colonia Vicente Guerrero o Lomas de la Selva, en Cuernavaca Morelos."

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS

México, D.F., a 10 de noviembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal

Lic. Jesús Enrique Palacios Iniestra

Rúbrica.

(R.- 319268)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Partido
Dolores Hidalgo, C.I.N., Gto.
Secretaría
EDICTO

Por este publicarse 3 tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos de este Juzgado, se anuncia la venta de los bienes inmuebles embargados en el juicio Ordinario Mercantil M4/2006-5, promovido por LIC. JUAN MANUEL ORLANDO MUCIÑO NORIEGA, REPRESENTANTE GENERAL DE SONIGAS, S.A DE C.V., en contra de MARIO FABRICIO ROMERO HERNANDEZ, 1.- Una fracción denominada "Tania Mariana" antes denominado "Nueva Escocia" de este Municipio, ubicado en la carretera Dolores Hidalgo-San Felipe; con una superficie de 5 cinco hectáreas 00 áreas y 00 centiáreas, que mide y linda AL NORESTE: 500.00 metros lineales, linda con resto del vendedor y perpendicular a la carretera; AL SURESTE: 100 metros lineales linda con carretera federal Dolores Hidalgo, San Felipe, AL SUROESTE: 500 metros lineales linda con resto del predio y perpendicular a la carretera, AL NOROESTE: 100 metros lineales linda con resto del vendedor y perpendicular a la carretera.- 2.- Lote de terreno ubicado en calle Cedro, colonia Ranchito San Cristóbal en lote 12 doce con una superficie de 407.00 metros cuadrados, que mide y linda AL NORTE: 10.00 metros lineales linda con calle cedro; AL SUR: 11.50 metros lineales linda con RAUL ARREDONDO; AL ORIENTE: 37.30 metros lineales linda con MARIO FABRICIO ROMERO HERNANDEZ LOTE 11 y AL PONIENTE: 43.42 metros lineales linda con lote número 13 trece.- 3.- Lote de terreno ubicado en calle Cedro número 30 treinta, antes los lotes 9,10 y 11 manzana letra "A", colonia Ranchito San Cristóbal con una superficie de 1,160.55 metros cuadrados; que mide y linda AL NORESTE: 5 cinco líneas, la primera 10.00 metros lineales, la segunda 6.35 metros lineales, la tercera 5.29 metros lineales, la cuarta 6.11 metros lineales, la quinta 5.08 metros lineales, linda con calle Otoño; AL SUR: 32.00 metros lineales linda con la señora LUCIA VELAZQUEZ VAZQUEZ; AL ORIENTE: 19.50 metros lineales linda con la calle Otoño y AL PONIENTE: en 3 tres líneas, la primera de 37.35 metros lineales, la segunda de 7.99 metros lineales y la tercera de 10.90 metros lineales linda con calle verano y Lucía Velázquez Vázquez. Señalándose como hora y fecha para la celebración de la cuarta almoneda, las 13:00 trece horas del día 27 veintisiete de enero del año 2011 dos mil once.

Sirviendo de postura para el primero de los bienes inmuebles señalados la suma de \$14'117,376.96 (catorce millones ciento diecisiete mil trescientos setenta y seis pesos 96/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor establecido por el perito tercero en discordia con la disminución del 10% diez por ciento del precio fijado para almoneda que antecede al tratarse de la cuarta almoneda; para el segundo bien inmueble, sirve de postura legal la cantidad de \$293,192.01 (doscientos noventa y tres mil ciento noventa y dos pesos 01/100 M. N.), que corresponde a las dos terceras partes que resultan de mediar el monto atribuido por los peritos de la parte actora y demandada con la disminución del 10% diez por ciento del precio fijado para almoneda que antecede al tratarse de la cuarta almoneda y para el tercero y último de los bienes, sirve de postura legal la suma de \$4'472,772.45 (cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos setenta y dos pesos 45/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes que resultan de mediar el monto atribuido por los peritos de la parte actora y demandada con la disminución del 10% diez por ciento del precio fijado para almoneda que antecede al tratarse de la cuarta almoneda.- Haciendo la aclaración de que entre la última publicación o fijación del edicto y fecha del remate deberá mediar un término que no sea menor de 05 cinco días hábiles. Se cita a Acreedores y se convoca a Postores. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 474 cuatrocientos setenta y cuatro del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio y 1411 mil cuatrocientos once del Código de Comercio.

Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto., a 14 de diciembre de 2010.

"Año del bicentenario de la Independencia de México y centenario de la Revolución Mexicana"

La Secretaria del Juzgado Primero Civil
Lic. Liliana Verónica Ledesma Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 318630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
Juzgado Décimo Segundo de Distrito, con residencia en Córdoba, Veracruz
EDICTO
PRIMERA ALMONEDA

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL 06/2008, promovido por MARIA ESTHER RANGEL MARTINEZ, contra ASOCIACION DE PROPIETARIOS RURALES Y EJIDATARIOS CAÑEROS DEL INGENIO CENTRAL PROGRESO, A.C., el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

“Córdoba, Veracruz, a veintisiete de diciembre de dos mil diez.

Visto el escrito signado por el licenciado Miguel Angel Rojas González, en su carácter de abogado patrono de la parte actora en el presente juicio ejecutivo mercantil, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, téngasele exhibiendo certificado de libertad de gravámenes solicitado mediante acuerdo de catorce de los actuales.

En ese orden, como lo solicita, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como los diversos 469, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria del Código de Comercio, por disposición expresa del artículo 1063 del propio código, se señalan las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga lugar en primera almoneda la subasta pública del bien inmueble ubicado en calle Lagunilla, número quinientos seis (506), en Paso del Macho, Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias, según dictamen pericial:

AL NORTE.- En cincuenta metros, con Mateo García Gamboa;

AL SUR.- En cincuenta metros, con Josefina García de García;

AL ORIENTE.- En veinte metros, con calle Lagunilla de su ubicación, y

AL PONIENTE.- En veinte metros, con Josefina García de García.

El cual se encuentra inscrito en el bajo el número 2791, de la Sección Primera, de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho, del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Córdoba, Veracruz.

Comuníquese a los postores interesados que la primera almoneda en subasta pública del bien inmueble señalado, se realizará en la oficina que ocupa la mesa de trámite civil de este Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz, sito en la avenida tres (3), número mil trescientos nueve (1309), esquina calle trece (13), de esta ciudad de Córdoba, Veracruz.

Por otra parte, dado que el inmueble a rematar tiene un valor comercial de \$2'325,000.00 (dos millones trescientos veinticinco mil pesos, moneda nacional), de acuerdo a lo estimado por el arquitecto Omar Hernández Beristain, perito en materia de valuación de la parte actora (fojas 816 a 823, tomo I), con el cual se tuvo por conforme a la parte demandada en auto de diez de noviembre de dos mil nueve (fojas 747 y 748, tomo I), precio realizado por medio del método físico o directo, apoyado en el valor del terreno y de la construcción, determinado en base al peritaje rendido por el perito de la parte actora, se fija como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

En la inteligencia que los interesados deberán depositar al menos el diez por ciento de la postura legal fijada con la anticipación debida (un día antes del señalado para la audiencia de remate), en billete de depósito y a disposición de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 482, del Código Federal de Procedimientos Civiles, a fin de que el recibo de depósito correspondiente sirva como instrumento de acceso de su titular al lugar en que se verificará la almoneda en la hora y día señaladas.

Asimismo, signifíquese a la parte actora que, para estar en condiciones de cumplir con lo previsto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se dejan a su disposición los edictos del presente proveído, para que proceda al anuncio en el Diario Oficial de la Federación, y en el diario “El Mundo”, mismo que se estima de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, debiendo exhibir en la oficialía de partes de este juzgado, el original de los ejemplares en que conste la publicación correspondiente, como máximo el día inmediato anterior a la fecha señalada para la subasta pública, en la inteligencia de que de no hacerlo así, se suspenderá la celebración de la misma y se fijará nueva fecha para que tenga verificativo.

Signifíquesele a la parte ejecutante que dichas publicaciones deberán realizarse tal y como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, esto es, por tres veces en el lapso de nueve días.

Resulta aplicable al caso la jurisprudencia por contradicción de tesis número 1ª./J.52/98, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 168, Tomo VIII, septiembre de 1998, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta que dice:

“EDICTOS, PUBLICACION DE LOS. TRATANDOSE DEL REMATE DE BIENES RAICES DEBE MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DIAS ENTRE LA PRIMERA Y LA ULTIMA (INTERPRETACION DEL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO). Una correcta interpretación del artículo 1411 del Código de Comercio permite sostener que tratándose de bienes raíces, su remate se anunciará por tres veces, dentro del plazo de nueve días, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición; además debe establecerse que fue intención del legislador distinguir entre el remate de bienes muebles y el de inmuebles, por lo que otorgó un mayor plazo para el anuncio de estos últimos, distinción que el juzgador no debe desatender.”

En su oportunidad, fíjese un tanto de los edictos en el tablero de avisos de este Juzgado.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el licenciado José Alberto Dinorín Razo, Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba, encargado del despacho por vacaciones concedidas al Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien actúa con el licenciado Carlos Eduardo Vega González, Secretario que autoriza y da fe. Doy fe.”

Córdoba, Ver., a 27 de diciembre de 2010.

El Secretario

Lic. Carlos Eduardo Vega González

Rúbrica.

(R.- 319309)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S. A. DE C. V., en contra de ANA RUTH FERRER RIVERA Y OTRA, expediente número 59/2006, se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, PARA LA CELEBRACION DE LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble embargado, ubicado en la calle General Villa Real, número 23, Colonia Tamborrel, Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$950,400.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retasa, en virtud de haberse deducido al precio primitivo base para la primera almoneda, el diez por ciento, atento al artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio al de Comercio. Siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, la que queda sujeto a la dispuesto por el artículo 481 del mismo Código procesal Federal.

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, DEBIENDO PUBLICARSE EL PRIMERO EN EL PRIMERO DIA DE LOS NUEVE, EL TERCERO EN EL NOVENO DIA Y EL SEGUNDO EN CUALQUIER DIA, DE LOS QUE MEDIEN DEL SEGUNDO AL OCTAVO DIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos “A”

Lic. Jorge García Ortega

Rúbrica.

(R.- 319275)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 772/2010-IV, PROMOVIDO POR VALDEMAR DOMINGO GUERRA ESCUDERO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y EJECUTOR ADSCRITO A DICHO JUZGADO, ASI COMO LOS JUECES PRIMERO, SEGUNDO TERCERO CUARTO, QUINTO SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO Y DECIMO PRIMERO DE LA PARTIDA JUDICIAL DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EJECUTORES ADSCRITOS A DICHOS JUZGADOS, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIJUANA ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FECHA VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO EL AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS AMANCIO ESCUDERO ALARCON Y COMPONENTES AUTOMOTRICES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO A LOS AUTOS DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA RECLAMA DEL CIUDADANO JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL: RECLAMO LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO LEGAL AL JUICIO CIVIL EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 1409/993, EL AUTO DE FECHA DE INICIO Y EXEQUENDUM, QUE CONTIENE EL MANDAMIENTO DE REQUERIMIENTO DE PAGO, EMBARGO Y EMPLAZAMIENTO GIRADO EN CONTRA DEL SEÑOR VALDEMAR DOMINGO GUERRA ESCUDERO; EL AUTO DE TRECE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN DONDE TIENE SUPUESTAMENTE SEÑALANDO DOMICILIO Y POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR EXTEMPORANEA; LA SENTENCIA DE REMATE, EL AUTO QUE LA DECLARO EJECUTORIADA, LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, LLEVADA A CABO A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, QUE APROBO Y DECLARO FINCADO EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO,

ASI COMO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES DICTADAS EN EL EXPEDIENTE MERCANTIL NUMERO 1409/93, SECRETARIA "A" RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO INICIALMENTE POR BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO EN CONTRA DE VALDEMAR DOMINGO GUERRA ESCUDERO, EN VIRTUD DE QUE DICHAS ACTUACIONES SE REALIZARON CON BASE EN UN PROCEDIMIENTO EN EL QUE NO FUE EMPLAZADO EN FORMA DEBIDA Y LEGAL. Y DE LOS JUECES PRIMERO, SEGUNDO TERCERO CUARTO, QUINTO SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO Y DECIMO PRIMERO DE LA PARTIDA JUDICIAL DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RECLAMO LA RADICACION DEL EXHORTO DERIVADO DEL EXPEDIENTE MERCANTIL NUMERO 1409/93, DEL INDICE DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, Y LA ORDEN QUE EN AL C. EJECUTOR ADSCRITO A SU JUZGADO, A FIN DE QUE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO AL CITADO EXHORTO, Y HAGA LA ENTREGA DE LA POSESION MATERIAL DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE MI PODERDANTE A LA PARTE ACTORA. DEL EJECUTOR DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, RECLAMO LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO LEGAL A JUICIO A VALDEMAR DOMINGUEZ GUERRA ESCUDERO, ASI COMO LA DILIGENCIA DE CITA DE ESPERA O CITATORIO, LEVANTADO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES; LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO, EMBARGO Y EMPLAZAMIENTO REALIZADA A LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES; LA DILIGENCIA DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, ASI COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS NOTIFICACIONES Y DILIGENCIAS REALIZADAS EN EL EXPEDIENTE MERCANTIL NUMERO 1409/93, SECRETARIA "A" CON TODAS SUS CONSECUENCIAS LEGALES. DE LOS CIUDADANOS EJECUTORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS PRIMERO SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DECIMO Y DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA PARTIDA JUDICIAL DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. RECLAMO EL CUMPLIMIENTO QUE LE PRETENDE DAR A LA RADICACION DEL EXHORTO DERIVADO DEL EXPEDIENTE MERCANTIL NUMERO 1409/93, DEL INDICE DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGAN LA ENTREGA DE LA POSESION MATERIAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE MI PROPIEDAD A LA PARTE ACTORA. DE LOS CIUDADANOS DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA: RECLAMO LA ANOTACION DEL EMBARGO PROCEDENTE DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1409/93, YA CITADO, Y LA CANCELACION DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE LOS TRES INMUEBLES DE MI PROPIEDAD DESCRITOS EN EL CAPITULO DE ANTECEDENTES DEL ACTO RECLAMADO, Y EN SU LUGAR LA ANOTACION DE PROPIEDAD QUE HICIERON A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

Atentamente

México, D.F., a 31 de diciembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Mauro Aja Canales

Rúbrica.

(R.- 319217)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR VARGAS ATECA GONZALO ARTURO EN CONTRA DE LUIS VERDUGO ANTONIO Y OTRO EXPEDIENTE NUMERO 764/2005, EL C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...EL ESCRITO DE CUENTA DE LA PARTE ACTORA, TENGASE POR HECHAS SUS MANIFESTACIONES SE LE TIENE ACUSANDO LA REBELDIA EN QUE INCURRIERON LOS DEMANDADOS ANTONIO LUIS VERDUGO Y MICHAEL LENUEAL KNOWLES, COMO LA INSTITUCION FIDUCIARIA HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, AL NO HABER DESAHOOGADO LAS VISTAS QUE SE LES MANDO DAR CON LOS AVALUOS RENDIDOS, POR PERDIDO SU DERECHO QUE EN TIEMPO PUDO HABER EJERCITADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1078 DEL CODIGO DE COMERCIO Y ATENDIENDO A LAS CONSTANCIAS DE AUTOS SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LOS DERECHOS FIDEICOMISARIOS CORRESPONDIENTES AL FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO CONSTANTE EN LA ESCRITURA PUBLICA 17,376 DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HECTOR CASTRO CASTRO, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, DERECHOS FIDEICOMISARIOS QUE FUERON TRANSMITIDOS A LOS SEÑORES ANTONIO LUIS VERDUGO Y MICHAEL LENUEAL KNOWLES, MEDIANTE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS FIDEICOMISARIOS CONSTANTE EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 33,350 DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL FEDATARIO CITADO; SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 75/100 M.N. SIENDO LA SUMA QUE RESULTO DE MEDIAR LOS MONTOS ARROJADOS EN LOS AVALUOS RENDIDOS POR LOS PERITOS DE LAS PARTES, NO MAYOR DEL TREINTA POR CIENTO EN RELACION CON EL MONTO MAYOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1257 DEL CODIGO DE COMERCIO; SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, EN CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 479 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA MATERIA MERCANTIL Y 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO CONVOQUESE POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTAS DEL TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 474 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA MATERIA MERCANTIL

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTAS DEL TRIBUNAL

C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Rocío Saab Aldaba
Rúbrica.

(R.- 319230)

AVISOS GENERALES

HI-CAD DE MEXICO, S.A. DE C.V. **PRIMERA CONVOCATORIA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

IAN MACKIE, en mi carácter de Administrador Unico de la empresa denominada HI-CAD DE MEXICO, S.A. DE C.V., convoco a los accionistas de esta sociedad a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que, en primera convocatoria, se celebrará el día 14 de enero de 2011 a las 9:00 horas, en el domicilio ubicado en Lilas 327, Fraccionamiento Villa de las Flores, código postal 86019, Villahermosa, Tabasco, México, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Declaración de estar legalmente instalada la Asamblea.**
- II. Informe de la administración.**

- III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros por los años 2008 y 2009.
IV. Presentación, discusión y, en su caso, determinación relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.
V. Designación del delegado para formalizar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.
Los accionistas podrán asistir personalmente a la Asamblea o por medio de mandatario designado mediante simple carta poder.

Atentamente
Villahermosa, Tab., a 14 de diciembre de 2010.
HI-CAD de México, S.A. de C.V.
Administrador Unico
Ian Mackie
Rúbrica.

(R.- 319271)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Autotransporte Federal
Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos
Dirección Jurídica
NOTIFICACION POR EDICTO

Transhidalguenses, S.A. de C.V.
Presente

En el procedimiento administrativo, identificado con el número de expediente 24/2009, se expidió el oficio número 4.2.206.-001359 de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, el cual señala:

C. Manuel Escalante Soto
Apoderado Legal de la empresa
Transhidalguenses, S.A. de C.V.
Calle Santos Degollado número 5,
Col. Centro, Tizayuca, Hidalgo, C.P. 43800

Por medio del presente, le comunico que en el expediente en que se actúa, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Visto el estado en que se encuentra el expediente en que se actúa correspondiente a la empresa permissionaria TRANSHIDALGUENSES, S.A. DE C.V., y considerando que en fechas cuatro, cinco, seis y diez de marzo de dos mil nueve, se practicó de oficio, visita de inspección a la misma, y que conforme a los artículos 73 y 79 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables, no se ha emitido en forma definitiva resolución administrativa; en consecuencia y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 10 fracciones V y XXIV, y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con apoyo en los artículos 1o., 57 fracción IV y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es procedente declarar de oficio la caducidad de la presente causa.

Procédase al archivo de las actuaciones como asunto totalmente concluido y procédase a notificar a la permissionaria de referencia conforme a lo establecido por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo declaró y firma el Director General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ING. MIGUEL H. ELIZALDE LIZARRAGA.

Por lo anterior, acompaño al presente copia del acuerdo citado.

Atentamente
El Director Jurídico
Lic. Francisco Ignacio González Gómez
Rúbrica.

(R.- 318828)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI)

Expediente E.R.-02/2010**“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución”****EDICTO**

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS.

SE NOTIFICA A:

C. RAUL MANCILLA JASSO: R.F.C. MAJR8612026V9 EX ASISTENTE DE NOMINA, ADSCRITO A LA COORDINACION DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE NOMINA DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL (CIDESI) UBICADO EN SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO. EXPEDIENTE: E.R.-02/2010.

C. PABLO GONZALEZ BARBA: R.F.C. GOBP6912264L0 EX COORDINADOR DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE NOMINA DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL (CIDESI) UBICADO EN SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO. EXPEDIENTE: E.R.-02/2010.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, se hace del conocimiento en primer término que en autos del expediente administrativo E.R.-02/2010, se emitió un acuerdo de fecha trece de septiembre de dos mil diez, en el que se determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades en contra del C. RAUL MANCILLA JASSO, porque durante su desempeño como servidor público, con puesto de Asistente de Nómina, adscrito a la Coordinación de Control y Aseguramiento de Nómina dependiente de la Subdirección de Desarrollo Organizacional de la Dirección Administrativa del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), entidad que tiene su domicilio en Avenida Playa Pie de la Cuesta número 702, Colonia San Pablo, en la Ciudad de Querétaro, y conforme con el Manual de Descripción de Puestos para la Dirección Administrativa del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), tenía dentro del apartado de responsabilidades: “apoyar y ejecutar la elaboración de cálculos de nómina, becas, apoyos económicos, compensación por servicios eventuales, participación en proyectos y cargas administrativas, generando el inicio del proceso de pago respectivo, realizar el mismo, y llevar el control de los comprobantes de pago”. Por lo que en abuso y ejercicio indebido de su cargo, obtuvo beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Estado le otorgó para el desempeño de su función, aplicando parte de los recursos asignados y las facultades que le fueron atribuidas para el desempeño de su empleo, para fines propios y no a los que estaban afectos dado que realizó disposiciones indebidas de los recursos financieros propiedad del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), de manera continua y reiterada en su beneficio y en perjuicio del patrimonio de la citada entidad, en el periodo de marzo a diciembre de 2006 y en los meses de enero, febrero y marzo de 2007, desprendiéndose que presuntamente causó un daño patrimonial al Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI) en el periodo de enero a marzo del ejercicio del dos mil siete por un monto de \$1'779,260.00 (un millón setecientos setenta y nueve mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y por el periodo de marzo a diciembre del ejercicio dos mil seis, diverso desvío de recursos por \$969,959.50 (novecientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.) ambas cantidades que integran un monto total de \$2'749,219.50 (dos millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos diecinueve pesos 50/100 M.N.), en operaciones relacionadas con los conceptos de becas, apoyo económico, compensación por servicios eventuales, participación en proyectos y cargas administrativas que se han citado, lo cual presumiblemente constituye un incumplimiento y violación a los siguientes preceptos legales: artículos 7, 8 fracciones I, III, XIII, y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; Inciso I, primero y tercer párrafo; Inciso II, primero y segundo párrafo; Inciso III primer párrafo; Inciso IV y séptimo párrafo; Inciso VI primero y segundo párrafo; Inciso IX segundo párrafo del Código de Conducta de los Servidores Públicos del CIDESI; Artículo 114, fracción I, y V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el apartado de “responsabilidades” del Manual de Descripción de Puestos para la Dirección Administrativa, del puesto de asistente de nómina del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), por otro lado se hace del conocimiento que con fecha trece de septiembre de dos mil diez, se dictó un acuerdo en los autos del expediente administrativo E.R.- 02/2010, en el que se determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades en contra del C. PABLO GONZALEZ BARBA, porque desempeñándose como servidor público adscrito a la Subdirección de Desarrollo Organizacional de la Dirección Administrativa del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), con puesto de Coordinador de Control y Aseguramiento de Nómina, se abstuvo de supervisar a su subordinado C. RAUL MANCILLA JASSO, ya que sobre dicho servidor público tenía autoridad sobre las funciones y actividades que desempeñaba RAUL MANCILLA JASSO, al ocupar éste la posición de asistente de nómina, atento a lo establecido en el apartado de “Autoridad” del Manual de Descripción de Puestos para la Dirección Administrativa, del puesto de Coordinador de Control y Aseguramiento de Nómina del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), lo que favoreció que el C. RAUL MANCILLA JASSO durante el periodo de marzo a diciembre de 2006 y en los meses de enero, febrero y marzo de 2007, sistemáticamente causara un daño patrimonial en perjuicio del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI) por un monto de \$2'749,219.50 (dos millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos diecinueve pesos 50/100 M.N.), referente a operaciones relacionadas con los conceptos de becas, apoyo económico, compensación por servicios eventuales, participación en proyectos y cargas administrativas lo cual presumiblemente constituye un incumplimiento y violación a los siguientes preceptos legales artículos 7, 8 fracciones: I, XVII y XXIV de la

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Inciso I, primero y tercer párrafo; Inciso II, segundo párrafo; inciso III primer párrafo del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), así como el apartado de "autoridad" del Manual de Descripción de puestos para la Dirección Administrativa, del puesto de Coordinador de Control y Aseguramiento de Nómina del Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI). Por lo que se procede a efectuar las respectivas notificaciones por edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, así mismo se les hace de su conocimiento que deberán apersonarse a la Audiencia de Ley Respectiva, dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la que se desarrollará indistintamente con el suscrito, titular del Organismo Interno de Control en Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), en el domicilio ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta número 702, colonia Desarrollo Habitacional San Pablo, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76130, a efecto de hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, les serán practicadas mediante rotulón, así mismo se les hace de su conocimiento que de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos que en la audiencia tienen derecho comparecer asistidos de un defensor, y de que, en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se les imputan. De igual forma se les hace saber que las audiencias respectivas, se llevarán a cabo concurran o no, y concluidas las diligencias acorde a lo señalado en la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se les concederá un plazo de cinco días hábiles para que ofrezcan los elementos de prueba que estimen pertinentes, relacionados con los hechos que se les atribuyen, así mismo se les hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, en cada caso, estarán a su disposición para cualquier consulta en días y horas hábiles en la Dirección citada.

Santiago de Querétaro, Qro., a 9 de diciembre de 2010.

El Titular del Organismo Interno de Control en Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI)

C.P. Ricardo Juárez Curiel

Rúbrica.

(R.- 318612)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Baja California
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa VIII de Averiguaciones Previas
Tijuana, B.C.
EDICTO

C. MARIA MAGDALENA JURADO IBARRA

En la Averiguación Previa AP/PGR/TIJ/4119/10-M-VIII, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de contra la salud en su modalidad de posesión del estupefaciente marihuana y de extracción del país del estupefaciente marihuana, con fecha cinco de noviembre del año dos mil diez, se dictó ACUERDO DE ASEGURAMIENTO respecto del bien inmueble ubicado en avenida José López Portillo números 212 y 214, entre Avenidas Sor Juana Inés de la Cruz y José María Velasco, de la colonia Nueva Tijuana y/o Otay Tijuana, mismo bien inmueble que aparece inscrito a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 18 de mayo de 2006, en la Sección Civil, partida número 5472160, bien que se describe como lotes 08 y 09, manzana 24, colonia Nueva Tijuana, módulo 2, Mesa de Otay, con superficie de 200 metros cuadrados cada uno, y clave catastral 0C-024-008 y 0C-024-009. Acuerdo que se hace de su conocimiento y que se encuentra a su disposición copia certificada del mismo. En esta virtud, deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo, haciéndole saber que cuenta con el término de noventa días naturales para manifestar lo que a sus derechos convenga contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, ante la licenciada Diana Ortiz Villacorta Ramírez, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa VIII de Averiguaciones Previas, con domicilio en bulevar Abelardo L. Rodríguez 2939, Zona del Río, Tijuana, B.C., apercibiéndole que si no hiciere manifestación alguna el bien inmueble asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior, en términos de lo previsto por los artículos 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales.

Tijuana, B.C., a 22 de noviembre de 2010.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VIII de Averiguaciones Previas

Lic. Diana Ortiz Villacorta Ramírez

Rúbrica.

(R.- 319262)

AGRICOLA TERRA SANTA, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por la cláusula décima sexta de los estatutos sociales de la empresa, se convoca a los accionistas de AGRICOLA TERRA SANTA, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que celebrará dicha sociedad el próximo día 31 de enero de 2011 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en la calle Piscis número 155, colonia Contry en Monterrey, Nuevo León, código postal 64860, bajo el siguiente: ORDEN DEL DIA.- **I.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación y resolución sobre el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por los ejercicios sociales terminados los días 31 de diciembre de 2008 y 2009, incluyendo el informe que rinde el Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad por dichos ejercicios y el informe del comisario.- **II.** Presentación, distribución y lectura del Informe sobre la revisión de la situación fiscal del dictamen de los estados financieros de la sociedad formulado por contador público registrado por los ejercicios fiscales que terminaron los días 31 de diciembre de 2008 y 2009, en los términos de los artículos 52 fracción III del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción XX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 93-A de su Reglamento.- **III.** Resolución sobre la ratificación, en su caso, de los actos realizados por el Consejo de Administración durante dichos ejercicios sociales.- **IV.** En caso de aprobación al punto primero anterior, reducción al capital social variable de la empresa mediante la absorción de pérdidas generadas por la sociedad.- **V.** Revocación de poderes otorgados por la sociedad.- **VI.** Renuncia de miembros del Consejo de Administración y comisario de la empresa, a sus respectivos cargos.- **VII.** Elección de miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad.- **VIII.** Otorgamiento de poderes y facultades.- **IX.** Aumento al capital social variable de la empresa.- **X.** Nombramiento de delegados especiales.- **XI.** Lectura y aprobación de la presente acta.- De conformidad con la cláusula décima séptima de los estatutos sociales de la sociedad, el representante de un accionista que asista a una Asamblea, deberá presentar al iniciar ésta, al secretario del Consejo de Administración, ya sea un poder general o especial, o una simple carta poder firmada por el accionista representado.

Monterrey, N.L., a 1 de diciembre de 2010.

Agrícola Terra Santa, S.A. de C.V.

Comisario Propietario

C.P. Francisco Javier Baldenegro Rivera

Rúbrica.

(R.- 319260)

GRUPO FINANCIERO MIFEL, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En términos de los artículos 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto de los estatutos sociales de GRUPO FINANCIERO MIFEL, S.A. DE C.V., convoco a sus accionistas y a su Comisario a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que habrá de celebrarse a partir de las 17:00 horas del 27 de enero del 2011 en el domicilio social de la sociedad, en el salón Monterrey del Hotel Camino Real, ubicado en Mariano Escobedo 700, colonia Anzures, código postal 11590, Distrito Federal, México, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Aprobación de la fusión de dos entidades integrantes de GRUPO FINANCIERO MIFEL, S.A. DE C.V., de la consecuente reforma al artículo segundo de los estatutos sociales de la sociedad y al Convenio Unico de Responsabilidades celebrado por GRUPO FINANCIERO MIFEL, S.A. DE C.V. y entidades que lo integran, en los términos de lo dispuesto por los artículos 28 y 28 Bis de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. Designación de las personas que, en representación de la sociedad, suscribirán dicho documento.

II. Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para tener derecho a ser admitidos, participar y votar en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que por la presente se convoca, los accionistas deberán: **i)** Aparecer inscritos como tales en el Libro de Registro de Acciones que GRUPO FINANCIERO MIFEL, S.A. DE C.V., lleva en términos del artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad; **ii)** Obtener en la Secretaría de la sociedad, ubicada en boulevard Manuel Avila Camacho 24, piso 6, colonia Lomas de Chapultepec, Distrito Federal, México, a cargo del licenciado Luis Alfonso Cervantes Muñiz, teléfono 91.78.50.40, a más tardar el 24 de enero de 2011, Tarjeta de Admisión a la Asamblea que por la presente se convoca, expedida a la persona que acredite ser accionista, conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad, y **iii)** Exhibir copia de su cédula de identificación fiscal conforme al artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, mediante mandato otorgado en los formularios elaborados por esta sociedad en los términos, y satisfaciendo los requisitos, señalados en el artículo 22 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

La sociedad tendrá a disposición de sus accionistas que decidan concurrir a la Asamblea por conducto de mandatario, en el domicilio de la Secretaría antes señalado, a partir de la publicación de la presente convocatoria, los formularios de mandato a fin de que puedan, los accionistas que así lo decidan, hacerlos llegar debidamente formalizados a quienes en tales casos habrán de fungir como sus mandatarios, de manera que éstos puedan obtener, con la oportunidad que señalan los estatutos sociales, las correspondientes Tarjetas de Admisión.

México, D.F., a 4 de enero de 2011.

Secretario no miembro del Consejo de Administración de Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V.

Luis Alfonso Cervantes Muñiz

Rúbrica.

(R.- 319269)

SERVICIOS INTEGRALES PORVENIR GNP, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

ACTIVO	0.00
Circulante	0.00
Gubernamentales	0.00
Empresas privadas	0.00
DISPONIBILIDAD	49,189.50
Caja y bancos	49,189.50
DEUDORES	0.00
Impuestos por Recuperar	0.00
Impuestos Diferidos	0.00
Deudores Diversos	0.00
OTROS ACTIVOS	0.00
Mobiliario y equipo	0.00
Gastos amortizables	0.00
(-) Depreciaciones y Amortización	0.00
SUMA EL ACTIVO	49,189.50
PASIVO	0.00
Circulante	
Acreedores Diversos	0.00
Otras obligaciones	0.00
Impuestos por Pagar	0.00
SUMA EL PASIVO	0.00
CAPITAL	
Capital o fondo social pagado	50,000.00
Capital Social	50,000.00
Reservas	11,428.00
Legal	11,428.00
Resultado de ejercicios anteriores	(11,600.50)
Resultado del ejercicio	(638.00)
CAPITAL	49,189.50
PASIVO Y CAPITAL	49,189.50

México, D.F., a 5 de enero de 2011.

Liquidador

L.C. Carlos Silis Arteaga

Rúbrica.

(R.- 319273)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Yucatán
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA 001

En cumplimiento a las disposiciones que establece el título V, artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Yucatán y por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo licitación pública número LP-001-YUC-11-IMSS, el día 24 de enero de 2011, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales para la enajenación de 8 vehículos dictaminados de baja, propiedad del IMSS, así como de bienes de desecho de generación periódica, de los cuales se formalizará contrato de compra-venta por un periodo de dos años, a partir del 16 de febrero de 2011 al 15 de febrero de 2013, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

RELACION DE BIENES DE GENERACION PERIODICA PARA SU ENAJENACION

PARTIDA	ARTICULOS	UNIDAD DE MEDIDA	DISPONIBLE EN BODEGA PARA RECOLECCION INMEDIATA	DISPONIBLE PROMEDIO MENSUAL	DISPONIBLE PROMEDIO POR 2 AÑOS	PRECIO MINIMO DE VENTA	IMPORTE ESTIMADO DE VENTA POR DOS AÑOS	DEPOSITO MINIMO DE GARANTIA (\$) 10%
1	PLACA RADIOGRAFICA USADA	KG.	700	105	2,520	9.00	28,980.00	2,898.00
2	TRAPO LIMPIO DE DESECHO	KG.	15,000	1,600	38,400	4.7468	253, 479.12	25, 347.91
3	LIQUIDO FIJADOR CANSADO a). HASTA 3.9 GRMS/LT b). DE 4.0 GRS/LT HASTA 5.9 c). DE 5.0 GRMS/LT HASTA 5.9 d). A PARTIR DE 6.0 GRMS/LT	LT.	3,000	450	10,800	a) 22.3313 b) 28.7117 c) 35.0921 d) 38.2822	308, 171.94	30, 817.19
4	CARTON LIMPIO DE DESECHO	KG.	6,000	2,500	60,000	0.3381	22, 314.60	2, 231. 46
	TOTALES						612, 945.66	61, 294.56

RELACION DE VEHICULOS PARA SU ENAJENACION

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MINIMO DE VENTA	DEPOSITO MINIMO DE GARANTIA (\$) 10%
5					
5.1	AMBULANCIA MARCA CHEVROLET MODELO 2000 ECCO. E 243	UNIDAD	1	22,000.00	2,200.00
5.2	AMBULANCIA MARCA CHEVROLET MODELO 2000 ECCO. E 084	UNIDAD	1	22,000.00	2,200.00
5.3	AMBULANCIA MARCA CHEVROLET MODELO 2000 ECCO. E 110	UNIDAD	1	22,000.00	2,200.00

5.4	AMBULANCIA FORD MODELO 1994 ECCO. D 161	UNIDAD	1	15,000.00	1,500.00
5.5	AMBULANCIA MARCA CHEVROLET MODELO 1998 ECCO. D 540	UNIDAD	1	17,000.00	1,700.00
5.6	AMBULANCIA MARCA FORD MODELO 1993 ECC0 B 574	UNIDAD	1	16,000.00	1,600.00
5.7	AMBULANCIA MARCA FORD MODELO 1993 ECC0 B 603	UNIDAD	1	16,000.00	1,600.00
5.8	AMBULANCIA MARCA FORD MODELO 1994 ECC0 D 156	UNIDAD	1	16,000.00	1,600.00
	TOTALES		8	146,000.00	14,600.00

• La entrega de bases se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 41 número 439 por 34, colonia Industrial, código postal 97150, de Mérida, Yucatán, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, del 11 al 24 de enero de 2011.

• El costo de las bases será de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional).

• Las bases podrán consultarse en la página del IMSS en Internet en el domicilio electrónico: <http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>.

• El acto a la junta de aclaración de las bases se efectuará el día 20 de enero de 2011 a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 41 número 439 por 34, colonia Industrial, código postal 97150, de Mérida, Yucatán.

• El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 24 de enero de 2011 a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Calle 41 número 439 x 34, colonia Industrial, código postal 97150, en Mérida, Yucatán.

• Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

• Los interesados podrán inscribirse en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, una hora antes de la presentación del acto de apertura de ofertas y hasta el momento de inicio del mismo acto.

• El acto de emisión de fallo se llevará a cabo a las 16:00 horas del día 24 de enero de 2011, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 41 número 439 por 34, colonia Industrial, código postal 97150, de Mérida, Yucatán.

• Si la licitación se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a la subasta en el mismo evento del acto de fallo.

• Los interesados previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, podrán verificar los bienes desechos señalados en el anexo 1, en el (los) inmuebles que se les indique, de 9.00 a 14:00 horas, en días hábiles, del 11 al 20 de enero de 2010.

• El retiro de los bienes se realizará de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta convocatoria, por los propios medios del comprador adjudicado.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 11 de enero de 2011.

Delegado Estatal en Yucatán

Ing. Alberto Reyes Carrillo

Rúbrica.

(R.- 319256)